

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Municipio de Matamoros, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Matamoros, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Municipio de San Pedro, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de San Pedro, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, modificado mediante el Acuerdo SE.IV.71/2018, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Gómez Palacio, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el Acuerdo No. SE.X.05/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016 que afectó a 8 municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango.

Programa de Supervisión 2018, para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas Licuado de Petróleo sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de sustancias o productos prohibidos para uso o consumo en animales destinados al abasto.

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pilotlatl, con una superficie aproximada de 01-37-23.706 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-10-35.879 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rositas, con una superficie aproximada de 00-11-53.023 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-05-13.428 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ahuacatepec, con una superficie aproximada de 02-34-11.442 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Planada, con una superficie aproximada de 01-96-00.764 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 00-07-36.818 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 05-82-76.820 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 7/2018 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Financiera Nacional, relativa a las Modificaciones a la Circular 5/2012 en materia de incremento en el monto máximo de posturas a presentar en las subastas de CETES.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Corpus Christi para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Génesis Jesús Viene Otra Vez, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Evangelista para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Autónoma Alfa y Omega Remanente Fiel de Playa del Carmen, Q. Roo, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros evidenciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-214/2-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros referenciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Salos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de treinta de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de marzo de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 25/2016, interpuesto por la licenciada Martha Georgina Comte Villalobos.

Convocatoria para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a sustituciones y cancelaciones de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Concejales de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Oaxaca identificada con la clave alfanumérica INE/CG339/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG355/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave identificada con la clave alfanumérica INE/CG357/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Zacatecas identificada con la clave alfanumérica INE/CG359/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen de la revisión del informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Roberto Alejandro Castillo Cruz, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG361/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Rubén Arturo Chávez García, aspirante al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Sonora.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano de los C. Porfirio Muñoz Muñoz, Ricardo González Melecio y Ángel Arriaga Cerritos, aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputado Local MR y Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del aspirante al cargo de Diputado Local, Pablo Raúl Moreno Carrión, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG395/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos complementario para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de la aspirante al cargo de Diputado Local, Elizabeth Díaz Chávez, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG500/2018.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2018	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2018
		Ingresos	Egresos	
1705	644'783,012.08	12'691,435.77	1'078,087.56	656'396,360.29

1/

2/

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e Intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios, Honorarios Coordinación Administrativa, Impuestos, Predial, Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Secretario General, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 89, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 3; los párrafos segundo y tercero, del artículo 4; la denominación del Capítulo II; la fracción XII, del artículo 8; el artículo 10; el párrafo último, del artículo 17; las fracciones III y V, del artículo 19; el artículo 20; las fracciones I y VIII, del artículo 26; el párrafo primero, del artículo 32; la fracción X, del artículo 48; el párrafo primero, del artículo 53; la fracción XIX, del artículo 59, la fracción XVI, del artículo 60, y el artículo 62; se **ADICIONAN** los artículos 11 Bis y 11 Ter; las fracciones III Bis y III Ter, al artículo 13; las fracciones IX Bis, IX Ter, IX Quater y IX Quiques, al artículo 14; el artículo 16 Bis; las fracciones V Bis y V Ter, al artículo 19; el artículo 20 Bis; las fracciones VI Bis y VI Ter, al artículo 21; las fracciones I Bis, I Ter y I Quater, al artículo 26; los artículos 26 Bis, 32 Bis, 38 Bis, 38 Ter, 38 Quater, 38 Quiques, 38 Sexies, 38 Septies; las fracciones X Bis y X Ter, al artículo 48; los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quater, 57 Bis y 57 Ter; y un párrafo último, al artículo 58; y se **DEROGAN** las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, LVII y LVIII, del artículo 12; el artículo 15; las fracciones XVII y XVIII del artículo 19; las fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LXIV, del artículo 21; el párrafo último, del artículo 26; los artículos 31, 33, 42, 43, 44, 50, 52, 54, 55, 56 y 57; la fracción XVII, del artículo 58; la fracción X, del artículo 59; la fracción XXVI, del artículo 60; y la fracción X, del artículo 61, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior de la Federación contará con las siguientes unidades administrativas y servidores públicos:

Auditor Superior de la Federación

Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación

Dirección del Sistema Nacional de Fiscalización

Subdirección del Sistema Nacional de Fiscalización

Dirección del Sistema Nacional Anticorrupción

Subdirección del Sistema Nacional Anticorrupción

Dirección de Vinculación Internacional

Subdirección de Vinculación Internacional

Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión

Dirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión "A"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"A.1"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"A.2"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"A.3"

Dirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión "B"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"B.1"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"B.2"

Dirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión "C"

Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"C.1"Subdirección de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión
"C.2"

Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior

Dirección de Capacitación

Subdirección de Capacitación Institucional

Subdirección de Intercambio Académico

Subdirección de Evaluación

Dirección de Desarrollo

Subdirección de Desarrollo de Competencias de Gestión

Subdirección de Control e Informes

Dirección de Tecnologías para el Conocimiento

Subdirección de Investigación Académica

Subdirección de Capacitación Compartida

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

Dirección de Auditoría "A1"

Subdirección de Auditoría "A1.1"

Subdirección de Auditoría "A1.2"

Dirección de Auditoría "A2"

Subdirección de Auditoría "A2.1"

Subdirección de Auditoría "A2.2"

Dirección de Auditoría "A3"

Subdirección de Auditoría "A3.1"

Subdirección de Auditoría "A3.2"

Dirección de Auditoría "A4"

Subdirección de Auditoría "A4.1"

Subdirección de Auditoría "A4.2"

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

Dirección de Auditoría "B1"

Subdirección de Auditoría "B1.1"

Subdirección de Auditoría "B1.2"

Subdirección de Auditoría "B1.3"

Dirección de Auditoría "B2"

Subdirección de Auditoría "B2.1"

Subdirección de Auditoría "B2.2"

Subdirección de Auditoría "B2.3"

Dirección de Auditoría "B3"

Subdirección de Auditoría "B3.1"

Subdirección de Auditoría "B3.2"

Subdirección de Auditoría "B3.3"

Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

Dirección de Auditoría "C1"

Subdirección de Auditoría "C1.1"

Subdirección de Auditoría "C1.2"

Subdirección de Auditoría "C1.3"

Dirección de Auditoría "C2"

Subdirección de Auditoría "C2.1"

Subdirección de Auditoría "C2.2"

Subdirección de Auditoría "C2.3"

Dirección de Auditoría "C3"

Subdirección de Auditoría "C3.1"

Subdirección de Auditoría "C3.2"

Subdirección de Auditoría "C3.3"

Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

Dirección de Auditoría "D1"

Subdirección de Auditoría "D1.1"

Subdirección de Auditoría "D1.2"

Subdirección de Auditoría "D1.3"

Dirección de Auditoría "D2"

Subdirección de Auditoría "D2.1"

Subdirección de Auditoría "D2.2"

Subdirección de Auditoría "D2.3"

Dirección de Auditoría "D3"

Subdirección de Auditoría "D3.1"

Subdirección de Auditoría "D3.2"

Subdirección de Auditoría "D3.3"

Dirección de Auditoría "D4"

Subdirección de Auditoría "D4.1"

Subdirección de Auditoría "D4.2"

Subdirección de Auditoría "D4.3"

Dirección de Auditoría "D5"

Subdirección de Auditoría "D5.1"

Subdirección de Auditoría "D5.2"

Subdirección de Auditoría "D5.3"

Dirección General de Auditoría Forense

Dirección de Auditoría Forense "A"

Subdirección de Auditoría Forense "A1"

Subdirección de Auditoría Forense "A2"

Dirección de Auditoría Forense "B"

Subdirección de Auditoría Forense "B1"

Subdirección de Auditoría Forense "B2"

Dirección de Investigación Forense

Subdirección de Investigación Forense "1"

Subdirección de Investigación Forense "2"

Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Dirección de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
"A"Subdirección de Auditoría de Tecnologías de Información y
Comunicaciones "A.1"Subdirección de Auditoría de Tecnologías de Información y
Comunicaciones "A.2"Dirección de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
"B"Subdirección de Auditoría de Tecnologías de Información y
Comunicaciones "B.1"Subdirección de Auditoría de Tecnologías de Información y
Comunicaciones "B.2"Dirección de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
"C"Subdirección de Auditoría de Tecnologías de Información y
Comunicaciones "C.1"

Auditoría Especial de Desempeño

Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "A"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "B"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "C"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "E"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "F"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "G"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "H"

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "C"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "I"Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo
Económico "J"

Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "E"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "F"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "G"

Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "H"

Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"A"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"B"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"C"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"D"

Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"E"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"F"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"G"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
"H"

Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios

Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios "A"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "A"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "B"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "C"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "D"

Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios "B"

Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "E"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "F"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "G"Subdirección de Auditoría de Desempeño a Programas
Presupuestarios "H"

Dirección de Evaluación a las Políticas Públicas

Subdirección de Evaluación a las Políticas Públicas "A"

Subdirección de Evaluación a las Políticas Públicas "B"

Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno

Dirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "A"

Subdirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "A.1"

Subdirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "A.2"

Dirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "B"

Subdirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "B.1"

Subdirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "B.2"

Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación

Dirección de Investigación Económica

Subdirección de Investigación Económica

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "A"

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "B"

Subdirección de Análisis de las Finanzas Públicas "C"

Subdirección de Análisis de la Deuda Pública "A"

Subdirección de Análisis de la Deuda Pública "B"

Subdirección de Análisis de la Deuda Pública "C"

Dirección de Análisis de Estados Financieros del Sector Público Federal

Subdirección de Análisis de Estados Financieros del Sector Público Federal "A"

Subdirección de Análisis de Estados Financieros del Sector Público Federal "B"

Auditoría Especial del Gasto Federalizado

Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado

Dirección de Evaluación del Gasto Federalizado "A"

Subdirección de Evaluación del Gasto Federalizado "A.1"

Subdirección de Evaluación del Gasto Federalizado "A.2"

Dirección de Evaluación del Gasto Federalizado "B"

Subdirección de Evaluación del Gasto Federalizado "B.1"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1.1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1.2"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1.3"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"A2.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"A2.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"A3.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"A3.2"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B1.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B1.2"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B1.3"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B2"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B2.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B2.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B3"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B3.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"B3.2"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C1.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C1.2"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C1.3"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C2"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C2.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C2.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C3"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C3.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"C3.2"

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D1"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D1.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D1.2"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D1.3"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D2"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D2.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D2.2"

Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D3"

Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D3.1"Subdirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos
"D3.2"

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

Dirección General de Seguimiento "A"

Dirección de Seguimiento "A.1"

Subdirección de Seguimiento "A.1.1"

Subdirección de Seguimiento "A.1.2"

Dirección de Seguimiento "A.2"

Subdirección de Seguimiento "A.2.1"

Subdirección de Seguimiento "A.2.2"

Dirección General de Seguimiento "B"

Dirección de Seguimiento "B.1"

Subdirección de Seguimiento "B.1.1"

Subdirección de Seguimiento "B.1.2"

Dirección de Seguimiento "B.2"

Subdirección de Seguimiento "B.2.1"

Subdirección de Seguimiento "B.2.2"

Dirección General de Informes, Control y Registro

Dirección Editorial de Informes de Auditoría

Subdirección de Integración Editorial

Subdirección de Revisión

Dirección de Control y Registro

Subdirección de Control

Subdirección de Registro de Documentación

Subdirección de Informes

Dirección General de Investigación

Dirección de Investigación "A"

Subdirección de Investigación "A1"

Subdirección de Investigación "A2"

Dirección de Investigación "B"

Subdirección de Investigación "B1"

Subdirección de Investigación "B2"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Jurídica

Dirección Jurídica "A"

Subdirección Jurídica "A1"

Subdirección Jurídica "A2"

Subdirección Jurídica "A3"

Dirección Jurídica "B"

Subdirección Jurídica "B1"

Subdirección Jurídica "B2"

Dirección Jurídica "C"

Subdirección Jurídica "C1"

Subdirección Jurídica "C2"

Dirección General de Responsabilidades

Dirección de Responsabilidades "A"

Subdirección de Responsabilidades "A1"

Subdirección de Responsabilidades "A2"

Subdirección de Responsabilidades "A3"

Dirección de Responsabilidades "B"

Subdirección de Responsabilidades "B1"

Subdirección de Responsabilidades "B2"

Subdirección de Responsabilidades "B3"

Dirección de Responsabilidades "C"

Subdirección de Responsabilidades "C1"

Subdirección de Responsabilidades "C2"

Subdirección de Responsabilidades "C3"

Dirección de Responsabilidades "D"

Subdirección de Responsabilidades "D1"

Subdirección de Responsabilidades "D2"

Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A1"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A2"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "A3"

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B1"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B2"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B3"

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C1"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C2"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C3"

Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D1"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D2"

Subdirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D3"

Dirección General de Substanciación

Dirección de Substanciación "A"

Subdirección de Substanciación "A1"

Subdirección de Substanciación "A2"

Dirección de Substanciación "B"

Subdirección de Substanciación "B1"

Subdirección de Substanciación "B2"

Unidad General de Administración

Dirección de Apoyo Jurídico

Subdirección de Apoyo Jurídico

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección de Reclutamiento, Selección y Seguimiento

Subdirección de Reclutamiento, Selección y Seguimiento "1"

Subdirección de Reclutamiento, Selección y Seguimiento "2"

Subdirección de Reclutamiento, Selección y Seguimiento "3"

Dirección de Administración de Personal

Subdirección de Servicios al Personal "1"

Subdirección de Servicios al Personal "2"

Subdirección de Servicios al Personal "3"

Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo

Subdirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo "1"

Subdirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo "2"

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Recursos Materiales

Subdirección de Abastecimientos

Subdirección de Administración de Documentos

Dirección de Servicios

Subdirección de Servicios Administrativos

Subdirección de Servicios Técnicos

Dirección de Infraestructura

Subdirección de Infraestructura

Dirección General de Recursos Financieros

Dirección de Presupuesto y Control

Subdirección de Presupuesto

Subdirección de Control de Pagos

Dirección de Contabilidad y Finanzas

Subdirección de Contabilidad

Subdirección de Tesorería

Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas

Dirección General de Homologación Legislativa y Normatividad

Dirección de Normatividad

Subdirección de Procesos

Subdirección de Metodologías

Dirección de Armonización con Entidades Federativas del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización

Subdirección de Armonización del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización

Dirección de Análisis Legislativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización

Subdirección de Análisis Legislativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización

Dirección de Vinculación con Entidades Federativas del Sistema Nacional Anticorrupción, del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Nacional de Transparencia

Subdirección de Vinculación con Entidades Federativas del Sistema Nacional Anticorrupción, del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Nacional de Transparencia

Dirección General de Planeación Estratégica

Dirección de Planeación y Programación de Auditorías

Subdirección de Planeación de Auditorías "A"

Subdirección de Planeación de Auditorías "B"

Subdirección de Programación de Auditorías

Dirección de Planeación y Programación Estratégica

Subdirección de Planeación Estratégica "A"

Subdirección de Planeación Estratégica "B"

Subdirección de Programación Estratégica

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Subdirección de Acceso a la Información

Subdirección de Protección de Datos

Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia

Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia

Dirección General de Sistemas

Dirección de Desarrollo de Sistemas

Subdirección de Desarrollo de Sistemas "A"

Subdirección de Desarrollo de Sistemas "B"

Dirección de Infraestructura Tecnológica

Subdirección de Servicios de Cómputo

Subdirección de Seguridad y Control de Riesgos

Subdirección de Telecomunicaciones

Dirección de Operación de Sistemas

Subdirección de Soluciones Integrales

Subdirección de Control Operativo de Sistemas

Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales

Dirección General de Enlace Legislativo

Dirección de Enlace Legislativo "A"

Subdirección de Enlace Legislativo "A"

Dirección de Enlace Legislativo "B"

Subdirección de Enlace Legislativo "B"

Dirección de Enlace Legislativo "C"

Subdirección de Enlace Legislativo "C"

Dirección de Enlace Legislativo "D"

Subdirección de Enlace Legislativo "D"

Dirección General de Relaciones Institucionales y Difusión

Dirección de Relaciones Institucionales y Difusión

Subdirección de Relaciones Institucionales y Difusión

Subdirección de Diseño Editorial

Jefes de Departamento, Coordinadores de Auditores, Auditores, Asesores, Secretarios Técnicos, Vigilantes, Supervisores de área administrativa y técnica, Trabajadores de Base y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 4. ...

Se establece un Consejo de Dirección como órgano de consulta, análisis y acuerdo de las estrategias institucionales de la Auditoría Superior de la Federación, presidido por el Auditor Superior de la Federación e integrado por los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad, el Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y el Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión, como miembros permanentes.

Los directores generales podrán participar en las reuniones del Consejo de Dirección cuando sean invitados o suplan a alguno de los miembros permanentes. En el caso del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y del Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión, serán suplidos por el Director de Área que para tal efecto se determine.

Capítulo II

De las Atribuciones del Auditor Superior de la Federación, del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, del Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión y del Titular del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior

Artículo 8. ...

I. a XI. ...

- XII.** Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y las entidades fiscalizadoras locales, municipios y las alcaldías en la Ciudad de México, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con otro tipo de organismos internacionales diversos como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, entre otros, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;

XIII. a XVIII. ...

Artículo 10. La Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación estará adscrita a la Oficina del Auditor Superior de la Federación y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la elaboración del contenido de documentos técnicos para uso interno y difusión externa respecto a temas coyunturales de la fiscalización superior;
- II.** Definir y elaborar presentaciones y mensajes de la Auditoría Superior de la Federación en diversos foros nacionales e internacionales;
- III.** Definir el contenido y alcance de documentos técnicos con los que participe la Auditoría Superior de la Federación en foros nacionales e internacionales;
- IV.** Coordinar y dar seguimiento a las reuniones del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación;
- V.** Organizar, coordinar y dar seguimiento a las reuniones del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Coordinar la participación de la Auditoría Superior de la Federación en el Sistema Nacional Anticorrupción;
- VII.** Coordinar el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Auditoría Superior de la Federación en el Sistema Nacional Anticorrupción;
- VIII.** Coordinar la participación de la Auditoría Superior de la Federación en el Sistema Nacional de Fiscalización;
- IX.** Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, agendas y documentos técnicos relacionados con la participación de la Auditoría Superior de la Federación en el Sistema Nacional de Fiscalización;
- X.** Coordinar la elaboración del informe anual del Sistema Nacional de Fiscalización ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XI.** Fungir como Unidad Técnica en las reuniones de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental;
- XII.** Diseñar y, en su caso, actualizar, la metodología para la identificación de las áreas claves con riesgo detectadas en la fiscalización superior en el contexto del artículo 34, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- XIII.** Dirigir y coordinar la adecuación, traducción y redacción de las normas profesionales de auditoría emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para su adopción por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XIV.** Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito internacional, incluyendo la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, entre otros organismos, así como las entidades de fiscalización superior de otros países;
- XV.** Dirigir y coordinar la participación de la Auditoría Superior de la Federación en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI.** Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XVII.** Designar al personal de confianza de las áreas a su cargo, así como tramitar ante la Unidad General de Administración la terminación de los efectos de sus nombramientos cuando proceda, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Adscribir, remover, cambiar de adscripción, comisionar y reasignar a los servidores públicos de las unidades administrativas que dependan de él, para lo cual deberá de informar a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos administrativos correspondientes, y
- XIX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Auditor Superior de la Federación.

El Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación para el despacho de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Auditores y Auditores señalados en el artículo 3 de este Reglamento; así como por los Secretarios Técnicos, Administrativos, Apoyos Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 11 Bis. La Auditoría Superior de la Federación contará con un Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, el cual tendrá una Junta Académica cuya integración y funcionamiento se determinará mediante el Lineamiento que para tal efecto se emita.

Artículo 11 Ter. El Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, a través de su titular, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.** Actualizar las políticas, normas y lineamientos en materia de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento y verificar su aplicación;
- II.** Identificar las necesidades de capacitación requeridas por las diferentes áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- III.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Implementar los programas, cursos y actividades contenidos en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como otras acciones de capacitación que se acuerden con las unidades administrativas, conforme a los lineamientos y normas aplicables;
- V.** Contratar cursos y servicios externos en materia de capacitación que se requieran;
- VI.** Evaluar el desempeño de los instructores y los resultados de los cursos impartidos, así como promover la formación de instructores internos;
- VII.** Evaluar el aprendizaje del personal capacitado y la transferencia e impacto de la capacitación en las actividades que realiza;
- VIII.** Coordinar las investigaciones académicas internas y externas, en materia de fiscalización superior;
- IX.** Participar en el funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo establezca el Estatuto y normativa correspondiente;

- X.** Realizar las actividades de profesionalización y evaluación de conocimientos al personal del Servicio Fiscalizador de Carrera;
- XI.** Llevar a cabo la selección de instructores para la impartición de cursos a cargo del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y tramitar su contratación conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XII.** Realizar los estudios e investigaciones en temas vinculados con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, que le sean requeridos;
- XIII.** Definir los temas y coordinar la elaboración de las publicaciones y estudios que edite la Auditoría Superior de la Federación y que sean realizados por académicos o expertos;
- XIV.** Dirigir y supervisar el Centro de Documentación Institucional;
- XV.** Suscribir a nombre y representación de la Auditoría Superior de la Federación, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionado con la capacitación, en estricto apego a las disposiciones jurídicas que rijan la materia;
- XVI.** Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento con otras instituciones afines, nacionales o internacionales;
- XVII.** Sustener relaciones de intercambio, consejo y promoción con organismos similares, nacionales e internacionales;
- XVIII.** Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XIX.** Designar al personal de confianza de las áreas a su cargo, así como tramitar ante la Unidad General de Administración la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Adscribir, remover, cambiar de adscripción, comisionar y reasignar a los servidores públicos de las unidades administrativas que dependan de él, para lo cual deberá de informar a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos administrativos correspondientes, y
- XXI.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Auditor Superior de la Federación.

El Titular del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior para el despacho de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Auditores y Auditores señalados en el artículo 3 de este Reglamento; así como por los Secretarios Técnicos, Administrativos, Apoyos Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 12. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Se deroga;

XXXVII. Se deroga;

XXXVIII. Se deroga;

XXXIX. a LVI. ...

LVII. Se deroga;

LVIII. Se deroga;

LIX. a LXIII. ...

...

Artículo 13. ...**I. a III. ...**

- III Bis.** Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones a los sistemas de tecnologías de información, comunicaciones y control, de las entidades fiscalizadas, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y en general, a cualquier entidad pública o privada, para evaluar la operación de los sistemas de cómputo, así como de las redes de comunicaciones y su aprovechamiento; constatar que los recursos asignados a dichos sistemas, se hayan ajustado a lo presupuestado y al fin establecido, a efecto de verificar el cumplimiento de metas, objetivos y disposiciones jurídicas aplicables;
- III Ter.** Promover la emisión de criterios y disposiciones que tiendan a mejorar y fortalecer el uso y aprovechamiento de los recursos asignados a los sistemas de tecnologías de información y comunicaciones;

IV. a XVII. ...**Artículo 14. ...****I. a IX. ...**

- IX Bis.** Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones en las entidades fiscalizadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de control interno, administración de riesgos institucionales, así como de las políticas y programas de integridad, prevención y detección de actos de corrupción, con el propósito de fortalecer los procesos de transparencia y rendición de cuentas y combate a la corrupción en el sector público;
- IX Ter.** Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones al control interno del manejo de los recursos públicos federales, y las participaciones federales, que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino; para la efectividad del control interno en verificar la eficacia y eficiencia de las operaciones; la generación, actualización, utilización o disposición de información financiera; el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y el resguardo de los activos;
- IX Quater.** Promover la coordinación con los órganos internos de control, las unidades de auditoría interna y las contralorías o instancias homólogas, así como con las dependencias globalizadoras responsables de la contabilidad y auditoría gubernamentales, a efecto de intercambiar información y, de este modo, mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- IX Quiques.** Coordinar las funciones del Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación;

X. ...**Artículo 15. Se deroga.**

Artículo 16 Bis. La Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, a través de su titular, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar las funciones de las áreas de su adscripción;
- II.** Coordinar el seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas y notificadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- III.** Coordinar la integración y edición, así como la revisión que, en su caso, le sea solicitada por las unidades administrativas, del estilo editorial de los informes que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas que rigen su actuación;
- IV.** Planear y coordinar la elaboración del Informe Semestral que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara, sobre el estado que guarda la solventación de las recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior;
- V.** Proveer lo necesario para la publicación de los informes individuales y específicos, así como del Informe General, en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación;

- VI. Informar trimestralmente a las entidades fiscalizadas el estado de trámite de las recomendaciones y acciones;
- VII. Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las entidades fiscalizadas, para propiciar prácticas de buen gobierno;
- VIII. Coordinar la elaboración del reporte final para la Cámara sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión;
- IX. Coordinar la solventación o conclusión de las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas con base en la respuesta de las entidades fiscalizadas;
- X. Conocer del pronunciamiento que suscriban las Direcciones Generales de Seguimiento a su cargo, sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas respecto de las recomendaciones y acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Coordinar las estrategias para mantener depurado y actualizado el trámite de las recomendaciones y acciones, para que la información, que en términos de ley remite la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones a las entidades fiscalizadas, sea congruente y confiable;
- XII. Establecer los criterios, procedimientos y reglas para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas auditoras durante la ejecución de las auditorías;
- XIII. Notificar, en su caso, la solventación de acciones a las entidades fiscalizadas;
- XIV. Promover, en su caso, el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que se derive de la no solventación del pliego de observaciones;
- XV. Coordinar y supervisar las investigaciones que realice la Dirección General de Investigación, respecto de las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos y/o particulares, que puedan constituir faltas administrativas, a fin de que estén debidamente fundadas y motivadas;
- XVI. Conocer de las investigaciones que, debidamente fundadas y motivadas, realice la Dirección General de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- XVII. Autorizar la incorporación a las investigaciones de las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- XVIII. Establecer los mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- XIX. Coordinar, en su caso, la práctica de visitas de verificación;
- XX. Formular, en su caso, requerimientos de información a los entes públicos y a las personas físicas o morales que sean materia de investigación en términos de las disposiciones aplicables, y
- XXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 17. ...**I. a XVIII. ...**

Los Titulares de Unidad, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Auditores y Auditores y, demás servidores públicos señalados en el artículo 3 de este Reglamento; así como por los Grupos de Asesores, Secretarios Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 19. ...**I. a II. ...**

- III. Proponer al Auditor Superior de la Federación los proyectos de normativa respecto de los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, así como coadyuvar en la organización institucional que conforme a los asuntos de sus atribuciones le correspondan;

IV. ...

V. Aprobar las reglas de carácter general, bases, lineamientos y demás normativa administrativa, para el cumplimiento de las normas y políticas emitidas por el Auditor Superior de la Federación, así como para el cumplimiento de sus funciones en materia de programación, presupuestación, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, bienes inmuebles y en materia de archivos; instruyendo, en su caso, su publicación conforme lo determinen las disposiciones jurídicas de cumplimiento obligatorio para la Auditoría Superior de la Federación;

V Bis. Dirigir las funciones y actividades relacionadas con la organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de la Auditoría Superior de la Federación, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Archivos en su carácter de sujeto obligado, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V Ter. Participar, en su caso, y en el ámbito de su competencia, en el Sistema Nacional de Archivos;

VI. a XVI. ...

XVII. Se deroga;

XVIII. Se deroga;

XIX. a XXIV. ...

Artículo 20. La Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, a través de su titular, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar el análisis de los insumos para la planeación e integración del Programa Anual de Auditorías, así como gestionar sus modificaciones;
- II.** Coadyuvar en el seguimiento de la ejecución del Programa Anual de Auditorías;
- III.** Coordinar la integración y actualización del marco normativo general y la elaboración de los criterios para la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Planear, coordinar y supervisar el desarrollo e implantación de políticas y sistemas de informática de la Auditoría Superior de la Federación;
- V.** Impulsar y participar en la homologación de la legislación de las entidades federativas y municipios que se relacione con la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Transparencia;
- VI.** Coordinar la vinculación de la Auditoría Superior de la Federación con los sistemas locales anticorrupción;
- VII.** Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización, en el Sistema Nacional Anticorrupción, en el Sistema Nacional de Transparencia y en el Sistema Nacional de Archivos, en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Coordinar la elaboración y presentar para la autorización del Auditor Superior de la Federación el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación, en colaboración con las áreas competentes;
- IX.** Regular y coordinar la planeación estratégica en la Auditoría Superior de la Federación, en colaboración con las áreas competentes;
- X.** Coordinar con las unidades administrativas la atención de los asuntos a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y someterlos, en su caso, a consideración del Auditor Superior de la Federación;
- XI.** Actuar como Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación y dirigir las funciones que propiamente le correspondan, así como aquellas relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, atendiendo a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XII.** Fomentar las acciones necesarias para que al interior de la Auditoría Superior de la Federación se dé cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y gobierno abierto, a través de mejores prácticas, políticas, capacitación, convenios de colaboración, uso de formatos abiertos y accesibles y de tecnologías de información y comunicaciones;

- XIII.** Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIV.** Actuar en suplencia del Auditor Superior, con las mismas atribuciones, en las reuniones que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en las sesiones relacionadas con el Sistema Nacional de Archivos;
- XV.** Participar en las funciones que correspondan a la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de integrante del Consejo Nacional de Archivos del Sistema Nacional de Archivos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Participar y dirigir las funciones que correspondan a la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Coadyuvar con el área encargada de la coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en aquellas temáticas y actividades que involucren al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Sistema Nacional de Archivos, que por su contenido o naturaleza puedan relacionarse entre sí o requieran de una colaboración conjunta, y
- XVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 20 Bis. La Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, a través de su titular, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.** Fungir como enlace de la Auditoría Superior de la Federación con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, así como coordinarse, en su caso, con las demás Comisiones de la Cámara en las que se aborden temas de interés para la Auditoría Superior de la Federación;
- II.** Coordinar las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con los distintos grupos parlamentarios de la Cámara;
- III.** Coordinar la integración de proyectos legislativos en los que se aborden temas de interés para la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Conducir y fortalecer las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con la Cámara, a través de sus Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y Legisladores;
- V.** Mantener informada a la Oficina del Auditor Superior de la Federación respecto de los proyectos de leyes, dictámenes y propuestas normativas realizadas por la Cámara, que guarden relación con los objetivos de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Coordinar el seguimiento y atención oportuna de los requerimientos de información y opinión solicitados por la Cámara que guarden relación con las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII.** Coordinar las estrategias de comunicación social y difusión institucional;
- VIII.** Establecer la política editorial de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX.** Someter a consideración del Auditor Superior de la Federación el Programa Editorial de la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de ofrecer a distintos destinatarios las publicaciones que permitan difundir el conocimiento generado por este órgano técnico de fiscalización, así como promover el análisis y la discusión de sus principales decisiones en materia de fiscalización;
- X.** Coordinar la ejecución del proceso editorial y distribución de las publicaciones conforme al Programa Editorial autorizado, dichas gestiones tendrán que apegarse a la normatividad interna, y
- XI.** Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 21. ...**I. a VI. ...**

VI Bis. Poner del conocimiento a la Dirección General de Auditoría Forense respecto de los actos u omisiones que pudieran implicar alguna irregularidad o conducta ilícita que por su naturaleza requieran de técnicas de auditoría forense, documentando indicios, con pruebas válidas, derivados de los hallazgos e irregularidades que se detecten con motivo de la práctica de sus propias auditorías y que para la acreditación de dichos hechos irregulares, necesiten la utilización de técnicas propias de la auditoría forense;

VI Ter. Proporcionar toda la información requerida por la Dirección General de Auditoría Forense, relacionada con posibles irregularidades o conductas ilícitas;

VII. a XLV. ...

XLVI. Se deroga;

XLVII. Se deroga;

XLVIII. Se deroga;

XLIX. Se deroga;

L. Se deroga;

LI. a LXIII. ...

LXIV. Se deroga;

LXV. a LXX. ...

...

...

Artículo 26. ...

I. Practicar o continuar auditorías aplicando las técnicas propias de auditoría forense, además de las técnicas de auditoría gubernamental que en general procedan, las que realizará de manera transversal y que tengan por objeto la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección de actos u omisiones que pudieran implicar alguna irregularidad o conducta ilícita, documentando con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades que se detecten por las unidades administrativas auditoras con motivo de la práctica de auditorías por ellas efectuadas, apoyándose por ende y cuando así lo requieran, con la tecnología y herramienta forense en los términos y las materias de competencia del presente numeral;

I Bis. Recibir de las unidades administrativas auditoras las propuestas de revisión o intervención por posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos federales;

I Ter. Evaluar conjuntamente con las unidades administrativas auditoras las propuestas presentadas a fin de considerar la viabilidad y procedencia de la práctica de técnicas propias de la auditoría forense;

I Quater. Determinar, con base en los resultados de la evaluación de las propuestas formuladas por las unidades administrativas auditoras, el grado de participación en la revisión, o en su caso, la práctica de la auditoría forense correspondiente;

II. a VII. ...

VIII. Requerir a servidores públicos, así como a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, información y documentación relacionada con las posibles irregularidades o conductas ilícitas que se han puesto de su conocimiento y aquellas detectadas que correspondan al ejercicio de sus facultades;

IX. a XVIII. ...

Se deroga.

Artículo 26 Bis. La Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar las revisiones, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones en las entidades fiscalizadas, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y en general a cualquier entidad pública o privada, para comprobar que las operaciones referentes a la contratación, consultorías, infraestructura y operación de sistemas de cómputo, redes de comunicaciones y su aprovechamiento, así como los servicios destinados al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, se hayan ajustado a lo presupuestado y al fin establecido, a efecto de verificar el cumplimiento de metas, objetivos y disposiciones jurídicas aplicables, y con ello fortalecer los procesos de transparencia y rendición de cuentas en el sector público;
- II. Recabar, analizar y procesar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas, en el ámbito de su competencia;
- III. Proponer a su superior jerárquico los criterios y disposiciones que tiendan a mejorar y fortalecer el uso y aprovechamiento de los recursos asignados a los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Practicar auditorías a fin de evaluar la adecuada operación y soporte de los equipos y programas de cómputo, sistemas y redes, bandas de frecuencias, enlaces de comunicación satelitales o microondas, de fibra óptica y cualquier otro medio de comunicación; asimismo, verificar el establecimiento eficaz y eficiente de medidas de seguridad en las entidades fiscalizadas y terceros que participen en la conformación, procesamiento, soporte y entrega de la información, así como la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos previstos;
- V. Practicar auditorías de desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VI. Promover la adopción de normas, lineamientos y mejores prácticas con el fin de optimizar los procesos y el aprovechamiento de los recursos asignados, así como fortalecer el proceso de rendición de cuentas al que están obligadas las entidades fiscalizadas;
- VII. Practicar auditorías para constatar la correcta utilización de los recursos asignados a los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones en las entidades fiscalizadas;
- VIII. Someter a consideración de su superior jerárquico propuestas de estándares que permitan administrar y aprovechar de mejor manera los ambientes de operación de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IX. Revisar y emitir opiniones sobre proyectos de leyes, estrategias, programas, normas y lineamientos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones y otras materias afines a éstas;
- X. Asesorar a las unidades administrativas auditoras en materia de tecnologías de información y comunicaciones para fortalecer las acciones que se generen en las revisiones a las entidades fiscalizadas;
- XI. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales, en materia de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones, y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. La Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a XIX. ...

Artículo 32 Bis. El Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación estará adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios económicos, sociales, jurídicos y de cualquier otra índole que le sean requeridos y celebrar reuniones académicas vinculadas a dichos estudios;
- II. Mantener una comunicación y coordinación permanente con los centros de estudios de la Cámara y de otras instancias;
- III. Promover la celebración de convenios de colaboración con otros centros de estudios para el intercambio académico y de experiencias;
- IV. Apoyar y asesorar en materia de fiscalización superior y demás materias de su competencia, a los centros de estudios que así lo requieran, a fin de fomentar la colaboración institucional;
- V. Practicar estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones a los estados financieros consolidados del gobierno federal incluidos en la Cuenta Pública e informar sobre la razonabilidad de la información financiera y de los resultados reportados en los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- VI. Planear, coordinar, obtener la información necesaria y realizar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- VII. Asesorar en materia financiera, económica, presupuestaria y de deuda pública a las unidades administrativas auditoras, para fortalecer las acciones que se generen en las revisiones en el sector público y de las entidades federativas y municipios;
- VIII. Analizar la información económica, contable, financiera, programática y presupuestaria que se presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Analizar el Informe Presidencial y los informes financieros, memorias de labores y otra información que por ley deban de rendir los entes públicos tanto a la Cámara como para otros efectos legales, con objeto de elaborar estudios sobre el comportamiento de la economía nacional, las finanzas públicas, la deuda pública y los resultados programáticos y presupuestarios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Analizar los Criterios Generales de Política Económica, el Plan Anual de Financiamiento, el Presupuesto de Gastos Fiscales, la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos y los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, así como los financiamientos y la deuda pública de las entidades federativas y de los municipios, y la demás información pertinente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de producir documentos que coadyuven en la elaboración del Informe General y del Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- XI. Integrar y difundir información, así como diseñar y publicar metodologías de investigación y análisis en el ámbito de su competencia, para contribuir a mejorar las revisiones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Realizar estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones sobre la deuda pública y las obligaciones de pasivo directas y contingentes, las relacionadas con financiamientos del sector público federal, los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, así como en relación con el Plan Anual de Financiamiento, el portafolio de la deuda pública, la sostenibilidad de la deuda pública y la administración de riesgos y costos asociados al respecto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Analizar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, los elementos constitutivos del balance presupuestario y el balance presupuestario de recursos disponibles, así como las medidas aplicadas y sus resultados para solventar las causas del balance presupuestario de negativos, y las situaciones de excepción previstas en la ley respectiva, acerca del límite de endeudamiento anual y del techo de endeudamiento conforme a los convenios suscritos al respecto y la normativa contable, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Identificar y analizar las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre instituciones y reglas fiscales, de contabilidad y presupuesto gubernamental, con el fin de elaborar y proponer para su autorización, proyectos que fortalezcan el marco legal y normativo en estas materias en el sector público y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;

- XV.** Realizar análisis y propuestas de buen gobierno en relación con el marco regulatorio, las proyecciones, escenarios y gestión de riesgos macroeconómicos, de las finanzas públicas y la deuda pública, considerando las mejores prácticas internacionales en la materia;
- XVI.** Recabar, procesar y analizar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas, en el ámbito de su competencia, y
- XVII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le encargue el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 38 Bis. La Dirección General de Seguimiento "A" estará adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir de las unidades administrativas auditoras, la información y documentación relativa a cada una de las auditorías que practicaron, que incluya una cédula resumen en la que se contextualice la situación de las recomendaciones y acciones;
- II.** Recibir la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten sobre las recomendaciones y acciones que se les hayan notificado con los informes individuales;
- III.** Suscribir el dictamen sobre la no atención de las acciones, derivado de las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas, así como el oficio de pronunciamiento correspondiente;
- IV.** Determinar la conclusión, solventación o archivo por falta de elementos, de las recomendaciones o acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Emitir, en su caso y de conformidad con la normativa aplicable, los dictámenes de no solventación del pliego de observaciones e integrar el expediente técnico determinando en cantidad líquida, el monto de los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, precisando la presunta responsabilidad de los infractores, a fin de que se instruya el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y participar en la substanciación de dicho procedimiento;
- VI.** Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que integre la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos de observaciones;
- VII.** Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que contenga las presuntas responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII.** Mantener depurado y actualizado el trámite de las recomendaciones y acciones, para que la información, que en términos de ley remite la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones a las entidades fiscalizadas, sea congruente y confiable;
- IX.** Coadyuvar con las unidades administrativas auditoras en la revisión de los direccionamientos de las acciones, previo a su formalización en los informes individuales de auditoría;
- X.** Comisionar personal durante la ejecución de las auditorías, cuando así lo solicite la unidad administrativa auditora, a fin de coadyuvar en la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieran para encausar adecuadamente los resultados obtenidos y las observaciones determinadas;
- XI.** Establecer criterios, procedimientos y reglas para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas auditoras durante la ejecución de las auditorías, y
- XII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38 Ter. La Dirección General de Seguimiento "B" estará adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir de las unidades administrativas auditoras, la información y documentación relativa a cada una de las auditorías que practicaron, que incluya una cédula resumen en la que se contextualice la situación de las recomendaciones y acciones;

- II. Recibir la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten sobre las recomendaciones y acciones que se les hayan notificado con los informes individuales;
- III. Suscribir el dictamen sobre la no atención de las acciones, derivado de las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas, así como el oficio de pronunciamiento correspondiente;
- IV. Determinar la conclusión, solventación o archivo por falta de elementos, de las recomendaciones o acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Emitir, en su caso y de conformidad con la normativa aplicable, los dictámenes de no solventación del pliego de observaciones e integrar el expediente técnico determinando en cantidad líquida, el monto de los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, precisando la presunta responsabilidad de los infractores, a fin de que se instruya el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y participar en la substanciación de dicho procedimiento;
- VI. Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que integre la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos de observaciones;
- VII. Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que contenga las presuntas responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VIII. Mantener depurado y actualizado el trámite de las recomendaciones y acciones, para que la información, que en términos de ley remite la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones a las entidades fiscalizadas, sea congruente y confiable;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas auditoras en la revisión de los direccionamientos de las acciones, previo a su formalización en los informes individuales de auditoría;
- X. Comisionar personal durante la ejecución de las auditorías, cuando así lo solicite la unidad administrativa auditora, a fin de coadyuvar en la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieran para encausar adecuadamente los resultados obtenidos y las observaciones determinadas;
- XI. Establecer criterios, procedimientos y reglas para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas auditoras durante la ejecución de las auditorías, y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38 Quater. La Dirección General de Informes, Control y Registro estará adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Informe General que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara;
- II. Resguardar el archivo magnético del Informe General derivado de la fiscalización superior;
- III. Efectuar y supervisar la integración editorial, así como la revisión que, en su caso, le sea solicitada por las unidades administrativas auditoras, del estilo editorial de los informes individuales que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer la metodología para la redacción y presentación de los informes individuales derivados de la fiscalización superior;
- V. Revisar, en su caso, y a solicitud de las unidades administrativas auditoras, documentos y publicaciones institucionales, para proponer su corrección de estilo;
- VI. Participar en el análisis para el desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora, que permitan procesar y obtener información respecto del seguimiento de las recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior;
- VII. Integrar y resguardar los archivos magnéticos de los informes individuales y, en su caso, de los informes derivados de la fiscalización superior;

- VIII. Diseñar, operar y administrar en el ámbito de su competencia, los Módulos de Seguimiento y de Informe en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías;
- IX. Notificar a las entidades fiscalizadas las acciones derivadas de la fiscalización superior, mediante los informes individuales, a excepción de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de las denuncias de hechos y de juicio político;
- X. Coordinar los trabajos para la elaboración de los oficios de corte trimestral, notificación de acciones y pronunciamientos;
- XI. Elaborar estadísticas respecto de las auditorías practicadas y el seguimiento de recomendaciones y acciones;
- XII. Coordinar la recepción y registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías de la información remitida por las entidades fiscalizadas para atender las recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior, así como la distribución a las Direcciones Generales de Seguimiento, para su evaluación;
- XIII. Integrar y elaborar el Informe Semestral que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara sobre el estado que guarda la solventación de las acciones de las entidades fiscalizadas, así como su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIV. Emitir los informes requeridos del seguimiento de acciones y proporcionar los archivos de los informes individuales de auditoría;
- XV. Elaborar el informe trimestral para las entidades fiscalizadas, del estado de trámite de las recomendaciones y acciones, así como informes mensuales sobre el seguimiento para atender requerimientos internos y externos;
- XVI. Integrar y elaborar el reporte final para la Cámara sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión;
- XVII. Controlar e informar los plazos para la notificación de acciones, la respuesta de las entidades fiscalizadas y los pronunciamientos que debe de emitir la Auditoría Superior de la Federación;
- XVIII. Diseñar, operar y actualizar el Directorio de Servidores Públicos de las Entidades Fiscalizadas y ponerlo a disposición de las áreas de la institución para su consulta en la página de intranet, y
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38 Quiquies. La Dirección General de Investigación es la unidad administrativa de la Auditoría Superior de la Federación a cargo de las investigaciones de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

Artículo 38 Sexies. La Dirección General de Investigación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará derivado de las auditorías practicadas durante la fiscalización superior.

Artículo 38 Septies. La Dirección General de Investigación estará adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de las Direcciones Generales de Seguimiento los expedientes y dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones;
- II. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- III. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- IV. Sugerir al Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, mecanismos de cooperación necesarios a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- V. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;

- VI. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
- VII. Formular requerimientos de información y documentación a los entes públicos y a las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, sí como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Imponer las medidas para hacer cumplir sus determinaciones, a que se refiere el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas;
- X. Suscribir y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para su presentación ante la Dirección General de Substanciación dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la calificación de la falta administrativa;
- XI. Remitir a la Dirección General Jurídica copia certificada del expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XII. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso, penal a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando derivado de las auditorías a cargo de ésta, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información;
- XIII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XIV. Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Preparar y tramitar los informes previo y justificado, que deban rendir los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo que se promuevan con motivo de los procedimientos de investigación de presuntas faltas administrativas; y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, en calidad de autoridad responsable o tercero interesado;
- XVII. Comparecer, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, ante la Dirección General de Substanciación, el Tribunal y la Fiscalía, según corresponda;
- XVIII. Solicitar a la Dirección General de Substanciación y al Tribunal, según corresponda, que se decreten las medidas cautelares correspondientes;
- XIX. Instruir, por sí o a través de sus Directores de Área, el procedimiento de investigación, para lo cual dichos Directores tendrán todas las facultades necesarias para el desahogo de las diligencias que se estimen pertinentes, con excepción de las siguientes actuaciones procedimentales, que serán emitidas exclusivamente por el titular de la Dirección General de Investigación:
 - a) Inicio de investigación.
 - b) Orden para la práctica de visita de verificación.
 - c) Solicitud de medidas cautelares.
 - d) Aplicación de medidas para hacer cumplir determinaciones.
 - e) Conclusión y archivo de expediente.

- f) Determinación de existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa y su calificación.
- g) Remisión a la Dirección General Jurídica de la copia certificada del expediente en los casos en que se presuma la comisión de un delito.
- h) Suscribir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 43. Se deroga.

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 48. ...

I. a IX. ...

X. Elaborar los proyectos de reglas de carácter general, bases y lineamientos para la baja y destrucción de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto y de la demás documentación que obre en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, así como para la guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y someterlos a la previa autorización del Titular de la Unidad General de Administración;

X Bis. Coordinar las funciones y actividades relacionadas con la organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de la Auditoría Superior de la Federación, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Archivos en su carácter de sujeto obligado, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

X Ter. Participar, en su caso, y en el ámbito de su competencia, en el Sistema Nacional de Archivos;

XI. a XIX. ...

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 52. Se deroga.

Artículo 52 Bis. La Dirección General de Homologación Legislativa y Normatividad estará adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, y su titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y someter a consideración del Titular de la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, los documentos técnicos normativos que rigen la función de fiscalización superior;
- II.** Realizar análisis comparativos entre el marco normativo institucional, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las normas internacionales en la materia;
- III.** Emitir opinión sobre los documentos técnicos normativos que elaboren las unidades administrativas auditoras y sugerir los cambios que considere pertinentes;
- IV.** Proponer los requisitos que los informes individuales de auditoría e informes específicos deben incorporar para contar con los elementos indispensables que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para la integración del Informe General; asimismo, establecer la metodología en coordinación con las áreas responsables de la planeación, ejecución, integración de informes y el seguimiento de las acciones y recomendaciones;
- V.** Mantener actualizada la normativa técnica en el Sistema de Control de Documentos;
- VI.** Vigilar en coordinación con la Dirección General de Sistemas, que el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías cumpla con las disposiciones normativas de los procesos de Planeación, Desarrollo, Integración del Informe General, Seguimiento y Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias;
- VII.** Brindar asesoría a las unidades administrativas auditoras sobre el contenido de la normativa institucional;
- VIII.** Dirigir la vinculación de la Auditoría Superior de la Federación con los sistemas locales anticorrupción;

- IX. Analizar la legislación de las entidades federativas que se relacione con la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia;
- X. Recopilar la información que contribuya a la homologación de la legislación de las entidades federativas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia;
- XI. Celebrar reuniones con universidades, centros de estudios, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos estatales y congresos locales, a efecto de fomentar la homologación de la legislación de las entidades federativas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia;
- XII. Elaborar las propuestas de reformas que contribuyan a homologación de la legislación de las entidades federativas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia;
- XIII. Dar seguimiento al proceso legislativo de las reformas que tengan por finalidad la homologación de la legislación de las entidades federativas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia;
- XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización, en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Transparencia, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52 Ter. La Dirección General de Planeación Estratégica estará adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación, en colaboración con las áreas competentes;
- II. Requerir a las entidades fiscalizadas información para efectos de la planeación para la fiscalización superior;
- III. Elaborar y actualizar las disposiciones normativas para regular la planeación y programación en la Auditoría Superior de la Federación, así como lineamientos y manuales específicos sobre la materia;
- IV. Elaborar y presentar propuestas de auditorías, estudios y evaluaciones de políticas públicas;
- V. Coordinar el grupo de programación para la integración del proyecto del Programa Anual de Auditorías;
- VI. Analizar las propuestas de auditoría realizadas por las unidades administrativas auditoras;
- VII. Integrar el Programa Anual de Auditorías;
- VIII. Gestionar las modificaciones al Programa Anual de Auditorías;
- IX. Gestionar la atención de los asuntos a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- X. Proponer indicadores estratégicos que permitan evaluar el desempeño de las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;
- XI. Coordinar la elaboración de los estudios, opiniones, informes y demás documentos que le sean encomendados;
- XII. Asesorar en materia de planeación y programación de auditorías a las áreas que lo soliciten;
- XIII. Participar en el proceso de planeación y programación para impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y las estrategias e iniciativas que le sean encomendadas por su superior jerárquico;
- XIV. Proponer a su superior jerárquico sugerencias que puedan ser presentadas a la Cámara que impacten en la planeación y programación de auditorías, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52 Quater. La Dirección General de Transparencia estará adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones y actividades de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, así como aquellas relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, atendiendo a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Brindar apoyo al Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, así como al Comité de Transparencia, para el cumplimiento de sus funciones en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover e implantar mejores prácticas que faciliten el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, que procuren su accesibilidad a las personas, así como, políticas de transparencia proactiva y estrategias de gobierno abierto;
- IV. Fomentar la generación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles, así como su digitalización y el uso de tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con las políticas que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. Promover acciones para que las unidades administrativas den cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y gobierno abierto;
- VI. Trabajar de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la unidad administrativa responsable de la información, para la formulación de alegatos derivados de los recursos de revisión interpuestos con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- VII. Brindar asesoría, apoyo y orientación a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior de la Federación sobre aspectos relacionados con la atención de solicitudes de información, clasificación de la misma, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás asuntos relacionados con políticas de transparencia proactiva, gobierno abierto, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Dar atención y seguimiento a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y reportar al mismo sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia;
- X. Brindar el apoyo que requiera el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico para la asistencia a las reuniones en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Sistema Nacional de Archivos;
- XI. Auxiliar en las funciones que correspondan a la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Sistema Nacional de Archivos, para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que deriven de dichos sistemas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en el Sistema Nacional de Archivos, en los que la Auditoría Superior de la Federación participe;
- XIII. Participar en las actividades que su superior jerárquico le encomiende, relacionadas con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y con el Sistema Nacional de Archivos, en suplencia del mismo;
- XIV. Dar atención y seguimiento a los acuerdos y acciones a implementar relacionados con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y con el Sistema Nacional de Archivos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Participar en la evaluación de propuestas de lineamientos, metas, modelos, estrategias, políticas y demás instrumentos que se presenten para su aprobación en el Sistema Nacional de Transparencia, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sistema Nacional de Archivos de acuerdo con la Ley General de Archivos;
- XVI. Promover y proponer acuerdos de colaboración con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil o del sector privado para impulsar acciones de formación, difusión, sensibilización, accesibilidad en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas y gobierno abierto;

- XVII.** Proponer y, en su caso, llevar a cabo acciones de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad, protección de datos personales, rendición de cuentas y gobierno abierto, en coordinación con las instancias internas y externas competentes;
- XVIII.** Cooperar con el área encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Nacional Anticorrupción por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en aquellas temáticas y actividades que involucren al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Sistema Nacional de Archivos y que por su contenido o naturaleza puedan relacionarse entre sí o requieran una colaboración conjunta, y
- XIX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53. La Dirección General de Sistemas estará adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 57 Bis. La Dirección General de Enlace Legislativo estará adscrita a la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I.** Atender, en colaboración con las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, las solicitudes de los órganos legislativos y administrativos relacionadas con la práctica de auditorías;
- II.** Llevar las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, así como las de coordinación, en su caso, con las demás Comisiones de la Cámara en las que se aborden temas de interés para la Auditoría Superior de la Federación;
- III.** Conducir las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con los distintos grupos parlamentarios de la Cámara;
- IV.** Elaborar, analizar e integrar los proyectos legislativos en los que se aborden temas de interés para la Auditoría Superior de la Federación;
- V.** Recopilar y sistematizar la información que considere relevante dentro del ámbito del proceso legislativo o de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.** Elaborar los informes acerca de los proyectos de leyes, dictámenes, órdenes del día, propuestas por la Cámara, que guarden relación con la Auditoría Superior de la Federación o sean de su interés;
- VII.** Llevar el seguimiento y coordinación para la atención de los requerimientos de información y opinión solicitados por la Cámara, que guarden relación con las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII.** Ejecutar las líneas de acción para el seguimiento de los temas tratados en la Cámara, que se relacionen con las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX.** Recopilar información de los asuntos legislativos de la Cámara que se relacionen con temas de fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- X.** Realizar la integración de la información generada en las sesiones del Pleno de la Cámara para obtener un respaldo documental de los asuntos abordados;
- XI.** Elaborar reportes sobre los avances en las iniciativas de ley dentro de la Cámara que se enfoquen en materia de fiscalización, para apoyar la toma de decisiones, y
- XII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57 Ter. La Dirección General de Relaciones Institucionales y Difusión estará adscrita a la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar la política de difusión y comunicación social de la Auditoría Superior de la Federación;
- II.** Informar a la opinión pública sobre los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación;

- III. Formular y proponer los programas de comunicación social;
- IV. Coordinar las relaciones de la Auditoría Superior de la Federación con los medios de comunicación;
- V. Coordinar la aplicación de la imagen institucional y supervisar la producción de sus materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos, digitales y demás medios de difusión;
- VI. Preservar y actualizar el archivo fotográfico y de video de las actividades relevantes de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Distribuir material seleccionado de las principales publicaciones nacionales e internacionales entre las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Ejecutar la Política Editorial de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Elaborar el Programa Editorial de la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de ofrecer a distintos destinatarios las publicaciones que permitan difundir el conocimiento generado por este órgano técnico de fiscalización;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución del proceso editorial y distribución de las publicaciones conforme al Programa Editorial autorizado, dichas gestiones tendrán que apegarse a la normatividad interna, y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. ...**I. a XVI. ...**

XVII. Se deroga;

XVIII a XXXIV. ...

Las atribuciones previstas en este artículo, las ejercerán los directores dentro del ámbito de competencia de la dirección general a la cual estén adscritos.

Artículo 59. ...**I. a IX. ...**

X. Se deroga;

XI. a XVIII. ...

XIX. Requerir a las entidades fiscalizadas, a las personas físicas o morales, públicas o privadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías;

XX. a XXXII. ...

...

Artículo 60. ...**I. a XV. ...**

XVI. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y desarrollo de las auditorías;

XVII. a XXV. ...

XXVI. Se deroga;

XXVII. a XXVIII. ...

...

Artículo 61. ...**I. a IX. ...**

X. Se deroga;

XVI. a XXI. ...

...

Artículo 62. En las ausencias temporales del Auditor Superior de la Federación, será suplido por los Auditores Especiales del Gasto Federalizado, de Desempeño, de Seguimiento, Informes e Investigación y de Cumplimiento Financiero, en ese orden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, la Dirección General de Seguimiento "A" y la Dirección General de Seguimiento "B" ejercerán las atribuciones relativas al seguimiento, atención y solventación de recomendaciones y acciones a partir de las correspondientes a la Cuenta Pública 2014 y subsecuentes.

TERCERO. El seguimiento, atención y solventación de recomendaciones y acciones de las Cuentas Públicas 2013 y anteriores, lo continuarán realizando las unidades administrativas auditoras de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.

CUARTO. Las unidades administrativas auditoras contarán con un plazo de 90 días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para enviar a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, los expedientes con las documentales que sustentan cada una de las recomendaciones y acciones pendientes de atención o solventación, así como toda la documentación que haya proporcionado la entidad fiscalizada, correspondientes a la Cuenta Pública 2014 y subsecuentes, que incluirán una cédula resumen en la que se contextualice la situación de las recomendaciones y acciones.

QUINTO. Tratándose de las recomendaciones y acciones derivadas de las auditorías al ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las unidades administrativas auditoras contarán con un plazo de 30 días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para enviar a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, los expedientes de auditoría relacionados con cada una de las recomendaciones y acciones pendientes de atención o solventación, que incluirán una cédula resumen en la que se contextualice la situación de las mismas.

SEXTO. Las auditorías y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, iniciados por la Dirección General de Análisis e Investigación Económica, los continuará el Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual ejercerá las atribuciones conferidas a la Dirección General de Análisis e Investigación Económica por el artículo 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, iniciados por la Dirección General de Informes y Seguimiento, los continuará la Dirección General de Informes, Control y Registro, de conformidad con la adscripción, competencia y atribuciones que le confiere el presente Acuerdo.

OCTAVO. Las auditorías y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, iniciados por la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, los continuará la propia Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con la adscripción, competencia y atribuciones que le confiere el presente Acuerdo.

NOVENO. Las auditorías y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, iniciados por la Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno, los continuará la Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno, de conformidad con la adscripción, competencia y atribuciones que le confiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El ajuste necesario a las estructuras de personal derivado de las presentes modificaciones se realizará mediante la compensación de recursos de los capítulos presupuestarios correspondientes; por lo demás, se estará a lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y al presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación para el siguiente ejercicio.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 71/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	50.48%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	29.10%
Diésel	46.81%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.317
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.129
Diésel	\$2.359

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.273
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.751
Diésel	\$2.681

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de julio de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 72/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2o., fracciones II y VII; 7o., fracciones III y IV; 15, fracción V; 28, primer párrafo; 31, segundo párrafo; 37, primer párrafo; 47, fracciones IV y VI; 57, fracción IV; 63, primer párrafo; 64, primer párrafo y fracción X; 74, primer párrafo; 87, primer párrafo; 94, primer párrafo; 95; y 98, primer párrafo; se adicionan al artículo 2o. una fracción VIII; al artículo 3o. las fracciones I, IX, X, XII, XIV, XXIX, XXXI y XXXIX, recorriéndose las subsecuentes en su orden; al artículo 26 una fracción XIII y un último párrafo; al artículo 28 un segundo párrafo; al artículo 31 un tercer párrafo; al artículo 47 una fracción XIX; al artículo 58 las fracciones III y IV, recorriéndose la actual III para quedar como V; al artículo 63, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; al artículo 94 un segundo párrafo; un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012; de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

I. ...

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. a V. ...

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad;

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Acuerdo de París:** Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

II. **Adaptación:** ...

III. **Atlas de riesgo:** ...

IV. **Cambio climático:** ...

V. **Comisión:** ...

VI. **Compuestos de efecto invernadero:** ...

VII. **Comunicación Nacional:** ...

VIII. **Consejo:** ...

IX. Contaminantes climáticos de vida corta: Llamados también forzadores climáticos de vida corta, son aquellos compuestos de efecto invernadero, gases, aerosoles o partículas de carbono negro, cuya vida media en la atmósfera después de ser emitidos se estima en semanas o hasta décadas, en un rango siempre inferior a la vida media del bióxido de carbono, estimada ésta última en 100 o más años.

X. Contribuciones determinadas a nivel nacional: conjunto de objetivos y metas, asumidas por México, en el marco del Acuerdo de París, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir los objetivos a largo plazo de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

XI. Convención: ...

XII. Carbono negro: material particulado producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles o de biomasa, y que contribuye al calentamiento global como contaminante climático de vida corta.

XIII. Corredores Biológicos: ...

XIV. CORSIA: Esquema de reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero para la aviación internacional de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

XV. Degradación: ...

XVI. Emisiones: ...

XVII. Emisiones de línea base: ...

XVIII. Escenario de línea base: ...

XIX. Estrategia Nacional: ...

XX. Fomento de capacidad: ...

XXI. Fondo: ...

XXII. Fuentes emisoras: ...

XXIII. Gases de efecto invernadero: ...

XXIV. INECC: ...

XXV. Inventario: ...

XXVI. Ley: ...

XXVII. Mecanismo para un desarrollo limpio: ...

XXVIII. Mitigación: ...

XXIX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC): Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático.

XXX. Programa: ...

XXXI. Política Nacional de Adaptación: Proceso de identificación de necesidades de adaptación al mediano y largo plazo, y de desarrollo e implementación de estrategias, programas y acciones para atenderlas.

XXXII. Protocolo de Kioto: ...

XXXIII. Reducciones certificadas de emisiones: ...

XXXIV. Registro: ...

XXXV. Resiliencia: ...

XXXVI. Resistencia: ...

XXXVII. Riesgo: ...

XXXVIII. Secretaría: ...

XXXIX. Sistemas de alerta temprana: Conjunto de instrumentos de medición y monitoreo terrestre, marino, aéreo y espacial, que organizados armónicamente con el Sistema Nacional de Protección Civil pueden advertir a la población, de manera expedita y a través de medios electrónicos de telecomunicación, sobre su situación de vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos hidrometeorológicos extremos relacionados con el cambio climático.

XL. Sumidero: ...

XLI. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: ...

XLII. Vulnerabilidad: ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. y II. ...

III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional, el Programa, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales;

V. a XXVIII. ...

Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:

I. a IV. ...

V. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. y VII. ...

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a X. ...

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales, y

XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

I. a IX. ...

Artículo 31. ...

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción de emisiones específicas, por sectores y tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que se establezcan en los

instrumentos previstos por la presente Ley, considerando las contribuciones determinadas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, el acceso a recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades, así como cualquier otro tratado internacional suscrito por el Estado mexicano en materia de cambio climático.

La política debe cuidar que la línea base a comprometer por México no limite el crecimiento económico del país, y en la elaboración de dicha línea deben participar los sectores productivos, en coordinación con los organismos nacionales que intervengan en la política económica.

Artículo 37. Para los efectos de esta Ley serán reconocidos los programas y demás instrumentos de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kioto, la Convención, el Acuerdo de París y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización con reconocimiento internacional.

...

Artículo 47. La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Aprobar la estrategia nacional y las contribuciones determinadas a nivel nacional;

V. ...

VI. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático y la Política Nacional de Adaptación;

VII. a XVI. ...

XVII. Emitir su reglamento interno;

XVIII. Revisar e informar, con el apoyo de la Secretaría y la opinión del Consejo, sobre el avance de la Estrategia Nacional y las contribuciones determinadas a nivel nacional, y

XIX. Las demás que le confiera la presente Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 57. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas estatales, las contribuciones determinadas a nivel nacional; así como formular propuestas a la Comisión, a la Coordinación de Evaluación del INECC y a los miembros del Sistema Nacional de Cambio Climático;

V. a VII. ...

Artículo 58. Son instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático los siguientes:

I. y II. ...

III. La Política Nacional de Adaptación;

IV. Las contribuciones determinadas a nivel nacional, y

V. ...

Artículo 63. La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París. Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.

La contribución nacionalmente determinada constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en concordancia con lo establecido por la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En la elaboración de la contribución nacionalmente determinada se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la contribución nacionalmente determinada según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.

Artículo 64. La estrategia nacional deberá reflejar los objetivos y ambición de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático establecidas en la presente Ley y contendrá entre otros elementos, los siguientes:

I. a IX. ...

X. Acciones y metas de adaptación y mitigación teniendo como año meta 2050, con metas intermedias de corto y mediano plazo, diferenciadas por fuente emisora y o sector emisor y con una hoja de ruta para asegurar su cumplimiento. Las metas establecidas en la estrategia constituyen porcentajes mínimos.

XI. y XII. ...

Artículo 74. El inventario deberá ser elaborado por el INECC, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por el Acuerdo de París, la Convención, la Conferencia de las Partes y el Grupo Intergubernamental de Cambio Climático.

...

I. a III. ...

Artículo 87. La Secretaría, deberá integrar y hacer público de forma agregada el Registro de emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones que se identifiquen como sujetas a reporte.

...

I. a V. ...

Artículo 94. La Secretaría, con la participación y consenso de la Comisión, el Consejo y la representación de los sectores participantes, establecerá de forma progresiva y gradual un sistema de comercio de emisiones con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable, sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes frente a los mercados internacionales.

La Secretaría elaborará y publicará las reducciones alcanzadas en toneladas de CO₂e y el porcentaje que representa en relación a las emisiones nacionales, así como el costo de implementación.

Artículo 95. Los participantes del sistema de comercio de emisiones podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de otros países, o que puedan ser utilizadas en mercados de carbono internacionales en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 98. La política nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación, tomando en consideración los Informes de Evaluación del IPCC, así como las evaluaciones periódicas establecidas dentro del Acuerdo de París, para proponer en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcialmente.

...

Artículos Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base. Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

La reducción del veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, de acuerdo con las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento.

Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un treinta y seis por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.

Tercero a Décimo. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Previo a la implementación del sistema de comercio de emisiones señalado en el Artículo 94, se establecerán las bases preliminares para un programa de prueba sin efectos económicos para los sectores participantes, mismo que tendrá una vigencia de treinta y seis meses.

Las bases preliminares del sistema de comercio de emisiones o cualquier otra disposición necesaria para su establecimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en un plazo máximo de diez meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Las bases preliminares del sistema de comercio de emisiones se adecuarán durante el programa de prueba de acuerdo a la efectividad y resultados observados durante dicho programa de prueba.

Las bases del sistema deberán reconocer a los sectores participantes las acciones de mitigación contempladas en el artículo 37 de la presente Ley. Asimismo, el sistema de comercio de emisiones deberá reconocer las reducciones de emisiones que se consigan mediante el uso de certificados de energía limpia.

Además, las bases del sistema de comercio de emisiones deberán considerar los sistemas de otros países que representen el menor costo para la implementación de dicho sistema.

En dichas bases se deberán considerar las circunstancias de competitividad de la industria nacional en el contexto global, particularmente en aquellos sectores cuya actividad económica se encuentra expuesta a la competencia internacional, cuidando no se afecte su competitividad. Igualmente, las bases del sistema de comercio de emisiones deberán de tomar en cuenta las experiencias internacionales y regionales en materia de intercambio de créditos, bonos u otros instrumentos mercadeables de reducción de gases de efecto invernadero, como lo son CORSIA, el mercado de carbono regional entre California y Quebec, el Mecanismo de Desarrollo Limpio de la Convención o el Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea.

Tercero.- En un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y el Servicio Meteorológico Nacional, establecerá un sistema de alerta temprana ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos, incluyendo huracanes, lluvias atípicas, olas de calor, olas de frío y sus efectos como inundaciones, deslaves, marea alta, u otros que generan vulnerabilidad en la población, en la infraestructura estratégica y en las actividades productivas del país.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Municipio de Matamoros, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Matamoros, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva;

7.- Que la lluvia severa e inundaciones fluviales ocurridas el día 26 de agosto de 2016 provocaron que en el municipio de Matamoros del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaran daños en la infraestructura de agua potable y alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad así como daños en el equipo de bombeo del cárcamo que aloja las aguas residuales de la ciudad previo a su alejamiento.

- Los escurrimientos del Río Nazas provocaron inundación en las instalaciones del pozos de agua potable que dota a las localidades de Santa Anna del Pilar, Coyote, Los Ángeles, Buen Abrigo y El Fénix, provocando daños en la estructura de la caseta de proyección, en el equipo de bombeo y azolvamiento del pozo profundo.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN celebrada el día 8 de noviembre de 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2016.

9.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales "Periférico" de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

10.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentra operando en la cabecera municipal de Matamoros y en el sistema que abastece a las localidades de Santa Anna del Pilar, Coyote, Los Ángeles, Buen Abrigo y El Fénix, son responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como gas natural, energía eléctrica, telefonía, descargas pluviales, línea para alumbrado público, tuberías de empresas particulares, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL MUNICIPIO" y ante la necesidad de reducir la vulnerabilidad de esta infraestructura ante la eventual presencia de lluvias es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL MUNICIPIO", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

11.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas

de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26, y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS, 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

I.4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente convenio.

II.2.- Están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.3.- Los Presidentes Municipales, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 104 inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Los Secretarios del Ayuntamiento y los Tesoreros Municipales, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción correspondientes a infraestructura hidráulica competencia de las entidades federativas y municipios, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017 para ejercer con cargo al fondo de desastres naturales, para la mitigación de los daños provocados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016 que afectó a 5 (cinco) municipios del Estado de Coahuila.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III Inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152, 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CLÁUSULAS**CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia local que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Que derivado de la lluvia severa presentada el día 26 de agosto de 2016, provocó que en la cabecera municipal de Matamoros, del Estado de Coahuila de Zaragoza ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad e inundación en Pozos de Agua Potable.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

“...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables...”

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de agua potable y alcantarillado dañado consistente en las siguientes obras:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales “Periférico” de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

SÉPTIMA.- Las acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL MUNICIPIO”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL MUNICIPIO”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso No. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$1'499,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL MUNICIPIO” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

La aplicación de los recursos del FONDEN, “EL MUNICIPIO”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL MUNICIPIO”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de reconstrucción conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.
- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informar a “LA COMISIÓN” en forma periódica, de los avances físico financiero y de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo y/o acuíferos.
- VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.
- VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- IX.- Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.
- II.- Dar asesoría Técnica a “EL MUNICIPIO” cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.
- III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.
- IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente el “MUNICIPIO” para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio “EL MUNICIPIO” deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 30 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Matamoros, Coahuila: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Miguel Ángel Ramírez López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales "Periférico" de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

2.- Al respecto, "EL MUNICIPIO" en coordinación con "LA COMISIÓN", han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.- Conjuntar acciones entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONAGUA", para mejorar el funcionamiento hidráulico de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila, mediante la reposición de tuberías, equipos de bombeo y la rehabilitación de un pozo de agua potable, dañados por la ocurrencia de lluvia severa ocurrida del 26 de agosto de 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de las obras objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$1'499,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por "EL MUNICIPIO", y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- "EL MUNICIPIO", manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.
- B) Otorgar a "EL MUNICIPIO", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL MUNICIPIO" para su autorización.

2.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRA) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos de los cuales "EL MUNICIPIO" será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.

- C) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a “LA COMISIÓN” cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- E) Remitir a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a “LA COMISIÓN” copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- H) Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	MATAMOROS	MATAMOROS	ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DE LA RED DE DRENAJE, COLAPSANDO UN TRAMO DE 180 M. DE ATARJEAS	REPOSICIÓN DE 180 M. DE RED DE ATARJEAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 8" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y HASTA 20 DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 4" DE DIÁMETRO, EN AVENIDA MEJÍA ENTRE CALLE CORTINAS Y ALATORRE, COLONIA MARAVILLAS DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$520,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
2	MATAMOROS	MATAMOROS	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE SE INTRODUIERON AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y FUERON DEPOSITADOS EN EL CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES "PERIFÉRICO" UBICADO EN CARRETERA LIBRE TORREÓN - SALTILLO, PROVOCANDO DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE BOMBEO	REPOSICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES "PERIFÉRICO" DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$400,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
3	MATAMOROS	MATAMOROS	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, OBSTRUYENDO EL FLUJO DE LA RED DE DRENAJE LO QUE PROVOCÓ EL COLAPSO DE UN TRAMO DE 100 M. DE LONGITUD EN LA RED DE ATARJEAS	REPOSICIÓN DE 100 M. DE RED DE ATARJEAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 8" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y HASTA 20 DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 4" DE DIÁMETRO, EN CALLE GUERRERO ENTRE MARIANO MATAMOROS Y MEJÍA, COLONIA MARAVILLAS DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$300,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
4	MATAMOROS	MATAMOROS	LOS ESCURRIMIENTOS DEL RIO NAZAS PROVOCARON INUNDACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL POZO DE AGUA POTABLE QUE DOTA A LAS LOCALIDADES DE SANTA ANNA DEL PILAR, COYOTE, LOS ANGELES, BUEN ABRIGO Y EL FENIX. LA PRESENCIA DE TIRANTES DE HASTA 1.20 M. DE ALTURA POR 7 DÍAS GENERARON DAÑOS EN LA ESTRUCTURA DE LA CASETA DE PROTECCIÓN, EN EL EQUIPO DE BOMBEO Y AZOLVAMIENTO DEL CUERPO DEL POZO PROFUNDO	REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL POZO PROFUNDO, DEL EQUIPO ELECTROMECÁNICO, DE LA CASETA DE PROTECCIÓN DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN DE ADEME SANITARIO DEL POZO DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DEL PILAR	\$250,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$1,470,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$29,400.00				
SUMA TOTAL					\$1,499,400.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 30 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Matamoros, Coahuila: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Municipio de San Pedro, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de San Pedro, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, modificado mediante el Acuerdo SE.IV.71/2018, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO SE.IV.71/2018, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva;

7.- Que la lluvia severa e inundaciones fluviales ocurridas el día 26 de agosto de 2016 provocaron que en la cabecera Municipal de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaran daños en su infraestructura de alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en la red de alcantarillado de la ciudad.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN celebrada el día 8 de noviembre de 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2016.

9.- Que en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN adoptó el Acuerdo SE.IV.71/2018 por medio del cual autorizó la modificación del programa de obras y acciones, para el sector hidráulico estatal sin rebasar el monto de los recursos originalmente autorizados mediante el acuerdo No. SE.X.04/2017.

10.- Que con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo la siguiente acción:

- Reposición de 120 metros de colector con tubería de PEAD de 42" de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la intersección de la Av. Bravo y el Canal de Riego, Col. Ampliación Cárdenas en la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

11.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentran operando en la cabecera municipal de San Pedro, son responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como energía eléctrica, telefonía, líneas para alumbrado público, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL MUNICIPIO" y ante la necesidad de reducir la vulnerabilidad de esta infraestructura ante temporada de lluvias es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL MUNICIPIO", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

12.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos

hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26 y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.3.-** Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.
- I.4.-** Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la Ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

- II.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente convenio.
- II.2.-** Están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.
- II.3.-** Los Presidentes Municipales, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 104 inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.-** Los Secretarios del Ayuntamiento y los Tesoreros Municipales, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción correspondientes a infraestructura hidráulica competencia de las entidades federativas y municipios, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el Acuerdo No. SE.X.04/2017, modificado mediante el Acuerdo SE.IV.71/2018, para ejercer con cargo al Fondo de Desastres Naturales, para la mitigación de los daños provocados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016 que afectó a 5 (cinco) municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III Inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

PRIMERA.- "LAS PARTES" mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia local que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, a su vez el propio Comité en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, adoptó el Acuerdo SE.IV.71/2018 por medio del cual autorizó la modificación del programa de obras y acciones, para el sector hidráulico estatal sin rebasar el monto de los recursos originalmente autorizados mediante el acuerdo No. SE.X.04/2017

CUARTA.- Que la lluvia severa presentada el día 26 de agosto de 2016, provocó que en la cabecera municipal de San Pedro, del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en la red de alcantarillado de la ciudad.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

"...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables..."

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado dañado consistente en la siguiente obra:

- Reposición de 120 metros de colector con tubería de PEAD de 42” de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la intersección de la Av. Bravo y el Canal de Riego, Col. Ampliación Cárdenas en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA.- Las acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL MUNICIPIO”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL MUNICIPIO”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso No. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$2'652,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL MUNICIPIO” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

La aplicación de los recursos del FONDEN, “EL MUNICIPIO”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL MUNICIPIO”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de rehabilitación conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informar a "LA COMISIÓN" en forma periódica, de los avances físico financiero y de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo o y/o acuíferos.
- VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.
- VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a "LA COMISIÓN".
- IX.- Solicitar a "LA COMISIÓN" la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.
- II.- Dar asesoría Técnica a "EL MUNICIPIO" cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.
- III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.
- IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL MUNICIPIO" para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio "EL MUNICIPIO" deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los tres días del mes de mayo de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza: la Presidenta Municipal, **Ana Isabel Durán Piña**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén Ávila Torres**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO SE.IV.71/2018, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo la siguiente acción:

- Reposición de 120 metros de colector con tubería de PEAD de 42” de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la intersección de la Av. Bravo y el Canal de Riego, Col. Ampliación Cárdenas en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

2.- Al respecto, “EL MUNICIPIO” en coordinación con “LA COMISIÓN”, han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.- Conjuntar acciones entre “LAS PARTES”, para mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la reposición de tuberías dañadas por la ocurrencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de agosto de 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de las obras objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$2'652,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por “EL MUNICIPIO”, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- “EL MUNICIPIO”, manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.

- B) Otorgar a "EL MUNICIPIO", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL MUNICIPIO" para su autorización.

2.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de los cuales "EL MUNICIPIO" será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.
- C) Solicitar a "LA COMISIÓN" la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a "LA COMISIÓN" cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- E) Remitir a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a "LA COMISIÓN" copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a "LA COMISIÓN".
- H) Solicitar a "LA COMISIÓN" la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a "LA COMISIÓN".

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	SAN PEDRO	SAN PEDRO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL COLECTOR "FERROCARRIL - PRINCIPAL", ADICIONALMENTE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, PROVOCARON EL COLAPSO DE UN TRAMO DE 120 M. DE LONGITUD UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. BRAVO Y EL CANAL DE RIEGO, COL. AMPLIACIÓN CARDENAS	REPOSICIÓN DE 120 METROS DE COLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 42" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. BRAVO Y EL CANAL DE RIEGO, COL. AMPLIACIÓN CARDENAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA	\$2,600,000.00	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	20/05/2018	16/09/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$2,600,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$52,000.00				
SUMA TOTAL					\$2,652,000.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los tres días del mes de mayo de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza: la Presidenta Municipal, **Ana Isabel Durán Piña**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Gómez Palacio, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el Acuerdo No. SE.X.05/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016 que afectó a 8 municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO OPERADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN MEDIANTE EL ACUERDO No. SE.X.05/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2016 QUE AFECTÓ A 8 MUNICIPIOS: CANATLÁN, DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MAPIMÍ, RODEO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y TEPEHUANES DEL ESTADO DE DURANGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva;

7.- Que las lluvias severas ocurridas del 11 al 22 de agosto del 2016 provocaron que en la cabecera municipal de Gómez Palacio del Estado de Durango, se presentaran daños en la infraestructura de alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003 celebrada el día 8 de noviembre del 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.05/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016, que afectó a 8 (ocho) municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2016.

9.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 500 m. de colector con tubería de PEAD de 12" de diámetro, incluye reposición de pavimento en Av. Madero entre las calles Escobedo y Amado Nervo, Col. Centro.
- Reposición de 500 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la calle Sánchez Madariaga frente a la escuela secundaria en la Col. El Dorado.
- Reposición de 1,100 m. de subcolector con tubería de PEAD de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en las calles de Héroes de Nacozari, José Vázquez, Héctor Mayagoitia y Benito Juárez, Col. Carrillo Puerto.
- Reposición de 1000 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento ubicado en el Blvd. Margarita de Guerrero entre las avenidas Denevola y 20 de Noviembre, Col. El Dorado.

10.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentran operando en la cabecera municipal de Gómez Palacio, son responsabilidad de "EL ORGANISMO OPERADOR" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como gas natural, energía eléctrica, telefonía, descargas pluviales, línea para alumbrado público, tuberías de empresas particulares, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL ORGANISMO OPERADOR", es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL ORGANISMO OPERADOR", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

11.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en la reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de

octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26, y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS, 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

I.4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL ORGANISMO OPERADOR":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, creada mediante el Decreto No. 328 del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 30 de enero de 2012, y se transforma ajustando su estructura y funcionamiento en los términos y acato a las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada el 7 de julio de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fundamento en el segundo párrafo del Artículo Sexto Transitorio de la Reforma a la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha 25 de septiembre de 2005.

II.2.- Que tiene a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Gómez Palacio, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 149 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

II.3.- Que se encuentra facultada para celebrar todos los actos, operaciones o contratos conducentes para alcanzar las finalidades mencionadas.

II.4.- Que el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto en su carácter de Director General está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con Escritura Publica No. 38,542, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., y dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el No. 653, Libro Legajo, Sección Sociedades y Poderes de fecha 15 de septiembre de 2016, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Gómez Palacio, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el acuerdo No. SE.X.05/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016 que afecto a 8 municipios del Estado de Durango.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como Acuerdo de Creación del Organismo Operador publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 30 de enero de 1992 No. 9, Tomo CLXXXVI, así como Acuerdo de Transformación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango de fecha 23 de febrero de 2006, No. 16, Tomo CCXIV de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "EL ORGANISMO OPERADOR" mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el acuerdo No. SE.X.05/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia estatal que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016, en 8 municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango.

CUARTA.- Que derivado de la lluvia severa presentadas durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016 provocaron que en la cabecera municipal de Gómez Palacio, del Estado de Durango, ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

“...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables...”

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado dañada consistente en las siguientes obras:

- Reposición de 500 m. de colector con tubería de PEAD de 12" de diámetro, incluye reposición de pavimento en Av. Madero entre las calles Escobedo y Amado Nervo, Col. Centro.
- Reposición de 500 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la calle Sánchez Madariaga frente a la escuela secundaria en la Col. El Dorado.
- Reposición de 1,100 m. de subcolector con tubería de PEAD de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en las calles de Héroes de Nacozari, José Vázquez, Héctor Mayagoitia y Benito Juárez, Col. Carrillo Puerto.
- Reposición de 1000 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento ubicado en el Blvd. Margarita de Guerrero entre las avenidas Denevola y 20 de Noviembre, Col. El Dorado.

SÉPTIMA.- Las acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ORGANISMO OPERADOR”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL ORGANISMO OPERADOR”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL ORGANISMO OPERADOR”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$8'063,100.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL ORGANISMO OPERADOR” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

En la aplicación de los recursos del FONDEN, “EL ORGANISMO OPERADOR”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL ORGANISMO OPERADOR”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ORGANISMO OPERADOR” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ORGANISMO OPERADOR” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de reconstrucción conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.
- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informar a “LA COMISIÓN” en forma periódica, de los avances físicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo o y/o acuíferos.
- VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.
- VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- IX.- Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.
- II.- Dar asesoría Técnica a “EL ORGANISMO OPERADOR” cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.
- III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.
- IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003 la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente “EL ORGANISMO OPERADOR” para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio “EL ORGANISMO OPERADOR” deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 17 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango: el Director General, **Adelmo Ruvalcaba Nieto**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- El Subdirector del Área de Servicios Jurídicos, **Jaime Torres Nazer**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO OPERADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN MEDIANTE EL ACUERDO No. SE.X.05/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2016 QUE AFECTÓ A 8 MUNICIPIOS: CANATLÁN, DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MAPIMÍ, RODEO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y TEPEHUANES DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 500 m. de colector con tubería de PEAD de 12" de diámetro, incluye reposición de pavimento en Av. Madero entre las calles Escobedo y Amado Nervo, Col. Centro.
- Reposición de 500 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, en la calle Sánchez Madariaga frente a la escuela secundaria en la Col. El Dorado.

- Reposición de 1,100 m. de subcolector con tubería de PEAD de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en las calles de Héroes de Nacozari, José Vázquez, Héctor Mayagoitia y Benito Juárez, Col. Carrillo Puerto.
- Reposición de 1000 m. de subcolector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento ubicado en el Blvd. Margarita de Guerrero entre las avenidas Denevola y 20 de Noviembre, Col. El Dorado.

2.- Al respecto, "EL ORGANISMO OPERADOR" en coordinación con "LA COMISIÓN", han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.- Conjuntar acciones entre "EL ORGANISMO OPERADOR" y "LA CONAGUA", para mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Gómez Palacio, Durango mediante la reposición de Colectores y Subcolectores dañados por la ocurrencia de lluvias severas ocurridas del 11 al 22 de agosto del 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de las obras objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$8'063,100.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por "EL ORGANISMO OPERADOR", y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- "EL ORGANISMO OPERADOR", manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.
- B) Otorgar a "EL ORGANISMO OPERADOR", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL ORGANISMO OPERADOR" para su autorización.

2.- "EL ORGANISMO OPERADOR" se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRA) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos de los cuales "EL ORGANISMO OPERADOR" será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.
- C) Solicitar a "LA COMISIÓN" la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a "LA COMISIÓN" cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.

- E) Remitir a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a "LA COMISION" copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a "LA COMISION".
- H) Solicitar a "LA COMISION" la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a "LA COMISION".

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL COLECTOR, QUE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, PROVOCARON EL COLAPSO DE UN TRAMO DE 500 M. DE LONGITUD	REPOSICIÓN DE 500 M. DE COLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 12" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN AV. MADERO ENTRE LAS CALLES ESCOBEDO Y AMADO NERVO, COL. CENTRO.	\$1,650,000.00	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	06/03/2018	03/07/2018	120
2	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, QUE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, PROVOCARON EL COLAPSO DE UN TRAMO DE 500 M.	REPOSICIÓN DE 500 M. DE SUBCOLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 18" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, EN LA CALLE SÁNCHEZ MADARIAGA FRENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA EN LA COL. EL DORADO	\$1,620,000.00	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	06/03/2018	03/07/2018	120
3	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, QUE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DE 1,100 M.	REPOSICIÓN DE 1,100 M. DE SUBCOLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 8" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, UBICADO EN LAS CALLES DE HÉROES DE NACOZARI, JOSE VAZQUEZ, HÉCTOR MAYAGOITIA Y BENITO JUÁREZ, COL. CARRILLO PUERTO	\$1,400,000.00	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	06/03/2018	03/07/2018	120
4	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, QUE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DE 1,000 M.	REPOSICIÓN DE 1000 M. DE SUBCOLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 18" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO UBICADO EN EL BLVD. MARGARITA DE GUERRERO ENTRE LAS AVENIDAS DENEVOLA Y 20 DE NOVIEMBRE, COL. EL DORADO.	\$3,235,000.00	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	06/03/2018	03/07/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$7,905,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$158,100.00				
SUMA TOTAL					\$8,063,100.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 17 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango: el Director General, **Adelmo Ruvalcaba Nieto**.- Rúbrica.

PROGRAMA de Supervisión 2018, para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas Licuado de Petróleo sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN 2018, PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE LOS REGULADOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 17, 26 y 32 Bis fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracciones XI, inciso d, y XVI, 5o., fracciones III, XXI y XXX, 27, 31, fracciones I, II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 84 fracción XX, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción II, 88 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d) y segundo párrafo, 5o. fracción I, 41, 42, 43, fracciones I y VIII, y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 3o., fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, cuyo Transitorio Decimonoveno ordenó crear a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que con fecha 11 de agosto de 2014, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo la publicación de las Leyes secundarias de la Reforma Energética, entre las que se expidió la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo objeto establecido en su artículo 1, fue la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos supervisando entre otras, la seguridad industrial y operativa de las actividades del sector.

Que el 31 de octubre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que quedó establecido que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente del sector.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos entró en funciones el 2 de marzo de 2015, conforme a lo previsto en el Primero Transitorio de su Reglamento Interior y derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, la Agencia realiza funciones de supervisión, inspección y verificación en materia de seguridad industrial, operativa y protección al ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Que derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la publicación del Programa de Supervisión 2018, previsto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

Que la publicación del presente Programa en el Diario Oficial de la Federación se encuentra previsto en los numerales 4.1. y 5.1.1. del PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2018.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**PROGRAMA DE SUPERVISIÓN 2018, PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS
NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE LOS REGULADOS TITULARES DE LOS
PERMISOS DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO
AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**

ÍNDICE

1. Alcance
2. Definiciones
3. Referencias
4. Cumplimiento del programa
5. Calendario
6. Tipos de Reportes Técnicos
7. Sanciones
8. Diversos
9. Transitorios

1. Alcance

El presente Programa de Supervisión es aplicable a los titulares de permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, referentes al Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como Distribución y Expendio al Público Gas Licuado de Petróleo, otorgados en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos para llevar a cabo las siguientes actividades:

I. Transporte de Gas L.P., por medios distintos a Ductos

- Por medio de Auto-tanque o Semirremolque.

II. Distribución de Gas L.P.

- Mediante Planta de Distribución.
- Mediante Auto-tanques de Distribución.
- Mediante Vehículos de Reparto.

III. Expendio al Público de Gas L.P.

- Mediante Estación de Servicio con Fin Específico.

2. Definiciones

Para los efectos de este Programa de Supervisión, se entenderá por:

2.1 Agencia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2.2 Distribución.

Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final.

2.3 DPD.

Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución.

2.4 EEXP.

Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin específico.

2.5 Estación de Servicio con fin Específico.

La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores.

2.6 Expendio al Público.

La venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos, entre otros combustibles, en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo estaciones de servicio, de compresión y de carburación, entre otras.

2.7 Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo.

Aquél que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.

2.8 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.9 Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

2.10 Personas acreditadas.

Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

2.11 Procedimiento.

El PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 3 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

2.12 Programa de supervisión.

El presente PROGRAMA de Supervisión 2018, para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas Licuado de Petróleo sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.

2.13 Reglamento.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.14 Regulados.

Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores públicos, social y privado que realicen actividades reguladas, materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2.15 Reporte técnico.

Documento emitido y avalado por una unidad de verificación, mediante el cual se precisan de forma puntual los resultados de un acto de verificación, con base en un formato preestablecido.

2.16 Semirremolque.

La estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente para contener Hidrocarburos como el Gas Natural licuado o comprimido, así como Petrolíferos, que permite el Transporte y la realización de maniobras de carga y descarga de los mismos.

2.17 Supervisión.

Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta Ley.

2.18 TDD.

Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medios Distintos a Ductos.

2.19 Transporte.

La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución.

2.20 Unidades de Verificación (UV).

Personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P.

2.21 Verificación.

Constatación ocular o comprobación mediante muestreos, mediciones, cálculos, pruebas o revisión de documentos, requeridos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad en un momento determinado.

3. Referencias

El presente Programa se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas, sus reformas o adiciones, o aquellas que las sustituyan:

NOM-001-SESH-2014	Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2014.
NOM-003-SEDG-2004	Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.
NOM-007-SESH-2010	Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2011.

4. Cumplimiento del programa

Para efectos de cumplir con el programa, se debe evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en las actividades, instalaciones, vehículos y equipos que formen parte del permiso correspondiente, mediante actos de verificación, constatación y revisión documental.

La evaluación a la que se alude en el párrafo anterior equivale al procedimiento para la evaluación de la conformidad previsto en los artículos 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y al que refieren las Normas Oficiales Mexicanas y deberá ser solicitada por el regulado a una UV acreditada y aprobada en la NOM aplicable a la instalación o equipo objeto de su permiso, seleccionada a partir de lo dispuesto en el numeral 4.1 de este programa.

La UV que realice la evaluación deberá asentar los resultados de la misma en el reporte técnico que corresponda al tipo de permiso del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento.

Cabe mencionar que el presente Programa será aplicable durante 2018 solamente a Regulados Titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos, Distribución y Expendio de Gas Licuado de Petróleo.

4.1 Asignación y selección de la UV.

Para que los regulados sujetos al cumplimiento del presente programa estén en condiciones de atender el mismo, se establecen las siguientes asignaciones de UV según el tipo de permiso o autorización de que se trate:

a) Permiso para TDD.

Estos regulados podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-007-SESH-2010 "Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento", o aquella que la sustituya, al momento que se lleve a cabo la verificación correspondiente.

b) Permiso para DPD.

Estos regulados podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-001-SESH-2014 Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación o aquella que la sustituya, al momento que se lleve a cabo la verificación correspondiente.

c) Permiso para DPD, aplicable para los Auto-tanques de Distribución y Vehículos de Reparto.

Asimismo, podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-007-SESH-2010 "Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento", o aquella que la sustituya, al momento que se lleve a cabo la verificación correspondiente.

d) Permiso para EEXP.

Los regulados podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-003-SEDG-2004 "Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción", o aquella que la sustituya, al momento que se lleve a cabo la verificación correspondiente.

5. Calendario

De conformidad con los tipos de permiso referidos en el numeral 1 de este Programa, se establecen los siguientes plazos para que los regulados presenten los resultados de la evaluación de sus actividades, instalaciones, vehículos y equipos, mediante el reporte técnico aplicable.

Dicho reporte debe presentarse en oficialía de partes de la Agencia en formato PDF con firmas autógrafas del regulado o representante legal y de la UV o representante legal de la UV que elaboró, entregándose durante el transcurso del mes que corresponda a su tipo de permiso y a más tardar el último día hábil de dicho mes, por medio de un escrito libre debidamente firmado, en el que se indique el contenido del medio digital¹, de conformidad con los siguientes calendarios:

Entidad Federativa/Mes	DPD							EEXP				
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Ciudad de México						X		X				
Hidalgo						X		X				
Estado de México						X		X				
Morelos						X		X				

¹ En caso de que la información digital presente daños o por alguna razón sea ilegible, la autoridad requerirá al regulado el informe para ser remitido a la agencia en un término de 5 días hábiles.

Entidad Federativa/Mes	DPD							EEXP				
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Puebla						X		X				
Tlaxcala						X		X				
Aguascalientes						X			X			
Colima						X			X			
Guanajuato						X			X			
Jalisco						X			X			
Michoacán						X			X			
Nayarit						X			X			
Querétaro						X			X			
San Luis Potosí						X			X			
Zacatecas						X			X			
Chihuahua							X			X		
Coahuila							X			X		
Durango							X			X		
Nuevo León							X			X		
Tamaulipas							X			X		
Baja California							X			X		
Baja California Sur							X			X		
Sinaloa							X			X		
Sonora							X			X		
Campeche							X				X	
Chiapas							X				X	
Guerrero							X				X	
Oaxaca							X				X	
Quintana Roo							X				X	
Tabasco							X				X	
Veracruz							X				X	
Yucatán							X				X	

Ejemplo: Los regulados de EEXP cuya instalación objeto de su permiso radique en la entidad federativa de Nuevo León, deben entregar a la Agencia el reporte técnico correspondiente a su tipo de permiso durante los días hábiles del mes de octubre de 2018, y a más tardar el último día hábil de dicho mes.

	TDD/ DPD, aplicable para los Auto-tanques de Distribución y Vehículos de Reparto											
Entidad Federativa/Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Ciudad de México											X	
Hidalgo											X	
Estado de México											X	
Morelos											X	
Puebla											X	
Tlaxcala											X	
Aguascalientes											X	
Colima											X	
Guanajuato											X	
Jalisco											X	
Michoacán											X	
Nayarit											X	
Querétaro											X	
San Luis Potosí											X	
Zacatecas											X	
Chihuahua											X	
Coahuila											X	
Durango											X	
Nuevo León											X	
Tamaulipas											X	
Baja California											X	
Baja California Sur											X	
Sinaloa											X	
Sonora											X	
Campeche											X	
Chiapas											X	
Guerrero											X	
Oaxaca											X	
Quintana Roo											X	
Tabasco											X	
Veracruz											X	
Yucatán											X	

Ejemplo: Los regulados de TDD, cuyo permiso radique en todas las entidades federativas, deben entregar a la Agencia el reporte técnico correspondiente a su tipo de permiso durante los días hábiles del mes de noviembre de 2018, y a más tardar el último día hábil de dicho mes.

6. Tipos de Reportes

- a) Reporte Técnico **Tipo A**. Este tipo de reporte es aplicable para permisos de transporte de gas licuado de petróleo, por medios distintos a ductos, Semirremolques y Autotanques para transporte, los cuales estén adscritos al permiso para TDD, a los que les es aplicable la NOM-007-SESH-2010.
- b) Reporte Técnico **Tipo B**. Este tipo de reporte es aplicable para permisos de distribución de gas licuado de petróleo, por medios de planta de distribución, Autotanques y Vehículos de Reparto, los cuales estén adscritos al permiso para DPD, a los que les es aplicable la NOM-007-SESH-2010.
- c) Reporte Técnico **Tipo C**. Este tipo de reporte es aplicable para Plantas de Distribución de Gas L.P. que cuenten con el permiso para DPD, a los que les es aplicable la NOM-001-SESH-2014.
- d) Reporte Técnico **Tipo D**. Este tipo de reporte es aplicable para Estaciones de Servicio con fin Específico, para el expendio al público de Gas L.P., correspondiente al permiso de EEXP, a los que les es aplicable la NOM-003-SEDG-2004.

7. Sanciones

La inobservancia a las disposiciones del presente Programa, o el no atender la verificación de las instalaciones, vehículos, equipos y actividades de Gas Licuado de Petróleo, conforme a lo establecido en el mismo, será sancionada por la Agencia en los términos de la Ley, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad o consecuencia civil, administrativa o penal a la que hubiere lugar.

8. Diversos

El presente Programa de Supervisión será aplicable durante el año 2018, solamente a regulados Titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, de tal forma que los regulados titulares de los permisos de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos y Gas Natural, deberán estar pendientes de su inclusión en los Programas de Supervisión subsecuentes, así como de los formatos de reporte técnico que les correspondan y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la interpretación y aplicación del presente Programa de Supervisión deberá atenderse a lo previsto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 3 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.

La información sobre las UV acreditadas y aprobadas en términos de la Ley, puede ser consultada en la página web de la Agencia, vía Internet, en la dirección electrónica: www.gob.mx/asea.

La versión electrónica de los reportes técnicos correspondientes al tipo de permiso del regulado, una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación, pueden ser consultados en la página web de la Agencia, vía Internet, en la dirección electrónica: www.gob.mx/asea.

Asimismo, para pronta referencia, el presente Programa estará disponible en la página web señalada en el párrafo anterior, a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Agencia interpretará para efectos administrativos el presente Programa y resolverá los casos no previstos en el mismo, que sean de su competencia.

9. TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa de Supervisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación estará a lo dispuesto en el calendario señalado en el numeral 5 del mismo.

Segundo. Se tomarán en consideración los formatos de los reportes técnicos que a la fecha de la publicación del presente Programa de Supervisión 2018, ya se encuentren elaborados, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de sustancias o productos prohibidos para uso o consumo en animales destinados al abasto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, fracciones XIV, LI y LII y 93 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1 y 168 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, apartado D, fracción VII, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, y 11, fracción X del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo el fomento de las actividades que demande el interés general, concurriendo con el sector público, privado y social, contribuyendo así al desarrollo económico nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta "México Próspero", y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, coinciden en sus objetivos, estrategias y líneas de acción para fortalecer la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, y protección a la salud de la población y elevar la competitividad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), entre otras atribuciones, fomentar y proteger la producción pecuaria mediante la aplicación de medidas zoonosanitarias, tendientes a prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, con la finalidad de proteger la salud de éstos y la del hombre.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal establece el control y sistemas de reducción de riesgos de contaminación, en productos para uso o consumo en animales para abasto, así como la sanidad y bienestar animal, y las buenas prácticas pecuarias; asimismo, establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "listado de sustancias o productos cuyo uso o consumo en animales estén prohibidas"; en concordancia el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal establece la publicación en el DOF del "listado de las sustancias o productos cuyo uso o consumo en animales están prohibidas o restringidas".

Que la aplicación del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal corresponde a la SAGARPA, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano desconcentrado de esta Secretaría, y que adicionalmente, el Reglamento Interior del SENASICA establece que es facultad del Director en Jefe conducir el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad animal, bienestar animal y buenas prácticas pecuarias y de manufactura, así como los sistemas de reducción de riesgos de contaminación, en unidades de producción primaria, en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano y de productos para uso o consumo animal.

Que el 5 de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos", el cual establece, la prohibición del empleo de sustancias o productos en animales destinados al consumo humano, por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

Que la producción ganadera ocupa un lugar muy importante en la economía del país y sus resultados satisfactorios dependen en gran medida del uso de productos en animales destinados al abasto.

Que la contaminación de los alimentos para animales, por agentes químicos, microbiológicos o biológicos, puede representar riesgo sanitario o zoonosanitario.

Que debido a los riesgos zoonosanitarios y de salud pública que representa el uso de productos prohibidos destinados para consumo en animales para abasto, y para asegurar el bienestar animal y la inocuidad de los alimentos de origen pecuario, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS PROHIBIDOS PARA USO O CONSUMO EN ANIMALES DESTINADOS AL ABASTO

Artículo Primero.- Se da a conocer el Listado de sustancias o productos prohibidos para uso o consumo en animales destinados al abasto, siendo el siguiente:

- I. Carbadox (QCA)*
- II. Cloranfenicol
- III. Clorhidrato de Clenbuterol o Clorhidrato de Clembuterol o Clenbuterol o Clembuterol
- IV. Clorhidrato de Fenilefrina
- V. Cristal violeta
- VI. Cumarina en saborizantes artificiales
- VII. Dienoestrol
- VIII. Dietilestilbestrol (DES)
- IX. Dimetridazol
- X. Feniltiouracilo
- XI. Furaltadona (AMAZ)
- XII. Furazolidona (AOZ)
- XIII. Hexoestrol
- XIV. Lindano
- XV. Metiltiouracilo
- XVI. Metronidazol
- XVII. Nifupirazina
- XVIII. Nifuraldezona
- XIX. Nitrofurantoina (AHD)
- XX. Nitrofurazona
- XXI. Nitrovin (Nitrovina)
- XXII. Olaquinox (MQCA)
- XXIII. Orciprenalina
- XXIV. Oxazolidona
- XXV. Pigmentantes sintéticos del grupo de los sudanes
- XXVI. Propiltiouracilo
- XXVII. Rodinazol o Ronidazol
- XXVIII. Roxarsona (3-Nitro)
- XXIX. Salbutamol
- XXX. Tapazol
- XXXI. Tinidazol
- XXXII. Tiouracil

(*)El Carbadox (QCA) está prohibido para todos los Porcinos adultos y además para todas las edades de las demás especies animales destinadas para el abasto; en apego a la disposición legal aplicable.

Las sustancias o productos enlistados incluyen todas las sales, precursores, metabolitos y derivados químicos.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderán como animales para abasto a aquellos animales cuyo destino final sea el consumo humano.

Artículo Segundo.- El incumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo, se sancionará conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2018.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018” de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- VI.** Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”;

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y

C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Yucatán, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Lic. Pablo José Castro Alcocer, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Juan José Canul Pérez.

DECLARACIONES**I. DE LA “SAGARPA”:**

- I.1.** Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el Lic. Pablo José Castro Alcocer se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.
- I.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en calle 2-A número 401, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 97130, Mérida, Yucatán.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el C. Juan José Canul Pérez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 12, fracción IV y 16 de su Reglamento, así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.
- II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en calle 21 número 444, Ciudad Industrial, Código Postal 97893, Mérida, Yucatán.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1.** Qué para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2.** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

- A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018”, 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades

y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$46'250,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.
3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$12'500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, en lo sucesivo el "FOFAY", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAY" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018” del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018” de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018” y 97 al 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2018”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Yucatán.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices V y VI que se denominan respectivamente “Metas y montos por Municipios 2018” y “Cuadro de Metas y Montos 2018” del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2018, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ...

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAY", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAY", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 17 días del mes de enero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice I

YUCATÁN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018".

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	39'500,000.00	6'750,000.00	46'250,000.00
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores			
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	14'000,000.00	3'500,000.00	17'500,000.00
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	13'000,000.00	3'250,000.00	16'250,000.00
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	12'500,000.00		12'500,000.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice II
YUCATÁN
Calendario de Ejecución 2018
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
								39,500,000	6,750,000								

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores																
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva							14,000,000	3,500,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)							13,000,000	3,250,000								
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales							12,500,000									

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice III

YUCATÁN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la “SAGARPA” (80%)	Del “Gobierno de Estado” (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	50	1,500	4,800,000	1,200,000	6,000,000
			Coordinador	1		140,000	35,000	175,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	45	1,350	4,320,000	1,080,000	5,400,000
			Coordinador	1		140,000	35,000	175,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	13	390	1,248,000	312,000	1,560,000
			Coordinador	1		140,000	35,000	175,000
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	18	540	1,773,500	443,375	2,216,875
			Coordinador	1		140,000	35,000	175,000
		Estrategias de Extensionismo 1_/_	Eventos	5	155	668,500	167,125	835,625
	Subtotal				135	3,935	13,370,000	3,342,500
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2%			252,000	63,000	315,000
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2%			252,000	63,000	315,000
Evaluación			0.5%			126,000	31,500	157,500
Subtotal			4.5%			630,000	157,500	787,500
Gran Total				135	3,935	14,000,000	3,500,000	17,500,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice IV

YUCATÁN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua
(Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Izamal	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	16	48	\$4,086,727.27	\$1,021,681.82	\$5,108,409.09
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
Sudzal	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	12	36	\$3,065,045.45	\$766,261.36	\$3,831,306.82
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
Quintana Roo	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	4	12	\$1,021,681.82	\$255,420.45	\$1,277,102.27
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
Motul	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	4	12	\$1,021,681.82	\$255,420.45	\$1,277,102.27
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
Sucilá	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	4	12	\$1,021,681.82	\$255,420.45	\$1,277,102.27
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
Tetiz	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	4	12	\$1,021,681.82	\$255,420.45	\$1,277,102.27
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-	-	-	-	-
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	22	132	\$864,500.00	\$216,125.00	\$1,080,625.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			\$247,000.00	\$61,750.00	\$308,750.00
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					\$12,350,000.00	\$3,087,500.00	\$15,437,500.00
Gasto de Operación hasta el 5% 1/					Delegación (2.05%)	\$266,500.00	\$66,625.00
					Gobierno del Estado en FOFAE (2%)	\$260,000.00	\$65,000.00
					Evaluación (0.7%)	\$91,000.00	\$22,750.00
					Decreto de austeridad (0.25%) FEDERAL NO RADICABLE	\$32,500.00	\$8,125.00
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					\$650,000.00	\$162,500.00	\$812,500.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-**
Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice V

YUCATÁN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES PESA 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Tixcacalcupul	5	118	10	678,191.00	0	5	436,600.00	\$1,114,791.00
2	Yaxcabá	3	71	6	406,914.60	0	3	261,960.00	\$668,874.60
3	Chichimilá	6	142	12	813,829.20	0	6	523,920.00	\$1,337,749.20
4	Cuncunul	2	47	4	271,276.40	0	2	174,640.00	\$445,916.40
5	Tekom	5	118	10	678,191.00	0	5	436,600.00	\$1,114,791.00
6	Chikindzonot	2	47	4	271,276.40	0	2	174,640.00	\$445,916.40
7	Kaua	2	47	4	271,276.40	0	2	174,640.00	\$445,916.40
8	Espita	5	118	10	678,191.00	0	5	436,600.00	\$1,114,791.00
9	Calotmul	2	47	4	271,276.40	0	2	174,640.00	\$445,916.40
10	Tinum	3	71	6	406,914.60	0	3	261,960.00	\$668,874.60
11	Temozón	7	165	14	949,467.40	7	0	611,240.00	\$1,560,707.40
12	Valladolid	8	212	16	1,085,105.60	8	0	784,400.00	\$1,869,505.60
TOTAL		50	1,203	100	6,781,910.00	15	35	4,451,840.00	11,233,750.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-**
 Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice VI

YUCATÁN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales				1,203	12,500,000	-	753,546	13,253,546	
(Subtotal)				100	1,203	6,781,910	-	753,546	7,535,456
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	100	1,203	6,781,910	-	753,546	7,535,456
(Subtotal)					1,203	4,736,840	-	-	4,736,840
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	2	1,203	4,451,840	-	-	4,451,840
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación., hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	1,203	285,000	-	-	285,000
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 2%						250,000	-	-	250,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 2%						250,000	-	-	250,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						43,750	-	-	43,750
(1) Gasto de Evaluación 0.2%						25,000	-	-	25,000
(1) Gasto de Difusión el 0.2%*						25,000	-	-	25,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						31,250	-	-	31,250
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2% de los recursos asignados al componente.						237,500	-	-	237,500
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2018"						118,750	-	-	118,750

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la "SAGARPA" a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-**
Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en relación con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fueron aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de dicho Consejo, publicados el día 26 de abril de 2017;

Que a efecto de fortalecer las labores del Consejo con las aportaciones que brindan las perspectivas de género e inclusión, de la investigación en materia de ciencia y tecnología, así como del aprovechamiento del territorio en el desarrollo social y económico nacionales a través de las actividades turísticas, se ha incorporado a los titulares de instituciones que implementan políticas públicas en dichas materias, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 3, fracción III, inciso k), XIII, XIV y XV; y se **REFORMAN** los artículos 3, fracción IV; 7, segundo párrafo; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I y II. ...

III. ...

a) a j). ...

k) Secretaría de Turismo;

IV. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

V a XII. ...

XIII. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

XIV. El Instituto Nacional de las Mujeres;

XV. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Artículo 7. ...

Los integrantes del Consejo de las entidades federativas podrán designar representantes, que deberán tener nivel de Secretario y preferentemente ser responsables de la cartera de desarrollo territorial y urbano en su entidad. Sólo en casos de fuerza mayor, la representación de las entidades federativas podrá recaer en un funcionario de nivel inmediatamente inferior al de Secretario, siempre y cuando sus responsabilidades estén vinculadas con el desarrollo territorial y urbano.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2018.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pilotlatl, con una superficie aproximada de 01-37-23.706 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PILOTLATL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-37-23.706 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 402, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25420, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PILOTLATL", con una superficie aproximada de 01-37-23.706 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1054, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANTONIO BASILIO OSORIO OSORIO;
Al Sur: RAMON FRANCISCO CATARINA;
Al Este: NICOLAS OSORIO OSORIO, y
Al Oeste: ROBERTA CONCEPCION OSORIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-10-35.879 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "RUSTICO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-35.879 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 400, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25422, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "RUSTICO", con una superficie aproximada de 00-10-35.879 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1055, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CARRETERA TECERCA XOCOCATL;
Al Sur: APOLONIO LEONCIO SOLIS DE LA CRUZ;
Al Este: APOLONIO LEONCIO SOLIS DE LA CRUZ, y
Al Oeste: CATARINA SOLIS JIMENEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rositas, con una superficie aproximada de 00-11-53.023 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS ROSITAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-53.023 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 401, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25421, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS ROSITAS", con una superficie aproximada de 00-11-53.023 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1056, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSE MARTINEZ BAUTISTA, MARTIN NICOLAS MARCOS;
Al Sur: JOAQUIN DE LA CRUZ ROSALIA, MARIA PASCUALA SANTIAGO;
Al Este: JUAN MANUEL DE LA CRUZ ANTONIO, y
Al Oeste: CALLE S/N, ANGELINA MARTINEZ MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-05-13.428 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL NARANJO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-13.428 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 398, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25418, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL NARANJO", con una superficie aproximada de 00-05-13.428 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1057, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CARRETERA CHICONTEPEC- XOCOCATL;
Al Sur: CAMINO REAL;
Al Este: AGENCIA MUNICIPAL, y
Al Oeste: CAMINO REAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ahuacatepec, con una superficie aproximada de 02-34-11.442 hectáreas, Municipio de Chicontepepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "AHUACATEPEC", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-34-11.442 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 403, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25419, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "AHUACATEPEC", con una superficie aproximada de 02-34-11.442 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1058, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARIA BAUTISTA VICENCIO;
Al Sur: CARRETERA TLANEMPA-LA PEDRERA;
Al Este: BALDOMERO BAUTISTA VICENCIO, y
Al Oeste: ZONA FEDERAL CARRIL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Planada, con una superficie aproximada de 01-96-00.764 hectáreas, Municipio de Chicontepepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PLANADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-96-00.764 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 404, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25417, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PLANADA", con una superficie aproximada de 01-96-00.764 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1059, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: AGUSTIN SANTIAGO MARTINEZ;
Al Sur: ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ;
Al Este: GRACIANO MARTINEZ VICENCIO, y
Al Oeste: ROSALINO RODRIGUEZ MARTINEZ, ADELA REYES VICENCIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 00-07-36.818 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-36.818 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 420, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25399, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 00-07-36.818 hectáreas, ubicado en el Municipio de MISANTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1060, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: URBANO JUAN SANCHEZ;
Al Sur: CARRETERA MISANTLA SARABIA;
Al Este: JOSE JUAN GARCIA GONZALEZ Y TIMOTEO ROMAN Y MARTINEZ, y
Al Oeste: MIGUEL PALMEROS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial

de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 05-82-76.820 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-82-76.820 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 427, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25393, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 05-82-76.820 hectáreas, ubicado en el Municipio de MISANTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1061, de fecha 22 de febrero de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JESUS SALAZAR Y MORENO FRACCION 14;
Al Sur: FRACCION 20 RAUL RUIZ LAGUNES;
Al Este: FRACCION 16 PEDRO SANTOS Y FRACCION 22 SAUL LAGUNES SANTOS, y
Al Oeste: ELENA GALINDO, FRACCION 17 JOSE JUAN GARCIA GONZALES, FRACCION 20 FELICITAS PEREZ GUEVARA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8241 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil doscientos cuarenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1050 y 8.1550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 7/2018 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Financiera Nacional, relativa a las Modificaciones a la Circular 5/2012 en materia de incremento en el monto máximo de posturas a presentar en las subastas de CETES.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 7/2018

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y FINANCIERA NACIONAL:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 5/2012 EN MATERIA DE INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO DE POSTURAS A PRESENTAR EN LAS SUBASTAS DE CETES.

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con el propósito de continuar impulsando el desarrollo del mercado de deuda interna a través de la colocación de emisiones con mayor liquidez y profundidad y hacer más eficiente el proceso de formación de precios de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), en las subastas primarias promoviendo con ello el sano desarrollo del sistema financiero, ha resuelto incrementar el monto máximo de asignación de las posturas recibidas en las subastas primarias de Cetes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción III, 7, fracción I, 8, 10 y 14, de la Ley del Banco de México, 9 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, 6 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, 9 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, 9 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 8 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, 19 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracciones II y V, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones y Sistemas de Pagos y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** las fracciones III del primer párrafo y I del segundo párrafo, ambas del artículo 2 y el actual segundo párrafo del artículo 7, así como **adicionar** un segundo párrafo al artículo 7, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero de dicho artículo, de las "Reglas de las subastas para la colocación de valores gubernamentales y de valores del IPAB", contenidas en la Circular 5/2012, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE LAS SUBASTAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES Y DE VALORES DEL IPAB

Postores

Artículo 2o.- ...

I. y II. ...

"III. Fondos de inversión;

IV. y V. ...

..."

I. Fondos de inversión, quienes presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de fondos de inversión que les preste los servicios de administración de activos, y

II. ..."

Límites

Artículo 7o.- ...

"Como excepción a lo anterior, la suma de los montos de las posturas que presente cada postor respecto de una convocatoria referida a CETES, no deberá exceder del ochenta por ciento del monto máximo ofrecido en dicha convocatoria.

Los límites mencionados en los dos párrafos anteriores serán aplicables al conjunto de posturas que presenten instituciones de banca múltiple y casas de bolsa integrantes de un mismo grupo financiero o controladas por un mismo accionista. Para efectos de esto último, se entenderá que un mismo accionista controla a una institución de banca múltiple y a una casa de bolsa cuando sea propietario del treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de ambos intermediarios, tenga el control de sus asambleas generales de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de sus consejos de administración o por cualquier otro medio controle a la institución de banca múltiple y a la casa de bolsa de que se trate. Lo previsto en el presente párrafo no será aplicable a las subastas de Valores del IPAB.

..."

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.- El Director General de Operaciones y Sistemas de Pagos, **Jaime José Cortina Morfin**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones";

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014;

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (EOIFT), y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 20 de julio de 2017;

Que el 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), misma que entró en vigor al día siguiente, y que otorga el carácter de sujetos obligados a los órganos constitucionales autónomos, razón por la cual el Instituto se encuentra comprendido dentro del marco de las obligaciones contenidas en dicha ley;

Que la propia LGPDPPSO prevé diversas obligaciones para los sujetos obligados, tales como la generación del aviso de privacidad; informar al titular de los datos personales, a través del aviso de privacidad, el tratamiento que se dará a éstos; establecer políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable, así como diversas funciones para las Unidades de Transparencia y los Comités de Transparencia de los sujetos obligados, aunado a las atribuciones que ya les corresponden por virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que actualmente ya se prevén en el EOIFT;

Que de conformidad con los artículos Primero y Séptimo transitorios de la LGPDPPSO, dicho cuerpo normativo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, esto es, el 27 de enero de 2017, otorgando un plazo de dieciocho meses a partir de esa fecha para que los sujetos obligados tramiten, expidan o modifiquen su normatividad interna de conformidad con dicha ley, plazo que culmina el 27 de julio de 2018, y

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16 y 17, fracción II y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 20, fracciones XLIV y XLV; 58, fracción X; 89, primer párrafo y fracciones XV y XVI, y 90, primer párrafo y fracciones I, II y III, y se **ADICIONAN** los artículos 20, con la fracción XLVI; 89, con la fracción XVII, y 90 con las fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"Artículo 20. ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Formular denuncia ante la Autoridad Investigadora en términos del artículo 67 de la Ley de Competencia, por los hechos de los que, en el ejercicio de sus atribuciones, tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

XLV. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos necesarios en materia de protección de datos personales que, en su caso, determine el Comité de Transparencia, y

XLVI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad o Coordinador General, según corresponda, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 58. ...

I. a IX. ...

X. Integrar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de capacitación y actualización dirigido al personal del Instituto en apego a la normatividad aplicable, así como implementar los programas de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales que establezca el Comité de Transparencia de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados u ordenamiento legal que, en su caso, la sustituya;

XI. a XVIII. ...

Artículo 89. La Unidad de Transparencia del Instituto estará adscrita al Presidente. Además de las funciones conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados u ordenamientos legales que, en su caso, las sustituyan, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración de los alegatos de defensa a los recursos de revisión;

XVI. Elaborar y proponer al Comité de Transparencia las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto, así como fungir dentro del mismo como órgano de consulta en la materia, y

XVII. Las demás que le confiera el Pleno, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 90. El Instituto contará con un Comité de Transparencia, el cual, en ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados u ordenamientos legales que, en su caso, las sustituyan;

II. Las señaladas en la Ley Federal de Archivos;

III. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para la mejor observancia de las disposiciones en materia de protección de datos personales;

IV. Aprobar, coordinar y supervisar, de conformidad con la normatividad aplicable, las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto, y

V. Las que le atribuya el Pleno u otras disposiciones legales o administrativas aplicables."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/040718/465.

(R.- 470277)

SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018 ¹⁾ (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 31 de marzo de 2018	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ²⁾	Saldo al 30 de junio de 2018
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	663,797,650.94	0.00	11,930,267.62	63,732,535.67	611,995,382.89

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios por \$165,047.00, Gastos de Auditoría por \$63,000.00, Contribuciones Diversas por \$36,487.52 y Gastos por Proyectos y Programas por \$63,468,001.15

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción I, 26, fracciones I, II, V y XIV, 28 y 29 de la Ley General de Protección Civil; 5, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo, entre otras Metas Nacionales, un México en Paz;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; y en su Estrategia 1.6.2. Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres, para fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil, mediante la coordinación de esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en la atención de emergencias y desastres de origen natural;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece en el Objetivo 5. Coordinar el Sistema Nacional de Protección Civil para salvaguardar a la población, sus bienes y entorno, ante fenómenos perturbadores, y en su Estrategia 5.3. Contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos; y en su Línea de acción 5.3.1. Incorporar la Gestión Integral del Riesgo en el desarrollo local y regional, con el fin de reducir riesgos, prevé promover la transversalidad como enfoque en la política pública nacional. Al impulsar las alianzas estratégicas con gobiernos, iniciativa privada y organizaciones sociales se favorece la planeación del desarrollo bajo la política de la Gestión Integral del Riesgo;

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil;

Que en concordancia con lo anterior, el presente Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, regula la estructura orgánica y operación de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, así como las funciones que cada uno de éstos debe ejecutar conforme a sus facultades de manera preventiva y en la atención de una emergencia o desastre de origen natural;

Que tiene por objeto sentar las bases de coordinación, organización y operación del Sistema Nacional de Protección Civil con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores, y

Que con fecha 25 de mayo de 2018, en Sesión Ordinaria, el Consejo Nacional de Protección Civil aprobó el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, y en mi calidad de Secretario Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo Segundo. Dicho Manual es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del Manual será extensiva a las entidades paraestatales.

Artículo Tercero. Corresponde a la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, realizar las acciones necesarias para coordinar las actividades de todas las instancias que componen el Sistema Nacional de Protección Civil, en los términos a que se refiera el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2006.

Dado en la Ciudad de México, a 3 de julio de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACION Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

INDICE

I. INTRODUCCION

II. ANTECEDENTES

III. MARCO LEGAL

Legislación Federal

Legislación Estatal

Reglamentos

Decretos y Acuerdos

Normas Oficiales Mexicanas

Estatutos Orgánicos

IV. ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Objetivo

Misión

Visión

V. ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Poder Ejecutivo Federal

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil

Grupos Voluntarios, Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil

Cuerpos de Bomberos

Representantes de los Sectores Privado y Social

Medios de Comunicación Masiva Electrónicos y Escritos

Centros de Investigación, Educación y Desarrollo Tecnológico

VI. ORGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Consejo Nacional de Protección Civil

Funcionamiento y operación

Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil

Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil

Centro de Operaciones

Comités Interinstitucionales y Consejo Consultivo Permanente

Comités Científicos Asesores y las Instancias Técnicas

Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales

VII. OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Secretaría de Gobernación

Coordinación Nacional de Protección Civil

Dirección General de Protección Civil

Dirección General para la Gestión de Riesgos

Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos del Sistema Nacional de Protección Civil

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Fondo para la Atención de Emergencias

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de la Defensa Nacional

Plan DN-III-E

Secretaría de Marina

Plan Marina

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Desarrollo Social

PROSPERA, Programa de Inclusión Social

Programa de Coinversión Social

Programa de Empleo Temporal

Secretaría de Turismo

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Cultura

Procuraduría General de la República

Procuraduría Federal del Consumidor

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Petróleos Mexicanos
Comisión Nacional de Agua
Comisión Nacional Forestal
Comisión Federal de Electricidad
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Instituto Mexicano del Petróleo
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
DICONSA
Programa de Abasto Rural
Cruz Roja Mexicana
Asociación Nacional de la Industria Química
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión
Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales
Participación Social y Grupos Voluntarios

VIII. ALERTAMIENTO Y ATENCION DE FENOMENOS PERTURBADORES

Fenómenos Perturbadores
Fenómeno Geológico
Fenómeno Hidrometeorológico
Fenómeno Químico-Tecnológico
Fenómeno Sanitario-Ecológico
Fenómeno Socio-Organizativo
Fenómeno Astronómico

IX. ORGANIZACION PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES PARA LA ATENCION, AUXILIO, RECUPERACION Y VUELTA A LA NORMALIDAD

Funciones de atención y auxilio por cada dependencia responsable
Descripción del proceso de servicios estratégicos, equipamiento y bienes
Evaluación de daños
Funciones de evaluación de daños por cada dependencia responsable
Descripción del proceso de evaluación inicial de daños y necesidades
Reconstrucción y vuelta a la normalidad
Funciones de recuperación por cada dependencia responsable

Anexo A (formatos)
FORMATOS PARA EL ACCESO A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTION DE RIESGOS
(FONDEN Y FOPREDEN)

Bibliografía
Abreviaturas
Glosario

I. INTRODUCCION

La mayoría de las acciones que desempeña la Administración Pública Federal, deben encaminarse hacia el fortalecimiento e impulso del desarrollo sustentable, es por ello, que la concurrencia de los sectores público, social y privado en la estructuración de mecanismos y programas de trabajo, se encuentren encaminados al perfeccionamiento de los dispositivos de protección civil, con base en un esquema de consciente y deliberada solidaridad social, participativa y organizada, a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las emergencias o desastres, cuando estos deriven de fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, mitigando sus efectos e implementando un programa de prevención, así como, la preparación de la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos.

Por ello, la actualización al presente Manual de Organización y Operación tiene por objeto sentar las bases de coordinación, organización y operación del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, definiéndose a dicho sistema como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.

Asimismo, el presente Manual tiene la finalidad de ser un instrumento de apoyo para el ejercicio de las facultades que la legislación otorga a sus integrantes, con el objeto de definir la organización y operaciones que consisten en proteger a las personas, la sociedad y su entorno, del potencial destructivo de diversos fenómenos naturales perturbadores y humanos.

Finalmente, este documento es elaborado por la Coordinación Nacional de Protección Civil con base en a las atribuciones que le confiere el artículo 5, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil para efectos de su emisión por parte del Consejo Nacional de Protección Civil, en términos de lo establecido en el Quinto Transitorio del ordenamiento reglamentario de referencia.

II. ANTECEDENTES

El desastre que los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 causaron en varias regiones de nuestro país, especialmente en la Ciudad de México, motivó la necesidad de perfeccionar los dispositivos de protección civil, tanto por parte de las autoridades como por la población, a fin de reaccionar rápida, eficaz y eficientemente ante siniestros, emergencias o desastres.

El 9 de octubre de 1985 se creó mediante Acuerdo, el Comité de Prevención de Seguridad Civil, para que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, auxiliara a la Comisión Nacional de Reconstrucción, como órgano encargado de estudiar y proponer todas las acciones relativas a la seguridad y participación de la acción ciudadana en caso de desastre. Una de sus funciones es la de llevar a cabo estudios, análisis e investigaciones que, con base en la tecnología disponible y en las experiencias obtenidas, planeara, organizara y estableciera un Sistema Nacional de Protección Civil, que permitiera la adecuada predicción, prevención, protección y auxilio a la población ante situaciones de riesgo colectivo o desastre, incorporando la participación de la sociedad civil.

Una de las propuestas más importantes y base de la organización del SINAPROC era la conformación de una organización federal, estatal y municipal de Protección Civil, integrada por los consejos, los órganos de la Administración Pública y los grupos voluntarios. En ese esquema se señalaba que en un futuro se crearía dentro de la Organización Ejecutiva, una Dirección General de Protección Civil, pero que en un principio se trataría de una Coordinación General integrada por funcionarios ya existentes.

En el año de 1986 se integró la Coordinación General de Protección Civil, dentro de la estructura de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, como Órgano de Carácter Ejecutivo dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyas funciones contenidas en el documento denominado "Organización: Órgano Ejecutivo (SEGOB) y Compromisos de Participación (1987)", fueron las de organizar, integrar y operar el SINAPROC, así como efectuar la coordinación operativa y la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Secretaría Ejecutiva del SINAPROC, cuyo titular era el Secretario de Gobernación.

A partir del año de 1988 se constituyó la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Protección Civil, subsistiendo en la actualidad ésta última, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), que conforme al artículo 60 del Reglamento Interior, publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF), el dos de abril de 2013, le establece como atribución, entre otras, la de coordinar a las diversas dependencias y entidades, que atendiendo a la naturaleza de sus funciones, deban participar en acciones de prevención y de auxilio a la población en caso de desastre.

Por otra parte, se acordó lo conducente para iniciar los trabajos de construcción del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), creado por Decreto Presidencial del 20 de septiembre de 1988, como órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la SEGOB como resultado del cumplimiento y ejecución de un convenio de cooperación suscrito con el Gobierno de Japón, con base en el cual dicho país donó la construcción y equipamiento del CENAPRED, en tanto que el Gobierno Mexicano asumió la operación del mismo.

A partir de su creación, el CENAPRED ha encaminado sus esfuerzos hacia el desarrollo de acciones en materia de investigación, capacitación y difusión, para lo cual cuenta con instalaciones y equipamiento de la más alta tecnología, que fueron puestas en operación el 11 de mayo de 1990.

En la actualidad, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Protección Civil, el CENAPRED es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Entre las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEGOB, en su artículo 109, se encuentran las de apoyo técnico al SINAPROC, la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC), la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Actualmente, la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, en su artículo 19 señala que la coordinación ejecutiva del SINAPROC recae en la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, como responsable de garantizar el correcto funcionamiento de dicho Sistema.

III. MARCO LEGAL

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 5 de febrero de 1917 y reformas.
- Ley Federal del Trabajo, DOF 1º de abril, 1970 y reformas.
- Ley sobre la Celebración de Tratados, DOF 2 de enero de 1992 y reformas.
- Ley de Comercio Exterior, DOF 27 de julio de 1993 y reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, DOF 8 octubre de 2003 y reformas.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, DOF 24 de julio de 2007 y reformas.
- Ley General de Protección Civil, DOF 06 de junio de 2012 y reformas.
- Ley Orgánica de la Armada de México, DOF 30 de diciembre de 2002 y reformas.
- Ley de Energía Geotérmica, DOF 11 de agosto de 2014 y reformas.
- Ley de la Industria Eléctrica, DOF 11 de agosto de 2014 y reformas.
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, DOF 26 de diciembre de 1986 y reformas.
- Ley de Planeación, DOF 05 de enero de 1983 y reformas.
- Ley General de Población, DOF 07 de enero de 1974 y reformas.
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, DOF 31 de diciembre de 1974.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 29 de diciembre de 1976 y reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, DOF 28 de enero de 1988 y reformas.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, DOF 18 de Julio de 2016 y reformas
- Ley General de Cambio Climático, DOF 06 de junio de 2012 y reformas.
- Ley General de Educación, DOF 13 de julio de 1993 y reformas.
- Ley General de Salud, DOF 07 de febrero de 1984 y reformas.
- Ley General de Turismo, DOF, 13 de abril, 2018 y reformas.

Legislación Estatal

- Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial el 22 de enero de 1997, y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial el 05 de junio de 2001 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial el 23 de julio de 2003 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2017 y reformas.
- Ley de Protección del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 29 de octubre de 2011 y reformas.
- Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial el 18 de noviembre de 2011 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial el 05 de diciembre de 2011 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 31 de agosto de 2012 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial el 25 de enero de 2013 y reformas.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial el 20 de marzo de 2013 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 01 de junio de 2009 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial en fecha 24 de octubre de 1997 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial el 05 de julio de 2013 y reformas.
- Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, publicada en Periódico Oficial el 06 de julio de 2013 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial el 08 de julio de 2013 y reformas.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial el 1º de agosto de 2013 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial el 03 de octubre de 2005 y reformas.
- Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del 27 de noviembre de 2014 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2014 y reformas.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial el 18 de septiembre de 2015 y reformas.

- Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial el 16 de enero de 2018 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 25 de noviembre de 2014 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2014 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el 10 de julio de 1993 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial el 18 de septiembre de 2014 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 14 de mayo de 2010, y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial el 01 de septiembre de 2015 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial el 19 de noviembre de 2010 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 26 de agosto 2015 y reformas.
- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, publicada el Periódico Oficial el 08 de septiembre de 2017 y reformas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial el 16 de agosto de 1999 y reformas.
- Ley de Protección Civil para el Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial el 14 de marzo de 2018 y reformas.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, DOF 2 de abril de 2013 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, DOF, 29 de diciembre, 2008 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, DOF, 17 de Noviembre de 2015 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, DOF, 24 de agosto de 2012 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF, 26 de noviembre de 2012 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, DOF, 31 de octubre de 2014 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, DOF, 9 de septiembre de 2016 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, DOF, 25 de abril, 2012. Fe de erratas: 16 de agosto de 2012 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, DOF 8 de enero de 2009 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, DOF 19 de enero de 2004 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, DOF 21 de enero de 2005 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, DOF 30 de julio 2014 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, DOF 30 de diciembre 2013 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, DOF 02 de abril 2013 y reformas.
- Reglamento de la Ley General de Población, DOF, 14 de abril de 2000 y reformas.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, DOF, 7 de abril, 1993 y reformas.

- Reglamento de la Ley General de Turismo, DOF 16 de agosto de 2017 y reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, DOF 30 de noviembre de 2006 y reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, DOF 08 de agosto de 2003 y reformas.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, DOF 12 de enero de 1994 y reformas.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, DOF 13 de mayo de 2014, y reformas
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, DOF 30 de noviembre de 2006 y reformas.

Decretos y Acuerdos

- Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen, DOF 6 de mayo 1986.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo y de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil, DOF 11 de mayo, 1990.
- Acuerdo mediante el cual se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, como órganos técnicos de consulta en la prevención de desastres, originados por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, DOF 6 de junio, 1995.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, DOF 30 de abril de 2014.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, DOF 22 de septiembre, 2003.
- Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, (FOPREDEN), DOF 10 de octubre 2003.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, DOF 23 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se integra un Comité de Coordinación del Auxilio Internacional como órgano de apoyo a la Comisión Nacional de Reconstrucción, DOF 16 de octubre de 1985.
- Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como instancia de Seguridad Nacional, DOF 23 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, DOF 3 de diciembre de 2010.
- Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, DOF 31 de enero de 2011.
- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016", DOF 30 de diciembre de 2015.
- Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, DOF 3 de julio de 2012.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, DOF 11 de febrero de 2013.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, DOF 4 de abril de 2013. Y reformas posteriores
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2016, DOF 28 de diciembre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal, DOF 13 de noviembre de 2015.

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, DOF 24 de noviembre de 2008.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, DOF 9 de diciembre de 2010.
- NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. DOF 23 de diciembre de 2011.
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, DOF 11 de septiembre de 2014.
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, DOF 9 de diciembre 2008.
- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. DOF, 09 de octubre de 2015.
- NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, DOF 30 de diciembre de 2008.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, DOF 25 de noviembre de 2008.
- NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, DOF 29 de diciembre de 2011.
- NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, DOF 23 de abril de 2003.
- NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, DOF 23 de abril de 2003.
- NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público DOF 23 de abril de 2003.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, DOF 23 de junio de 2006.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo, DOF 17 de febrero de 2003.
- NOM-002-SECRE-2010. Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, DOF 04 de febrero de 2011.
- NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, DOF 13 de mayo de 2013.
- NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba, DOF 17 de febrero de 2012.
- NOM-009-CONAGUA-2001. Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba, DOF 02 de Agosto de 2001.
- NOM-010-CONAGUA-2000. Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba, DOF 02 de septiembre de 2003.
- NOM-011-CONAGUA-2015. Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales DOF 27 de marzo de 2015.
- NOM-014-CONAGUA-2003. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada, DOF 18 de agosto de 2009.
- NOM-015-CONAGUA-2007. Infiltración artificial de agua a los acuíferos.-Características y especificaciones de las obras y del agua, DOF 18 de agosto de 2009.
- NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, DOF 19 de febrero de 2013.

Estatutos Orgánicos

- Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, DOF 05 de diciembre de 2017 y modificaciones.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, DOF 12 de abril de 2017 y modificaciones. Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, DOF 21 de octubre de 2015 y modificaciones
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, DOF 5 de julio de 2016 y modificaciones.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, DOF 4 de enero de 2013 y modificaciones.
- Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, DOF 18 de junio de 2014 y modificaciones.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, DOF 02 de diciembre de 2016 y modificaciones.

IV. ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, el SINAPROC es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El SINAPROC, conforme al artículo 16 de la Ley General de Protección Civil, se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Los Gobernadores de las Entidades Federativas, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los Presidentes Municipales y los Alcaldes de las Demarcaciones Territoriales, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de las entidades federativas, municipal, y de las demarcaciones territoriales, de protección civil, además de asegurar el correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil.

La Coordinación Ejecutiva del SINAPROC conforme al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, recae en la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, la cual deberá garantizar el correcto funcionamiento del SINAPROC, a través de supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada Gestión Integral de los Riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Objetivo

Proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Misión

Integrar, coordinar y supervisar el SINAPROC para prevención, auxilio y recuperación ante los desastres a toda la población, sus bienes y el entorno, a través de programas y acciones.

Visión

Ser una instancia de excelencia que privilegie la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de sociedad y gobierno, mediante el establecimiento de una nueva relación entre los individuos, las organizaciones, los sectores y entre los municipios, los estados y la federación, con el objetivo común de preservar a la persona y a la sociedad, ante los riesgos de los fenómenos perturbadores o antropogénicos, coadyuvando al logro del desarrollo sustentable de nuestro país, propiciando la forma de vida justa, digna y equitativa a que aspiramos los mexicanos, y una adecuada interacción con la comunidad internacional.

V. ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Poder Ejecutivo Federal

Conforme lo establece el artículo 7 de la Ley General de Protección Civil, corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil, lo siguiente:

- Asegurar el correcto funcionamiento del SINAPROC y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;
- Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;
- Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;
- Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en la Ley General de Protección Civil y en la normatividad administrativa;
- Disponer la utilización y destino de los recursos de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;
- Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;
- Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;
- Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y
- Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil.

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

De acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Protección Civil, corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo siguiente:

- Coadyuvar en las tareas de protección civil, compartiendo con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas y/o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil

Conforme al artículo 17 de la Ley General de Protección Civil corresponde a los Gobernadores de los Estados, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los Presidentes Municipales y los Alcaldes de las Demarcaciones Territoriales, lo siguiente:

- La integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establece la Ley General de Protección Civil y la legislación local correspondiente, igualmente en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los Consejos y Unidades de Protección Civil, o sus equivalentes, promoviendo para que sean constituidos con un nivel no menos a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y alcaldías, respectivamente.

Grupos Voluntarios, Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, corresponde a los Grupos Voluntarios, Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil, previo registro ante la Secretaría de Gobernación, desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, tales como tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio y servicios médicos de urgencia, entre otros;

En el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, los Grupos Voluntarios, Vecinales y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizan además las siguientes funciones:

- Participar en forma directa, activa y organizada en las reuniones de prevención que convoque la autoridad de las entidades federativas, municipal o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de protección civil en acciones preventivas y disminución de la vulnerabilidad;
- Establecer puentes de comunicación y de ser factible, a través de las frecuencias de radiocomunicación con que cuentan dichas autoridades, implementando un código de conducta, conforme a los convenios celebrados con las autoridades de protección civil, de las entidades federativas, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- Participar en las tareas de capacitación integral y multidisciplinaria en materia de protección civil con la finalidad de que los integrantes de los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones civiles proporcionen una mejor respuesta;
- Participar de manera ordenada y bajo la coordinación de las autoridades de protección civil en los centros de operación de las entidades federativas, de los municipales y de las demarcaciones territoriales, en el desarrollo de tareas específicas de su competencia;
- Coadyuvar en situación de emergencia o desastre, bajo las instrucciones de la autoridad de protección civil, quienes implementarán los procedimientos de coordinación y articulación a través de un Sistema de Comando de Incidentes, y
- Participar en los diferentes programas o subprogramas de reconstrucción, de acuerdo a sus capacidades, siempre que se encuentren registrados en su especialidad y a convocatoria expresa de la autoridad.

Cuerpos de Bomberos

Definir y establecer los programas de auxilio a la población, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras conflagraciones, ejecutando las acciones destinadas a su control y mitigación en coordinación con los organismos públicos o privados encargados de la protección civil y la seguridad pública, además de:

- Coordinar el control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite su intervención, al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales;
- Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de desastre, evaluando su desarrollo, y
- Dirigir la atención pronta de toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la ciudadanía e informar de manera permanente a las autoridades competentes.

Representantes de los Sectores Privado y Social

Los representantes de los sectores privado y social, son la respuesta organizada, solidaria, espontánea y temporal de grupos e individuos de la sociedad civil en acciones de prevención, auxilio y apoyo a la población, así como en la evaluación de daños, recuperación y acciones de contraloría social.

Medios de Comunicación Masiva Electrónicos y Escritos

Los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos, deberán colaborar con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de los mensajes de alerta que deriven de los Sistemas de Alerta Temprana.

Centros de Investigación, Educación y Desarrollo Tecnológico

Los centros de investigación, educación, y desarrollo tecnológico, deberán coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Federal en la participación y elaboración de estudios y proyectos para la atención de emergencias o desastres, implementando los conocimientos y tecnologías con los que cuentan para prevenir o mitigar dichas contingencias.

VI. ORGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Consejo Nacional de Protección Civil

El Consejo Nacional de Protección Civil conforme al artículo 26 de la Ley General de Protección Civil, es un órgano gubernamental consultivo en materia de protección civil que deberá:

- Coordinar las acciones del gobierno federal y de las entidades federativas para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del SINAPROC; proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del SINAPROC; promover la coordinación de las partes que lo integran, y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan y proponer medidas para vincular al SINAPROC con los sistemas de las entidades federativas, municipales, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de protección civil;
- Proponer la aprobación del Programa Nacional de Protección Civil y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- Proponer el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil;
- Proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del SINAPROC;
- Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del gobierno federal y de las entidades federativas para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del SINAPROC;
- Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;
- Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y por conducto de éstas, de los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;
- Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para la celebración y el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil;
- Proponer el establecimiento de las modalidades de cooperación y auxilio internacionales en casos de desastres, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores en los siguientes términos; conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
 - No se encuentren previstas en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte;
 - Se busque el mayor beneficio social posible;
 - No vulnere la soberanía nacional;
 - Cuenten con la opinión de alguno de los comités previstos en el artículo 20 de la Ley General de Protección Civil;
 - Su ejecución se realice conforme a una agenda de cooperación no objetada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
 - No contravenga disposiciones fiscales o presupuestarias vigentes.
- Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución;
- Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura nacional de protección civil;
- Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y
- Las demás que se establezcan en la Ley General de Protección Civil, su Reglamento, otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del SINAPROC.

El Consejo Nacional en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Protección Civil se integra por:

- 1) El Presidente de la República, quien lo preside.
- 2) Los titulares de las Secretarías de Estado:
 - a) Secretaría de Gobernación
 - b) Secretaría de Relaciones Exteriores
 - c) Secretaría de la Defensa Nacional
 - d) Secretaría de Marina
 - e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - f) Secretaría de Desarrollo Social
 - g) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - h) Secretaría de Energía
 - i) Secretaría de Economía
 - j) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 - k) Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - l) Secretaría de la Función Pública
 - m) Secretaría de Educación Pública
 - n) Secretaría de Salud
 - o) Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 - p) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 - q) Secretaría de Cultura
 - r) Secretaría de Turismo
- 3) Los Gobernadores de las Entidades Federativas
- 4) El Jefe del Gobierno de la Ciudad de México
- 5) La Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores
- 6) La Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Diputados.

El Presidente de la República será suplido por el Secretario de Gobernación, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil. Los Secretarios de Estado, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior.

El Secretario de Gobernación será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Coordinador Nacional de Protección Civil será el Secretario Técnico.

El Consejo Nacional sesionará ordinariamente en pleno por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente de la República. Podrá sesionar en cualquier entidad federativa siempre y cuando se cuente con la asistencia del Presidente del Consejo Nacional, o de quien lo supla, y la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, o de quienes los suplan.

El Presidente y los demás integrantes titulares del Consejo Nacional o, en su caso, los suplentes de éstos, contarán con voz y voto en las sesiones que se convoquen. Los acuerdos del Consejo Nacional se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo podrá invitar a participar en sus sesiones a los titulares de otras dependencias y entidades federales y locales, o a aquellos representantes de organismos nacionales o internacionales cuya participación considere pertinentes, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

El Secretario Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley General de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- Presentar a la consideración del Consejo Nacional el Informe del Avance del Programa Nacional;
- Concertar con los poderes Legislativo y Judicial de la Unión, así como con las autoridades de las entidades federativas y con las organizaciones voluntarias, privadas y sociales el cumplimiento del Programa Nacional;

- Proporcionar a la población en general la información pública que se genere en materia de protección civil relacionada con la autoprotección y el autocuidado;
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del SINAPROC;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;
- Presentar al Consejo Nacional los informes respecto al seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en su seno;
- Colaborar con las instituciones que integran el SINAPROC, para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación;
- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de la Ley General de Protección Civil;
- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas, por los municipios y por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y
- Las demás que le otorgue la Ley General de Protección Civil, y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional y su Presidente.

El Secretario Técnico de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- Elaborar y someter a la consideración del Secretario Ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Nacional y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo Nacional;
- Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Nacional;
- Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de protección civil;
- Verificar que los programas, estrategias, acciones y políticas que se adopten por las entidades federativas se coordinen con el SINAPROC y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Nacional;
- Preparar la evaluación de cumplimiento del Programa Nacional de Protección Civil, y
- Las demás funciones que le señale el Reglamento de la Ley General de Protección Civil o las que le sean encomendadas por el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional.

Funcionamiento y operación

Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil

Conforme al artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, el Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil, es un mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, sus bienes y entorno.

Es un mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre, ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, sus bienes y el entorno, es por ello y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Protección Civil, una vez reunido en sesión extraordinaria el Comité Nacional y hasta el control y restablecimiento de los servicios de energía, gas, agua potable, saneamiento, comunicaciones y de atención médica de urgencias, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, pondrán

en marcha las medidas de alertamiento; planes de emergencia; coordinación de la emergencia; evaluación de daños; seguridad; búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento y comunicación social de emergencia, así como las medidas urgentes que determine para cada situación y zona en particular el Comité Nacional, además de proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción, teniendo como atribuciones las siguientes:

- Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al país, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
 - Promover acuerdos, procedimientos y planes de coordinación con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil y con los organismos de los sistemas de las entidades federativas, de los municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de Protección Civil, así como con otros miembros del SINAPROC para el adecuado funcionamiento de dicho Comité, y asegurará el intercambio constante de información;
 - Promover, planear y mantener la coordinación conjunta, entre los diferentes niveles de gobierno de todos los miembros del SINAPROC involucrados en la respuesta de la emergencia o desastre;
 - Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
 - Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
 - Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada, y
 - Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.
- 1) El Comité Nacional estará integrado por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con rango no inferior al de director general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al SINAPROC; y por representantes que designe el o los Gobernadores de las Entidades Federativas afectados o por el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, en su caso.

Estará presidido por el Secretario de Gobernación, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

El Secretariado Técnico del Comité Nacional recaerá en el Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil o el servidor público que éste designe para el efecto, debiendo tener un nivel jerárquico de Director General o su equivalente.

El Comité Nacional podrá integrar grupos de trabajo que coadyuven en el adecuado análisis de la situación de emergencia o desastre, y en la elaboración de las recomendaciones correspondientes.

Los esquemas de coordinación del Comité Nacional referidos en la Ley General de Protección Civil se realizarán principalmente a través de acuerdos, convenios y bases de coordinación y colaboración, y se llevarán a cabo en los siguientes términos:

- Procurar la complementariedad, subsidiaridad y distribución estratégica de las acciones entre sus miembros;
- Actuar mediante procedimientos y diligencias documentados, entrenados, planificados y apoyados con la mejor evidencia disponible;
- Respetar la soberanía de las entidades federativas, la autonomía municipal y de las demarcaciones territoriales;
- Procurar la Continuidad de Operaciones de los programas en materia de Protección Civil en la Administración Pública Federal que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, y
- Establecer que el desempeño se base en objetivos y resultados.

Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil

Es la instancia operativa de comunicación, alertamiento, información, apoyo permanente y enlace entre los integrantes del SINAPROC en las tareas de preparación, auxilio y recuperación, además de integrar sistemas, equipos, documentos y demás instrumentos que contribuyan a facilitarles la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Centro de Operaciones

Conjunto de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos y comunicaciones, que se constituye en centro de operaciones, responsable de administrar la respuesta gubernamental y de la sociedad civil ante un siniestro, emergencia o desastre.

Comités Interinstitucionales

Tienen como finalidad apoyar a las autoridades en el diagnóstico y toma de decisión en la gestión del riesgo, a fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generar. Dichos Comités Interinstitucionales, serán técnicamente apoyados por los Comités Científicos Asesores u otras instancias técnicas conforme a este Manual de Organización y Operación.

Consejo Consultivo Permanente

Es el órgano asesor del Consejo Nacional, en los siguientes casos:

- Cuando se requiera la opinión experta sobre algún tema en particular;
- Cuando la urgencia, complejidad, novedad o gravedad de un problema requiera de la toma de decisiones gubernamentales inmediatas, y
- Cuando el asunto a resolver esté a debate y discusión en el medio académico.

Comités Científicos Asesores y las Instancias Técnicas

Son los órganos técnicos de consulta para los Comités Interinstitucionales que se integren para los Desastres originados por Fenómenos Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológicos, Sanitario-Ecológicos, Socio-Organizativos y Astronómicos.

Los Comités Científicos Asesores promoverán la investigación técnico-científica relacionada con las ciencias naturales, las ciencias sociales y aquellas disciplinas científicas transversales que se ocupan de aspectos del comportamiento de los fenómenos perturbadores, de sus efectos sobre la sociedad y de la Previsión y Prevención de Desastres,

Los Comités Científicos Asesores podrán emitir opiniones y recomendaciones, así como brindar apoyo técnico a los Comités Interinstitucionales sobre el origen, medición, evolución, pronóstico e impacto del fenómeno perturbador que corresponda; para sugerir las acciones relacionadas con la Reducción de Riesgos o Mitigación de sus efectos en la Gestión Integral de Riesgos y para la toma de decisiones en la Prevención, Preparación, Rehabilitación y Recuperación de los sistemas afectables, ante la eventualidad de un fenómeno perturbador.

Dichas recomendaciones deben enfocarse prioritariamente hacia las medidas y líneas de acción tendientes a reducir la Vulnerabilidad de las zonas susceptibles de afectación, con una visión integral hacia la Prevención de Desastres como una medida esencial de sustentabilidad de las comunidades, medios de vida y entorno.

Operarán bajo la supervisión de la Coordinación Nacional, quien proporcionará los recursos necesarios para el funcionamiento de dichos Comités, con cargo a su presupuesto aprobado y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Los Comités Científicos Asesores del SINAPROC se registrarán por el presente Manual, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales

En caso de un ciclón tropical que pudiese afectar a la población, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil convoca al Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales, con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población; compuesto por un órgano colegiado de especialistas de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión Federal de Electricidad, el cual efectúa el análisis técnico del ciclón tropical y emite recomendaciones a las autoridades locales y a la población en general.

El seguimiento y análisis que se efectúen en cada una de las reuniones de trabajo convocadas durante la “Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales” corresponden a la necesidad de brindar apoyo técnico a las autoridades de los sitios vulnerables debido los efectos ocasionados por ciclones tropicales que pudieran derivar en algún posible daño a la población

Con ello se contribuye en la toma de decisiones y en la instrumentación de las acciones preventivas a través de las cuales se pretende atender adecuada y eficazmente a la población en situaciones de peligro, coadyuvando en la preservación de su integridad y la de su entorno social.

VII. OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

SECRETARIA DE GOBERNACION

Corresponde a la Secretaría de Gobernación, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, con los gobiernos municipales, demarcaciones territoriales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del SINAPROC, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- Promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos;
- Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal;
- Coordinar a las diversas dependencias y entidades que, por sus funciones, deban participar en las labores de auxilio en casos de desastre o emergencia, y
- Coordinar las acciones de seguridad nacional y establecer políticas de protección civil.

Coordinación Nacional de Protección Civil

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- Garantizar el correcto funcionamiento del SINAPROC a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;
- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;
- Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- Emitir y publicar las declaratorias de emergencia y de desastre de origen natural;
- Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural;
- Coordinar el apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos en la prevención de desastres y, con base en la suscripción de convenios, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, así como a las instituciones de carácter social y privado;
- Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo;
- Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las autoridades de otros países, la recepción y envío de apoyos internacionales;

- Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;
- Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la protección civil, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;
- Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población, y
- Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

Dirección General de Protección Civil

En términos del artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección de Protección Civil tiene las siguientes funciones:

- Ejercer las atribuciones que en materia de protección civil le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas a la Secretaría de Gobernación y que no estén conferidas expresamente a la Coordinación Nacional de Protección Civil;
- Auxiliar a la Coordinación Nacional de Protección Civil en la integración, coordinación y supervisión del SINAPROC para apoyar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando la participación de todos los sectores de la sociedad;
- Coadyuvar en la evaluación del Programa Nacional de Protección Civil, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, proponer lo necesario para corregir desviaciones y someter a las autoridades superiores las reformas pertinentes;
- Elaborar y someter a consideración del Coordinador Nacional de Protección Civil propuestas de políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- Llevar a cabo programas tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil, de conformidad con los lineamientos que establezca la Coordinación Nacional de Protección Civil;
- Establecer la coordinación necesaria con los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;
- Participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de protección civil, con las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- Manejar y dirigir las actividades del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, así como determinar las acciones y medidas necesarias para que cuente en todo momento con las condiciones, infraestructura e información actualizada que permitan su óptima información;
- Participar, en los términos que establecen las disposiciones relativas, en las acciones y tareas del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- Proponer el establecimiento de los mecanismos necesarios para diagnosticar los riesgos previsibles relacionados con su ámbito de competencia en el marco de Gestión Integral de Riesgos prevista en la ley de la materia;
- Llevar el registro de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, así como de organizaciones de voluntarios sociales y privadas que participen en acciones de protección civil, previamente registradas en las entidades federativas;

- Coadyuvar con la Coordinación Nacional de Protección Civil en el fomento y vigilancia de la vinculación de los planes de protección civil de las entidades federativas, con las estrategias federales, con la finalidad de contar con esquemas de coordinación estandarizados, y
- Promover la realización de ejercicios y simulacros que fortalezcan la coordinación del Gobierno Federal con las entidades federativas, el sector privado y la sociedad civil en tareas de protección civil.

Dirección General para la Gestión de Riesgos

En términos del Artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General para la Gestión de Riesgos tiene las siguientes atribuciones:

- Auxiliar a la Coordinación Nacional de Protección Civil en el ejercicio de las funciones que, en materia de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, le establezcan la Ley General de Protección Civil y otras disposiciones legales y administrativas aplicables con la finalidad de atender emergencias y desastres;
- Participar con la Coordinación Nacional de Protección Civil, en el asesoramiento de las entidades federativas y de las dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;
- Proponer a la Coordinación Nacional de Protección Civil anteproyectos de acuerdos, bases y convenios de coordinación o colaboración con dependencias de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas en materia de instrumentos financieros de gestión de riesgos para la prevención, atención de emergencias y desastres de origen naturales, previo dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinar la operación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, así como la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa para el acceso a los recursos con cargo a tales instrumentos;
- Coadyuvar con la Coordinación Nacional de Protección Civil en la gestión de recursos con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables;
- Analizar, y en su caso, autorizar las solicitudes de suministros de auxilio que presenten las entidades federativas, con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos para la debida atención de las declaratorias de emergencia, de acuerdo a la normativa aplicable, y llevar el control y la administración de dichos instrumentos;
- Someter a consideración de la Coordinación Nacional de Protección Civil los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre de origen natural, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables;
- Llevar el registro y control del equipo especializado que se adquiera con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos y realizar visitas de verificación del mismo;
- Proponer cuando sea necesario, los criterios normativos, formatos y demás instrumentos para la adecuada y eficaz aplicación de las leyes y demás disposiciones administrativas que regulen los instrumentos financieros de gestión de riesgo, y someterlos al dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos;
- Elaborar propuestas y establecer conductos institucionales tendientes a agilizar los procedimientos que regulan los instrumentos financieros de gestión de riesgos, e impartir capacitación en la materia;
- Promover y participar en foros nacionales e internacionales, sobre la gestión y reducción de los riesgos, así como respecto de las mejores prácticas para apoyar las acciones de prevención, de atención a emergencias, de recuperación y reconstrucción;
- Resolver las consultas, peticiones, requerimientos, solicitudes y demás asuntos relacionados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos, y
- Planear, diseñar y ejecutar programas, estrategias, mecanismos e instrumentos financieros enfocados a un esquema de gestión integral de riesgos.

Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil

En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir y dirigir el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y elaborar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de protección civil;
- Realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita;
- Proponer a la Coordinación Nacional de Protección Civil, los esquemas de incentivos para el debido cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil;
- Proponer convenios de coordinación con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, mejoras a la organización y procedimientos a fin de alinear de manera integral la operación de tales órdenes de gobierno dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Protección Civil y, en general, para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil;
- Resolver las consultas que formulen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como particulares sobre la normativa de protección civil;
- Participar en foros internacionales para intercambiar experiencias y apoyos en materia de gestión integral de riesgos;
- Realizar el diagnóstico, emitir lineamientos y sugerencias en los procesos de la gestión, organización y procedimientos vinculados al Plan de Continuidad de Operaciones de la Administración Pública Federal a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con las unidades administrativas que operen los mismos;
- Formular estrategias conjuntas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la ejecución de los programas de protección civil y continuidad de operaciones, y
- Proponer la celebración de convenios con los sectores social y privado, a fin de obtener la participación de los mismos en los programas de protección civil.

Centro Nacional de Prevención de Desastres

El Centro Nacional de Prevención de Desastres, conforme al artículo 108 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, tiene como objetivo el de crear, gestionar y promover políticas públicas para la prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías, así como impulsar la educación, la capacitación y la difusión de una cultura preventiva y de autoprotección para la población ante la posibilidad de un desastre;

Por lo que en términos del artículo 109 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Centro Nacional de Prevención de Desastres tiene las siguientes atribuciones:

- Investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables;
- Integrar el Atlas Nacional de Riesgos y promover la instrumentación de un Subsistema de información sobre riesgos, peligros y vulnerabilidad, así como supervisar y, en su caso, asesorar a las Entidades Federativas para la integración de sus atlas de riesgos;
- Evaluar el impacto socioeconómico de los desastres e integrar sus resultados a un banco de datos históricos;
- Conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, así como la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil y prevención de desastres de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos;
- Apoyar y colaborar con otros países, y con organismos internacionales, en actividades de educación y capacitación, investigación, instrumentación y difusión en materia de prevención de desastres y protección civil, y sostener relaciones de intercambio y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;

- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección;
- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades competentes y a las instituciones interesadas, el estudio y análisis de aspectos específicos de prevención de desastres;
- Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del SINAPROC en los aspectos técnicos de la prevención de desastres;
- Coordinar, promover y, en su caso, instrumentar redes de monitoreo y sistemas de alerta de fenómenos naturales perturbadores en cooperación con las dependencias y entidades federativas responsables;
- Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones o países;
- Apoyar a los consejos estatales de protección civil, cuando así lo soliciten, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres;
- Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, y
- Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTION DE RIESGOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

Mediante el Acuerdo por el que se establecen las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el DOF el 23 de diciembre de 2010, se establece lo siguiente:

Objetivo

Promover y fomentar a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales perturbadores, así como promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral de Riesgos para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores y la adaptación a sus efectos.

Tiene como finalidad financiar Proyectos Preventivos y Proyectos Preventivos Estratégicos enfocados a la reducción de los riesgos y que contribuyan a evitar o disminuir los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores; promover y replicar Proyectos Preventivos Modelo, y constituir, mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Preventivo, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a Proyectos Preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores.

Las dependencias, entidades federales y en general cualquier instancia pública de orden federal cuyas atribuciones o competencia sean compatibles con los objetivos del FOPREDEN, así como las entidades federativas, y las instituciones académicas y de investigación federales, podrán solicitar y, en su caso, acceder a los recursos del FOPREDEN siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las Reglas de Operación vigentes de dicho instrumento.

Acciones que considera preventivas el FOPREDEN

1. Acciones orientadas a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos;

- a) Elaboración, integración, actualización, expansión y mejora de Atlas de Peligros o Riesgos;
- b) Estudios o investigaciones orientados a mejorar el conocimiento sobre los peligros naturales;
- c) Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación, modelación y reducción de la vulnerabilidad física y social, y de las capacidades de resiliencia de la población frente a fenómenos naturales perturbadores;
- d) Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación y modelación de riesgos;

- e) Estudios o investigaciones orientadas a identificar históricamente desastres, acciones de prevención y mitigación, y buenas prácticas;
- f) Investigaciones aplicadas al desarrollo y mejoramiento de tecnologías para la prevención y mitigación;
- g) Estudios o investigaciones sobre las capacidades sociales de prevención y recuperación de desastres originados por fenómenos naturales perturbadores;
- h) Proyectos Preventivos para la integración de sistemas de información relacionada con la Gestión Integral de Riesgos;
- i) Proyectos Preventivos para la medición y el monitoreo de fenómenos naturales perturbadores con resultados aplicables a acciones preventivas;
- j) Sistemas de modelado y generación de escenarios sobre fenómenos naturales perturbadores de origen natural y su impacto;
- k) Estudios socioeconómicos sobre el impacto de los desastres;
- l) Estudios sobre percepción de riesgo;
- m) Estudios para reubicación de la población vulnerable ubicada en zona de alto riesgo;
- n) Estudios de Riesgo enfocados al desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- o) Estudios para reducción de riesgos y adaptación al cambio climático;
- p) Estudios para transferir el conocimiento, fomentar la capacitación y formulación de políticas públicas y programas sociales de la Gestión Integral de Riesgos a las autoridades competentes;
- q) Desarrollo y aplicación de metodologías, normas, estándares e instrumentos jurídicos para prevenir y mitigar los riesgos, y
- r) Estudios para establecer estrategias de transferencia de riesgos o aseguramiento de infraestructura pública y vivienda de familias en pobreza patrimonial.

2. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los fenómenos naturales perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos:

- a) Obras:
 - i. Obras de carácter preventivo que reduzcan la vulnerabilidad física o protejan núcleos de población en riesgo, y
 - ii. Creación y fortalecimiento de centros de prevención de desastres o de capacitación especializada.
- b) Inversión:
 - i. Desarrollo e implementación de instrumentos y tecnologías para la medición y observación de fenómenos naturales perturbadores;
 - ii. Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y alertamiento de fenómenos naturales perturbadores;
 - iii. Sistemas de Alerta Temprana, y
 - iv. Equipamiento para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

3. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo:

- a) Desarrollo y producción de materiales impresos, electrónicos y audiovisuales para difundir el conocimiento sobre los Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos, fomentando así la práctica de conductas preventivas y la promoción de una cultura de la prevención y la autoprotección en la población;
- b) Desarrollo de nuevas tecnologías para la capacitación y divulgación;
- c) Programas de capacitación, profesionalización y certificación de integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil orientados a la formación de capacidades y habilidades locales o regionales, la toma de conciencia, sensibilización y educación sobre el riesgo;

- d) Campañas de comunicación social y difusión que fomenten la toma de conciencia, sensibilización y educación sobre el riesgo y medidas para su reducción;
- e) Desarrollo de contenidos de planes y programas de estudios para educación básica, media y superior orientados a la Gestión Integral de Riesgos;
- f) Apoyo a los centros de capacitación especializados en prevención de desastres y protección civil, y
- g) Desarrollo de talleres comunitarios que favorezcan la participación ciudadana en acciones de prevención y Mitigación.

Estas acciones se basan en lo establecido en el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el DOF, 23 de diciembre de 2010 vigente a la fecha de elaboración del presente Manual.

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Conforme al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, DOF, 3 de diciembre de 2010, el FONDEN, es el instrumento financiero de Gestión de Riesgos tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del SINAPROC.

Sobre la Declaratoria de Desastre Natural y el acceso a los recursos del FONDEN

Procedimiento para solicitar la corroboración de la ocurrencia de un Desastre Natural

Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá solicitar a las Instancias Técnicas Facultadas competentes, en términos de la normatividad aplicable al Fondo de Desastres Naturales, que corroboren la ocurrencia del fenómeno natural perturbador, debiendo marcar copia de la misma a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR).

La solicitud deberá estar suscrita por el titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate o, en su defecto, por el servidor público facultado para tal fin, y deberá contener:

- I. La descripción del fenómeno natural perturbador, así como la fecha de su ocurrencia;
- II. Las denominaciones de los municipios o demarcaciones territoriales involucradas. En este rubro se deberán incluir todos aquellos municipios o demarcaciones territoriales que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trate y que se encuentren ubicados dentro del área de influencia del fenómeno en cuestión.

Dichas denominaciones deberán coincidir con el registro del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

- III. Nombre, localización, número telefónico y correo electrónico de un servidor público con quien la Instancia Técnica Facultada pueda establecer comunicación para atender cualquier duda o requerimiento específico.

En el caso de sequía severa y cuando se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable, las Entidades Federativas podrán solicitar la corroboración de la sequía severa en términos de la normativa vigente y aplicable al Fondo de Desastres Naturales.

En los casos en que una Dependencia o Entidad Federal detecte que la Entidad Federativa no ha solicitado la corroboración del fenómeno natural perturbador que ocurrió en su territorio, podrá solicitarla directamente a las Instancias Técnicas Facultadas.

La Instancia Técnica Facultada deberá notificar a la Entidad Federativa solicitante respecto del dictamen de corroboración del fenómeno natural perturbador en los municipios o demarcaciones territoriales solicitadas, en términos de la normatividad vigente y aplicable al Fondo de Desastres Naturales.

En caso de sequía severa y cuando se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable, el plazo para emitir la corroboración respectiva, será aquel que se señale en la normatividad vigente y aplicable al Fondo de Desastres Naturales, una vez que el solicitante presente la documental que motive y fundamente su solicitud.

Las solicitudes de corroboración que presenten las Entidades Federativas fuera de los plazos previstos en las Reglas, se considerarán improcedentes por la Instancia Técnica Facultada.

La Instancia Técnica Facultada deberá emitir preferentemente un dictamen único de corroboración por cada solicitud recibida, con la finalidad de facilitar los procesos de atención y la optimización de recursos.

Procedimiento para emitir una Declaratoria de Desastre Natural

Considerando que en términos del artículo 63 de la Ley General de Protección Civil, las disposiciones administrativas regulan los procedimientos, fórmulas de financiamiento y cofinanciamiento para el ejercicio de los recursos de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, el acceso a los recursos del FONDEN, se precisa en las Reglas de Operación y demás normatividad vigente y aplicable a dicho instrumento.

Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN

Toda vez que en términos del artículo 63 de la Ley General de Protección Civil, las disposiciones administrativas regulan los procedimientos, fórmulas de financiamiento y cofinanciamiento para el ejercicio de los recursos de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, el acceso a los recursos del instrumento del FONDEN denominado *Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN*, se precisa en los Lineamientos y demás normatividad vigente y aplicable a dicho instrumento.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Promover y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;
- Gestionar los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;
- Coordinar la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres de origen natural, así como aquellos vinculados con éstos;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;
- Realizar las funciones de Secretario Ejecutivo del comité de la Unidad Interna de Protección Civil y participar en cualquier otro comité o grupo de trabajo que se establezcan en las materias del ámbito de su competencia;
- Proponer y autorizar las normas en materia de seguridad física, informática y de protección civil, a las que se deberán alinear las Delegaciones y las representaciones de México en el exterior;
- Coordinar las gestiones de recepción y envío de ayuda humanitaria en casos de desastres ocurridos en México o en el extranjero y, en su caso, realizar conjuntamente con la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación las gestiones de envío y recepción de ayuda humanitaria cuando la emergencia sea en otros países o cuando el Titular del Ejecutivo Federal emita un llamado de ayuda humanitaria internacional ante la ocurrencia de una emergencia en México;
- Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones de ayuda internacional para la atención de una emergencia o desastre ocurrido en México;
- Coordinar, conjuntamente con las instancias del SINAPROC y áreas correspondientes de la Secretaría, hacer recomendaciones y, en los casos que se discutan posiciones de cooperación en materia de desastres asistir a foros y reuniones internacionales donde se traten temas de cooperación en materia de desastres o ayuda humanitaria;
- Coordinar las acciones que corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el marco del SINAPROC, en materia de suscripción de acuerdos, gestión de la Coordinación Técnica y Científica, así como en la atención de emergencias provocadas por la ocurrencia de desastres;
- Contribuir, desde el ámbito de la Coordinación Técnica y Científica, en la definición de políticas, estrategias y formulación de comentarios para la integración de lineamientos y documentos que definan la posición de México en Foros Internacionales donde sean tratados los temas vinculados con los desastres;
- Coordinar las acciones, competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco del SINAPROC para colaborar en la atención de emergencias provocadas por desastres tanto en México como en otros países;

- Colaborar en la coordinación de las acciones para la definición de políticas, negociación de programas, proyectos y actividades encaminadas a la prevención y mitigación de la ocurrencia de desastres de origen natural en coordinación con los diferentes actores que participan en el SINAPROC, e
- Integrar los documentos de los Lineamientos de Coordinación Técnica y Científica que sirven para la participación de las delegaciones mexicanas que asisten a foros en los que se tratan los temas de desastres, principalmente los de origen natural.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Proponer las asignaciones presupuestarias, para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y al Fondo de Desastres Naturales; a la vez que lleva a cabo el seguimiento y control de los recursos destinados a este último;
- Coordinar con la Secretaría de Gobernación, convenios de coordinación con cada una de las Entidades Federativas, en el que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción de que se trata no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno;
- Disponer la utilización y destino de los recursos de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia del Sistema Nacional de Protección Civil, y
- Definir, en materia de seguros, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros, relativos al Sistema Nacional de Protección Civil.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, en materia de protección civil, las siguientes funciones:

- Actualizar permanentemente los planes de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente;
- Difundir las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, tanto en los planes internos como en los de auxilio a la población, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el SINAPROC;
- Prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas;
- Reunir Unidades de Armas y Servicios, con la finalidad de auxiliar a la Población Civil, realizar actividades cívicas y obras sociales o en casos de emergencias y desastres, las tropas asignadas a cada misión, estarán al mando de un militar de la clase de Arma;
- Organizar unidades de búsqueda y rescate, dotadas del material aéreo apropiado para realizar las actividades de localización, hallazgo y retorno a la seguridad, tanto de las personas víctimas de las operaciones y de accidentes aéreos u otra clase de desastre, como de los objetos que por su naturaleza lo ameriten;
- Establecer el Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, denominado PLAN DN-III-E, instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre;
- Inspeccionar y evaluar los daños en instalaciones militares, civiles y obras de carácter estratégico en casos de desastre;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;

- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, y
- Coadyuvar con las demás autoridades integrantes del SINAPROC en el logro de los objetivos del sistema.

PLAN DN-III-E

Fases de aplicación

En coordinación con las instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, la Secretaría de Defensa Nacional, empleará los recursos humanos y materiales disponibles, a fin de atenuar los efectos del desastre, organizado y aplicando dichos recursos en las siguientes fases:

Fase de prevención: Permite una preparación para reaccionar en forma oportuna y tomar acciones dirigidas a controlar el riesgo, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

En las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se mantendrán organizadas fuerzas de reacción disponibles para acudir de inmediato a la zona de desastre.

Establecer enlace permanente con las diversas instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil a fin de coordinar la participación del personal militar en las funciones que le corresponden dentro de dicho sistema.

Fase de auxilio: Se emplearán las fuerzas de reacción y las tropas disponibles en cada jurisdicción.

En coordinación con las autoridades civiles, se procederá a realizar la evaluación inicial de daños para delimitar la zona de desastre dividiéndola en áreas de operaciones, designando los mandos respectivos; así mismo personal militar especialista, llevará a cabo la evaluación de daños en instalaciones militares afectadas, para en su caso, gestionar los recursos para su reconstrucción.

Iniciará la búsqueda, rescate y evacuación de la población hacia áreas seguras estableciendo albergues en donde se proporcionará apoyo integral a la población afectada.

Coadyuvará con las fuerzas de seguridad pública para preservar la actividad económica y los bienes de la población.

Se establecerán cocinas comunitarias (cuando se disponga) y puestos de distribución de alimentación caliente para las personas que no acudan a los albergues.

En coordinación con las autoridades civiles, se establecerán centros de acopio y se materializará la distribución de víveres, medicamentos, material de abrigo y artículos diversos.

Fase de recuperación: Conforme vaya superándose la emergencia, las tropas empeñadas procederán progresivamente a reincorporarse; y harán entrega de las responsabilidades y trabajo por concluir a las autoridades civiles correspondientes.

- Coordinación:
 - La coordinación permanente en todas las fases de este plan, es indispensable para concertar esfuerzos orientados a evitar duplicidades de apoyo, así como evitar que se creen vacíos en el auxilio a la población.
 - Para coadyuvar con el esfuerzo del Sistema Nacional de Protección Civil, materializará los siguientes niveles de coordinación:
 - A nivel Federal:

Esta Secretaría establecerá la coordinación con la Secretaría de Gobernación, la Coordinación Nacional de Protección Civil de dicha Secretaría y con las Dependencias Federales involucradas en el auxilio a la población, así como con las instancias que en determinado momento sean necesarias a este nivel.

- A nivel Estatal:

Las Comandancias de Región o Zona Militar, materializarán la coordinación con los gobiernos de los estados, las autoridades estatales de protección civil y las instancias que sean necesarias a este nivel.

- A nivel municipal:

Las Comandancias de Corporación, materializarán la coordinación con las presidencias municipales, las autoridades de protección civil del municipio y las instancias que sean necesarias a este nivel.

SECRETARIA DE MARINA

Corresponde a la Secretaría de Marina, en materia de protección civil, las siguientes funciones:

- Actualizar permanentemente el plan general y los planes regionales, subregionales y locales de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente;
- Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;
- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del SINAPROC para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;
- Operar los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas;
- Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la elaboración y ejecución de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en los casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando de la Región Naval;
- Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la ejecución de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en los casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando de la Región Naval;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población, y
- Establecer el Plan de Auxilio a la Población en casos y zonas de emergencia o desastres, denominado PLAN MARINA, instrumento operativo militar, que brinda auxilio a la población en casos de desastre y que se encuentran en zonas que represente un riesgo significativo.

PLAN MARINA

Ejecución del plan: Los mandos navales auxiliarán a la población civil en casos y zonas de emergencia o desastre, actuando en forma coordinada con las autoridades federales, estatales y municipales y organismos privados integrantes de los consejos estatales y municipales de protección civil de su área jurisdiccional, con el fin de evitar y/o minimizar los efectos de un agente destructivo cuya ocurrencia sea probable o inminente.

Fases de aplicación: Estas fases de aplicación contempla las de prevención, auxilio y de recuperación.

Fase de prevención: Reviste una especial importancia ya que incluye las medidas tendientes a evitar o mitigar los daños a la vida de las personas, los bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y medio ambiente; y durante la misma se desarrollarán acciones permanentes en un estado de normalidad y acciones previas ante la probable o inminente afectación de un agente destructivo.

Acciones permanentes: Corresponden a la fase de prevención establecida en el programa nacional de protección civil.

Acciones ante los probables o inminentes efectos de un agente destructivo: Corresponden a las etapas de prealerta y alerta de la fase de auxilio establecidas en el Programa Nacional de Protección Civil. Estas acciones son de carácter preventivo y están destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva, ante la presencia probable o inminente de un agente destructivo.

Fase de auxilio: Corresponde a la etapa de alarma de la fase de auxilio del Programa Nacional de Protección Civil, implica la aplicación necesaria del "Plan General de Auxilio a la Población", debido a los daños causados a la población, bienes y entorno.

Esta etapa finalizará cuando los mandos responsables de la aplicación del "Plan General de Auxilio a la Población", hayan comprobado que no existe población atrapada, aislada o en peligro.

Para efectos de lo anterior, los mandos navales implementarán, de acuerdo a sus medios, recorridos aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres de verificación en la totalidad de su área de responsabilidad.

Fase de recuperación: Tiene por objetivo restablecer los servicios básicos. Los mandos navales, coadyuvarán con las autoridades responsables de esta fase, con las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Comunicaciones y Transportes, empleando los medios humanos y materiales con que cuenten.

SECRETARIA DE SALUD

Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Coordinar a las instancias del sector salud en lo conducente a la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional para la Seguridad en Salud;
- Establecer los lineamientos y guías operativas para abordar eventos de interés epidemiológicos, organizando la preparación y respuesta a través del Comité Nacional, Estatales Jurisdiccionales para la Seguridad en Salud y los equipos de respuesta rápida;
- A través del Programa de Acción Específico de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, se establecen las líneas estratégicas para la atención de la población afectada en caso de un desastre de origen natural, delimitando áreas y grupos vulnerables, aplicando los componentes de acción de atención médica, salud mental, vigilancia epidemiológica activa, control de vectores, promoción de la salud y comunicación de riesgos, comunicación social, control y protección contra riesgos sanitarios además de apoyo de laboratorio para el diagnóstico humano y ambiental, así como el de administración y finanzas;
- Coordinar las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población;
- Planear, programar, evaluar y realizar el control del Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para la construcción de obras a cargo de la Secretaría, y para la conservación, mantenimiento, reparación y equipamiento de unidades de atención médica;
- Identificar las necesidades de infraestructura física y equipamiento médico enfocados a la salud en las entidades federativas y apoya a éstos en los diseños, desarrollo, organización, financiamiento y modalidades de operación así como dar seguimiento a las obras en desarrollo;
- Llevar a cabo en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, el plan de acción antes de un desastre con relación a infraestructura física y equipamiento médico;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;
- Coordinar las acciones comprendidas en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;
- Realizar actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria que permiten identificar zonas vulnerables a urgencias epidemiológicas y desastres;
- Coordinar la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria como centro de enlace nacional e internacional para la vigilancia y notificación de urgencias o emergencias epidemiológicas y desastres que pongan en riesgo la salud de la población;
- Fomentar, coordinar y en su caso efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la prevención de desastres;
- A través de los lineamientos para la seguridad en salud en caso de brotes por enfermedades y/o emergentes, establece las líneas estratégicas para la atención de la población afectada: delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activas, control de vectores, promoción de la salud, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo del diagnóstico humano y ambiental;
- Promover y evaluar la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas para establecer un blindaje en vigilancia, prevención y atención en materia de seguridad en salud;
- Elaborar estudios y propuesta que orienten y promuevan la asignación de recursos federales, para la realización de las tareas de prevención;

- Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la elaboración de programas y coadyuvar en la política de sanidad animal y vegetal;
- Expedir, vigilar y supervisar la normatividad conducente a la vigilancia, prevención y promoción de la salud;
- Realizar estudios e investigaciones para reducir la generación de epidemias y enfermedades transmisibles;
- Orienta a las dependencias y organismos corresponsables en la elaboración de programas específicos.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Establecer, dirigir, controlar y evaluar las medidas relacionadas con la protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;
- Fortalecer y mantener la comunicación permanente e intercambio de información con la Secretaría de Gobernación, los gobiernos estatales y/o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los sistemas de protección civil de las entidades federativas y los organismos internacionales para estar en condiciones de atender con oportunidad el impacto en la población, en sus viviendas e infraestructura urbana en torno de un fenómeno natural perturbador de origen geológico;
- Concertar la participación de los sectores privado y académico, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación técnica permanente a la población para mejorar su vivienda, evitando la vulnerabilidad ante fenómenos naturales perturbadores, y
- Coordinar con los gobiernos estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales la ejecución, el seguimiento y el control de los recursos federales autorizados por la comisión intersecretarial de gasto y financiamiento para los programas emergentes de atención de desastres, en apego a la normatividad aplicable.

Instituto Nacional de Desarrollo Social

- Promover e incentivar la participación social, en la atención y apoyo a la población afectada en casos de emergencia por fenómenos naturales perturbadores, en coordinación con las subsecretarías y con otras dependencias;
- Apoyar acciones de organizaciones en atención a la población afectada por desastres de origen natural, bajo la coordinación de la Secretaría;
- Coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Integrar el programa de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional previendo cualquier tipo de desastres de origen natural, y
- Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas, proyectos y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres de origen natural y demás ordenamientos aplicables.

PROSPERA, Programa de Inclusión Social

Conforme a lo establecido en la Reglas de Operación de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico que impidan la prestación de servicios de los sectores salud y educación o la asistencia de la familia beneficiaria a éstos, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, podrá autorizar la emisión de los apoyos monetarios sin la certificación de la corresponsabilidad respectiva, una vez que se emita la declaratoria oficial por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, o a solicitud de los miembros del Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente. No se podrá suspender por más de cuatro meses la normativa del Programa, y en caso necesario se deberá solicitar la autorización del Consejo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Atención de familias en casos de desastre o emergencia

Ante la ocurrencia de desastres, emergencias y contingencias epidemiológicas con declaratoria oficial, emitida por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social podrá adoptar medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias, pudiendo ajustar los criterios y plazos establecidos en las Reglas de Operación de PROSPERA, Programa de Inclusión Social en los procesos relacionados con la recolección y revisión de la información socioeconómica y demográfica de las familias, cumplimiento de las corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, actualización del padrón y entrega de apoyos monetarios, entre otros, debiendo informar las medidas adoptadas al Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

En caso de desastres y emergencias, así como en contingencias sociales, el personal del Programa de Inclusión Social podrá ser comisionado a las zonas que indique la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de proporcionar el apoyo operativo requerido.

Programa de coinversión social.

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, con base en la emisión de las declaratorias de emergencia o bien declaratorias de desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de la causa de fuerza mayor establecidas en dichas declaratorias, ya sean en lo local o bien apoyo institucional en otra entidad federativa.

Programa de Empleo Temporal.

Otorgar apoyos económicos a las personas de 16 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio a causa de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres, como contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social, familiar o comunitario.

SECRETARIA DE TURISMO

Corresponde a la Secretaría de Turismo, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Ordenar el establecimiento de las directrices y criterios, a través de los cuales la Secretaría participe en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones específicas en materia de seguridad y protección a los turistas nacionales y extranjeros de conformidad con las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil entre Prestadores de Servicios Turísticos;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;
- Coordinar, en cumplimiento a lo ordenado por el Titular de la Secretaría y con el apoyo de las unidades administrativas competentes, en las cuales la Secretaría deba participar las acciones para la gestión integral de los riesgos, de conformidad con las políticas y programas de protección civil que al efecto establezcan las autoridades competentes, e
- Integrar y coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Promover y fomentar la identificación, diseño y construcción de obras para la protección de centros de población;
- Propiciar la regulación de uso del suelo ante las autoridades locales, principalmente en aquellas zonas que son consideradas de mayor peligro o riesgo;
- Proponer la elaboración de estudios, cartografías y planos de riesgo geológico que determinen la zonificación y los niveles peligrosidad, amenaza y por fenómenos naturales;
- Fortalecer y mantener la comunicación permanente e intercambio de información con la Secretaría de Gobernación, los gobiernos estatales y/o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los sistemas de protección civil de las entidades federativas y los organismos internacionales para estar en condiciones de atender con oportunidad el impacto en la población, en sus viviendas e infraestructura urbana en torno de un fenómeno natural perturbador de origen geológico;

- Concertar la participación de los sectores privado y académico, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación técnica permanente a la población para mejorar su vivienda, evitando la vulnerabilidad ante fenómenos naturales perturbadores;
- Participar en la formulación de las reglas de operación de los programas y fondos para atender los desastres de origen natural, en materia de infraestructura urbana y vivienda;
- Definir los lineamientos, normas y mecanismos para ejecutar actividades y programas en materia de prevención y atención en los asentamientos humanos;
- Coordinar las funciones encaminadas a la implementación de Programas Emergentes de reconstrucción de viviendas e infraestructura urbana dañadas y brindar asesoría técnica de carácter normativo a las entidades federativas, tanto en la evaluación de los daños como en la instrumentación y seguimiento de dichos programas;
- Instrumentar los procesos de planeación, normatividad, estudios y proyectos que permitan ordenar regionalmente el territorio nacional;
- Fomentar y conducir la participación de los tres órdenes de gobierno y de los representantes del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación del ordenamiento territorial;
- Realizar estudios, diagnósticos y programas de prospectiva territorial, donde se identifiquen potencialidades y limitaciones;
- Coordinar, promover y articular funciones intersecretariales tendientes al ordenamiento territorial;
- Participar en el SINAPROC e implementar el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones, bienes e información de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- Emitir dictámenes técnicos de impacto urbano y regional sobre la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento que promuevan las instancias de los tres órdenes de gobierno, a efecto de que se cumplan los planes y programas de desarrollo urbano y regional;
- Promover la participación de prestadores de servicio social en proyectos de beneficio social que incluyen la cultura de la prevención y protección civil;
- Operar el Programa de Prevención de Riesgos apoyo a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, para la elaboración de:
 - ✓ Atlas de riesgo;
 - ✓ Perfiles de Resiliencia. Reglamentos de construcción;
 - ✓ Estudios específicos (geológicos e hidrometeorológicos);
 - ✓ Programas estatales, regionales y municipales de ordenamiento territorial;
 - ✓ Estudios de viabilidad, costo y beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo, y
 - ✓ Obras de mitigación (geológicas, hidráulicas y ecológicas).
- Organizar la participación ordenada de los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos que por sus características pueden alterar los ecosistemas, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Coadyuvar en la identificación de aquellas empresas e instalaciones de los sectores público y privado, que por manejar sustancias químicas constituyen un riesgo;
- Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad preventiva en materia de medicina, seguridad e higiene en el trabajo, con el objeto de reducir la ocurrencia de accidentes, que pudieran provocar un desastre de origen químico;
- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, diseñar programas para orientar y concientizar a la población acerca de su actuación ante la ocurrencia de fenómenos destructivos de origen químico;

- Aplicar con auxilio de las autoridades locales en materia de trabajo acciones de prevención de riesgos de trabajo, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas, y
- Durante el restablecimiento de la situación de normalidad previa al desastre o a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno) se crearán empleos temporales, para las personas que voluntariamente estén disponibles y que viven en el lugar donde ocurrió el desastre.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;
- Identificar y actualizar el inventario de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para facilitar el conocimiento de su vulnerabilidad ante la ocurrencia de los distintos fenómenos naturales perturbadores;
- Establecer medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos naturales perturbadores para incrementar la capacidad de respuesta en la atención de la emergencia de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - ✓ El conocimiento de los fenómenos naturales perturbadores;
 - ✓ Las zonas de posible afectación por fenómenos naturales perturbadores;
 - ✓ Actualización del inventario y estado de la infraestructura que puede ser afectada;
 - ✓ Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para atender la emergencia;
 - ✓ El conocimiento previo, de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la atención a la emergencia;
 - ✓ La realización de acciones preventivas en la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de prevención y auxilio a la población de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría; así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia, y conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, evaluar el mismo;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de las vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, y
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Corresponde a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Impulsar los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;
- Fomentar una cultura de prevención contra la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que afectan las actividades productivas y el patrimonio de la población del sector rural, y coadyuvar en la aplicación de medidas de atención ante su presencia;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Coordinar la revisión de los proyectos ejecutivos y cambios de proyectos de las obras que se realicen bajo su responsabilidad o la de sus órganos desconcentrados;
- Constituir a través de sus delegaciones federales, en enlace con las autoridades estatales y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos e hidrológicos que afecten áreas forestales, naturales protegidas y selvas;
- Promover y desarrollar, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, programas y acciones para la prevención y mitigación de daños a los ecosistemas y biodiversidad, al igual que a las poblaciones humanas residentes, de las áreas naturales protegidas federales;
- Mantener actualizada la Carta de Riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas;
- Promover la integración y el desarrollo individual, familiar y comunitario, de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegien la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social;
- Impulsar la adopción y aplicación de políticas, lineamientos, estrategias o criterios de regulación ecológica para el uso del suelo ante las autoridades locales, en las zonas que son consideradas de mayor riesgo o vulnerabilidad por los Ordenamientos Ecológicos Locales o Regionales;
- Impulsar los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en general en situaciones de desastre;
- Elaborar y difundir el pronóstico del clima a corto, mediano y largo plazos, emitiendo avisos y boletines; alerta a la población, al SINAPROC y a los medios de comunicación sobre la ocurrencia de fenómenos extremos durante su formación, desarrollo y disipación;
- Analizar y llevar el registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, para pronóstico de avenidas, prevención de inundaciones y prevención de sequías;
- Aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos y actividades altamente peligrosas;
- Difundir la normativa relativa al procedimiento de expedición, suspensión y revocación de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de sustancias, materiales y residuos peligrosos;
- Coadyuvar en la promoción ante los gobiernos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, del fortalecimiento institucional local en materia de evaluación de riesgo ambiental generado por el manejo de residuos peligrosos y su reducción en la fuente o por la realización de actividades riesgosas en el ámbito local;
- Apoyar la orientación y fortalecimiento de la participación pública en programas de prevención y control de la contaminación originada por sustancias, materiales y residuos peligrosos;
- Desarrollar criterios técnicos para la prevención y control de la contaminación del suelo por materiales y residuos peligrosos;
- Apoyar el cambio tecnológico del sector industrial con un enfoque preventivo, para inducir procesos más limpios y competitivos, en lo que se refiere a materiales y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas;
- Coadyuvar en la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, restauración de suelos contaminados por los mismos y la atención de emergencias ambientales, así como para la prevención y control de accidentes que involucren materiales y residuos peligrosos y los que puedan causar graves desequilibrios ecológicos;
- Apoyar la promoción ante las autoridades municipales de restricciones a los usos urbanos relacionados con las actividades altamente riesgosas, así como para el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

SECRETARIA DE ENERGIA

Corresponde a la Secretaría de Energía, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen al sector que coordina, y emite, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- Realizar las actividades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter técnico, relacionadas con la vigilancia de los trabajos del sector que coordina;
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en materia nuclear y emite, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en la industria eléctrica en las áreas de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, consideradas servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas, y emite sus correspondientes criterios de aplicación, y
- Proponer los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de regulación, relativas al servicio público de energía eléctrica y de instalaciones eléctricas, que deberán ser cumplidas y observadas por las entidades paraestatales, en materias de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Corresponde a la Secretaría de Economía, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Integrar un sistema estratégico de información con los principales mayoristas y detallistas, productores y proveedores, que permita identificar las redes de abasto privado más importantes en las zonas afectadas, de cuya recuperación depende el restablecimiento en el suministro de productos básicos de consumo generalizado;
- Promover y coordinar Comités Estatales de Abasto, integrados por funcionarios de las dependencias públicas e instituciones privadas, y
- Convocar a los grandes proveedores para promover el desplazamiento de mercancías cerca de las zonas con posible afectación y campañas preventivas de contratación de seguros y establecer compromisos de participación en la Red Nacional de Abastecedores.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Hacer extensiva la cultura de prevención en los planteles en que se imparte educación de los tipos medio superior y superior;
- Promover el desarrollo de una cultura de la prevención en escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria;
- Coordinar la operación de programas y aplica acciones encaminadas a la prevención de emergencias escolares y mantenerlos actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- Operar las campañas de difusión orientadas a la prevención de emergencias escolares en las escuelas de educación básica e inicial públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional;
- Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación de los tipos medio superior y superior, así como a las entidades del sector educativo;
- Sistematizar los elementos y aportaciones relativos a la formulación de contenidos en los planes y programas de estudio relacionados con la protección civil;
- Coordinar a través de su Oficialía Mayor el establecimiento y operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población, y
- Establecer coordinación con la Escuela Nacional de Protección Civil para la certificación de capacidades en materia de protección civil.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Vigilar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que en la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades cumplan y exijan a los contratistas con quienes contraten, la observancia de las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

SECRETARIA DE CULTURA

Corresponde a la Secretaría de Cultura, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Corresponde a la Procuraduría General de la República, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Establecer y coordinar conforme al SINAPROC, el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de protección civil, lo siguiente:

- Realizar acciones de verificación y monitoreo de manera itinerante en establecimientos con venta de producto básico para atender denuncias de consumidores, inhibiendo prácticas de ocultamiento o negativa de venta, incremento de precios o condicionamiento sobre productos de primera necesidad como agua, leche, tortillas, huevo o pollo, artículos de limpieza como pañales o cloro, medicamentos, material de construcción y ferretería, y
- En coordinación con la Secretaría de Economía vía la Dirección del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados y autoridades de Protección Civil Federales, Estatales, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales, participar en reuniones de los comités de abasto con el objetivo de conocer la posible problemática en cuanto a la insuficiencia y abasto de productos y la identificación de posibles prácticas abusivas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en materia de protección civil, lo siguiente:

- Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal;
- Realizar la vigilancia de los Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, conjuntamente con las autoridades locales, y sobre esa base, emite las recomendaciones que aseguren la congruencia de las políticas, vocaciones y criterios de ordenamiento ecológico, con las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en las zonas de competencia federal;
- Promover la actualización del marco jurídico en materia de ordenamiento ecológico, que defina la intervención de la Federación y fortalezca su participación tanto en el ámbito normativo, como en el operativo;

- A través de los Programas de Ordenamiento Ecológico se encarga de vigilar el cumplimiento de las políticas ambientales, los criterios ecológicos y las vocaciones de uso del suelo derivados de los Programas de Ordenamiento Ecológico;
- Expedir recomendaciones a las autoridades competentes para la debida aplicación de la normatividad ambiental;
- Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal;
- Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de los procesos de ordenamiento ecológico;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- Diseñar y aplicar la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- Evaluar el funcionamiento de los planes de contingencia y de atención de emergencias clasificadas como actividades de alto riesgo, y
- Recabar los reportes de los fenómenos químicos-tecnológicos, en particular asociados con sustancias químicas, para integrar la base de datos y proporcionar información estadística sobre la misma.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de protección civil lo siguiente:

- Profesionalizar los equipos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en sus tres ámbitos de gobierno, para brindar servicios de asistencia social integral y especializada en apoyo a la población afectada por situaciones de emergencia;
- Integrar el Consejo Nacional, Comités Estatales y Subcomités Municipales del DIF de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, para fortalecer la organización y coordinación inter e intrainstitucional en sus tres ámbitos;
- Establecer en su Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la previsión de recursos alimentarios para las zonas de riesgo por desastres de origen natural, para dar una atención alimentaria inmediata (primer alimento) en casos de emergencia;
- Establecer líneas de acción relacionadas con la gestión de riesgo en comunidades de alta y muy alta marginación, a través del Programa Comunidad DIFerente;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Dirigir los proyectos y estudios de investigación orientados a censar los recursos con que cuenta el país, en las materias asistenciales de su competencia y promueve su óptimo y racional aprovechamiento en beneficio de la población sujeta de atención;
- Brindar capacitación y asesoría necesaria a los DIF Estatales para un óptimo servicio a la población que pudiera ser afectada por un desastre;
- Promover la profesionalización del personal administrativo y operativo de los DIF Estatales y Municipales en la atención y servicios de asistencia social en la atención integral especializada, para apoyar a la población vulnerable afectada por situaciones de emergencia, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

PETROLEOS MEXICANOS

Corresponde a Petróleos Mexicanos, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Cuidar la observancia disciplinada de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente con visión de sustentabilidad;
- Cuidar la observancia disciplinada de las disposiciones normativas relativas a seguridad industrial;
- Identificar las instalaciones petroleras ubicadas en zonas de riesgo geológico, determinando su nivel de riesgo y grado de vulnerabilidad y establece medidas y acciones específicas de prevención, tendientes a dar mayor seguridad a las mismas;
- Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Entidad, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Corresponde a la Comisión Nacional del Agua, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Establecer, en coordinación con los organismos de Cuenca y Direcciones Locales, programas de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las presas y plantas de bombeo, tomando como base las gerencias regionales y estatales, programas de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las presas y plantas de bombeo, tomando como base los monitoreos estructurales y electromecánicos que opera la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de que su infraestructura esté en condiciones óptimas de funcionamiento, y evitar posibles contingencias en su seguridad y operación;
- Realizar el monitoreo de las condiciones atmosféricas y dar seguimiento a la evolución de humos y gases, emisión y trayectoria de dispersión de ceniza en la atmósfera derivados de exhalaciones y erupciones volcánicas;
- Resguardar la seguridad de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión Nacional del Agua, si resultan afectadas en situaciones de tipo geológico entre otros fenómenos naturales perturbadores;
- Intervenir en la formulación de los planes regionales de operación para prevenir daños por efectos de inundación, sismos, y desastres diversos, que afecten la infraestructura hidráulica;
- Revisar los planes de emergencia de inundación de poblaciones vulnerables y corrientes problemáticas, para preparar estrategias de atención de emergencias;
- Difundir en los Consejos de Cuenca, los pronósticos sobre la temporada de lluvias y la de Frentes Fríos, así como las actividades previstas para mitigar y atender las emergencias relacionadas con la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión;
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población;
- Intervenir con la participación de los usuarios y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los proyectos, construcción, administración, operación, conservación y mejoramiento de los sistemas de riego, las unidades de drenaje y los sistemas de control de avenidas y protección contra inundaciones de centros de población y áreas productivas;
- Operar la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas, tomando las medidas preventivas necesarias y coordinando sus acciones con las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con el apoyo del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;
- Participar en la creación y desarrollo de los consejos de cuenca; promueve y acredita la organización, capacitación y participación de los usuarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover y fomentar la participación de terceros en el financiamiento, construcción y operación de la infraestructura hidráulica federal, así como en la prestación de los servicios respectivos;

- Estudiar, emitir lineamientos, proyectar, promover, y en su caso, coordinar o dirigir la construcción, en el ámbito de su competencia, de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con el control de ríos para la protección a centros de población y áreas productivas;
- Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios y las demarcaciones territoriales, así como del control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población y áreas productivas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Apoyar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, así como a los particulares, y fomentar la capacitación de cuadros para el estudio, proyecto y ejecución, en su caso, de obras de infraestructura hidráulica, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y para el control de ríos que deriven en protección a centros de población;
- Evaluar las acciones realizadas por municipios y por las demarcaciones territoriales, en la preparación para la atención de emergencias relacionadas con el agua, con el objeto de emitir las recomendaciones pertinentes;
- Operar, mantener actualizados, administrar y desarrollar los sistemas de registro, comunicaciones, cómputo y telemática, requeridos para el funcionamiento del Servicio Meteorológico Nacional y la Subdirección General Técnica;
- Sistematizar y llevar a cabo el acopio de información meteorológica e hidrológica, mantener actualizados los registros de presas de almacenamiento y derivación, implementar y operar modelos numéricos de la atmósfera y difundir de manera masiva los productos meteorológicos del Servicio Meteorológico Nacional; así como actualizar, desarrollar e integrar la base de datos climatológicos, el banco de imágenes meteorológicas, de satélite y radar;
- Formular el Plan Nacional de Operación para prevenir y atender daños por efectos de inundación, sismos, erupción volcánica y otros fenómenos naturales relacionados con el agua;
- Mantener sus protocolos de actuación en condiciones óptimas de operación el equipo especializado de los Centros de Atención de Emergencias;
- Vigilar la evolución de meteoros que puedan incidir en los escurrimientos de ríos y en los almacenamientos de los embalses, para prevenir daños por crecientes y proteja contra inundaciones a los centros de población y áreas productivas;
- Analizar y llevar a cabo el registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, para pronóstico de avenidas, prevención de inundaciones y previsión de sequías;
- Intervenir en la formulación de los planes de emergencia regionales de operación para prevenir daños por los efectos de inundación, sismos y desastres diversos relacionados con el agua;
- Promover el intercambio tecnológico e informativo con entidades afines como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, en lo relativo a seguridad;
- Dirigir y supervisar la elaboración de diseños ejecutivos de presas, zonas de riego, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como obras de protección contra inundaciones a zonas productivas y para mejoramiento de estructuras;
- Verificar que la construcción de las obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a zonas productivas, se realice de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados;
- Supervisar las cortinas y las plantas de bombeo propiedad de la Nación, con el objeto de coadyuvar en la atención de las demandas de agua para el consumo humano, de riego, industrial, generación hidroeléctrica, y prever el control de las avenidas, y
- Mantener actualizados los registros de presas de almacenamiento y derivación.

COMISION NACIONAL FORESTAL

Corresponde a la Comisión Nacional Forestal en materia de protección civil, lo siguiente:

- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación impulsa los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre originados por incendios forestales;

- Fomentar una cultura de prevención contra la ocurrencia de incendios forestales que afectan las actividades productivas y el patrimonio natural de la población;
- Formular, coordinar, evaluar y operar los programas de prevención y combate de incendios forestales, manejo del fuego y emergencias forestales;
- Propiciar la participación comprometida de la población y orientar la opinión pública, en el conocimiento y respeto al desarrollo forestal sustentable y medidas de prevención de incendios;
- Establecer las medidas técnicas necesarias y dirige las acciones para la atención de emergencias originadas por los incendios forestales;
- Desarrollar acciones y presupuestos en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad también establecerán coordinación tendientes al manejo integral de las cuencas, así como para promover la reforestación de zonas geográficas con vocación natural que benefician la recarga de cuencas y acuíferos, en la valoración de los bienes y servicios ambientales de los bosques y selvas en las cuencas hidrológico-forestales y participar en la atención de desastres o emergencias naturales;
- Coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales, con la participación que corresponda a Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales y al SINAPROC;
- Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;
- Coordinar acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren. Las autoridades municipal y de la demarcación territorial, deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirán a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos, y
- Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con el SINAPROC y las demás instituciones correspondientes para atender las emergencias y/o desastres ocasionados por incendios forestales.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Corresponde a la Comisión Federal de Electricidad, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Identificar las zonas de riesgo geológico en el país;
- Realizar estudios de selección de sitios para ubicar sus instalaciones y desarrolla estudios de mecánica de suelos;
- Construir sus instalaciones bajo especificaciones rigurosas y adecuadas para el lugar de ubicación;
- Identifica las instalaciones de los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución, control, construcción y administración ubicadas en zonas de riesgo geológico, y su grado de vulnerabilidad, diagnosticando posibles afectaciones en caso de desastre;
- Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementar las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad;
- Establecer, apoyar y verificar la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Corresponde a las autoridades de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en materia de protección civil, las siguientes funciones:

- Determinar el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de riesgo geológico, y establecer las medidas de prevención correspondientes en coordinación con las autoridades respectivas;

- Determinar el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ante fenómenos socio-organizativos, detectar los posibles riesgos derivados de un encadenamiento de calamidades, así como también, establece las medidas correspondientes en coordinación con las autoridades locales respectivas;
- Determinar el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de peligro, detectar las posibles afectaciones derivadas de un encadenamiento de calamidades, y establece las medidas preventivas correspondientes en coordinación con las autoridades locales respectivas;
- Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Entidad, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

En materia de protección civil, corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de México, las siguientes funciones:

- Fomentar la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito nacional, regional y local;
- Difundir la información y los resultados obtenidos en las investigaciones nacionales e internacionales en la materia;
- Intercambiar con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre;
- Participar en los mecanismos necesarios para interrelacionar los sistemas de monitoreo, detección, pronóstico y alertamiento de fenómenos de carácter geológico, a través de los servicios sismológicos y vulcanológicos que operan en las distintas regiones del país;
- Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Universidad Nacional Autónoma de México, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Participar en el SINAPROC en el ámbito de su competencia;
- Establecer e implantar el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones;
- Difundir las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el SINAPROC;
- Participar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, en la elaboración y difusión de Normas Oficiales Mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica;
- Promover y evaluar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas de prevención y vigilancia epidemiológica, y
- Como integrante del Sistema Nacional de Salud, participar en la propuesta de bases para el establecimiento y conducción de una política nacional en materia de atención de urgencias epidemiológicas y desastres.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Participar en el SINAPROC en el ámbito de su competencia;
- Establecer e implantar el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones;
- Difundir las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el SINAPROC;

- Participar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, en la elaboración y difusión de Normas Oficiales Mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica;
- Promover y evaluar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas de prevención y vigilancia epidemiológica, y
- Proponer en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, las bases para el establecimiento y conducción de una política nacional en materia de atención de urgencias epidemiológicas y desastres.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

En materia de protección civil, corresponde al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, lo siguiente:

- Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- Coordinar, promover y desarrollar investigaciones científicas para formular y conducir la política general de saneamiento ambiental;
- Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y de transporte;
- Proponer, impulsar y apoyar técnicamente, la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación y aprovechamiento para su utilización en biotecnología y acceso a recursos genéticos, y manejo, tránsito y liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados;
- Dirigir los estudios para definir las tendencias espaciales y temporales sobre contaminación atmosférica a escala nacional;
- Dirigir estudios tendientes a determinar los efectos de la contaminación ambiental en los ecosistemas;
- Participar en el diseño, realización y evaluación de estudios de las zonas conurbadas, en materia de calidad del aire;
- Promover y coordinar estudios sobre los beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero, y
- Promover y coordinar estudios sobre la evaluación de la mitigación de gases efecto invernadero, y sobre la vulnerabilidad y las opciones de adaptación al cambio climático en el país.

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

Corresponde al Instituto Mexicano del Petróleo, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Fomentar y coordinar la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres químicos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención en colaboración con Petróleos Mexicanos;
- Brindar asesoría y apoyo a las autoridades gubernamentales y la sociedad en materia de prevención de fenómenos químicos, e
- Intercambiar con otras instituciones y centros de investigación nacionales y extranjeros información referente al desarrollo de nuevas tecnologías para situaciones de desastres químicos.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Corresponde al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Crear de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres de origen natural en la infraestructura física educativa nacional;
- Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres de origen natural, tecnológicos o humanos en el sector educativo;

- Coordinar, en los términos que señale la ley, las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa por desastres de origen natural, tecnológicos o humanos;
- Coordinar con autoridades de los tres órdenes de Gobierno y en los términos que señale la ley, las acciones de atención, prevención, evaluación y validación técnica de daños a la infraestructura física educativa producidos por desastres de origen natural, tecnológicos o humanos;
- Colaborar con la Subgerencia de Evaluación de Obras, en el diseño y establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación para actividades de evaluación y validación de daños en campo;
- Definir y preparar los requerimientos técnicos, así como las acciones y estrategias en caso de desastre;
- Coordinar las actividades de evaluación y validación técnica de daños, que se llevan a cabo en las entidades federativas por personal técnico designado por el Instituto;
- Participar en la integración de resultados y contribuir en la gestión de los recursos requeridos, y
- Apoyar como representante del Instituto, ante los Comités de Evaluación de Daños y Subcomités del Sector Educativo de las entidades federativas, en las mesas de trabajo que éstas convoquen.

CRUZ ROJA MEXICANA

Corresponde a la Cruz Roja Mexicana, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Diseñar medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres;
- Diseñar estrategias de comunicación social destinadas a la concientización y preparación de la población;
- Diseñar estrategias de difusión para orientar a la población en situaciones de emergencia o desastres;
- Organizar cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de Cruz Roja Mexicana, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

Corresponde a la Asociación Nacional de la Industria Química, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Diseñar sistemas y medidas de prevención y coordinación de respuesta a emergencias, en materia de fenómenos químicos;
- Apoyar el diseño de programas de comunicación social destinados a la concientización y preparación de la población en materia de fenómenos químicos;
- Diseñar sistemas de información y estrategias conjuntas de comunicación, para casos de emergencias en el transporte de materiales y sustancias peligrosas;
- Promover, coordinar e impartir cursos, seminarios y talleres, en materia de fenómenos químicos, y
- Intercambiar información, materiales técnicos y científicos para su difusión en materia de fenómenos químicos.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION

Corresponde a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, en materia de protección civil, lo siguiente:

- Colaborar en la formación de recursos humanos; en el desarrollo de proyectos de investigación; en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de protección civil y prevención de desastres;
- Cooperar en el diseño y difusión de medidas de prevención de fenómenos geológicos;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISION

Corresponde a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, en materia de protección civil, las siguientes funciones:

- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación ejecutar acciones que fomenten la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que orienten a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre;
- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación coordinar con sus afiliados, la difusión de mensajes formativos, aplicando los términos más adecuados para la divulgación de los mensajes, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, y
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

Corresponde a los Gobernadores, al Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, Presidentes Municipales y Alcaldes de las Demarcaciones Territoriales, en materia de protección civil, las siguientes funciones:

- Coordinar a través de los Sistemas de Protección Civil de las entidades federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, la atención a los daños en la infraestructura social y la prestación de servicios públicos;
- Definir, orientar y coordinar las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias;
- Identificar las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población;
- Definir los usos del suelo, atendiendo a las disposiciones determinadas para las zonas consideradas de mayor riesgo y vulnerabilidad en los ordenamientos territoriales y ecológicos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales;
- Elaborar y actualizar su respectivo atlas de riesgos;
- Elaborar, actualizar y proponer a sus respectivos Consejos de Protección Civil, la aprobación del Programa de Protección Civil correspondiente;
- Promover la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los integrantes de su respectivo Sistema de protección civil, y
- Fomentar la cultura de la protección civil y de la prevención.

PARTICIPACION SOCIAL Y GRUPOS VOLUNTARIOS

- El representante acreditado de los Grupos Voluntarios, con registro vigente ante las autoridades de protección civil, a convocatoria expresa, participa en forma directa, activa y organizada en las reuniones de prevención que convoquen las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipales o de las demarcaciones territoriales, en acciones preventivas y disminución de la vulnerabilidad, tales como: capacitación, difusión, promoción de la cultura de protección civil, análisis de riesgos;
- Con base en los convenios celebrados con las autoridades de protección civil, estatales, municipales o demarcaciones territoriales, se establecen puentes de comunicación y de ser factible, a través de las frecuencias de radiocomunicación con que cuentan dichas autoridades, implementando un código de conducta;
- Las autoridades de protección civil en sus tres niveles de gobierno, y con apego a la disponibilidad de recursos proporcionarán una capacitación integral y multidisciplinaria a los grupos voluntarios registrados, en materia de protección civil con la finalidad de que éstos proporcionen una mejor respuesta, y
- La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, difundirá a los titulares de las Unidades Estatales de Protección Civil, el Padrón Nacional de Grupos Voluntarios registrados.

VIII. ALERTAMIENTO Y ATENCION DE FENOMENOS PERTURBADORES**Fenómeno geológico.**

Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Fenómeno	GEOLOGICO		ALERTAMIENTO			
PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION			
Prealerta	Secretaría de Gobernación	Informar	En coordinación con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Conduce y pone en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del SINAPROC, para la prevención de calamidades de origen geológico, y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo. Promueve la integración de fondos estatales para la atención de desastres.			
Alerta	Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.			
Emergencia	Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios			
			Solicitud	Nivel		
			Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
	Coordinación Nacional de Protección Civil	Alertar, coordinar mando, registrar y emitir información		Federal	Estatal	Municipal
			Funciones			
			Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SEMAR		
				SCT		
				SRE		
			Combate	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SEDATU	Desarrollo Urbano Estatal	Desarrollo Urbano Municipal
			Salvamento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Cuerpo de Bomberos
				SEMAR		
				Cruz Roja Mexicana	Grupos voluntarios	Grupos voluntarios
			Salud	IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector	Jurisdicciones Sanitarias de la SSA
				ISSSTE	DIF Estatal	Unidades de salud de las Instituciones del sector
				SSA	Servicios Estatales de Salud	Servicios Municipales de Salud
				Cruz Roja Mexicana		DIF Municipal
			Abastecimiento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDATU	DIF Estatal	DIF Municipal
				SEDESOL		
				CFE		
			Seguridad	SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PGR	Fiscalía General de Justicia	
CNS						

Fenómeno hidrometeorológico.

Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

Fenómeno	HIDROMETEROLOGICO		ALERTAMIENTO			
PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION			
Prealerta	Secretaría de Gobernación	Informar	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales. Durante la temporada de ciclones tropicales opera el Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales (SIAT CT), cuya pretensión es el oportuno alertamiento y adecuada coordinación interinstitucional que de manera consensuada genere una respuesta organizada del SINAPROC. En caso de un ciclón tropical que pudiese afectar al país, convoca al Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales, con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.			
Alerta	Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.			
Emergencia	Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios			
	Coordinación Nacional de Protección Civil	Alertar, coordinar mando, registrar y emitir información	Solicitud	Nivel		
			Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
			Funciones	Federal	Estatal	Municipal
			Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEMAR	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SCT		
				SEDENA	Comunicación Social	Comunicación Social
				SRE		
				CNS		
			Combate	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				CONAGUA	Organismo de Agua Estatal	Organismo de Agua Municipal
			Salvamento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Cuerpo de Bomberos
				SEMAR		
				Cruz Roja mexicana	Grupos voluntarios	Grupos voluntarios
			Salud	IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector	Jurisdicciones Sanitarias de la SSA
				ISSSTE	DIF Estatal	Unidades de salud de las Instituciones del sector
				SSA	Servicios Estatales de Salud	Servicios Municipales de Salud
				Cruz Roja Mexicana		DIF Municipal
			Abastecimiento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDATU	Organismo de Agua Estatal	Organismo de Agua Municipal
				SEDESOL		
				CONAGUA		
				CFE		
			Seguridad	SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PGR	Fiscalía General de Justicia	
				CNS		

Fenómeno químico-tecnológico.

Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrame.

Fenómeno	QUIMICO TECNOLÓGICO		ALERTAMIENTO			
PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION			
Prealerta	Secretaría de Gobernación	Informar	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales. Recaba, analiza y sistematiza permanentemente la información procedente de las diversas fuentes de monitoreo y de las Unidades de Protección Civil de los gobiernos locales, respecto del comportamiento de los fenómenos perturbadores y la ocurrencia de desastres. Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de la población.			
Alerta	Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.			
Emergencia	Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios			
	Coordinación Nacional de Protección Civil	Alertar, coordinar mando, registrar y emitir información	Solicitud	Nivel		
			Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
			Funciones	Federal	Estatal	Municipal
			Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SCT		
				POLICIA FEDERAL	Comunicación Social	Comunicación Social
				PEMEX		
			Combate	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PROFEPA	PROBOSQUE	Cuerpo de Bomberos
				CONAGUA	Organismo de Agua Estatal	Grupos de Ayuda Mutua Industriales
				ANIQ		
			Salvamento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Cuerpo de Bomberos
				ANIQ	Grupos voluntarios	Grupos voluntarios
				Cruz Roja Mexicana		
			Salud	IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector	Jurisdicciones Sanitarias de la SSA
				ISSSTE	DIF Estatal	Unidades de salud de las Instituciones del sector
				SSA	Servicios Estatales de Salud	Servicios Municipales de Salud
				Cruz Roja Mexicana		DIF Municipal
			Abastecimiento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				CONAGUA	Organismo de Agua Estatal	Organismo de Agua Municipal
				CFE	DIF Estatal	DIF Municipal
			Seguridad	SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PGR	Fiscalía General de Justicia	
	CNS					

Fenómeno sanitario-ecológico.

Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Fenómeno	SANITARIO ECOLOGICO		ALERTAMIENTO			
	PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION		
Prealerta		Secretaría de Gobernación	Informar	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales. Recaba, analiza y sistematiza permanentemente la información procedente de las diversas fuentes de monitoreo y de las Unidades de Protección Civil de los gobiernos locales, respecto del comportamiento de los fenómenos perturbadores y la ocurrencia de desastres.		
				Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de la población.		
Alerta		Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables.		
				Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.		
Emergencia		Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios		
				Solicitud	Nivel	
				Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal
						Gobierno Municipal
				Funciones	Federal	Estatal
						Municipal
				Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
					SEMAR	Seguridad Pública Estatal
					SCT	
					SEDENA	Comunicación Social
				Combate	POLICIA FEDERAL	
					CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
					SEDENA	Seguridad Pública Estatal
					CONAGUA	Organismo de Agua Estatal
				Salvamento	Organismo de Agua Municipal	Organismo de Agua Municipal
					CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
					SEDENA	Seguridad Pública Estatal
					Cruz Roja Mexicana	Cuerpo de Bomberos
				Salud	Grupos voluntarios	Grupos voluntarios
					IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector
					ISSSTE	DIF Estatal
					SSA	Servicios Estatales de Salud
				Abastecimiento	Servicios Municipales de Salud	Servicios Municipales de Salud
					Cruz Roja Mexicana	DIF Municipal
					CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
					SEDATU	Organismo de Agua Estatal
					SEDESOL	Organismo de Agua Municipal
				Seguridad	CONAGUA	
					CFE	
					SEDENA	Seguridad Pública Estatal
					PGR	Fiscalía General de Justicia
					Policia Federal	

Fenómenos socio-organizativo.

Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Fenómeno	SOCIO ORGANIZATIVO		ALERTAMIENTO			
PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION			
Prealerta	Secretaría de Gobernación	Informar	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales. Recaba, analiza y sistematiza permanentemente la información procedente de las diversas fuentes de monitoreo y de las Unidades de Protección Civil de los gobiernos locales, respecto del comportamiento de los fenómenos perturbadores y la ocurrencia de desastres. Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de la población.			
Alerta	Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.			
Emergencia	Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios			
			Solicitud	Nivel		
			Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
	Coordinación Nacional de Protección Civil	Alertar, coordinar mando, registrar y emitir información		Federal	Estatad	Municipal
			Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SCT		
				POLICIA FEDERAL	Comunicación Social	Comunicación Social
			Combate	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
			Salvamento	SEDENA	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				Cruz Roja Mexicana	Seguridad Pública Estatal	Cuerpo de Bomberos
			Salud	IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector	Jurisdicciones Sanitarias de la SSA
				ISSSTE	DIF Estatal	Unidades de salud de las Instituciones del sector
				SSA	Servicios Estatales de Salud	Servicios Municipales de Salud
				Cruz Roja Mexicana		DIF Municipal
			Abastecimiento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDESOL	Organismo de Agua Estatal	Organismo de Agua Municipal
			Seguridad	SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PGR	Fiscalía General de Justicia	
				Policia Federal		

Fenómeno astronómico.

Agente perturbador que se genera por la presencia de objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

Fenómeno	ASTRONOMICO		ALERTAMIENTO			
PROCESO	RESPONSABLE	ACCION	DESCRIPCION			
Prealerta	Secretaría de Gobernación	Informar	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales. Recaba, analiza y sistematiza permanentemente la información procedente de las diversas fuentes de monitoreo y de las Unidades de Protección Civil de los gobiernos locales, respecto del comportamiento de los fenómenos perturbadores y la ocurrencia de desastres. Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de la población.			
Alerta	Gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales	Confirmación	Instrumenta redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicación y Operación de la Dirección General de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios de comunicación masiva, perifoneo, o los medios a su alcance.			
Emergencia	Coordinación Nacional de Protección Civil	Solicita alerta	De acuerdo al nivel de emergencia se alertará al mando y se solicitarán los apoyos necesarios			
			Solicitud	Nivel		
			Mando	Secretaría de Gobernación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
	Coordinación Nacional de Protección Civil	Alertar, coordinar mando, registrar y emitir información	Funciones	Federal	Estatal	Municipal
				Evacuación	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
			SEDENA		Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
			SCT/Agencia Espacial Mexicana			
			POLICIA FEDERAL		Comunicación Social	Comunicación Social
			Combate	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				SCT/Agencia Espacial Mexicana		
				Salvamento	SEDENA	Coordinación Estatal de Protección Civil
			Cruz Roja Mexicana		Seguridad Pública Estatal	Cuerpo de Bomberos
			Salud	IMSS	Delegaciones de las Instituciones del sector	Jurisdicciones Sanitarias de la SSA
				ISSSTE	DIF Estatal	Unidades de salud de las Instituciones del sector
				SSA	Servicios Estatales de Salud	Servicios Municipales de Salud
				Cruz Roja Mexicana		DIF Municipal
			Abastecimiento	CNPC	Coordinación Estatal de Protección Civil	Coordinación Municipal de Protección Civil
				SEDESOL		
			Seguridad	SEDENA	Seguridad Pública Estatal	Seguridad Pública Municipal
				PGR	Fiscalía General de Justicia	
				Policia Federal		

IX. ORGANIZACIÓN PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN, AUXILIO, RECUPERACIÓN Y VUELTA A LA NORMALIDAD**FUNCIONES DE ATENCIÓN Y AUXILIO POR CADA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE****SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Gobernación, tendrá la siguiente función en materia de atención y auxilio:

- Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio a la población.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

La Secretaría de la Defensa Nacional en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar los equipos de transporte y de comunicación de que dispone, así como los recursos humanos que los operen, para apoyar las acciones de auxilio;
- Coadyuvar en las actividades de remoción de escombros en vías de comunicación y servicios estratégicos, y
- Apoyar las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

SECRETARÍA DE MARINA

La Secretaría de Marina en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar los equipos de transporte y de comunicación de que dispone, así como los recursos humanos que los operen, para apoyar las acciones de auxilio;
- Coadyuvar en las actividades de remoción de escombros en vías de comunicación y servicios estratégicos, y
- Apoyar las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Secretaría de Energía en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación del suministro de energía eléctrica y el abastecimiento de energéticos;
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen al sector que coordina y emite en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- Realizar las actividades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter técnico, relacionadas con la vigilancia de los trabajos del sector que coordina;
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en materia nuclear y emite, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- Aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en la industria eléctrica en las áreas de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, consideradas servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas y emite sus correspondientes criterios de aplicación, y
- Proponer los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de regulación. Relativas al servicio público de energía eléctrica y de instalaciones eléctricas, que deberán ser cumplidas y observadas por las entidades paraestatales, en materias de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público.

Una vez transcurrido el desastre deben realizarse las tareas de restablecimiento estratégico del servicio de energía eléctrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

La Secretaría de Economía en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los servicios de abasto, distribución y comercialización de alimentos, ropa y medicamentos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de las vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales;

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaría de Salud en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- En apego al esquema de organización y coordinación referido en el Programa de Acción Específico de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, participar en conjunto con los Servicios Estatales, Jurisdiccionales y Municipales de Salud en el restablecimiento de los servicios y de las unidades de atención médica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- Durante el restablecimiento de la situación de normalidad previa al desastre o la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno, se crearán empleos temporales, para las personas que voluntariamente estén disponibles y que viven en el lugar donde ocurrió el desastre.

SECRETARIA DE ENERGIA

- Una vez transcurrido el desastre deben realizarse las tareas de restablecimiento estratégico del servicio de energía eléctrica

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Establecer coordinación con la Escuela Nacional de Protección Civil para la certificación de capacidades en materia de Protección Civil.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

La Comisión Nacional del Agua en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil para el establecimiento de operativos de Atención a Emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos extremos, y
- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.

PETROLEOS MEXICANOS

Petróleos Mexicanos en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para el restablecimiento del suministro de combustibles y energéticos.
- En coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil apoya con en el suministro oportuno del combustible que se requiera para el desarrollo de las acciones de auxilio y atención a la población afectada.
- Activar su Programa de Protección Civil y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos humanos, equipos, materiales y medios de transporte terrestres, marítimos y fluviales de que dispone para este tipo de emergencias, para apoyar las acciones de transporte, comunicaciones y remoción de escombros.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Apoyar a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en el restablecimiento de los servicios básicos de salud y sistema hospitalario.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La Comisión Federal de Electricidad en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Activar sus planes específicos para el restablecimiento del servicio de energía eléctrica;
- Apoyar a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil para restablecer o proporcionar el servicio de energía eléctrica, en donde éstos se lo requieran, y
- Coadyuvar con los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, proporcionando recursos humanos, equipos, materiales y medios de transporte aéreos, terrestres y fluviales de que dispone, para facilitar la pronta evacuación y resguardo de las personas afectadas, así como su infraestructura de comunicaciones para los requerimientos urgentes de otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales o municipales, para la atención a la emergencia.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Aeropuertos y Servicios Auxiliares en materia de atención y auxilio, tendrá la siguiente función:

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones que permitan el funcionamiento normal de la infraestructura aeroportuaria en la zona de emergencia o desastre.

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

A los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y Demarcaciones Territoriales en materia de atención y auxilio, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar a través de los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil la atención a los daños en la infraestructura social y la prestación de servicios públicos;
- Evaluar las condiciones de los servicios públicos, y
- Prever necesidades de víveres, combustible, refacciones, equipo de trabajo y personal operativo.

Descripción del proceso de servicios estratégicos, equipamiento y bienes.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsable operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.

Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsable, informan permanentemente sobre los avances en el restablecimiento de los servicios vitales al Centro Nacional de Comunicaciones y Operación de Protección Civil.

El Centro de Operaciones y/o el Consejo Nacional de Protección Civil, y el Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil, con base en los resultados de la evaluación preliminar de daños y necesidades, coordinan el restablecimiento de los servicios vitales.

Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables, informan permanentemente sobre los avances en el restablecimiento de los servicios vitales al Centro de Operaciones y/o al Consejo Nacional de Protección Civil, así como al Comité Nacional de Emergencia y Desastres de Protección Civil, a través del personal de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o del Centro Nacional de Comunicaciones y Operación de Protección Civil (CENACOM).

EVALUACION DE DAÑOS

Consiste en evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador para determinar la dimensión física y social de las afectaciones, la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de posibles y nuevos riesgos.

Esta función se desarrolla en dos vertientes:

1.- Una evaluación inicial de daños y necesidades cuyo objetivo es conocer las afectaciones del fenómeno perturbador sobre la población, sus bienes, infraestructura y entorno, y determina las necesidades urgentes que deben ser atendidas. Considera daños humanos y materiales. Es recomendable que la evaluación inicial de daños y necesidades se realice durante las primeras ocho horas después de ocurrido el fenómeno, siempre y cuando las condiciones lo permitan y no pongan en riesgo la vida de las personas que llevarán a cabo la evaluación. Dicha evaluación deberá hacerse por los cuerpos de Protección Civil Estatal y/o Municipal, por contar con la preparación y equipo adecuado.

La evaluación inicial de daños y necesidades podrá ser completada con evaluaciones complementarias que muestren mayores detalles sobre la afectación en salud, líneas vitales (agua, energía, alcantarillado, comunicaciones, transportes, combustibles), vivienda y edificios públicos y detecten puntos críticos de rehabilitación.

2.- La segunda vertiente consiste en la instalación del Comité de Evaluación de Daños conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, en donde participan las dependencias federales, entidades federativas y el Sistema Estatal de Protección Civil, el cual tiene por objetivo evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador en particular.

FUNCIONES DE EVALUACION DE DAÑOS POR CADA DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las demarcaciones territoriales y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para la evaluación de los daños ocasionados a las personas, a los servicios y equipamiento estratégico;
- En coordinación con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, demarcaciones territoriales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conduce y pone en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal, en el marco del SINAPROC, para la prevención de calamidades de origen geológico, y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;
- Asesora y apoya a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones territoriales, así como a instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil;
- Coordina el acceso al Fondo de Desastres Naturales;
- Coordina el acceso al Fondo para la Atención de Emergencias, para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia, a fin de responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de las personas de manera complementaria y coordinada con las entidades federativas, por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador;
- Propone la adquisición de equipo especializado de transporte de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FONDEN;
- Desarrolla y actualiza el Atlas Nacional de Riesgos, y
- Establece los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con la finalidad de promover y fomentar la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales perturbadores, así como promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral del Riesgo para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores y la adaptación a sus efectos.

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

- Establecen a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil los lineamientos generales para estimar las pérdidas de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados;
- Reciben, integran, analizan y procesan a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil los informes y evaluaciones de los daños en los sistemas de subsistencia de la comunidad, procedentes de los grupos de trabajo, de las dependencias u organismos involucrados en el auxilio, así como de fuentes informales, y
- Mantienen informado en forma permanente y detallada al Sistema Nacional de Protección Civil a través del Centro Nacional de Comunicaciones de Protección Civil, respecto de la evaluación de los daños, evaluación de la emergencia y acciones de atención a la población.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

- Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia;

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes, y
- Opera los refugios temporales con apoyos complementarios con cargo a los recursos del FONDEN.

SECRETARIA DE MARINA

- Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia;
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes, y
- Opera los refugios temporales con apoyos complementarios con cargo a los recursos del FONDEN.

SECRETARIA DE ENERGIA

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Implementar el Programa Emergente, que consiste en un esquema de apoyo diseñado para las micro, pequeñas y medianas empresas, que resulten afectadas en regiones declaradas como zonas de desastre por la SEGOB, y tiene por objeto impulsar la recuperación económica de las MIPyMEs ubicadas en las zonas afectadas por desastres de origen natural y que hayan visto interrumpida su actividad económica, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales y esquemas crediticios no tradicionales, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo PyME, según lo dispuesto en el artículo 8 del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2012" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011 y vigente al día de la fecha), y
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas forestales y ecológicas así como en las fuentes de abastecimiento de agua y en sus obras de infraestructura hidráulica, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes. Estima los riesgos latentes y las consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- Coordina y efectúa el reconocimiento con las instancias ejecutoras, respecto a los mecanismos que se instrumentarán para la evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en sus sistemas e instalaciones, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes;
- Vigilar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades cumplan y exijan a los contratistas con quienes contraten, la observancia de las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal;

- La normativa vigente y aplicable al FONDEN otorga atribuciones a la Secretaría de la Función Pública a fin de que directamente a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social o, en su caso, a través de los órganos internos de control de las dependencias o entidades federales, y/o en coordinación con los órganos estatales de control, pueda realizar, en cualquier momento, de acuerdo a su ámbito de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del FONDEN, así como recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Gestiona las acciones de cooperación técnico-científica bilateral, regional y multilateral que contribuyan en los trabajos de evaluación y cuantificación de daños, estimación de pérdidas, determinación de necesidades, así como los posibles y nuevos riesgos.

SECRETARIA DE SALUD

- Informa de manera oficial el impacto del evento en la salud de la población: defunciones, heridos y lesionados en unidades de salud, y la presencia de brotes por enfermedades infecciosas y riesgos sanitarios que favorezcan la presencia de una urgencia epidemiológica;
- Continúa con las actividades de vigilancia epidemiológica;
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en su infraestructura y servicios, e integrar las afectaciones de las instituciones del sector identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes, y
- Dictaminan los medicamentos, materiales de curación, de laboratorio, insumos para el control de vectores y otros insumos relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada por desastres de origen natural con cargo a los recursos del FONDEN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Participa en la valoración del estado de salud de la población, la cantidad y tipos de heridos, así como de los riesgos existentes que favorezcan la ocurrencia de brotes y epidemias, y
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en su infraestructura y servicios identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Colabora con la Secretaría de Salud para estimar el estado de salud que guarda la población, así como la cantidad y tipos de heridos, evaluando la posibilidad de la ocurrencia de brotes y epidemias, y
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en su infraestructura y servicios, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

CRUZ ROJA MEXICANA

- Estima el estado general de salud que guarda la población, así como la cantidad y tipo de heridos, evaluando la posibilidad de la ocurrencia de epidemias, y
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

PETROLEOS MEXICANOS

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en las instalaciones a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes;
- Actúa como institución facultada para corroborar la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador al tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos;
- Dictamina la presencia o no de los fenómenos hidrometeorológicos extremos, a efecto de emitir una declaratoria de emergencia, para la atención de la población, e
- Integra un programa de inversión anual para obras y acciones de prevención o mitigación de efectos causados por inundaciones.

DESCRIPCION DEL PROCESO DE EVALUACION INICIAL DE DAÑOS Y NECESIDADES.

Los consejos estatales y municipales de protección civil con apoyo del centro de operaciones y una vez que se tiene la certeza de que no existe riesgo, instruyen la evaluación inicial de daños y necesidades (esta evaluación se realiza dentro de las primeras ocho horas después del impacto), así como evaluaciones complementarias.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales, realizan la evaluación de daños y necesidades inicial y complementarias: los efectos en la población y su salud, el estado de los servicios vitales (agua, energía eléctrica, alcantarillado, comunicaciones, transportes, vivienda.), conforme al formato de evaluación de daños y necesidades, que contiene los indicadores básicos de información para la toma de decisiones.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales, informan el resultado de la evaluación de daños y necesidades al Consejo Nacional de Protección Civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o CENACOM.

Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables efectúan el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, e informan el resultado al Consejo Nacional de Protección Civil, así como al Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil a través del personal de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM).

El Comité Nacional de Emergencia y Desastres de Protección Civil y el Consejo Nacional de Protección Civil priorizan sus acciones de acuerdo con la información de la evaluación de daños y necesidades.

RECONSTRUCCION Y VUELTA A LA NORMALIDAD.

Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. La reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad constituye, como su misma expresión significa, un momento de transición entre la emergencia y un estado nuevo, aquel que consiste en fortalecer la cohesión de la sociedad afectada para mejorar sus condiciones de vida. Este proceso inicia con la instalación del Comité de Evaluación de Daños y acciones de contraloría social, para que la población vigile en términos de honradez y eficiencia, la entrega de recursos.

FUNCIONES DE RECUPERACION POR CADA DEPENDENCIA RESPONSABLE**SECRETARIA DE GOBERNACION**

- Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipios, demarcaciones territoriales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para restablecer, y si es posible, mejorar las condiciones de vida de la comunidad antes del impacto de un fenómeno perturbador.

En el marco del Fondo de Desastres Naturales:

- Coordina el acceso al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre, a fin de responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de las personas de manera complementaria y coordinada con las entidades federativas, por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador.
- Coordina el acceso a los recursos que se autorizan con cargo al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) tendientes a la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en la infraestructura de los sectores de competencia federal, o de competencia de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por tales fenómenos.
- Asimismo, lleva a cabo las siguientes funciones en el ámbito de su competencia:
 - ✓ Recibe las solicitudes de recursos de los Estados y de las Dependencias Federales y publica la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.
 - ✓ Elabora y presenta las solicitudes globales de recursos para reconstrucción a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se incluirá su opinión respecto a si las solicitudes se ajustan a los contenidos previstos por las Reglas de Operación del FONDEN.
 - ✓ Verifica con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que no haya duplicidad de acciones entre las distintas Dependencias, Entidades Federales y Entidades Federativas, ni con solicitudes de recursos pendientes o en trámite, Apoyos Parciales Inmediatos pendientes de regularizarse.
 - ✓ Verifica, con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que los recursos del FONDEN no sean solicitados para la reparación de daños ajenos al Desastre Natural en cuestión.
 - ✓ Verifica, con base en la información proporcionada tanto por las Dependencias y Entidades Federales normativas, como ejecutoras, que la infraestructura objeto de apoyo con cargo al FONDEN no haya sido materia de apoyos anteriores; en caso contrario, deberá solicitar e incorporar al expediente las constancias que acrediten el aseguramiento de la misma o que, se encuentre en el supuesto del numeral 25, último párrafo de la fracción I, de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.
 - ✓ Anexa las solicitudes de recursos elaboradas por las Dependencias y Entidades Federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal, para efectos del análisis de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que él o los municipios en los cuales se encuentran viviendas e infraestructura urbana dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de existir daño en los sectores de su competencia o que medie solicitud de apoyo por parte de la entidad federativa afectada, podrá operar el Programa de Empleo Temporal para destinar recursos que cubran fuentes transitorias de ingresos y cuya finalidad sea:
 - ✓ La reparación, reconstrucción o reubicación de viviendas;
 - ✓ La reparación o reconstrucción de la infraestructura urbana y accesos;
 - ✓ La limpieza y desazolve de los accesos a las viviendas o las viviendas mismas que no tengan daño estructural, a fin de que sean ocupadas inmediatamente, y
 - ✓ Cualquier actividad de naturaleza similar que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social contribuya a restablecer las condiciones de normalidad.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- Opera el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (PPMR) en términos de lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación";

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

- Asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del SINAPROC en los aspectos técnicos de la reconstrucción de elementos de infraestructura urbana, vivienda y de comunicaciones, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, a través de las bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez desarrollen las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones puedan representar un riesgo específico para la población y se mitiguen las probabilidades de sufrir el mismo daño en una zona afectada por un fenómeno perturbador;
- Actúa como institución facultada para corroborar la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador en una fecha y lugar determinado al tratarse de fenómenos geológicos, y
- Coordina a los grupos técnicos interinstitucionales de apoyo a los Gabinetes de Reconstrucción en el desarrollo e integración de Sistemas Geográficos, Estadísticos y de Riesgos, a través de la integración de bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez sirvan de apoyo a las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como a los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones coadyuven en la reconstrucción, con un énfasis en la prevención, en particular en las zonas afectadas por un fenómeno o grupo de fenómenos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre;
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes;
- Coordina acciones para el restablecimiento total de los sistemas de abasto;
- Encauza la rehabilitación de la infraestructura afectada hacia los programas Estatales, Municipales y/o Federales;
- Promueve encuentros de negocios para la reconstrucción;
- Detona el programa de garantías para apoyar a las PyME's afectadas, y
- Concertar con la Banca de Fomento y Comercial los apoyos requeridos para la rehabilitación de los negocios.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Autoriza, de ser procedentes, los anticipos solicitados con cargo al Fideicomiso FONDEN

En el marco del FONDEN:

- Determina las asignaciones de recursos que deberán aportarse al Fondo de Desastres Naturales, así como llevar a cabo el control presupuestario de dichos recursos en los términos de las disposiciones aplicables;
- Una vez que la Secretaría de Gobernación remite a la Unidad de Política y Control Presupuestario la solicitud global de recursos para atender la ocurrencia del fenómeno natural perturbador de que se trate, dicha instancia determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales;

- Cuando los recursos autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, sean con cargo al Programa FONDEN, la Dependencia o Entidad Federal procede a tramitar la ampliación líquida presupuestaria ante la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, como máximo, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la citada Unidad, haya hecho de su conocimiento el origen de los recursos. El trámite y ejercicio de los recursos se sujetarán a lo establecido por las disposiciones aplicables en la materia;
- En los casos en que la Unidad de Política y Control Presupuestario determine que los apoyos serán con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales, convocará en un plazo no mayor a cinco días hábiles al Comité Técnico y presentará la información correspondiente recibida de la Secretaría de Gobernación, para la autorización de los recursos con cargo al patrimonio de dicho Fideicomiso y, en su caso, instruirá al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones necesarias para tal efecto;
- Comunica a las instancias, federales y estatales responsables de la reconstrucción de daños, la disponibilidad de los montos autorizados para su ejercicio, y
- Da seguimiento y realiza el control del ejercicio de los mismos, tanto en el ámbito federal como estatal.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Gestiona las acciones de cooperación técnico-científica bilateral, regional y multilateral que contribuyan en los trabajos de recuperación del desastre, mediante la puesta en marcha de programas, proyectos o acciones en las que sea factible contar con el apoyo de instancias de países u organismos internacionales, con estricto apego a las necesidades manifestadas por las Dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

SECRETARIA DE SALUD

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y

- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

DICONSA

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales sea necesario abastecer a la población de víveres y/o productos a distribuir que sean de su competencia, hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre;
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes;
- Establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad y reducir gastos administrativos;
- Podrá establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, con los gobiernos de las entidades federativas y con los gobiernos de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable;
- Promover sinergias económicas y sociales con el sector público, social y privado para el abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre, y
- En situación de emergencia o desastre y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requerida, podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada.

Programa de Abasto Rural

EL Programa de Abasto Rural tiene como objetivo el contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación facilitando el acceso físico o económico a los productos alimenticios para la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación, así como facilitar el acceso físico o económico a productos básicos y complementarios económicos y de calidad, en forma eficaz y oportuna, en localidades de alta o muy alta marginación.

DICONSA será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural y resolver lo no previsto en las mismas, en el marco de la normatividad aplicable y en caso de emergencia o desastre, implementará lo siguiente:

- Garantizar el abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre de acuerdo a la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas.
- Adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada dentro del marco de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural, de los lineamientos y mecanismos que determinen las instancias federales competentes y las demás disposiciones aplicables.
- Vender productos básicos y complementarios, así como prestar servicios adicionales al abasto en localidades de alta y muy alta marginación, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia o desastre.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre;
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes, y
- Actúa como institución facultada para corroborar la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador en una fecha y lugar determinado al tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos.

COMISION NACIONAL FORESTAL

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre;
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes, y
- Actúa como institución facultada para corroborar la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador en una fecha y lugar determinado al tratarse incendios forestales.

PETROLEOS MEXICANOS

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la Coordinación Nacional de Protección Civil, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

- Mantiene informados a los Sistemas y Consejos estatales y municipales de protección civil de las acciones de apoyo realizadas en la etapa de vuelta a la normalidad;
- Apoya la realización de acciones de recuperación de las comunidades afectadas, en las materias contempladas en los Planes Comunitarios existentes;
- Deberá coordinarse con las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre, y
- En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre de origen natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

- Coordina a los grupos técnicos interinstitucionales de apoyo a los Gabinetes de Reconstrucción en el desarrollo e integración de Sistemas Geográficos, Estadísticos y de Riesgos, a través de la integración de bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez sirvan de apoyo a las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como a los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones coadyuven en la reconstrucción, con un énfasis en la prevención, en particular en las zonas afectadas por un fenómeno o grupo de fenómenos perturbadores, y
- Dictamina la presencia o no de los fenómenos hidrometeorológicos, a efecto de emitir una declaratoria de emergencia, para la atención de la población.

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- Solicitan en forma inmediata la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada competente;
- Procede, una vez recibida la corroboración de ocurrencia del desastre, a la instalación del Comité de Evaluación de Daños, cuyo objetivo es evaluar y cuantificar los daños a los diferentes tipos de infraestructura de orden estatal;
- Preside los Comités de Evaluación de Daños, y
- Solicitan por escrito, la emisión de una declaratoria de desastre y el apoyo del gobierno federal con cargo al FONDEN cuando la atención de los daños rebase su capacidad financiera y operativa. En dicha solicitud manifiestan su conformidad con relación a las condiciones y fórmulas de coparticipación que establezcan las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, así como su compromiso de asegurar la infraestructura pública que sea objeto de apoyo.

Bibliografía

1. Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018
2. Secretaría de Gobernación, Programa Sectorial de Gobernación, 2013-2018
3. Secretaría de Gobernación, Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018

Abreviaturas

ANIQ.	Asociación Nacional de la Industria Química
APF.	Administración Pública Federal.
CED.	Comité de Evaluación de Daños
CENACOM.	Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil.
CENAPRED.	Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación.
CNA.	Comisión Nacional del Agua.
COFEPRIS.	Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.
CNPC.	Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
CIGF.	Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

CTF.	Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales
DIF.	Desarrollo Integral de la Familia.
DGGR.	Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación.
DGPC.	Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
DGPYP.	Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.
DGVIN.	Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
DOF.	Diario Oficial de la Federación.
EIASA.	Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria
ENAPROC.	Escuela Nacional de Protección Civil
FAPRACC.	Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas.
FONDEN.	Fondo de Desastres Naturales.
FOPREDEN.	Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
LGPC.	Ley General de Protección Civil
OIC.	Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación.
PET.	Programa de Empleo Temporal.
PyMES.	Pequeñas y Medianas Empresas
ROF.	Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales
SCT.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDESOL.	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB.	Secretaría de Gobernación
SFP.	Secretaría de la Función Pública
SHCP.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAT.	CT Sistema de Alerta Temprana
SIDUE.	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.
SINAPROC.	Sistema Nacional de Protección Civil
TESOFE.	Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
UPCP.	Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Gobernación.
PEMEX.	Petróleos Mexicanos

Glosario de términos

Albergado: Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.

Agente perturbador: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

Apoyo: Conjunto de actividades administrativas para el sustento, de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.

Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.

Comités de Evaluación de Daños: Instancia que coordinará a los diversos órdenes de gobierno involucrados en la atención de un determinado desastre natural y tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador en particular.

Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros.

Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.

Declaratoria de Emergencia: Acto mediante el cual la Secretaría de Gobernación reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de una Entidad Federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de una situación anormal generada por una calamidad devastadora de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, la cual podrá subsistir aun ante la presencia de una Declaratoria de Desastre Natural.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Evacuado: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia.

Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza.

Fondo de Desastres Naturales: Instrumento financiero mediante el cual dentro del sistema federalista de Protección Civil, integra un proceso respetuoso de las atribuciones, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la atención de los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador imprevisible y determinado.

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales: Fondo que tiene la finalidad de proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir el riesgo, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Grupos voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Corpus Christi para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE CORPUS CHRISTI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE CORPUS CHRISTI para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Manuel Contreras número 139, Colonia Rafael Lucio, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91110.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De Corpus Christi, ubicado en Manuel Contreras número 139, Colonia Rafael Lucio, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91110, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias".

IV.- Representantes: Hipólito Reyes Larios y/o Alejandro Jiménez Martínez.

V.- Relación de asociados: Hipólito Reyes Larios y Alejandro Jiménez Martínez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Hipólito Reyes Larios, Arzobispo de Arquidiócesis de Xalapa; y Alejandro Jiménez Martínez, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Hipólito Reyes Larios y Alejandro Jiménez Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Génesis Jesús Viene Otra Vez, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANDRÉS MONTAÑEZ JIMÉNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA GENESIS JESUS VIENE OTRA VEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA GENESIS JESUS VIENE OTRA VEZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Revolución Número 507, Colonia Revolución, Villa Lic. Jesús Terán, delegación Calvillito, Municipio y Estado de Aguascalientes, Código Postal 20344.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Revolución Número 507, Colonia Revolución, Villa Lic. Jesús Terán, delegación Calvillito, Municipio y Estado de Aguascalientes, Código Postal 20344, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar y propagar el Evangelio del Señor Jesucristo por medio de un Plan Misionero conforme al Evangelio de San Mateo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Andrés Montañez Jiménez.

VI.- Relación de asociados: Andrés Montañez Jimenez, Liliana Medina López, Jose De Jesús Ramírez Vera, Rocío Díaz Gloria, José Juan Mejía Romero, Bertha Flores Lara, Cristal Montañez Medina, Juventino Ramírez Marmolejo, Moisés Pedroza Rosales, Daniel Reyes Márquez, Ma. Concepción Martínez Martínez y Leticia Flores Pedroza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Andrés Montañez Jiménez, Director; Liliana Medina López, Subdirectora; José Juan Mejía Romero, Secretario; Juventino Ramírez Marmolejo, Tesorero; Moisés Pedroza Rosales, Comisario.

IX.- Ministros de culto: Andrés Montañez Jiménez, Liliana Medina López y José Juan Mejía Romero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Evangelista para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Ciudad de las Flores, esquina con Pánfilo, sin número, Colonia Revolución, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De San Juan Evangelista, ubicado en Ciudad de las Flores, esquina con Pánfilo, sin número, Colonia Revolución, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91100, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias".

IV.- Representantes: Hipólito Reyes Larios y/o José de Jesús Viveros Cabañas.

V.- Relación de asociados: Hipólito Reyes Larios y José de Jesús Viveros Cabañas.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Hipólito Reyes Larios, Arzobispo de Arquidiócesis de Xalapa; y José de Jesús Viveros Cabañas, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Hipólito Reyes Larios y José de Jesús Viveros Cabañas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Río Tecolutla sin número, Carolino Anaya, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91158.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De Nuestra Sra. De La Asuncion, ubicado en Río Tecolutla sin número, Carolino Anaya, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91158, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias".

IV.- Representantes: Hipólito Reyes Larios y/o Hugo Gasperin Zanatta.

V.- Relación de asociados: Hipólito Reyes Larios y Hugo Gasperin Zanatta.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Hipólito Reyes Larios, Arzobispo de Arquidiócesis de Xalapa; y Hugo Gasperin Zanatta, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Hipólito Reyes Larios y Hugo Gasperin Zanatta.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Xalapa, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE XALAPA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Revolución sin número, Colonia Ejido el Castillo, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De Nuestra Señora De Guadalupe, ubicado en calle Revolución sin número, Colonia Ejido el Castillo, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias".

IV.- Representantes: Hipólito Reyes Larios y/o José Ignacio Barrera Murrieta.

V.- Relación de asociados: Hipólito Reyes Larios y José Ignacio Barrera Murrieta.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Hipólito Reyes Larios, Arzobispo de Arquidiócesis de Xalapa; y José Ignacio Barrera Murrieta, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Hipólito Reyes Larios y José Ignacio Barrera Murrieta.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Autónoma Alfa y Omega Remanente Fiel de Playa del Carmen, Q. Roo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE LUIS CUADRADO DÍAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA AUTONOMA ALFA Y OMEGA REMANENTE FIEL DE PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA AUTONOMA ALFA Y OMEGA REMANENTE FIEL DE PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 23 Sur, manzana 28, lote 8, región 17, fraccionamiento Forjadores, ciudad y municipio de playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, código postal 77716.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle 23 Sur, manzana 28, lote 8, región 17, fraccionamiento Forjadores, ciudad y municipio de playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, código postal 77716, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge Luis Cuadrado Díaz y/o Samuel Salvador Carrillo Pacheco

VI.- Relación de asociados: Claudia Anahí Americano Ríos, Gonzalo Báez Tadeo, Isauro Cab Morales, Elvia Carrasco Cano, Domingo Carrillo Córdova, Marisela Carrillo López, Samuel Salvador Carrillo Pacheco, Katia del Carmen Chan Ordoñez, José Luis Cimé Chan, Lizbeth Porfiria Coronado Arceo, Jorge Luis Cuadrado Díaz, Martha María Echeverría Botes, Luis Alejandro Gallegos Montaña, Margarita García Alvarado, Mari Cruz Gerónimo, Saúl Hernández Baquedano, Rebeca Hernández Negrete, Isidra López Rosado, Erik López Pérez, Jesús Guadalupe Matos García, Sulma Marleny May Moo, Guadalupe Oliva Poot, Martín Pérez Tuz, Yanet Rojas Bustos, Hilda Serrano Tenchi, Miguel Silera Medrano, Gabriela Torres Nolasco, Arturo Trinidad Pérez, Rosa Vázquez Sánchez y Elvia Velasco Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luis Cuadrado Díaz, Presidente; Gonzalo Báez Tadeo, Vicepresidente; Yanet Rojas Bustos, Tesorera; Hilda Serrano Tenchi, Secretaria; Martín Pérez Tuz, Vocal A; y Saúl Hernández Baquedano, Vocal B.

IX.- Ministros de culto: Jorge Luis Cuadrado Díaz y Gonzalo Báez Tadeo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros evidenciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-214/1-SCFI-2018, "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS EVIDENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción I y IV, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y;

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en actividades que puedan afectar la vida, la salud o la integridad corporal, actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa o la verificación o calibración de otros instrumentos de medición;

Que con fecha de 25 de mayo de 2017 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó la publicación del PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-214/1-SCFI-2017 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS EVIDENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; emitiéndose el dictamen final aprobatorio por parte de dicha Comisión y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 6 de marzo de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-214/1-SCFI-2018 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS EVIDENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA". SINEC-20180315102938309.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-214/1-SCFI-2018 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS EVIDENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

Prefacio

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-214/1-SCFI-2018, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS EVIDENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Esta Norma Oficial Mexicana contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)

- SECRETARÍA DE SALUD
 - o SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (STCONAPRA)
 - o COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)
- SERVICIOS DE EVALUACIÓN GAMA, S.A. DE C.V.
- FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIALES, A.C. (FISAC)
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SSP)
- UNIVERSAL SUPPLIERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- POLICIA FEDERAL (PF)
- ALCOAMIGO, S.A. DE C.V.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDICINA VIAL (AMEVI) AC
- CERTIFICACIÓN MEXICANA, S.C.
- DRAEGER SAFETY, S.A. DE C.V.
- GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V. (GIP)
- KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
- TECNOLOGÍA Y DIAGNÓSTICOS DEL NORTE (TDN)
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS (DGN)

Índice del contenido

- 1 Objetivo y campo de aplicación
- 2 Referencias normativas
- 3 Términos y definiciones
- 4 Clasificación
- 5 Especificaciones
- 6 Métodos de Prueba
- 7 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
- 8 Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Informativo) Equivalencias de unidades

- 9 Bibliografía

TRANSITORIO

Índice de tablas

TABLA 1.- Especificación de límites de precisión y exactitud

TABLA 2.- Condiciones para la prueba de muestreo de aliento

TABLA 3.- Frecuencias y amplitudes para la prueba de estabilidad en vibraciones

TABLA A.1.- Definición de unidades de medida en alcoholímetros

TABLA A.2.- Equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros

1 Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los criterios de desempeño, métodos de prueba, métodos de evaluación y procedimientos de verificación para los alcoholímetros evidenciales. Estos dispositivos utilizan aire espirado para detectar y cuantificar la presencia de alcohol con la exactitud e incertidumbre necesaria para fines evidenciales.

Adicionalmente se establece la fórmula de equivalencia para determinación de alcohol en sangre a partir de la cuantificación en aire espirado.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a los alcoholímetros evidenciales, que se importen o comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que se utilizan para la detección y cuantificación de alcohol en aire espirado, con fines de medición de la cantidad de alcohol ingerida permitida para el desarrollo de una actividad determinada, ya sea con fines preventivos, evidenciales o sancionatorios.

Se aplica también para determinar la equivalencia de alcohol en sangre a partir de la cuantificación en aire espirado.

2 Referencias normativas

No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Norma Internacional para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 acreditación

acto por el cual la entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana

3.2 aire espirado

aire representativo que proviene de los alvéolos pulmonares donde el intercambio gaseoso se lleva a cabo entre la sangre y el aire contenido dentro de los alvéolos

3.3 alcohol

compuesto químico orgánico que contiene un grupo hidroxilo enlazado a un átomo de carbón saturado, que es una sustancia psicoactiva con propiedades que pueden producir dependencia

3.4 Alcoholímetro Evidencial (AE)

instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire espirado, dentro de los límites de error especificados, utilizado para propósitos de evidencia y de prueba. Los resultados del análisis son indicados en lecturas numéricas no ambiguas

3.5 aprobación

acto por el cual la Secretaría de Economía reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las unidades de verificación, que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana

3.6 BAC

concentración de alcohol en sangre expresado en g/100 ml

NOTA a la entrada: Véase Apéndice A (Informativo)

3.7 CAS

concentración de alcohol en sangre expresado en g/L

NOTA a la entrada: Véase Apéndice A (Informativo)

3.8 COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3.9 c.a.

corriente alterna

3.10 c.c.

corriente continua

3.11 dependencia competente

Secretaría de Economía

3.12 Desviación Estándar del alcoholímetro evidencial (DE)

indicación de la precisión de la medición del AE en una prueba, expresada como:

$$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (X_i - X_m)^2}{n - 1}} \quad (1)$$

Donde:

n es el número de mediciones realizadas.

X_i es la medición i-ésima de un total de n mediciones.

X_m es el promedio aritmético de las n mediciones.

3.13 dictamen de cumplimiento

documento emitido por una unidad de verificación de instrumentos para medir acreditada y aprobada, obtenido después de realizar la verificación y con resultado aprobatorio

3.14 Entidad

Entidad de acreditación

3.15 Error (E)

diferencia entre un valor medido de una magnitud y un valor de referencia

NOTA a la entrada: El concepto de error de medida puede emplearse:

- a) cuando exista un único valor de referencia, como en el caso de realizar una calibración mediante un patrón cuyo valor medido tenga una incertidumbre de medida despreciable, o cuando se toma un valor convencional, en cuyo caso el error es conocido.
- b) cuando el mensurando se supone representado por un valor verdadero único o por un conjunto de valores verdaderos, de amplitud despreciable, en cuyo caso el error es desconocido.

3.16 espirómetro

dispositivo que sirve para medir la capacidad respiratoria de los pulmones

3.17 error sistemático de medida

componente del error de medida que, en mediciones repetidas, permanece constante o varía de manera predecible

NOTA 1 a la entrada: El valor de referencia para un error sistemático es un valor verdadero, un valor medido de un patrón (en mediciones químicas los patrones son material de referencia certificados) cuya incertidumbre de medida es despreciable, o un valor convencional.

NOTA 2 a la entrada: El error sistemático y sus causas pueden ser conocidas o no. Para compensar un error sistemático conocido puede aplicarse una corrección.

NOTA 3 a la entrada: El error sistemático es igual a la diferencia entre el error de medida y el error aleatorio.

3.18 evaluación de la conformidad

determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

3.19 evidencial

refiere a la característica del instrumento que permite que éste, por algún medio, sea capaz de proporcionar los resultados impresos de la medición realizada y capaz de almacenar o respaldar la información.

3.20 exactitud

proximidad entre un valor medido y un valor verdadero de un mensurando.

NOTA a la entrada: El concepto "exactitud de medida" no es una magnitud y no se expresa numéricamente. Se dice que una medición es más exacta cuanto más pequeño es el error de medida.

3.21 incertidumbre

parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando, a partir de la información que se utiliza

NOTA a la entrada: La incertidumbre de medida incluye componentes procedentes de efectos sistemáticos, tales como componentes asociadas a correcciones y a valores asignados a patrones, así como la incertidumbre debida a la definición. Algunas veces no se corrigen los efectos sistemáticos estimados y en su lugar se tratan como componentes de incertidumbre.

3.22 interesado

persona física o moral que desea obtener un dictamen de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana

3.23 LFMN

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.24 Material de Referencia (MR)

material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecido como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas

NOTA a la entrada: El examen de una propiedad cualitativa comprende la asignación de un valor a dicha propiedad y de una incertidumbre asociada. Esta incertidumbre no es una incertidumbre de medida.

3.25 Material de Referencia Certificado (MRC)

MR acompañado por la documentación emitida por un organismo autorizado, que proporciona uno o varios valores de propiedades especificadas, con incertidumbres y trazabilidades asociadas, empleando procedimientos válidos

NOTA a la entrada: La "documentación" mencionada se proporciona en forma de "certificado" (véase la Guía ISO 31:2000).

3.26 negación de dictamen

documento emitido por una unidad de verificación de instrumentos para medir acreditada y aprobada, obtenido después de realizar la verificación y con resultado no aprobatorio

3.27 NMX

Norma Mexicana

3.28 norma o lineamiento internacional

norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional

3.29 OMC

Organización Mundial del Comercio

3.30 particular

persona física o moral que pretende ser una Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada

3.31 PEC

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

3.32 precisión

proximidad entre las indicaciones o los valores medidos obtenidos en mediciones repetidas de un mismo objeto, o de objetos similares, bajo condiciones especificadas

NOTA 1 a la entrada: Es habitual que la precisión de una medida se exprese numéricamente mediante medidas de dispersión tales como la desviación típica, la varianza o el coeficiente de variación bajo las condiciones especificadas.

NOTA 2 a la entrada: Las "condiciones especificadas" pueden ser condiciones de repetibilidad, condiciones de precisión intermedia, o condiciones de reproducibilidad (véase la norma ISO 5725-3:1994).

NOTA 3 a la entrada: La precisión se utiliza para definir la repetibilidad de medida, la precisión intermedia y la reproducibilidad.

NOTA 4 a la entrada: Con frecuencia, “precisión de medida” se utiliza, erróneamente, en lugar de “exactitud de medida”.

3.33 NOM

Norma Oficial Mexicana

3.34 pruebas de conformidad

pruebas realizadas para comprobar la conformidad de un AE con las especificadas en esta NOM, NMX o reglamento técnico

3.35 RLFMN

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.36 sesgo de medida

valor estimado de un error sistemático

3.37 Sesgo del alcoholímetro Evidencial (SE)

indicación de la exactitud del alcoholímetro con respecto al MRC

$$SE = X_m - MRC \text{ de prueba} \quad (2)$$

Donde:

X_m es el promedio aritmético de las n mediciones

3.38 Unidad de Calibración y verificación (UC)

dispositivo que produce una muestra de prueba de aire de concentración conocida de alcohol a partir de MRC y que cumple con las especificaciones metrológicas de una unidad de calibración y verificación

3.39 UVIM

Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada

3.40 Verificación Inicial

verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para determinar la aplicación de una sanción, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en esta NOM, siendo responsabilidad de los usuarios de los mismos

3.41 Verificación Periódica

verificación que, una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la dependencia competente, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en esta NOM, siendo responsabilidad de los usuarios de los mismos

3.42 verificación

constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de esta NOM en un momento determinado

3.43 CENAM

Centro Nacional de Metrología

3.44 INM

Instituto Nacional de Metrología

4 Clasificación

4.1 Por su tipo:

- a) AE móvil diseñados para su aplicación y transportación en sitios de operaciones en el campo.
- b) AE fijo diseñados para su uso en instalaciones fijas.

4.2 Por su fuente de energía

- a) AE de baterías diseñados para funcionar con fuente de corriente de baterías (c.c.).
- b) AE de (c.a.) diseñados para funcionar con fuente de corriente alterna.

5 Especificaciones**5.1 Precisión y exactitud**

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de la Tabla 1.

TABLA 1.- Especificación de límites de precisión y exactitud

BAC (g de alcohol/100 ml de sangre)	SE (BAC)	DE (BAC)
0.020	≤ 0.005	0.0042
0.040	≤ 0.005	0.0042
0.080	≤ 0.005	0.0042
0.160	≤ 0.008	0.0080
NOTA: Véase Apéndice A (Informativo) SE = valor absoluto de SE		

Lo anterior se comprueba con el método de prueba de 6.2.

5.2 Interferencias por acetona

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}; DE < 0.0042]$ cuando se utiliza en la UC los MRC adicionados con acetona.

Lo anterior se comprueba con el método de prueba de 6.3.

5.3 Lectura del blanco

El AE debe cumplir con la lectura de 0.000 BAC [Véase el Apéndice A (Informativo)] cuando se utiliza en la UC un MRC blanco de alcohol.

En el caso de que el AE muestre lecturas diferentes a 0.000 BAC [Véase el Apéndice A (Informativo)], debe cumplir con $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}$ sin ningún resultado individual mayor a 0.005 BAC [Véase el Apéndice A (Informativo)]]].

Lo anterior se comprueba con el método de prueba de 6.4.

5.4 Muestreo de aliento

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}$ [Véase el Apéndice A (Informativo)]; $DE < 0.0042]$ cuando se utiliza en la UC los MRC de 0.048 BAC, 0.072 BAC, y 0.080 BAC, bajo las condiciones que se especifican en el método de prueba de 6.5.

5.5 Fuente de energía

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}$ [Véase el Apéndice A (Informativo)]; $DE < 0.0042]$ cuando se opera el AE con las tensiones de alimentación que se especifican en el método de prueba de 6.6.

5.6 Temperatura ambiente

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}$ [Véase el Apéndice A (Informativo)]; $DE < 0.0042]$ cuando se opera el AE a las condiciones de temperatura que se especifican en el método de prueba de 6.7.

5.7 Estabilidad en vibraciones

El AE debe cumplir con la precisión y exactitud de $[|SE| \leq 0.005 \text{ BAC}$ [Véase el Apéndice A (Informativo)]; $DE < 0.0042]$ cuando se opera el AE a las condiciones de vibraciones que se especifican en el método de prueba de 6.8.

5.8 Prevención de riesgos eléctricos

El AE debe abstenerse de representar un riesgo de descarga eléctrica o de quemaduras para el operario y la persona que se somete a la prueba de alcohol en el aire espirado.

6 Métodos de Prueba

6.1 Generalidades

Para cada una de las pruebas a continuación se requiere realizar en el AE en evaluación 10 mediciones del MRC a 0.080 BAC [Véase el Apéndice A (Informativo)] y/o con MRC a otros niveles de concentración de alcohol especificados en cada prueba, para los que debe reportar los resultados de la DE y el SE con al menos tres decimales.

Para estas especificaciones de modelo se utiliza etanol con 99.8 por ciento de pureza o mayor, para preparar los MRC y los MR primarios deben ser preparados y certificados por CENAM con valores de referencia certificados en contenido de etanol en agua con incertidumbres menores o iguales a 1.5 por ciento relativo al valor de referencia asignado. También pueden ser utilizados MRC secundarios, elaborados por laboratorios productores de materiales de referencia acreditados por la Entidad, estos MRC secundarios deben ser trazables a CENAM u otros INM y contar con valores de referencia certificados en contenido de etanol en agua con incertidumbres menores o iguales a 6 por ciento relativo al valor de referencia asignado.

Las pruebas 1, 2 y 3 se realizan por un experto con capacidad demostrada en el uso de la UC. Los requisitos de desempeño se indican entre corchetes, [SE, DE].

6.2 Prueba 1 Precisión y Exactitud

6.2.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas generadas a partir de MRC de diferentes niveles de concentración de alcohol y una UC para la verificación metrológica.

6.2.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptador o boquillas).
- MRC de las concentraciones siguientes de etanol:
 1. 0.020 g/100 mL (BAC);
 2. 0.040 g/100 mL (BAC);
 3. 0.080 g/100 mL (BAC);
 4. 0.160 g/100 mL (BAC); y
 5. 0.300 g/100 mL (BAC).

NOTA: Para las equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros véase el Apéndice A (Informativo).

6.2.3 Preparación y conservación de los AE

El almacenaje y manipulación de los AE debe ser de acuerdo con el manual de usuario de los mismos.

Los MRC deben utilizarse de acuerdo con las instrucciones de su certificado.

Las pruebas deben realizarse en ausencia de corrientes de aire a la temperatura, humedad y presión barométrica normal prevaleciente en el laboratorio a menos que se especifique lo contrario.

6.2.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente a cada una de las concentraciones de prueba siguientes:

1. 0.020 g/100 mL (BAC)
2. 0.040 g/100 mL (BAC)
3. 0.080 g/100 mL (BAC)
4. 0.160 g/100 mL (BAC)
5. 0.300 g/100 mL (BAC)

NOTA 1: La concentración de 0.300 g/100 mL (BAC) es de información solamente para usuarios potenciales. No hay requisito de desempeño.

NOTA 2: Para las equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros véase el Apéndice A (Informativo).

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que su concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces.

6.2.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.3 Prueba 2 Interferencias por acetona

6.3.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas generadas a partir de MRC de alcohol a 0.020 BAC [Véase el Apéndice A (Informativo)] con diferentes niveles de concentración de acetona y una UC para la verificación metrológica.

6.3.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptador o boquillas).
- MRC de alcohol a 0.020 BAC con los contenidos de acetona de 99.8 % de pureza o mayor, a los niveles de concentración siguientes:
 - 70 µL por cada 500 mL de disolución;
 - 115 µL por cada 500 mL de disolución.

6.3.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.3.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente a cada una de las concentraciones de prueba siguientes:

1. 0.020 BAC con 70 µL por cada 500 mL de disolución;
2. 0.020 BAC con 115 µL por cada 500 mL de disolución.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que la concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces.

6.3.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.4 Prueba 3 Lectura del blanco

6.4.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas generadas a partir de un MRC blanco de alcohol y una UC para la verificación metrológica.

6.4.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptador o boquillas).
- MRC blanco de alcohol

6.4.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.4.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC blanco de alcohol.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que no hay presencia de alcohol en la muestra de vapor.

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces.

6.4.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.5 Prueba 4 Muestreo de aliento**6.5.1 Principios**

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de una muestra de prueba de aliento simulada generada a partir de MRC con diferentes concentraciones de alcohol y una UC capaz de medir los volúmenes y tiempos especificados para la verificación metrológica.

6.5.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptadores o boquillas).
- MRC de las concentraciones siguientes:
 - 0.048 g/100 mL (BAC);
 - 0.072 g/100 mL (BAC);
 - 0.080 g/100 mL (BAC).
- Espirómetro.
- Caja de guantes.

NOTA: Para las equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros véase el Apéndice A (Informativo).

6.5.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.5.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente a cada una de las concentraciones de prueba siguientes:

1. 0.048 g/100 mL (BAC);
2. 0.072 g/100 mL (BAC);
3. 0.080 g/100 mL (BAC).

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC a cada una de las condiciones de la Tabla 2 y verificar que la concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Utilizar aire con 5% dióxido de carbono como gas de acarreo (gas acarreador) en la UC.

Utilizar un espirómetro para medir los volúmenes de muestra emitidos por la UC y, si es necesario, colocar el AE en una caja de guantes para hacer esa medición.

NOTA: Para las equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros véase el Apéndice A (Informativo).

TABLA 2.- Condiciones para la prueba de muestreo de aliento

No. de Prueba	Volumen de cada segmento (L)	Tiempo de cada segmento (s)
1	0.67	3.3
2	0.67	2.0
3	2.0	4.0

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 3 veces.

6.5.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.6 Prueba 5 Fuente de energía

6.6.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas generadas a partir de un MRC y una UC, para esta prueba se evalúa el desempeño del AE mientras es sometido a una variación en la tensión de alimentación eléctrica del equipo bajo prueba tomando en cuenta el tipo de alimentación del AE (c.a. o c.c.).

6.6.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptadores o boquillas).
- MRC de alcohol a 0.080 BAC.
- Fuente de alimentación en c.a. o c.c., según sea el caso.

6.6.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.6.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que la concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Conectar el AE a la fuente de alimentación a cada una de las tensiones de prueba siguientes, tomando en cuenta el tipo de alimentación del AE (c.a. o c.c.):

1. 108 V c.a. o 11 V c.c.
2. 123 V c.a. o 15 V c.c.

Conectar y dejar funcionando el AE por 30 min a la tensión de prueba.

Monitorear la fuente de energía con un voltmetro de $\pm 2\%$ de exactitud en la escala completa en el intervalo usado y reajustar la tensión, si es necesario.

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces por cada tensión de alimentación.

6.6.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.7 Prueba 6 Temperatura ambiente

6.7.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento generadas a partir de un MRC y una UC, para esta prueba se evalúa el desempeño del AE mientras es sometido a una variación en la temperatura ambiente.

6.7.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptadores o boquillas).
- MRC de alcohol a 0.080 BAC.
- Cámara de temperatura controlable a ± 10 °C.

6.7.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.7.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que la concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Introducir el AE en la cámara de temperatura a las temperaturas de prueba siguientes:

1. 20 °C
2. 30 °C

Atemperar y dejar funcionando el AE por 1 h a la temperatura de prueba.

Colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces por cada temperatura de prueba.

NOTA: Para AE portátiles:

Se recomienda introducir el AE en la cámara de temperatura a las temperaturas de prueba siguientes:

1. 10 °C
2. 35 °C

Se recomienda atemperar y dejar funcionando el AE por 1 h a la temperatura de prueba.

Si es necesario, se recomienda operar la UC fuera de la cámara de temperatura para asegurar que se mantiene operando a temperatura normal.

6.7.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6.8 Prueba 7 Estabilidad en vibraciones

6.8.1 Principios

El método de prueba para los AE, se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento generadas a partir de un MRC y una UC, para esta prueba se evalúa el desempeño del AE después de ser sometido a un movimiento armónico simple.

6.8.2 Materiales y equipo

- UC.
- Dispositivos de introducción de muestra del AE (adaptadores o boquillas).
- MRC de alcohol a 0.080 BAC [véase el Apéndice A (Informativo)].
- Mesa vibratoria programable.
- Cronómetro.

6.8.3 Preparación y conservación de los AE

La preparación y conservación de los AE debe realizarse de acuerdo con 6.2.3.

6.8.4 Procedimiento

Seguir los procedimientos especificados por el manual de usuario del AE.

Colocar en la UC el MRC correspondiente.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que la concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Colocar el AE en la mesa vibratoria programable con suficiente potencia para hacer vibrar el AE.

A través de cada uno de sus tres ejes principales, someter el AE a movimiento armónico simple de la amplitud y frecuencia que se especifican en la Tabla 3.

TABLA 3.- Frecuencias y amplitudes para la prueba de estabilidad en vibraciones

Intervalo de frecuencia (Hz)	Amplitud (cm, pico a pico)
10 a 30	0.762
30 a 60	0.381

Hacer un barrido a través de cada intervalo de frecuencia en 2.5 min, y luego invertir el barrido a la frecuencia inicial en 2.5 min.

Después de concluir la vibración, colocar el AE en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AE bajo prueba.

Repetir el procedimiento 10 veces.

6.8.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

7 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente NOM, debe llevarse a cabo por UVIM en términos de lo dispuesto por la LFMN y el RLFMN de acuerdo con lo descrito en el PEC que a continuación se describe y en su caso por la dependencia competente a través de la Procuraduría Federal de Consumidor y/o Dirección General de Normas.

7.1 Introducción

El presente PEC establece las directrices que deben observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento con esta NOM, de los productos objeto de la misma.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los PEC, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los PEC de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, la OMC, define que un PEC es “todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”.

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la LFMN.

7.2 Objetivo

Establecer los lineamientos mínimos y los procedimientos de la presente NOM.

7.3 Campo de aplicación

El presente PEC, se aplica a los AE, que se importen o comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que se utilizan para la detección y cuantificación de alcohol en aire espirado con fines de medición de la cantidad de alcohol ingerida permitida para el desarrollo de una actividad determinada, ya sea con fines preventivos, evidenciales o sancionatorios.

7.4 Disposiciones generales

7.4.1 La evaluación de la conformidad de la NOM motivo de este PEC puede ser realizada por las UVIM.

7.4.2 Los particulares deben cumplir con los requisitos que al efecto establezca la dependencia competente.

7.4.3 La aprobación para las unidades de verificación, la debe otorgar la dependencia competente previa convocatoria que al efecto se emita, en la cual se establecen los requisitos a cubrir por los particulares.

7.4.4 La aprobación otorgada a las UVIM, tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su expedición, sujeta a una revalidación anual a efecto de constatar que se continúan manteniendo los estándares originales.

7.4.5 La UVIM puede evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares u oficiales. Lo anterior sin perjuicio de que las autoridades confieran atribuciones oficiales para realizar visitas de inspección. La solicitud de practicar la evaluación de la conformidad a petición de parte y los resultados de la misma se deben hacer constar por escrito.

7.4.6 Cuando para sus fines, se requiera comprobar el cumplimiento de la Prueba 1 Precisión y Exactitud, Prueba 2 Interferencias por acetona y Prueba 3 Lectura del blanco de esta NOM, los interesados deben obtener de una UVIM, un dictamen de cumplimiento de una verificación inicial y posteriormente, obtener un dictamen de cumplimiento de una verificación periódica dentro del primer semestre de vigencia.

7.4.7 Previa solicitud de los interesados, las UVIM, deben realizar la verificación inicial en sus instalaciones, en las que se puede recabar la información documental requerida y realizar la Prueba 1 Precisión y Exactitud, Prueba 2 Interferencias por acetona y Prueba 3 Lectura del blanco, de conformidad con lo establecido en esta NOM. Estas pruebas solamente deben realizarse en las instalaciones de la UVIM (verificación inicial).

7.4.7.1 Posterior a la Verificación Inicial, las UVIM deben realizar de acuerdo con un plan de trabajo específico, las visitas necesarias de la Verificación Periódica, para lo cual deben acudir al domicilio dado por el interesado a efecto de recabar la información documental requerida de conformidad con lo establecido en esta NOM. Las visitas de verificación pueden ser en el domicilio del importador, comercializador, operador o en un sitio independiente a ellos (Verificación Periódica).

7.4.7.2 En ambos casos debe elaborarse un informe detallado de los AE, determinando el cumplimiento o en su caso el no cumplimiento.

7.4.8 Para la aprobación del modelo o prototipo se requiere comprobar el cumplimiento de todas las especificaciones de esta NOM. La Verificación Inicial debe abstenerse de realizarse a menos de que el AE cuente con una aprobación del modelo o prototipo, y que las características del AE coincidan con las establecidas en la aprobación del modelo o prototipo. Además de contar con un certificado de que cumple con las regulaciones de buenas prácticas de manufactura para dispositivos para usos médicos, emitido o avalado, con base en la documentación que corresponda del país de origen, por la COFEPRIS.

El certificado de cumplimiento emitido por COFEPRIS, únicamente aplica para aquellos AE que sean utilizados en instituciones de salud pública o para fines médicos.

7.4.9 La aprobación del modelo o prototipo, debe ser anexado al expediente de verificación.

7.4.10 La UVIM debe hacer del conocimiento del interesado el resultado obtenido respecto a la verificación y realización de las pruebas correspondientes, indicando, en su caso, el cumplimiento o no con lo establecido en la presente NOM.

7.4.11 La UVIM, debe elaborar el dictamen final con el resultado de la verificación realizada, aprobatorio o no, entregando al interesado dicho dictamen para los efectos que procedan.

7.4.12 Para los AE que obtengan resultado no aprobatorio es posible que se vuelva a presentar una nueva solicitud de verificación después de haber realizado las correcciones pertinentes. Tras la nueva solicitud de verificación, el interesado debe presentar una declaración que describe lo que se ha hecho para superar los problemas que condujeron al incumplimiento. Sin embargo, la UVIM se reserva el derecho de determinar si se debe realizar alguna nueva prueba. El AE debe abstenerse de ser utilizado hasta obtener un dictamen de cumplimiento posterior a una segunda verificación.

7.4.13 La dependencia competente y/o la Entidad deben realizar periódicamente visitas de verificación y vigilancia a las UVIM, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo establecido en este PEC.

7.4.14 Al momento de estar en operación los instrumentos deben exhibir los dictámenes obtenidos como resultado de la verificación.

7.4.15 La vigencia de los dictámenes de cumplimiento es de un año, sujeta a una verificación periódica dentro del primer semestre posterior a su emisión.

7.5 Procedimiento

7.5.1 La UVIM debe celebrar un contrato de prestación de servicios con el interesado en obtener un dictamen de cumplimiento de la presente NOM.

7.5.2 Los interesados están obligados a pedir por escrito una fecha de la verificación a las oficinas de la UVIM. Normalmente, al menos 30 días son requeridos de la fecha de notificación hasta que la verificación pueda ser programada.

7.5.3 La UVIM debe dar una copia simple del registro de la solicitud y debe confirmar la fecha de verificación.

7.5.4 Los interesados deben entregar el AE a la UVIM una semana antes del inicio de la verificación programada. El interesado debe presentar un único dispositivo. Si éste tiene la intención de presentar un AE duplicado, o copia de seguridad, también es posible hacerlo. Asimismo, es responsable de asegurar que los AE funcionan correctamente y se empaquetan correctamente.

7.5.5 El interesado debe entregar el manual de usuario (o instrucciones) y el manual de mantenimiento (si los hay) que se suministran con la compra del AE, así como las especificaciones y dibujos que describen completamente el AE y su uso. Se debe respetar la información como de carácter confidencial.

7.5.6 El interesado tiene el derecho de probar su AE entre el tiempo de llegada en donde se realizará la verificación y el inicio de las pruebas, pero debe abstenerse de tener acceso al AE durante las pruebas. Cualquier mal funcionamiento de un AE que resulte en la omisión de cualquiera de las pruebas da lugar a una negación de dictamen.

7.5.7 La UVIM debe realizar la Prueba 1 Precisión y Exactitud, Prueba 2 Interferencias por acetona y Prueba 3 Lectura del blanco, mencionadas en la presente NOM. El resultado de las pruebas realizadas se debe asentar en un informe de verificación, que debe ser firmado por el técnico acreditado responsable de realizar las pruebas.

7.5.8 La UVIM debe emitir un documento con el resultado de la verificación realizada, pudiendo ser un dictamen de cumplimiento o una negación de dictamen; en ambos casos, el documento debe contar con la firma del técnico acreditado responsable de realizar las pruebas y del supervisor.

7.5.9 En caso de que el instrumento cumpla con la Prueba 1 Precisión y Exactitud, Prueba 2 Interferencias por acetona y Prueba 3 Lectura del blanco, de la presente NOM. La UVIM debe colocar en el instrumento verificado una marca contraseña de verificación.

7.5.9.1 La marca contraseña de verificación debe ser colocada de tal manera que no pueda ser removida del AE sin dañarla o destruirla.

7.5.9.2 La marca contraseña de verificación debe ser colocada de tal manera que no interfiera con la operación normal del AE.

7.5.9.3 La marca contraseña de verificación debe ser colocada de tal manera que no permita el acceso a los componentes internos del AE (no aplica para las baterías del mismo).

7.5.10 La UVIM debe programar una Verificación Periódica dentro de los primeros 6 meses de vigencia del dictamen de cumplimiento.

7.5.10.1 Dentro de la Verificación Periódica se verifica el estado del AE, así como de la marca contraseña y demás información relativa al uso del AE durante dicho periodo; pudiendo ser bitácoras de uso, reportes de incidentes o cualquier control que el usuario del AE maneje.

7.5.10.2 En caso de que dentro de la Verificación Periódica se encuentre que el estado o funcionamiento del AE, la información del uso del mismo (bitácora) y el estado de la marca contraseña es correcto; se debe proceder a emitir una carta con el resultado de la verificación; manteniendo la vigencia del dictamen de cumplimiento.

7.5.10.3 En caso de que dentro de la Verificación Periódica se encuentre que el estado o funcionamiento del AE, la información del uso del mismo (bitácora) o el estado de la marca contraseña no sea correcta; se debe proceder a la cancelación del dictamen de cumplimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o en su caso de la LFMN y el RLFMN.

7.5.10.4 En caso de que la UVIM no reciba respuesta a la programación de la Verificación Periódica; se debe proceder a la cancelación del dictamen de cumplimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o en su caso de la LFMN y el RLFMN.

7.5.10.5 Previo a la cancelación del dictamen de cumplimiento, la UVIM debe enviar un comunicado por escrito al interesado, dándole aviso de la cancelación, así como un plazo de 5 días hábiles para responder lo que a sus intereses convenga. Pudiendo como resultado de la respuesta del interesado detener la cancelación del dictamen de cumplimiento.

8 Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar esta NOM.

Apéndice A

(Informativo)

Equivalencias de unidades

TABLA A.1.- Definición de unidades de medida en alcoholímetros

Abreviación	Unidades
CAS: concentración de alcohol en sangre [3]	g/L
BAC: concentración de alcohol en sangre [2]	g/100 mL
Concentración de alcohol en aire espirado [4]	mg/L

TABLA A.2.- Equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros

Medida	Abreviación	Equivalencia en CAS
g de alcohol/L de sangre	CAS	1
g de alcohol/100 mL de sangre	BAC	10
mg de alcohol/L de aire espirado		2.1
* 1 mg de etanol por litro de aire = 2.1 g de etanol por litro de sangre		

9 Bibliografía

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, y sus reformas.
- Ley Federal de Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- Reglamento de tránsito del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal el 17 de agosto de 2015, (156 Bis).
- OIML-R-126-2012, "Evidential breath analyzers".
- 58 FR 48705 "Model Specifications for Devices to Measure Breath Alcohol"; Highway Safety Programs; National Highway Traffic Safety Administration, DOT, USA, 1993, vol. 58.
- BIPM. International Vocabulary of Metrology-Basic and General concepts and Associated Terms (VIM). 3rd edition ed: JCGM; 2012.
- Guía ISO 31:2000-Material de referencia-Contenido de los certificados y etiquetas.
- ISO 5725-3:1994 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results - Part 3: Intermediate measures of the precision of a standard measurement method.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente NOM, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma Definitiva, entrará en vigor a los 150 días naturales siguientes al día de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-214/2-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros referenciales-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-214/2-SCFI-2018, "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS REFERENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"

Alberto Ulises Esteban Marina, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción IV y XVIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X, XVI y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en actividades que puedan afectar la vida, la salud o la integridad corporal, actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa o la verificación o calibración de otros instrumentos de medición;

Que con fecha de 25 de mayo de 2017 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó la publicación del PROYECTO de NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-214/2-SCFI-2017 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS REFERENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; emitiéndose el dictamen final aprobatorio por parte de dicha Comisión y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 6 de marzo de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-214/2-SCFI-2018 "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS REFERENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA". SINEC- 20180315103351457

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-214/2-SCFI-2018 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS REFERENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**Prefacio**

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-214/2-SCFI-2018, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ALCOHOLÍMETROS REFERENCIALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Esta Norma Oficial Mexicana contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ALCOAMIGO, S.A. DE C.V.
- ALCOLATE, S.A. DE C.V.
- ALCOHOLÍMETROS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

- ALCOHOLÍMETROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDICINA VIAL (AMEVI) AC
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)
- CERTIFICACIÓN MEXICANA, S.C.
- CRUZ ROJA MEXICANA
- DRAEGER SAFETY, S.A. DE C.V.
- FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIALES, A.C. (FISAC)
- GRUPO MONDRAGON MCC, S.A. DE C.V.
- KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- POLICIA FEDERAL (PF)
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)
 - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS (DGN)
- SECRETARÍA DE SALUD
 - SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (STCONAPRA)
 - COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SSP)
- SERVICIOS DE EVALUACIÓN GAMA, S.A. DE C.V.
- SISTEMAS MEXICANOS DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Índice del contenido

- 1 Objetivo y campo de aplicación
- 2 Referencias normativas
- 3 Términos y definiciones
- 4 Especificaciones
- 5 Métodos de Prueba
- 6 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
- 7 Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Informativo) Equivalencias de unidades

- 8 Bibliografía

TRANSITORIO

Índice de tablas

TABLA A.1.- Definición de unidades de medida en alcoholímetros

TABLA A.2.- Equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros

1 Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los criterios de desempeño y métodos de prueba, métodos de evaluación y procedimiento de verificación para los Alcoholímetros Referenciales. Estos dispositivos de medición de alcohol utilizan fluidos corporales para detectar la presencia de 0.095 mg de alcohol por litro de aire o más, con suficiente exactitud para fines de evaluación sobre el consumo de alcohol de una persona. Las especificaciones y requisitos de esta Norma Oficial Mexicana son principalmente para ser aplicadas en las pruebas de conformidad de los Alcoholímetros Referenciales que se comercializan en el territorio nacional.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a los instrumentos de medición de alcohol, que se importen o comercialicen en el territorio nacional y que se utilizan para la detección o cuantificación de alcohol en fluidos corporales, con fines de medición de la cantidad de alcohol ingerida que se permite para el desarrollo de una actividad determinada con fines referenciales.

2 Referencias normativas

No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Norma Internacional para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 acreditación

acto por el cual, la entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de las unidades de verificación para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

3.2 aire espirado

aire representativo que proviene de los alvéolos pulmonares donde el intercambio gaseoso se lleva a cabo entre la sangre y el aire contenido dentro de los alvéolos

3.3 alcohol

compuesto químico orgánico que contiene un grupo hidroxilo enlazado a un átomo de carbón saturado, que es una sustancia psicoactiva con propiedades que pueden producir dependencia. Alcohol etílico u otros alcoholes de bajo peso molecular como metílico o isopropílico

3.4 Alcoholímetro Referencial (AR)

dispositivo que se utiliza para detectar la presencia de 0.095 mg/L o más miligramos de alcohol por Litro de aire espirado, pero debe reportar el resultado en unidades de mg de alcohol por Litro de aire. Los AR se destinan para fijarse en una superficie plana

3.5 aprobación

acto por el cual, la Secretaría de Economía reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las unidades de verificación, que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana

3.6 BAC

gramos de alcohol en 100 mL de sangre

NOTA a la entrada: Véase Apéndice A (Informativo)

3.7 CAS

concentración de alcohol en sangre expresado en g/L

NOTA a la entrada: Véase Apéndice A (Informativo)

3.8 CENAM

Centro Nacional de Metrología

3.9 COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3.10 dependencia competente

Secretaría de Economía

3.11 dictamen de cumplimiento

documento emitido por una unidad de verificación de instrumentos para medir acreditada y aprobada, obtenido después de realizar la verificación y con resultado aprobatorio

3.12 Entidad

Entidad de Acreditación

3.13 Error (E)

diferencia entre un valor medido de una magnitud y un valor de referencia

NOTA a la entrada: Puede emplearse el concepto de error de medida:

- a) cuando exista un único valor de referencia, como en el caso de realizar una calibración mediante un patrón, cuyo valor medido tenga una incertidumbre de medida despreciable, o cuando se toma un valor convencional, en cuyo caso el error es conocido.
- b) cuando el mensurando se supone representado por un valor verdadero único o por un conjunto de valores verdaderos, de amplitud despreciable, en cuyo caso el error es desconocido.

3.14 error sistemático de medida

componente del error de medida que, en mediciones repetidas, permanece constante o varía de manera predecible

NOTA 1 a la entrada: El valor de referencia para un error sistemático es un valor verdadero, un valor medido de un patrón (en mediciones químicas los patrones son material de referencia certificados) cuya incertidumbre de medida es despreciable, o un valor convencional.

NOTA 2 a la entrada: El error sistemático y sus causas pueden ser conocidas o no. Para compensar un error sistemático conocido, puede aplicarse una corrección.

NOTA 3 a la entrada: El error sistemático es igual a la diferencia entre el error de medida y el error aleatorio.

3.15 evaluación de la conformidad

determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación

3.16 exactitud

proximidad entre un valor medido y un valor verdadero de un mensurando

NOTA a la entrada: El concepto “exactitud de medida” no es una magnitud y no se expresa numéricamente. Se dice que una medición es más exacta cuanto más pequeño es el error de medida.

3.17 INM

Instituto Nacional de Metrología

3.18 incertidumbre

parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando, a partir de la información que se utiliza

NOTA a la entrada: La incertidumbre de medida incluye componentes procedentes de efectos sistemáticos, tales como componentes asociadas a correcciones y a valores asignados a patrones, así como la incertidumbre debida a la definición. Algunas veces no se corrigen los efectos sistemáticos estimados y en su lugar se tratan como componentes de incertidumbre.

3.19 interesado

persona física o moral que desea obtener un dictamen de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana

3.20 LFMN

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.21 Material de Referencia (MR)

material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecido como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas

NOTA a la entrada: El examen de una propiedad cualitativa comprende la asignación de un valor a dicha propiedad y de una incertidumbre asociada. Esta incertidumbre no es una incertidumbre de medida.

3.22 Material de Referencia Certificado (MRC)

material de referencia acompañado por la documentación emitida por un organismo autorizado, que proporciona uno o varios valores de propiedades especificadas, con incertidumbres y trazabilidades asociadas, empleando procedimientos válidos

NOTA a la entrada: La “documentación” mencionada se proporciona en forma de “certificado” (véase la Guía ISO 31:2000).

3.23 negación de dictamen

documento emitido por una unidad de verificación de instrumentos para medir acreditada y aprobada, obtenido después de realizar la verificación y con resultado no aprobatorio

3.24 NMX

Norma Mexicana

3.25 OMC

Organización Mundial del Comercio

3.26 particular

persona física o moral que pretende ser una Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada

3.27 PEC

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

3.28 precisión

proximidad entre las indicaciones o los valores medidos que se obtienen en mediciones repetidas de un mismo objeto, o de objetos similares, bajo condiciones especificadas

NOTA 1 a la entrada: Es habitual que la precisión de una medida se exprese numéricamente mediante medidas de dispersión tales como la desviación típica, la varianza o el coeficiente de variación bajo las condiciones especificadas.

NOTA 2 a la entrada: Las “condiciones especificadas” pueden ser condiciones de repetibilidad, condiciones de precisión intermedia, o condiciones de reproducibilidad (véase la norma ISO 5725-3:1994).

NOTA 3 a la entrada: La precisión se utiliza para definir la repetibilidad de medida, la precisión intermedia y la reproducibilidad.

NOTA 4 a la entrada: Con frecuencia, “precisión de medida” se utiliza, erróneamente, en lugar de “exactitud de medida”.

3.29 NOM

Norma Oficial Mexicana

3.30 pruebas de conformidad

pruebas realizadas para comprobar la conformidad de un AR con las especificadas en esta NOM, NMX o reglamento técnico

3.31 RLFMN

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.32 Unidad de Calibración y verificación (UC)

dispositivo que produce una muestra de prueba de aire con concentración conocida de alcohol a partir de MRC y que cumple con las especificaciones metrológicas de una unidad de calibración y verificación

3.33 UVIM

Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada

3.34 Verificación Inicial

verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para determinar la aplicación de una sanción, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en esta NOM, siendo responsabilidad de los usuarios de los mismos

3.35 Verificación Periódica

verificación que, una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en intervalos de tiempo que determine la dependencia competente, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en esta NOM, siendo responsabilidad de los usuarios de los mismos

3.36 verificación

constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de esta NOM en un momento determinado

4 Especificaciones**4.1 Especificaciones de construcción**

Los AR deben contar con un método de sujeción que permita fijarlo en una pared o muro.

Los AR deben contar con al menos, tres dígitos luminosos, con los colores verde, ámbar y rojo.

Los colores de la semaforización de los dígitos del AR deben ser capaces de programarse para mostrar tres niveles o zonas de resultado de medición, a saber: rojo, más de 0.40 mg/L, ámbar, entre 0.25 mg/L y 0.38 mg/L, y verde menos de 0.25 mg/L.

Los AR deben contener una señal auditiva que identifique las tres zonas antes mencionadas.

Lo anterior debe comprobarse por inspección visual y auditiva.

4.2 Especificaciones metrológicas

4.2.1 Precisión y exactitud

El AR debe cumplir con la siguiente precisión y exactitud:

- a) En evaluación con un MRC a 0.038 mg/L, debe abstenerse de emitir más de un resultado positivo.
- b) En evaluación con un MRC a 0.38 mg/L, debe abstenerse de emitir más de un resultado no positivo.

Lo anterior se comprueba con el método de prueba de 5.2.

4.2.2 Lectura del blanco

El AR en evaluación con un MRC a 0.000 mg/L debe abstenerse de emitir ningún resultado positivo. Si el dispositivo es capaz de proporcionar una lectura de más de 0.000 mg/L y menos de 0.095 mg/L debe abstenerse de emitir más de uno de estos resultados.

Lo anterior se comprueba con el método de prueba de 5.3.

4.2.3 Temperatura ambiente

El AR cuando se opera a las condiciones de temperatura que se especifican en el método de prueba de 5.4 y en evaluación con un MRC a 0.038 mg/L debe abstenerse de emitir más de un resultado positivo. Con un MRC a 0.38 mg/L debe abstenerse de emitir más de un resultado no positivo.

5 Métodos de Prueba

5.1 Generalidades

La determinación de alcohol en sangre a partir de la cuantificación en aire espirado se realiza a través de un criterio de equivalencia basado en resultados de publicaciones científicas.

Para cada una de las siguientes pruebas, a menos que se indique lo contrario, se requiere realizar en el AR en evaluación un total de 40 mediciones que incluyen 20 mediciones del MRC a 0.038 mg/L y 20 mediciones del MRC a 0.38 mg/L.

Para estas especificaciones de modelo se utiliza etanol con 99.8 por ciento de pureza o mayor, para preparar los MRC y los MR primarios deben ser preparados y certificados por CENAM con valores de referencia certificados en contenido de etanol en agua con incertidumbres menores o iguales a 1.5 por ciento relativo al valor de referencia asignado. También podrán ser utilizados MRC secundarios, elaborados por laboratorios productores de materiales de referencia acreditados por la Entidad, estos MRC secundarios deben ser trazables a CENAM u otros INM y contar con valores de referencia certificados en contenido de etanol en agua con incertidumbres menores o iguales a 6 por ciento relativo al valor de referencia asignado.

Las pruebas deben realizarse por un experto con capacidad demostrada en el uso de la UC. Los requisitos de desempeño se indican en 4.2.

5.2 Prueba 1 Precisión y Exactitud

5.2.1 Principios

El método de prueba para los AR se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simulada, generadas a partir de MRC de diferentes niveles de concentración de alcohol y una UC para la verificación metrológica. En dispositivos de detección de alcohol en sangre o saliva se utiliza una preparación de fluidos corporales o sustitutos científicamente aceptables.

5.2.2 Materiales y equipo

- UC.
- Adaptador o boquillas de introducción de muestra del AR.
- MRC de las concentraciones siguientes de etanol:
 - 0.038 mg/L y;
 - 0.38 mg/L.

5.2.3 Preparación y conservación de los Alcoholímetros Referenciales

El almacenaje y manipulación de los AR debe ser de acuerdo con el manual de usuario de los mismos.

Los MRC deben utilizarse de acuerdo con las instrucciones de su certificado.

Las pruebas deben realizarse en ausencia de corrientes de aire a la temperatura, humedad y presión barométrica normal prevaleciente en el laboratorio, a menos que se especifique lo contrario.

5.2.4 Procedimiento

El AR debe operarse siguiendo los procedimientos de su manual de usuario.

Para los dispositivos que miden aliento, debe utilizarse una UC y un MRC.

Colocar el MRC correspondiente en la UC a cada una de las concentraciones de prueba siguientes:

1. 0.038 mg/L; y
2. 0.38 mg/L.

Acondicionar el MRC correspondiente a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que su concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Colocar el AR en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AR bajo prueba.

Repetir el procedimiento 20 veces.

5.2.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

5.3 Prueba 2 Lectura del blanco

5.3.1 Principios

El método de prueba para los AR se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas, generadas a partir de un MRC blanco de alcohol y una UC para la verificación metrológica.

5.3.2 Materiales y equipo

- UC.
- Adaptador o boquillas de introducción de muestra de AR.
- MRC blanco de alcohol.

5.3.3 Preparación y conservación de los Alcohóímetros Referenciales

La preparación y conservación de los AR y de los materiales a utilizar, debe realizarse de acuerdo con 5.2.3.

5.3.4 Procedimiento

El AR debe operarse siguiendo los procedimientos de su manual de usuario.

Para los dispositivos que miden aliento debe utilizarse una UC y un MRC.

Acondicionar el MRC a 34 °C dentro de la UC y verificar que no hay presencia de alcohol en la muestra de vapor.

Colocar el AR en posición de medición, con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AR bajo prueba.

Repetir el procedimiento 40 veces.

5.3.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

5.4 Prueba 3 Temperatura ambiente

5.4.1 Principios

El método de prueba para los AR se realiza mediante la utilización de muestras de prueba de aliento simuladas, generadas a partir de MRC de diferentes niveles de concentración de alcohol y una UC para la verificación metrológica. Para esta prueba se evalúa el desempeño del AR mientras se somete a una variación en la temperatura ambiente.

5.4.2 Materiales y equipo

- UC.
- Adaptador o boquillas de introducción de muestra de AR.
- MRC de las concentraciones siguientes:

- 0.038 mg/L; y
- 0.38 mg/L.

5.4.3 Preparación y conservación de los Alcoholímetros Referenciales

La preparación y conservación de los AR y de los materiales a utilizar, debe realizarse de acuerdo con 5.2.3.

5.4.4 Procedimiento

El AR debe operarse siguiendo los procedimientos de su manual de usuario.

Para los dispositivos que miden aliento debe utilizarse una UC y un MRC.

Colocar el MRC correspondiente en la UC a cada una de las concentraciones de prueba siguientes:

1. 0.038 mg/L; y
2. 0.38 mg/L.

Acondicionar el MRC correspondiente a 34 °C dentro de la UC y verificar que se genere una relación de la concentración de alcohol en la muestra de vapor de al menos 0.000393 y que su concentración de alcohol no varíe en más de 1%.

Introducir el AR en la cámara de temperatura a cada una de las temperaturas de prueba siguientes:

- 10 °C
- 40 °C

Atemperar el AR y dejarlo funcionando por 1 h a la temperatura de prueba.

Colocar en posición de medición con el adaptador que se indica en el manual de usuario.

Tomar la lectura en el AR bajo prueba.

Repetir el procedimiento 20 veces.

NOTA: Si es necesario, se recomienda operar la UC fuera de la cámara de temperatura para asegurar que se mantiene operando a temperatura normal.

5.4.5 Expresión de los resultados

Los resultados de prueba deben incluirse en el informe de prueba.

6 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la NOM, debe llevarse a cabo por la UVIM en términos de lo dispuesto por la LFMN y el RLFMN, de acuerdo con lo descrito en el PEC que a continuación se describe y, en su caso, por la dependencia competente a través de la Dirección General de Normas.

6.1 Introducción

El presente PEC establece las directrices que deben observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento con esta NOM, de los productos objeto de la misma.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los PEC, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los PEC de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, la OMC, define que un PEC es “todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”.

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la LFMN.

6.2 Objetivo

Establecer los lineamientos mínimos y los procedimientos de la presente NOM.

6.3 Campo de aplicación

El presente PEC, se aplica a los AR, que se importen o comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que se utilizan para la detección y cuantificación de alcohol en aire espirado con fines de medición de la cantidad de alcohol ingerida permitida para el desarrollo de una actividad determinada con fines referenciales.

6.4 Disposiciones generales

6.4.1 La evaluación de la conformidad de la NOM motivo de este procedimiento debe realizarse por las UVIM.

6.4.2 Los particulares deben cumplir con los requisitos que al efecto establezca la dependencia competente.

6.4.3 La aprobación para las unidades de verificación, la debe otorgar la dependencia competente previa convocatoria que al efecto se emita, en la cual se establecen los requisitos a cubrir por los particulares.

6.4.4 La aprobación otorgada a las UVIM, tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su expedición, sujeta a una revalidación anual a efecto de constatar que se continúa manteniendo los estándares originales.

6.4.5 La UVIM puede evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares u oficiales. Lo anterior sin perjuicio de que las autoridades confieran atribuciones oficiales para realizar visitas de inspección. La solicitud de practicar la evaluación de la conformidad a petición de parte y los resultados de la misma se deben hacer constar por escrito.

6.4.6 Cuando para sus fines, se requiera comprobar el cumplimiento de la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura del blanco de la presente NOM, los interesados deben obtener de una UVIM, un dictamen de cumplimiento de una Verificación Inicial y posteriormente, obtener un dictamen de cumplimiento de una Verificación Periódica dentro del primer semestre de vigencia.

6.4.7 Previa solicitud de los interesados, las UVIM, deben realizar la Verificación Inicial en sus instalaciones, en las que se puede recabar la información documental requerida y realizar las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura del blanco de esta NOM. Estas pruebas solamente deben realizarse en las instalaciones de la UVIM (Verificación Inicial).

6.4.7.1 Posterior a la Verificación Inicial, las UVIM deben realizar de acuerdo con un plan de trabajo específico, las visitas necesarias de la Verificación Periódica, para lo cual deben acudir al domicilio dado por el interesado a efecto de recabar la información documental requerida de conformidad con lo establecido en la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura del blanco de esta NOM. Las visitas de verificación pueden ser en el domicilio del importador, comercializador, operador o en un sitio independiente a ellos (Verificación Periódica).

6.4.7.2 En ambos casos, debe elaborarse un informe detallado de los AR, determinando el cumplimiento o en su caso el no cumplimiento.

6.4.8 La Verificación Inicial realizada debe abstenerse de realizarse a menos que el AR cuente con el registro sanitario vigente. El registro sanitario será expedido por la COFEPRIS, de acuerdo con la normatividad sanitaria aplicable.

El certificado de cumplimiento emitido por COFEPRIS, únicamente aplica para aquellos AR que sean utilizados en instituciones de salud pública o para fines médicos.

6.4.9 La aprobación de modelo o prototipo mediante el cumplimiento de todos los puntos establecidos en esta NOM, debe anexarse al expediente de verificación.

6.4.10 La UVIM debe hacer del conocimiento del interesado el resultado obtenido respecto a la verificación y realización de las pruebas correspondientes, indicando, en su caso, el cumplimiento o no, con lo establecido en la presente NOM.

6.4.11 La UVIM, debe elaborar el dictamen final con el resultado de la verificación realizada, aprobatorio o no, entregando al solicitante dicho dictamen para los efectos que procedan.

6.4.12 Para los AR que obtengan resultado no aprobatorio, es posible que se vuelva a presentar una nueva solicitud de verificación, después de haber realizado las correcciones pertinentes. Tras la nueva solicitud de verificación, el solicitante debe presentar una declaración que describa lo que se ha hecho para superar los problemas que condujeron al incumplimiento. Sin embargo, la UVIM se reserva el derecho de determinar si debe realizarse alguna nueva prueba. El AR debe abstenerse de ser utilizado hasta obtener un dictamen de cumplimiento posterior a una segunda verificación.

6.4.13 La dependencia competente y/o la Entidad deben realizar periódicamente visitas de verificación y vigilancia a las UVIM, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo establecido en este PEC.

6.4.14 Al momento de estar en operación, los instrumentos deben exhibir los dictámenes obtenidos, como resultado de la verificación.

6.4.15 La vigencia de los dictámenes de cumplimiento es de un año, sujeta a una Verificación Periódica dentro del primer semestre posterior a su emisión.

6.5 Procedimiento

6.5.1 La UVIM debe celebrar contrato de prestación de servicios con el interesado en obtener un dictamen de cumplimiento de la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura de blanco de la presente NOM.

6.5.2 Los interesados deben solicitar, por escrito, una fecha de la verificación a las oficinas de la UVIM. Normalmente, al menos 30 días son requeridos de la fecha de notificación, hasta que la verificación pueda ser programada.

6.5.3 La UVIM debe dar una copia simple del registro de la solicitud y confirmar la fecha de verificación.

6.5.4 Los interesados deben entregar el AR representativo de cada modelo a la UVIM una semana antes del inicio de la verificación programada. El interesado debe presentar un único dispositivo. Si éste tiene la intención de presentar un AR duplicado, o copia de seguridad, también es posible hacerlo. Asimismo, es responsable de asegurar que los dispositivos de medición funcionan correctamente y se empaquetan correctamente.

6.5.5 El interesado debe entregar el manual de usuario (o instrucciones) en español y el manual de mantenimiento (si los hay) que se suministran con la compra o renta del AR, así como las especificaciones y dibujos que describen completamente el AR y su uso. La UVIM debe respetar la información como de carácter confidencial.

6.5.6 El interesado tiene el derecho de probar su AR entre el tiempo de llegada en donde se realizará la verificación y el inicio de las pruebas, pero debe abstenerse de tener acceso al AR de medición durante las pruebas. Cualquier mal funcionamiento de un AR que resulte en la omisión de cualquiera de las pruebas da lugar a una negación de dictamen.

6.5.7 La UVIM, debe realizar las pruebas que se mencionan en la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura del blanco de la presente NOM. El resultado de las pruebas realizadas se debe asentar en un informe de verificación, que debe firmarse por el técnico acreditado responsable de realizar las pruebas.

6.5.8 La UVIM, debe emitir un documento con el resultado de la verificación realizada, pudiendo ser un dictamen de cumplimiento o una negación de dictamen; en ambos casos, el documento debe contar con la firma del técnico acreditado responsable de realizar las pruebas y del supervisor.

6.5.9 En caso de que el instrumento cumpla con la Prueba 1 Precisión y exactitud y Prueba 2 Lectura del blanco de la presente NOM, la UVIM debe colocar en el instrumento verificado una marca contraseña de verificación.

6.5.9.1 La marca contraseña de verificación debe colocarse de tal manera que no pueda removerse del AR sin dañarla o destruirla.

6.5.9.2 La marca contraseña de verificación debe colocarse de tal manera que no interfiera con la operación normal del AR.

6.5.9.3 La marca contraseña de verificación debe colocarse de tal manera que no permita el acceso a los componentes internos del AR, no aplica para las baterías del mismo.

6.5.10 La UVIM debe programar una Verificación Periódica dentro de los primeros 6 meses de vigencia del dictamen de cumplimiento.

6.5.10.1 Dentro de la Verificación Periódica se verifica el estado del AR, así como de la marca contraseña y demás información relativa al uso del AR durante dicho periodo; pudiendo ser bitácoras de uso, reportes de incidentes o cualquier control que el usuario del AR maneje.

6.5.10.2 En caso de que dentro de la Verificación Periódica se encuentre que el estado o funcionamiento del AR, la información del uso del mismo (bitácora) y el estado de la marca contraseña es correcto; se debe proceder a emitir una carta con el resultado de la visita; manteniendo la vigencia del dictamen de cumplimiento.

6.5.10.3 En caso de que, dentro de la Verificación Periódica, se encuentre que el estado o funcionamiento del AR, la información del uso del mismo (bitácora) o el estado de la marca contraseña no sea correcta; se debe proceder a la cancelación del dictamen de cumplimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o en su caso de la LFMN y el RLFMN.

6.5.10.4 En caso de que, la UVIM no reciba respuesta a la programación de la Verificación Periódica; se debe proceder a la cancelación del dictamen de cumplimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o en su caso de la LFMN y el RLFMN.

6.5.10.5 Previo a la cancelación del dictamen de cumplimiento, la UVIM debe enviar un comunicado por escrito al interesado, dándole aviso de la cancelación, así como un plazo de 5 días hábiles para responder lo que a sus intereses convenga. Pudiendo como resultado de la respuesta del interesado detener la cancelación del dictamen de cumplimiento.

7 Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar esta Norma Oficial Mexicana.

Apéndice A

(Informativo)

Equivalencias de unidades

TABLA A.1.- Definición de unidades de medida en alcoholímetros

Abreviación	Unidades
CAS: concentración de alcohol en sangre [3]	g/L
BAC: concentración de alcohol en sangre [2]	g/100 mL
Concentración de alcohol en aire espirado [4]	mg/L

TABLA A.2.- Equivalencias de unidades de medida en alcoholímetros

Medida	Abreviación	Equivalencia en CAS
g de alcohol/L de sangre	CAS	1
g de alcohol/100 mL de sangre	BAC	10
mg de alcohol/L de aire espirado		2.1
* 1 mg de etanol por litro de aire = 2.1 g de etanol por litro de sangre		

8 Bibliografía

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- Reglamento de tránsito del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal el 17 de agosto de 2015, (156 Bis).
- 73 FR 16956 NHTSA Docket No. 2008-0030; Highway Safety Programs; National Highway Traffic Safety Administration, Model Specifications for Screening, Devices to Measure Alcohol in Bodily Fluids, DOT, USA.
- BIPM. International vocabulary of metrology-Basic and General concepts and Associated Terms (VIM). 3rd edition ed: JCGM; 2012.
- OIML-R-126-2012, "Evidential breath analyzers".
- Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2011, y sus reformas.
- Guía ISO 31:2000-Material de referencia-Contenido de los certificados y etiquetas.
- ISO 5725-3:1994 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 3: Intermediate measures of the precision of a standard measurement method.

TRANSITORIO

Único: La presente NOM, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma Definitiva, entrará en vigor a los 150 días naturales siguientes al día de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MOVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MOVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHZ, 800 MHZ, 850 MHZ, 1900 MHZ, 1700 MHZ/2100 MHZ Y/O 2500 MHZ.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 61 00, extensiones 43219 y 43235, o bien a los correos electrónicos claudia.sama@economia.gob.mx y consultapublica@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20180221134507552.

Ciudad México, a 4 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MOVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MOVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas
- INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Especificaciones
4. Métodos de prueba
5. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento
6. Concordancia con normas internacionales
7. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones señaladas en la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Los productos objetos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana son todos aquellos Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Previéndose que cuando operen, no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento con otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Quedan exentos los Equipos Terminales Móviles que se encuentren haciendo uso de itinerancia internacional dentro del territorio nacional.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan:

- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2018.
- Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005.

3. Especificaciones

Todos los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones establecidas en la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

4. Métodos de prueba

Todos los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones establecidas en la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

5. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La evaluación de la conformidad deberá ser realizada por personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía y autorizadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz vigente, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, o su sustituta más actualizada.

La Secretaría de Economía y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a sus respectivas atribuciones, serán las instancias encargadas de vigilar y verificar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Para los anteriores efectos se utilizarán los procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas.

6. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

7. Bibliografía

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
- Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación, al día siguiente en que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 2 apartado B fracción XV, 12 fracciones IX y XVI y 27 fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25 y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, 24 de diciembre de 2010, 6 de enero de 2016, 28 de julio de 2016 y 5 de octubre de 2017;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11 fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registro Federal de Contribuyentes activo, que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes, contar con el documento que acredite que no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69 y tener opinión positiva vigente por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11 fracción III del mismo Decreto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS

Primero.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo ordenado en el artículo 25 párrafos segundo y tercero fracción I, así como por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción III inciso c), del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	95	2017	PMC1604186Y3	A PRODUCTOS Y MATERIALES DE CIUDAD JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	393	2016	AAP160823HI3	A&R APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	289	2015	ACG150130SQ7	ABBEY COURT GALLERIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	202	2012	AAS111116KG3	ABC APPAREL DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	661	2012	AIM120301SIA	ABEINSA ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	163	2016	ACC1206043U0	ACCENTECH, S.A. DE C.V.
IM	213	2008	AEL930407EN0	ACEITES ESENCIALES DE LIMON DE TECOMAN, S.A. DE C.V.
IM	379	2016	AEF160406J94	AGA ENVIRONMENTAL FRIENDLY PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	583	2013	AAR020531RQ5	AGRICOLA ARAGON, S.P.R. DE R.L.
IM	229	2008	ACA050528K31	AGRICOLA CASTELO, S.P.R. DE R.L.
IM	44	2006	ACO0001259L1	AGRICOLA COLONET, S.A. DE C.V.
IM	137	2013	ALC0611177M0	AGRICOLA LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V.
IM	300	2014	AOR140217TS7	AGRICOLA ORQUI, S.A. DE C.V.
IM	50	2016	APT92091479A	AGRICOLA PARALELO 38, S.A. DE C.V.
IM	110	2014	APT120222JT5	AGRICOLA PREMIER EL TRIUNFO APT, S.A. DE C.V.
IM	708	2009	ARE0910063L7	AGRICOLA REBACE, S.P.R. DE R.L.
IM	528	2010	AS.A.1003171R5	AGRICOLA SAN ANTONIO FARMS, S.P.R. DE R.L.
IM	5458	2006	ASE980702GE0	AGRICOLA SAN EMILIO, S.A. DE C.V.
IM	130	2012	AGR060127EC6	AGROBAZUA, S.A. DE C.V.
IM	88	2006	AGR950727NH3	AGROBO, S.A. DE C.V.
IM	188	2006	ANX960702BJ8	AGROEXPORTADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	669	2012	ACM080613I84	AGUACATES CHAHENA Y MAS, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	114	2006	AJE010718ET5	AJEMEX, S.A. DE C.V.
IM	8	2006	AAN860818FN6	ALIMENTOS AGRICOLAS Y NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	70	2016	AFM0105317G4	ALMACENADORA DE FIERRO Y METALES, S.A. DE C.V.
IM	405	2016	APU070523CU5	ALTERA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2	2017	AMO1301318D9	ALUMINIO Y METALES ORION, S.A.P.I. DE C.V.
IM	283	2017	AMA070416RW8	AMADEOS, S.A. DE C.V.
IM	65	2006	AEX9302026B5	ANGAR EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	548	2014	AAF121112699	ANVIL & FIRE, S.A. DE C.V.
IM	119	2016	AME080401IV6	ASP MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	148	2010	RAM091209PXA	AUTONEUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	217	2012	AQU110822GK7	AVANZADOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.
IM	231	2013	AVI120514NP1	AVIALAE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	720	2008	ACO071219F51	AZ COMPONENTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	376	2014	BAC140228FN5	B & C AUTOMOTIVE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5589	2006	BBR9404182L7	BAJA BRONCES, S.A. DE C.V.
IM	356	2017	BGA170907FJ3	BAJA GARMENT, S.A. DE C.V.
IM	372	2015	BSI150529RV1	BERYTUS SPORT INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	307	2011	BEV0804141C9	BEVIDASA, S.A. DE C.V.
IM	177	2015	BFI030110IK2	BIORIENTED FILMS, S.A. DE C.V.
IM	285	2006	BDM941215SB1	BONANZA 2001, S.A. DE C.V.
IM	148	2016	CEQ870817CI1	CABLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
IM	521	2015	CZE900709LV5	CAFETALERA ZETA, S.A. DE C.V.
IM	5463	2006	CAL840606T6A	CALINOR, S.A. DE C.V.
IM	35	2011	CMM100923IX4	CALVERT MCBRIDE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	372	2016	CDE820421L11	CALZADO DENVER, S.A. DE C.V.
IM	4969	2006	CDE870326GH7	CAMPANAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	152	2013	CAL101108LT0	CANFRANC ALUMINIO, S.A. DE C.V.
IM	642	2009	CPA060911UI3	CARDINAL PAINTS, S.A. DE C.V.
IM	121	2017	CDE1608318L2	CASILLAS DESINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	550	2008	CME080528EJ9	CASTELLON MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	355	2016	CAP160122I70	CENTRO DE ACOPIO Y PROCESOS DE SCRAP ARENAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	27	2017	CSC050401GU1	CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.A. DE C.V.
IM	267	2017	CQP160822FJ9	CHEERSSON QUERETARO PRECISION METAL FORMING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	344	2015	CQU860221CH4	CINETICA QUIMICA, S.A. DE C.V.
IM	408	2016	CME160407K36	CIRCOR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	196	2015	CIT1403219R8	CITRUSPER, S.A.P.I. DE C.V.
IM	253	2010	CAD100329L94	COBRES ALUMINIOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	324	2011	CUM0607122W3	COCINAS UNIVERSALES DE MEXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	7	2015	GDI1210049M7	COCOA FURNITURE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	14	2011	CDV9706109W5	COLLINS DIVISION VETERINARIA, S.A. DE C.V.
IM	555	2011	CHI100423MU2	COMERCIALIZADORA HIMEXSA, S.A. DE C.V.
IM	36	2017	CMC000921DUA	COMERCIALIZADORA MULTIFORM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
IM	261	2016	COG120601J81	COMERCIALIZADORA OR - ZAM, S.A. DE C.V.
IM	5218	2006	APE970811MA2	COMPAÑIA AGRICOLA DE PEÑASCO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	545	2012	THC0706208T3	COMPAÑIA TEQUILERA HACIENDA LA CAPILLA, S.A. DE C.V.
IM	476	2006	CHO940623DZ9	CONGELADORA HORTICOLA, S.A. DE C.V.
IM	267	2010	CON100217LPA	CONVERXION, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	179	2017	CCI100506QZ2	CORPORATIVO DE COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	4312	2006	CSD911106LG3	CROMADORA DE SAN DIEGO, S.A. DE C.V.
IM	243	2011	DTR110204BD2	D.S. TRANSFORMADORES, S.A. DE C.V.
IM	374	2017	DMA170630ES4	DANJO MADERAS, S.A. DE C.V.
IM	345	2012	DFA120507MH4	D'ELE FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	314	2017	DSC170531SC8	DESARROLLO, SISTEMAS Y COMPETITIVIDAD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	222	2017	DRG111219UM1	DESPERDICIOS Y RECICLADOS GALLO, S.A. DE C.V.
IM	142	2012	DSI030317D12	DESPERDICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
IM	191	2014	DME1309274E4	DEXPROM MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	389	2017	DCO8009185Y9	DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
IM	321	2015	DTE080311L8A	DIE TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	489	2016	DLT150520628	DIRECT LINE TRADING, S.A. DE C.V.
IM	167	2017	DPR160413CX3	DIZ PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	231	2017	DFM160616IR0	DS FIBRAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	482	2015	DPR150504G15	DW PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	400	2013	DYI130516UF2	DYINNOVA, S.A.P.I. DE C.V.
IM	643	2013	EHO130820SQ2	EBANISTA HOME, S.A. DE C.V.
IM	31	2017	ELO1505268C7	ECOMEX LOGISTIKOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	460	2014	ESR081001M75	ECORECIKLA SERVICIOS DE RECICLAJE MIXTOS, S.A. DE C.V.
IM	282	2016	SPR900912TI3	EL CHICURAL, S.P.R. DE R.L.
IM	522	2010	TBO080429AN8	EL TEXANO BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	26	2015	EPS131107670	ELECTRONIC PRODUCT SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	210	2015	EAU030807TF9	ELECTRONICA AUDIOCODE, S.A. DE C.V.
IM	506	2014	EEC091104FB9	EMCO EMPAQUES CORRUGADOS, S.A. DE C.V.
IM	2830	2006	ESS051202F80	EMPAQUE SAN SIMON, S.A. DE C.V.
IM	554	2013	EMP1304025U5	EMPAQUES MPK, S.A.P.I. DE C.V.
IM	245	2017	EPO1205256R9	EMPAQUES POLIPLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	565	2013	EVS740620S93	EMPAQUES VALLE DEL SOL FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A.
IM	4345	2006	EME840725R15	ENDI-MEX, S.A. DE C.V.
IM	157	2013	ENV0909149J7	ENVAGREENPACK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	550	2014	ELO121214UY6	ESPACIO LOGISTICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	824	2006	ELI0005111U2	EXPORTADORA LIZARRAGA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	202	2014	ETS131219BZ7	EZO TUBE SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.
IM	32	2012	FPP1109232Z8	F&F PLASTIC PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	307	2015	FMB150529D27	FABRICACIONES METALICAS BH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	80	2016	PMO090217DB0	FALCON MANUFACTURA Y ENSAMBLE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	51	2011	FMH040422E34	FIBERS MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	117	2016	FRE160211JY6	FINK RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	917	2006	FDU011108BS7	FRESCO Y DULCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	78	2017	FPM080819CK1	FROZEN PULPS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	536	2013	FOR120802ML3	FUSION ORGANIC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	1109	2006	GTA990929N3A	GABINETES TAPIA, S.A. DE C.V.
IM	1012	2006	GBC010925P80	GENESIS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	218	2017	GWM790307NB0	GEODIS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	483	2015	GGR151013415	GIBRALTAR GRAPHICS, S.A. DE C.V.
IM	372	2017	GDA170824MK5	GMC DESING & REMODELING, S.A. DE C.V.
IM	134	2017	GIM140204758	GO IMPORT, S.A. DE C.V.
IM	4398	2006	GPR991208RQ3	GONIMVER PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	261	2015	GAM050222PV6	GRUPO AGUACATERO MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	322	2017	GCA130930692	GRUPO CONFECCIONES ALLEN, S.A. DE C.V.
IM	108	2013	GEI0601233T3	GRUPO EXPORTADOR E IMPORTADOR DE PRODUCTOS PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	110	2017	GMP160811MX7	GRUPO MINERO PUMA, S.A. DE C.V.
IM	76	2009	GPL020617582	GRUPO PLASSET, S.A. DE C.V.
IM	396	2016	GPR1608108R1	GRZ PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1094	2006	GPR0312116I8	GUAYMAS PROTEIN COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	87	2010	HCA030911SE3	HACIENDA CAPELLANIA, S.A. DE C.V.
IM	131	2014	HMM120530FC1	HAMILTON METALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	18	2017	HMM1508216C9	HARTING MEXICO MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	413	2013	HCA000314IC0	HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	653	2012	HMC870105CF9	HERRAMIENTAS DE MANO EL CUERVO, S.A. DE C.V.
IM	255	2017	HPM980224KW7	HIGH PROTEIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	130	2017	HAR060609SJ0	HORTALIZAS ARGAMAN, S.A. DE C.V.
IM	562	2011	HCA100504TK9	HORTOFRUTICOLA CAYA, S.A. DE C.V.
IM	440	2009	HFA080728HS3	HYUN FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	52	2011	IME100803PF9	ILAS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	587	2013	ICA970709H98	IMAGEN CORPORATIVA ANN CAROL, S.A. DE C.V.
IM	246	2010	ICM990305RS4	INDUSTRIA CARPINTERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	439	2010	IPD040210MJA	INDUSTRIA DE PLASTICOS DELQUIN, S.A. DE C.V.
IM	283	2008	IMC9509189J6	INDUSTRIAL MINERA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IM	297	2017	IRS1606234H7	INDUSTRIAL RECOVERY SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	224	2017	INU151009MU5	INDUSTRIAS DE NUTRACEUTICOS, S.A. DE C.V.
IM	1234	2006	IGU670405NA4	INDUSTRIAS GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
IM	1267	2006	IME910107FU0	INDUSTRIAS MEDINA, S.A. DE C.V.
IM	484	2012	IME851227PH4	INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V.
IM	79	2013	ISC070511EN1	INDUSTRIAS SCR, S.A. DE C.V.
IM	3859	2006	ISM950203A75	INDUSTRIAS SELKIRK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	237	2008	ITA660201TZ1	INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.
IM	576	2011	IUC110304TT5	INDUSTRIAS UNIDAS DE COBALTO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	150	2013	IOR120324U3A	INMOBILIARIA ORQUI, S.A. DE C.V.
IM	346	2017	IMI110112TZ3	INOPARTS MANUFACTURE INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	383	2017	IEA950113F47	INSTITUTO DE EDUCACION AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5840	2006	IKM9208263A8	INTEGRAL KITCHENS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	591	2010	ICM060517I31	INTERCAMBIO Y COMERCIAL MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	1311	2006	IQC850820K25	INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE, S.A. DE C.V.
IM	5842	2006	IQP921207GD2	INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V.
IM	681	2013	INT860430EV3	INTERQUIMICA, S.A. DE C.V.
IM	5063	2006	IWP001208HN6	INTERTAPE WOVEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	229	2017	JAJ161109DJ7	J & J PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	515	2014	JRM000104F56	J RAY MCDERMOTT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	58	2017	JIT160114H43	J&V INDUSTRIA TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	190	2017	JCO070219PN7	JIT COMPUTACION, S.A. DE C.V.
IM	350	2013	JCO951011N44	JOHNSON CONTROLS, S.A. DE C.V.
IM	102	2016	JET1208038D0	JOHNSON ELECTRIC TRADING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	713	2013	JAL0012111D3	JUGOS ALAMO, S.A. DE C.V.
IM	237	2016	KEX1304045N4	KCM EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	62	2017	KTR130207K42	KUTZ TRADE, S.A. DE C.V.
IM	188	2015	RAM111128673	LA RABITA AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	3074	2006	LSC941027FL2	LADRILLERA SANTA CLARA, S.A. DE C.V.
IM	3	2014	LME050301NM8	LENOVO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	307	2014	LWC140527UL3	LIFE WINDOW COVERING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	662	2012	LPR1203207F5	LIMUNUX PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	607	2014	LPA131120Q76	LITOFORMAS PRINTING & PACKAGING, S.A. DE C.V.
IM	38	2014	LAC040819TN1	LLAOS ACUACULTURA, S.A. DE C.V.
IM	4475	2006	LMA0112178H6	LOG MANN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	64	2014	TYO040525HJ4	LOS TOYES Y LOS YORICAS, S.P.R. DE R.L.
IM	192	2008	LME000131667	LUAR METALES, S.A. DE C.V.
IM	155	2017	LYR1108152F5	LYRBA, S.A. DE C.V.
IM	359	2017	MME130702M86	MACHINE-TECHNOS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	184	2015	MMC1007043C3	MACSA MAQUINARIA Y CAMIONES, S.A. DE C.V.
IM	1460	2006	MAG000113BZ1	MAGROMEX, S.A. DE C.V.
IM	334	2017	MGR170620S92	MALUVA GREEN, S.A. DE C.V.
IM	137	2017	MEP031216G83	MANIOBRAS ESTRATEGICAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	296	2013	MIS130215RT5	MANUFACTURAS E INNOVACIONES DE SALTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	194	2017	MEM150508C34	MANUFACTURAS Y EMBALAJES MEF, S.A. DE C.V.
IM	6001	2006	MET830428R90	MAQUINADO DE EQUIPOS Y TANQUES, S.A. DE C.V.
IM	64	2017	MMU1606204Y3	MARIANA MULLER, S.A. DE C.V.
IM	332	2017	MME720117483	MARUBENI MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	221	2012	MGO100216AA5	MEDICAMENTOS GENERICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	727	2012	MER030630UB6	MERCAPET, S.A. DE C.V.
IM	618	2014	MET130508N52	METALISTIK, S.A. DE C.V.
IM	120	2012	MME770630C5A	METALMECANICA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	97	2017	MME160222JG6	METAMORFOSIS DE METALES, S.A. DE C.V.
IM	241	2017	MEX170303IN7	MEXAURIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3938	2006	MMG050629PE0	MIC MACHINING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5093	2006	MPI0602157Z8	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	181	2014	MMO9912082D1	MINERA MONTERDE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	440	2015	MME100722F10	MINTECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	247	2015	MBU040113869	MISSION BLUES USA, S.A. DE C.V.
IM	1620	2006	MMG011227DT9	MOCTEZUMA MEDJOOL GARDENS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	349	2013	MVT0411099H1	MODULAR VANITY TOPS, S.A. DE C.V.
IM	133	2015	IKM080616A53	MORE PURE VEGETABLES, S.A. DE C.V.
IM	1535	2006	MEM900305J11	MOTORES ELECTRICOS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	297	2015	MMT121126F8A	MTS MECHANICAL TECHNOLOGY SYSTEMS JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	465	2007	MUL990617NT3	MULTICAL, S.A. DE C.V.
IM	49	2015	NDM140805STA	NC DYNAMICS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	365	2007	NST070507UP4	NM STEEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	423	2013	NDS980625G97	NO 2 SONORA APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	454	2015	NFS0103297H5	NR FINANCE SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	537	2010	NAN070917DAA	NUEVA AGRONOMIA NAYARIT, S.A. DE C.V.
IM	1746	2006	NMT920818519	NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.
IM	227	2016	OPI160512M65	OBJETIVOS Y PROPUESTAS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	416	2016	OSU160513VB7	OEM SUPPLY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	29	2017	ORA140922821	OPERADORA RAMURI, S.A. DE C.V.
IM	5723	2006	P&L980610FX7	P & L MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	270	2016	PTE1511036Y5	PANEL TECH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5531	2006	PAR970523T79	PAROMI, S.A. DE C.V.
IM	495	2014	PSD131218TT4	PENTAGON S AND D, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	277	2011	PME110404TU2	PENTAGON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	676	2013	PAS110110QS4	PERSONNEL ASIST, S. DE R.L. DE C.V.
IM	504	2014	PCR910725TL9	PESQUERA DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.
IM	505	2014	PMI000425F81	PESQUERA LA MIRADA, S.A. DE C.V.
IM	148	2017	PWO1605239E3	PG WOOD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	18	2013	PIM110905H78	PLASTICOS DE INGENIERIA MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	15	2014	PIS880715TZ4	PLASTICOS E INYECTORES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	2	2016	PIY1209077K9	PLASTICOS INYECCION Y RECICLADO, S.A. DE C.V.
IM	422	2015	PLI090313DF6	PLIMEX, S.A. DE C.V.
IM	4	2010	POL080331A26	POLYGRAFICA, S.A. DE C.V.
IM	230	2013	POP0205208S8	POPAPRE, S.A. DE C.V.
IM	277	2016	POS110713EH8	POSABRO, S.A. DE C.V.
IM	219	2017	PMP150423PX4	PREDATOR MOLDED PRODUCTS OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	206	2014	PWC100518PC9	PRIME WHEEL CORP MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5378	2006	PMT8508031P0	PRIMERA MAQUILADORA TEXTIL DE VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.
IM	4594	2006	PUN9909287Y1	PRO UNIFORMES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3237	2006	PCM850812EY0	PROCESADORA DE CERAMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	257	2016	PMS891021KT7	PROCESADORA DE METALES SANTA ANA, S.A. DE C.V.
IM	278	2013	PRO130518NJ4	PRODECOSA, S.A. DE C.V.
IM	246	2014	PYS920713IM5	PRODUCTORES DEL YAQUI, S.P.R. DE R.L.
IM	294	2014	PME820329HK1	PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
IM	597	2012	PAN120814KD7	PROVEEDORA AMBIENTAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	456	2016	PFA150911JZA	PSM FABRICATORS, S.A. DE C.V.
IM	132	2010	PMA080811QF8	PURE MANGO, S.A. DE C.V.
IM	308	2013	QTA080908K31	QET TECH AEROSPACE, S.A. DE C.V.
IM	120	2016	QUB160229U2	QUBOBAJA, S.A. DE C.V.
IM	559	2013	QVA130211EF3	QUIMICA VALFER, S.A. DE C.V.
IM	2002	2006	RCC990202C33	RANCHO CARDENAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	284	2017	RJP160711QV1	RANCHO JAZMIN PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2040	2006	ROL9707182M5	RANCHO LOS OLMOS, S.P.R. DE R.L.
IM	100	2009	RSC031204NL4	RANCHO SANTA CRISTINA, S.P.R. DE R.L.
IM	252	2017	RCA170412AW7	RECICLADORA CARBA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	206	2016	RIN160205IF1	RECOVER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	82	2017	RIN1701166K5	RECUCOBRE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	13	2016	REC150416PF8	RECYCLEOS, S.A. DE C.V.
IM	2001	2006	RCA9904285W4	RENFRO CAMPECHE, S.A. DE C.V.
IM	322	2008	RME060616NU9	RETROWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	514	2016	RFA150813UH8	RGH FASHION, S.A. DE C.V.
IM	293	2015	RIC090604DQ1	RICHALUM, S.A. DE C.V.
IM	2023	2006	RMA0406259R2	RIO MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
IM	188	2010	RMP100312VE2	RP MANUFACTURING PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3394	2006	SME950301CI4	SAMSONITE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	422	2014	SCB120706AY3	SAN CARLOS BLUE CRAB, S.A. DE C.V.
IM	2158	2006	SME610317TG6	SANDVIK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	420	2013	SHM121204HL8	SANDVIK HARD MATERIALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	19	2017	SHI090625IY5	SEGO HITEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	325	2011	SES100722PV1	SERVICIO DE ENHIELADO SANA, S.A. DE C.V.
IM	34	2017	SCE1610179Q8	SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	127	2014	SPC940125258	SERVICIOS PANDUIT Y COMPAÑIA, S. EN N.C. DE C.V.
IM	455	2015	SPU031008RG2	SERVICIOS PROFESIONALES UNILEVER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	384	2017	SER040909JE4	SERVISTORE, S.C.
IM	14	2015	SIN9602147CA	SFIJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	320	2011	SHI0711157X7	SHINHAN, S.A. DE C.V.
IM	118	2013	SWA0912245F9	SHOWER WALLS, S.A. DE C.V.
IM	114	2010	SOA0411059Y9	SISTEMAS OPERATIVOS AGROINDUSTRIALES, S.P.R. DE R.L.
IM	176	2015	SPR850210C29	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL EL CADERASO DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, SIN TIPO DE SOCIEDAD
IM	349	2017	SOF930312S16	SOFIMAX, S.A. DE C.V.
IM	381	2017	SEM150317S74	SOLUCIONES EMPRESARIALES M. H. FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	665	2008	SMM061108EQ5	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	434	2015	SMA060227CM4	SP MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	488	2013	SME890901KH0	STAHL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4622	2006	SME000209I4A	SWI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	143	2016	TIC930108AR9	TALLER INDUSTRIAL COMETA, S.A. DE C.V.
IM	422	2010	TOE960910KK7	TALLER OPTICO EXCEL, S.A. DE C.V.
IM	46	2007	TPB060927P91	TAMAULIPAS PREMIUM BEEF, S.P.R. DE R.L.
IM	329	2010	TME861030433	TANQUES MENHER, S.A. DE C.V.
IM	308	2017	TDE050516M41	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	171	2011	TGF100316DF6	TECHNO - FORGE, S.A. DE C.V.
IM	357	2014	TDM1404308F4	TECMA DISEÑOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2246	2006	TDC810714UE7	TENERIA DUEÑAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	368	2017	TVR150616HU5	TEXTILES VENADO ROJO, S.A. DE C.V.
IM	349	2015	TMM1504061X3	TG MANUFACTURING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2220	2006	SWI040318CF4	THE SWIMWEAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5560	2006	TMM9404286PA	THOMPSON MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	281	2015	TMD150505HH0	TMDLA, S.A. DE C.V.
IM	3467	2006	TPC971007JU2	TRANSFORMADORA PC, S.A. DE C.V.
IM	615	2013	TFA1308062N2	TRIUMPH FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	13	2017	USY160826AQ4	ULTRAPARTNERS SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	319	2017	UNI9704247M2	UNIFOODS, S.A. DE C.V.
IM	443	2016	UPL030807DAA	UNION DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO, S.A. DE C.V.
IM	260	2016	VME710305L94	VAREL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	210	2016	VIN110620DG3	VBT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	337	2010	VER060718PK7	VERAFRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	384	2016	VME160308AY9	VFMX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2422	2006	VSI8505301L7	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	2381	2006	VDM990913RF7	VIÑEDOS 2000, S.P.R. DE R.L.
IM	526	2015	VMA141027SL8	VISION MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	629	2013	VIS040604JIA	VISKOTEPAK, S.A. DE C.V.
IM	95	2010	VOR060313HAA	VIVA ORGANICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	358	2017	WFM141003DB3	WILD FENIX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	312	2017	WAW160411AD0	WINDING & WIRING DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	52	2013	YGO1012286I1	YELENA'S GOLDEN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	152	2017	YFA160608775	YEY FASHION, S.A. DE C.V.
IM	635	2014	YGR140723K82	YO-MAR GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

- II. Por incumplimiento a lo previsto en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	531	2008	JMP080612G54	ADIENT MEXICO HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	36	2006	ACH971209KRA	AGRICOLA 5 HERMANOS, S.A. DE C.V.
IM	2500	2006	ADS910108L59	AGROPRODUCTO DIAZTECA, S.A. DE C.V.
IM	672	2011	ALE951128996	ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	179	2006	AMS960408FY8	AMERICAN MANUFACTURING SUPPORT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2552	2006	ARB820712U77	ARBOMEX, S.A. DE C.V.
IM	256	2007	ATR710803298	ARCELOMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.
IM	39	2009	AME8612015S0	ARVATO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4220	2006	AFR891212I86	ATAUDES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.
IM	496	2006	CLM710305QF2	AVO CARBON MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	544	2010	BOR970604619	BORDARTE, S.A. DE C.V.
IM	347	2006	BRA040312N53	BOTAS RALA, S.A. DE C.V.
IM	624	2006	CTC040809D10	CALIDAD TOTAL EN CERAMICA, S.A.P.I. DE C.V.
IM	526	2013	CGU1102255YA	CAMPO GUADALUPE, S.A. DE C.V.
IM	484	2010	CDD860528DTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DELSA, S.A. DE C.V.
IM	160	2010	MPA940224MF8	COMPAÑIA MINERA PANGEA, S.A. DE C.V.
IM	4754	2006	CXE0405141X5	CONFECCIONES XERCICE, S.A. DE C.V.
IM	451	2010	CIT910829BW3	CONSORCIO INDUSTRIAL TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.
IM	53	2017	DFT150921HL8	DBW FIBER TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	66	2013	DCO030313RJA	DOS COLIBRIES, S.A. DE C.V.
IM	1	2014	DYC9409058P3	DYCOPLAST, S.A. DE C.V.
IM	614	2007	EME06051853A	ECOPLASTICOS DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	346	2010	EOM910430QL4	ELASTOMEROS OMEGA, S.A. DE C.V.
IM	575	2013	EPR100309A87	ENCOGIBLES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
IM	852	2006	EMO991103GJ3	ESTAMPADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	619	2011	EMT060404DD9	ESTUDIOS MEXICANOS TELEMUNDO, S.A. DE C.V.
IM	781	2006	ECO030118DR6	EXPORTADORA DE CITRICOS Y OTROS PRODUCTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
IM	868	2006	EPO980121ML5	EXPORTADORA DE POSTES, S.A. DE C.V.
IM	886	2006	ETL9802121F5	EXPORTADORA TLALOC, S.A. DE C.V.
IM	266	2016	ERE131128E3A	EZ RECYCLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	994	2006	FTE040506DL0	FAB TEX, S.A. DE C.V.
IM	2862	2006	FME520804Q80	FLUORITA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	676	2011	GAL100531951	GEAR ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	525	2011	GER100414GZ6	GERTIMA, S.A. DE C.V.
IM	231	2010	GLM060929N36	GREYHOUND LINES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	635	2008	GAM950911BP4	GRUPO ACEITES DEL MAYO, S.A. DE C.V.
IM	535	2007	GHE060801Q4A	GRUPO HERES, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	72	2016	GLB130701B82	GRUPO LOGAM DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5664	2006	HSI870925SB2	HABILITACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	1148	2006	HMA990603KI7	HARI MASA, S.A. DE C.V.
IM	679	2009	HMI950125KG8	HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, SIN TIPO DE SOCIEDAD
IM	699	2007	HSS071113C54	HSBC SERVICIOS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, SIN TIPO DE SOCIEDAD
IM	4433	2006	IMS050217HE4	IDEAL MANUFACTURING SOLUTIONS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1343	2006	IZI0011081MA	IDEAL ZIPPER, S.A. DE C.V.
IM	251	2013	IOS010313EG7	IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	2962	2006	ICU851220MW7	INDUSTRIAS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.
IM	495	2016	ITM130618D56	INNOEVOLUTION TEXTIL Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IM	608	2009	IHB051005H93	INTEGRADORA HORTICOLA DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1341	2006	IWA981026BT2	INTER WASH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	309	2017	IMF170725PX3	ITP MEXICO FABRICACION, S.A. DE C.V.
IM	5339	2006	LME560725SS5	LADRILLERA MECANIZADA, S.A. DE C.V.
IM	84	2017	LET111205TD5	LETPACK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	408	2010	MIM100218RR3	MANIOBRAS INTERNACIONALES MVD, S.A. DE C.V.
IM	4526	2006	MTR8205271TA	MANUFACTURERA 3M, S.A. DE C.V.
IM	3160	2006	MPE011210872	MANUFACTURERA DE PARTES DE EXPORTACION, S.A. DE C.V.
IM	417	2009	MMP0603073A5	MAQUILADORA METALICA DE POSTES, S.A. DE C.V.
IM	1517	2006	MCR8812233G0	MAQUILADORA Y CONFECCIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	582	2013	MLM120626MS4	MAZDA LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1546	2006	MET900814TL4	METALFIT, S.A. DE C.V.
IM	605	2014	MMS141002CKA	MICK MAQUILAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3116	2006	MIL8411124T9	MILYON, S.A. DE C.V.
IM	31	2009	MOD060425681	MODULOVE, S.A. DE C.V.
IM	212	2010	MPL090127LBA	MPC-SOLUCIONES PLASTICAS, S.A. DE C.V.
IM	271	2014	MSU0804029E4	MRO SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	5366	2006	NME000111MJ7	NIFAST MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	41	2007	ORO050725D49	OJINAGA ROMU, S. DE R.L. DE C.V.
IM	331	2017	OMO170210EA2	ONLINE MOSTER, S.A. DE C.V.
IM	405	2011	PPC980624U16	PEGASO PCS, S.A. DE C.V.
IM	1904	2006	PMM970220B64	PIELES Y METALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	447	2008	PIM0609281G7	PLASTIC INGENUITY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1867	2006	PLA7606123Y1	PLASTIREY, S.A. DE C.V.
IM	5939	2006	PMC0405246L6	PM CJ, S.A. DE C.V.
IM	621	2009	PPA880510649	POCHTECA PAPEL, S.A. DE C.V.
IM	1802	2006	PAM991118DG0	PRINTING ARTS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5878	2006	PRO020110QC2	PROCIMART, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	668	2008	PAG0207026W8	PRODESA AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L.
IM	424	2009	PFA010905B8A	PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1863	2006	PIY8808259F5	PROMOTORA INTERNACIONAL DEL YAQUI Y MAYO, S.A. DE C.V.
IM	750	2008	PMA030221143	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
IM	341	2014	RSL950503R10	RECICLADORA SIDERURGICA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	608	2013	RHR130527AK8	RIGHT HAND RECRUITING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4895	2006	SME840504HE1	SANDEN MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	318	2007	SMR0611234M6	SERVICIOS MRGP, S.A. DE C.V.
IM	77	2013	SIN020724LW4	SMART INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	326	2009	SIS061005UY7	SOLUCION E IMPORTACION SONOYTA, S.A. DE C.V.
IM	133	2017	STV021126882	SOPOR TV, S.A. DE C.V.
IM	25	2011	SMU1009096S6	SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V.
IM	764	2013	SPR0703213Q5	SPLENDOR PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	232	2011	SES890228UJ4	SUELAS ESMAR, S.A. DE C.V.
IM	175	2017	TAR161006JWA	T & R PUMP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	679	2011	TPA100804RM2	TECNOLOGIA PESQUERA AVANZADA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
IM	2315	2006	TOJ780413I60	TEQUILA ORENDAIN DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	595	2011	TME120209PF4	TQ-1 DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	9	2017	UEM8611143I4	UNIFORMES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
IM	3488	2006	UME9911154S0	USM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	134	2012	VME651207490	VESUVIUS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	202	2011	VMA9610235I3	VIAJES MEXICO CON AMISTAD, S.A. DE C.V.
IM	197	2017	VET0707288P5	VQR ENERGY TEAM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	417	2008	WME080421DN6	WELMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	111	2008	WTE070612QC5	WIPRO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	402	2011	WRE110520TB2	WORLDWIDE RECYCLING, S.A. DE C.V.

Segundo.- Las empresas citadas en el punto primero del presente Aviso tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2018, para:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o
- II. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.

Tercero.- La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere el presente Aviso, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con lo previsto en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 según corresponda, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2018.

Los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente, de conformidad con el artículo 25 párrafo segundo del Decreto IMMEX, a partir del 1 de septiembre de 2018.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL L.S.P. OCTAVIO JIMÉNEZ MACÍAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”: el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el titular de la Secretaría de Finanzas, asistido por el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Dr. Sergio Velázquez García, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 15 fracción VI y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 21, fracción X, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 4, 14, 18, fracción III, 25, 27, fracción XIII, y 34 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 8 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El L.S.P. Octavio Jiménez Macías, Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, fracción XIV, 47 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran las de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios en materia de salubridad general, especificadas en el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Aguascalientes y demás acuerdos de coordinación y convenios que se firmen con la Federación en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Margil de Jesús número 1501, Colonia fraccionamiento Arboledas, Código Postal 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,677,675.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,373,910.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,051,585.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado con recursos federales para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2018".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.-** Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$282,465.00	\$614,697.00	\$897,162.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$293,752.00	\$440,627.00	\$734,379.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$25,756.00	\$2,653.00	\$28,409.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$200,089.00	\$76,540.00	\$276,629.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$93,925.00	\$146,908.00	\$240,833.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$24,043.00	\$56,102.00	\$80,145.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,146.00		\$150,146.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$114,767.00		\$114,767.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$42,758.00		\$42,758.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$84,895.00	\$36,383.00	\$121,278.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$365,079.00		\$365,079.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$1,677,675.00	\$1,373,910.00	\$3,051,585.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanza, **Carlos de Jesús Magallanes García.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana			157	157	157	157	157	157	157	157	158		1414
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.					1								1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS			1										1
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis microbiológico, con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y considerando los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.													
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			9. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	12. Número de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de plaguicidas. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo con los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.			7	7	7	7	7	8	8	8	8		67		
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		
			14. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.					1								1		
			15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.															
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.															
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.															
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.															
			19. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.															
			Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
					21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
	Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	22. Enviar a la COFEPRIS (CEMAR) el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.			1										1	
				23. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.			1											1
				24. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.				25	25	40	30	30	30	25	25		230	
				25. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%	
26. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									30%			65%		100%		100%		

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.			1										1	
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando, para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.			5%						5%				10%	
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.			100%						100%				100%	
			46. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.			100%						100%				100%	
			47. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.				100%							100%		100%	
			48. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.							30%			65%		100%		100%
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos e incidentes adversos, su evaluación y el fomento, así como la difusión del programa de Farmacovigilancia y actividades de Tecnovigilancia.	49. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012			50%						50%				100%	
			50. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos, así como, el seguimiento de éstos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad.			1	1		1		1		1		1	6	
			51. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012			1										1	
			52. Llevar a cabo sesiones de capacitación durante el año (6 sesiones en total), de las cuales se tendrá que enviar los reportes correspondientes a DEFFV.			1		1	1	1		1		1		6	
			53. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados de las capacitaciones mensuales.													1	1
			54. Realizar dos acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				1					1					2

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	87. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Demanda analítica = (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones ingresadas) x (100/No. de reportes bimestrales)							25%		50%		75%	100%	100%
			88. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. (No. de pruebas autorizadas /No. de pruebas de MABG, MABE, MAR con enfoque de riesgos) x 100 MABG: Marco Analítico Básico General MABE: Marco Analítico Básico Especial MAR: Marco Analítico Regional. Nota: Las pruebas que se atienden con Terceros Autorizados no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).						50%					100%	100%	
			89. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.						50%						100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios=(Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO- COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$897,162.00		\$897,162.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos	\$734,379.00		\$734,379.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua de Hielo Purificados	\$28,409.00		\$28,409.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$276,629.00		\$276,629.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$240,833.00		\$240,833.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con Agua de Contacto				
	Estrategia Bebederos	\$80,145.00		\$80,145.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,146.00		\$150,146.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$114,767.00		\$114,767.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de Alcohol a Menores	\$42,758.00		\$42,758.00	
EMERGENCIA	Emergencias	\$121,278.00		\$121,278.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$365,079.00		\$365,079.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$3,051,585.00		\$3,051,585.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-2018

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
	Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)		Marea Roja								
Emergencias	Emergencias	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.									
Cambio Climático	Cambio Climático										
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, 18, fracción II y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, 18, fracción VI y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 4, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 6 y 19, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"; 5o., fracción II y 10, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento..
- II.3 El Dr. Sergio Bernardino de la Parra Juambelz, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 4, fracción II, 9 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila; 1, 6, fracción VI, 20 fracción II y 22, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario; observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad; planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables; vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 312, 8o. piso, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los

presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,765,036.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,719,461.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$4,484,497.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá

informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado con recursos federales para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2018".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Sergio Bernardino de la Parra Juambelz.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$711,869.00	\$736,725.00	\$1,448,594.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$178,877.00	\$161,638.00	\$340,515.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$367,606.00	\$132,817.00	\$500,423.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$234,089.00	\$366,140.00	\$600,229.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$48,089.00	\$112,208.00	\$160,297.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$259,661.00		\$259,661.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$188,430.00		\$188,430.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$74,933.00		\$74,933.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$489,843.00	\$209,933.00	\$699,776.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$211,639.00		\$211,639.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$2,765,036.00	\$1,719,461.00	\$4,484,497.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Sergio Bernardino de la Parra Juambelz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana				32	17	17	17	17	17	17	17		151
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.					1								1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS						1							1
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis microbiológico, con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y considerando los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.													
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			9. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	12. Número de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de plaguicidas. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo con los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.													
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			14. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.													
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			19. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	22. Enviar a la COFEPRIS (CEMAR) el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.				1									1
			23. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.				1									1
			24. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.					36	36	36	35	35	35	35		248
			25. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
			26. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.				1									1
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando, para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.				5%						5%			10%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.				100%						100%			100%
			46. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.				100%						100%			100%
			47. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.					100%						100%		100%
			48. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.						30%			65%		100%		100%
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos e incidentes adversos, su evaluación y el fomento, así como la difusión del programa de Farmacovigilancia y actividades de Tecnovigilancia.	49. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				50%					50%				100%
			50. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos, así como, el seguimiento de éstos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad.				1	1	1		1		1		1	6
			51. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				1									1
			52. Llevar a cabo sesiones de capacitación durante el año (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.					1	1	1		1	1	1		6
			53. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados de las capacitaciones mensuales.												1	1
			54. Realizar dos acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				1				1					2

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	87. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Demanda analítica = (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones ingresadas) x (100/No. de reportes bimestrales)							25%		50%		75%	100%	100%
			88. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. (No. de pruebas autorizadas /No. de pruebas de MABG, MABE, MAR con enfoque de riesgos) x 100 MABG: Marco Analítico Básico General MABE: Marco Analítico Básico Especial MAR: Marco Analítico Regional. Nota: Las pruebas que se atienden con Terceros Autorizados no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).						50%					50%	100%	
			89. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.													

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Bias José Flores Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Sergio Bernardino de la Parra Juambelz.**- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,448,594.00		\$1,448,594.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$340,515.00		\$340,515.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$500,423.00		\$500,423.00	
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$600,229.00		\$600,229.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$160,297.00		\$160,297.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$259,661.00		\$259,661.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$188,430.00		\$188,430.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$74,933.00		\$74,933.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$699,776.00		\$699,776.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$211,639.00		\$211,639.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$4,484,497.00		\$4,484,497.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Bias José Flores Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Sergio Bernardino de la Parra Juambelz.**- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05-2018

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos										
	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					Dirección Ejecutiva de Programas Especiales			
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Sergio Bernardino de la Parra Juambelz.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2018	INGRESOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2018
		RENDIMIENTOS			
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	584,975,953.20	11,324,258.31	(1) 254,074.08		596,046,137.43
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	2,065,529,143.25	39,987,854.65	(2) 556,636.78		2,104,960,361.12
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	102,366,559.57	1,981,709.85	(3) 36,951.57		104,311,317.85
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	252,417,659.71	4,649,520.14	(4) 48,638.99	(7) 2,129,931.66	259,148,472.52
80687 Remanentes Presupuestales.	953,515,657.66	18,461,205.35	(5) 27,215.13		971,949,647.88
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	505,663,321.99	9,740,910.77	(6) 814,909.49		514,589,323.27

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración del siete de septiembre de dos mil diecisiete (\$221,415.93), pago de comisiones bancarias por administración (\$32,658.15).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 (\$523,978.63), pago de comisiones bancarias por administración (\$32,658.15).
- (3) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Pago de honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$344,900.00), pago de comisiones bancarias por administración (\$470,009.49) (Información de la Fiduciaria).
- (7) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de treinta de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de marzo de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 25/2016, interpuesto por la licenciada Martha Georgina Comte Villalobos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 25/2016, INTERPUESTO POR LA LICENCIADA MARTHA GEORGINA COMTE VILLALOBOS, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de catorce de marzo de dos mil dieciocho, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 25/2016, se determina que **Martha Georgina Comte Villalobos resultó vencedora** en el **Vigésimo Cuarto Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, con sede en Zapopan, Jalisco.**

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Martha Georgina Comte Villalobos, Jueza de Distrito**, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales y procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII y 160, fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la **Lista** de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrará la **Lista** de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil diecinueve, que se registrará conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE. Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones o traducciones, para el auxilio de la administración de justicia.

SEGUNDA. DE LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. La función de las personas que integrarán la **Lista** es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Centros de Justicia Penal Federal, así como a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales por internet en formato "PDF" y "XML", autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la **Lista** de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA. MATERIAS O ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRÁ PARTICIPAR. Podrán participar en la presente Convocatoria todos los expertos en las ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para el auxilio de aquellos a que se refiere la Base Segunda, de manera enunciativa y no limitativa de las materias siguientes:

Acústica	Actuaría
Administración	Administración de la Construcción
Aeronáutica	Agrimensura
Agronomía	Anestesiología
Angiología	Antropología
Arqueología	Arquitectura
Auditoría	Balística
Biología	Biotechnología
Bioquímica	Cardiología
Clasificación Arancelaria	Comercio Exterior y Aduanas
Competencia Económica	Contaminación de suelo
Contabilidad	Criminalística
Criminología	Dactiloscopia
Daños a edificios, construcciones, cimentaciones y estructuras	Dermatología
Desarrollo Urbano	Documentoscopia
Economía	Endocrinología
Etnohistoria	Finanzas
Fiscal	Fonética
Forestal	Fotografía
Gastroenterología	Genética
Geología	Geotecnia
Ginecología y Obstetricia	Grafología
Grafoscopia	Grafometría
Hechos de Tránsito Terrestre	Hidrogeología
Hidrología	Identificación Fisonómica
Impacto Ambiental	Infectología
Ingeniería y Arquitectura	Informática
Ingeniería Civil	Ingeniería Eléctrica y Mecánica
Ingeniería Electrónica	Ingeniería en Sistemas
Ingeniería Hidráulica	Ingeniería Industrial
Ingeniería en Rutas Terrestres	Inmunología
Interpretación en Lenguas Extranjeras	Interpretación en Lenguas Indígenas
Interpretación Señas	Interpretación Símbolos
Mecánica de Suelos	Medicina

Medicina del Trabajo	Medicina Forense
Medicina Interna	Medicina Nuclear
Medicina Protocolo de Estambul	Mercadotecnia
Minería	Nefrología
Neurología	Nutrición
Odontología	Oftalmología
Oncología	Ortopedia y Traumatología
Otorrinolaringología	Patología Forense
Pediatría	Periodismo
Petrolera	Poligrafía
Proctología	Psicología
Psicología Protocolo de Estambul	Psiquiatría
Química	Química de Alimentos
Química Farmacológica	Radiología e Imagen
Reumatología	Riesgo Ambiental
Telecomunicaciones	Topografía
Toxicología	Trabajo Social
Traducción Lenguas Extranjeras	Traducción Lenguas Indígenas
Televisivo	Urbanismo
Urología	Valuación Agropecuaria
Valuación de Acciones	Valuación de Bienes Inmuebles
Valuación de Bienes Muebles	Valuación de Bienes Tangibles e Intangibles
Valuación de Joyas	Valuación Inmobiliaria e Industrial
Videograbación	Volumétrica

Las personas que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una rama o especialidad distinta de la que se encuentran registradas, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

CUARTA. ACCESO AL DIRECTORIO Y A LA LISTA DE EXPERTOS. La Dirección General de Asuntos Jurídicos pondrá a disposición de los Juzgados de Distrito, de los Tribunales de Circuito, de los Centros de Justicia Penal Federal, los datos de localización y la **Lista** de expertos correspondiente al año dos mil diecinueve, a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), así como de otros medios que se estimen oportunos.

Asimismo, serán proporcionados a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral y a las instituciones de carácter público.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales en términos de los artículos 24, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUINTA. DE LOS FORMATOS. Las solicitudes para renovación de registro, nuevo ingreso y formato de aviso de privacidad, en los cuales manifiesten su consentimiento para la transmisión de datos personales, deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet (www.cjf.gob.mx).

SEXTA. COPIAS CERTIFICADAS. Cuando en la presente Convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán certificarse por notario público.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, o, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda.

La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista distinto al solicitante.

RENOVACIÓN DE REGISTRO

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS. Las personas que integran actualmente la **Lista** de expertos, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2018, deberán presentar los documentos siguientes:

I. Formato de solicitud de renovación;

II. Currículum Vitae actualizado, en el que deberá indicarse:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Estado civil;
- e) Domicilio particular y de oficina;
- f) Números telefónicos de domicilio, móvil y oficina;
- g) Correo electrónico;
- h) Estudios realizados;
- i) Empleos o actividades desempeñadas; y
- j) Consignar su actuación ante los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en caso de que no hayan sido requeridos, deberán manifestarlo;

III. Copia simple de constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la materia que están inscritos, y con reconocimiento de validez oficial; en el caso de que sus actividades sea la docencia o el ejercicio cotidiano, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas;

IV. Los extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país; y

V. Formato de aviso de privacidad en la que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales federales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, conforme a los artículos 21 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NUEVO INGRESO

NOVENA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES. Las personas que deseen ingresar en la **Lista** de peritos para el año 2019, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Copia certificada de Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);

II. Currículum Vitae que deberá contener:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Estado civil;
- e) Domicilio particular y de oficina;
- f) Números telefónicos de domicilio, móvil y oficina;
- g) Correo electrónico;

- h)** Estudios realizados;
- i)** Empleos o actividades realizadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja); y
- j)** Consignar, en su caso, su actuación ante los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal;

III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;

IV. Fotografía tamaño infantil reciente, rotulada en el reverso con nombre y pegada en el formato de solicitud;

V. Copia certificada del título y cédula, en el caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad, los documentos con los cuales pretenda acreditar la ciencia, técnica, arte u oficio en la que se desee registrar.

Será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente, de conformidad al artículo 13, fracción I, párrafo segundo, del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;

VI. Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral; así como dos cartas de personas o instituciones a las que haya presentado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refiere esta fracción deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la Convocatoria y señalar los datos de quienes las expiden dentro de los cuales se indicarán al menos, dirección, teléfono, y en su caso correo electrónico;

VII. Copia certificada de la constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la que solicita su registro y reconocimiento de validez oficial.

Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia o el ejercicio cotidiano en la materia, técnica, arte u oficio en el que solicitan su registro, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas siempre que estas se vinculen con una constante actualización.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán estar apostillados o, en su caso, legalizados y, de ser el supuesto, acompañados de la traducción que corresponda;

VIII. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, último aviso de domicilio;

IX. En el caso de extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país;

X. Formato de aviso de privacidad en la que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o administrativos conforme a los artículos 21 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y

XI. Manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a)** No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;
- b)** No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave; y
- c)** No desempeñarse como servidor público.

La documentación deberá presentarse engrapada y en el orden que se señala; no se aceptarán carpetas ni engargolados.

La falta de cualquiera de los documentos o que éstos no se presenten con los requisitos señalados, será suficiente para desechar la solicitud, salvo que lo subsanen dentro del término para recibir las solicitudes.

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO. Además de lo establecido en la Base Novena, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, se sujetará a lo siguiente:

I. Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma.

Asimismo, deberán de acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II. Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO EN LENGUA INDÍGENA. Para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua indígena, podrá presentar original y copia para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

En casos excepcionales, será aplicable esta Base respecto de la acreditación, formación y dominio de un idioma extranjero, prevista en la Base Décima de esta Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. ETAPAS DE RECEPCIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.

I. Durante la primera quincena de agosto de 2018 se recibirán por escrito las solicitudes y anexos de los aspirantes, en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes, con excepción del último día, que concluirá a las veinticuatro horas.

Cuando hayan sido remitidos por correo postal o paquetería, se tomará como fecha de recepción la señalada en el sello del depósito.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con un módulo de atención al público en el domicilio indicado, para facilitar la etapa de recepción de documentos.

La presentación extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; supuesto en el cual corresponderá a la Comisión de Carrera Judicial resolver respecto de la petición del solicitante, previa valoración de los soportes documentales que presente;

II. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, a fin de determinar quiénes cumplieron con los requisitos señalados en esta Convocatoria, elaborando para tal efecto una **Lista** preliminar de las personas que se encuentran en ese supuesto;

III. En la primera quincena de octubre, la Dirección General de Asuntos Jurídicos presentará la **Lista** preliminar a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Carrera Judicial, quien acordará lo necesario para su difusión;

IV. Aprobada la **Lista** preliminar, la segunda quincena de octubre, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial ordenará su publicación en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas, así como en dos diarios de circulación nacional y en la página del Consejo en internet;

V. Durante los siguientes tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la **Lista** preliminar:

- a) Los titulares de los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas, podrán manifestar por escrito si existe algún impedimento respecto de las personas que integran preliminarmente la **Lista**, con la debida justificación;
- b) Cualquier persona podrá formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la **Lista** preliminar; y
- c) Los aspirantes no considerados en la **Lista** preliminar podrán solicitar por escrito información sobre los motivos por los cuales no fueron integrados;

VI. Durante la primera semana de noviembre, las observaciones y solicitudes de información a que se refiere la fracción anterior, serán analizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el resultado será comunicado a quien corresponda; y

VII. En la segunda quincena de noviembre, la Comisión de Carrera Judicial aprobará la **Lista** definitiva y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; difundándose en las páginas del Consejo en internet e intranet, en dos diarios de circulación nacional y en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMA CUARTA. DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la **Lista** definitiva podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA QUINTA. DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y difúndase en las páginas del Consejo en internet e intranet, en dos diarios de circulación nacional y en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, proveer lo necesario para la difusión y acceso al público de la Convocatoria y los formatos, en la página del Consejo en internet, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 15 de agosto del año en curso, previendo sea visible y de fácil acceso para los aspirantes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo acciones para difundir el proceso de selección, tales como: **a)** Hacer del conocimiento mediante oficio a los consejos de las judicaturas locales, instituciones educativas públicas y privadas, consejos mexicanos, colegios de profesionistas, asociaciones civiles e instituciones afines, en la Ciudad de México y en toda la República Mexicana; **b)** Mandar alerta por teléfonos móviles a los peritos de la **Lista** dos mil dieciocho y a quienes han rendido dictámenes sin formar parte de ésta, así como remitirla a sus correos electrónicos; y **c)** Fijar posters en edificios públicos e instituciones educativas que anuncien la proximidad de la expedición de la Convocatoria y ésta.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que por conducto de las áreas administrativas competentes que tiene adscritas, realicen las acciones para que se instale un módulo de atención al público a efecto de agilizar la recepción de documentación a los aspirantes de nuevo ingreso y renovación de la Lista de peritos, en la planta baja, del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México; así como se le den todas las facilidades para su funcionamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social, a colaborar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la elaboración de posters para dar a conocer la próxima expedición de la Convocatoria y ésta.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ANTONIO MONTOYA GARCÍA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESIDENTA ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO Y FELIPE BORREGO ESTRADA.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2018.

Saldo patrimonial al 31/Mar/2018	1) Ingresos Abr-Jun/2018	Intereses Abr-Jun/2018	2) Egresos Abr-Jun/2018	Saldo patrimonial al 30/Jun/2018
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- 1) Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el periodo de abril a junio de 2018 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2018.

Saldo patrimonial al 31/Mar/18	1) Ingresos Abr-Jun /18	Intereses Abr-Jun /18	2) Egresos Abr-Jun /18	Saldo patrimonial al 30/Jun/18
\$2'855,612,846.22	\$62'180,788.91	\$53'127,108.80	\$5'001,860.73	\$2'965,918,883.20

- 1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.
- 2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de abril al 30 de junio de 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de marzo de 2018	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 30 de junio de 2018
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$11,546,201.54	\$0.00	\$184,256.42 (2)	\$52,200.00 (3)	\$11,678,257.96 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a sustituciones y cancelaciones de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG578/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadoras y Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Senadoras y Senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número INE/CG298/2018.*
- II. En la referida sesión especial, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número INE/CG299/2018.*
- III. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al cumplimiento al Punto Tercero del diverso INE/CG299/2018, por el que se registraron las candidaturas a diputadas por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 10 de Nuevo León, y de Movimiento Ciudadano en el Distrito 04 de Morelos, identificado con el número INE/CG381/2018.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, fue presentado y discutido el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones". En la discusión de dicho punto, se determinó devolver el proyecto para realizar una nueva verificación de los bloques de candidaturas, bajo el criterio de que deben mantenerse conforme a lo aprobado por el Consejo General en los Acuerdos INE/CG298/2018 e INE/CG299/2018, en sesión especial celebrada el 29 de marzo de 2018, con la salvedad de que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG391/2018.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG425/2018.
- VII. En sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG428/2018.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG433/2018.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG458/2018.

- X.** En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG510/2018.
- XI.** En sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a solicitudes de sustitución, así como cancelaciones de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG520/2018.
- XII.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5355/2018, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, formuló requerimiento al Partido Verde Ecologista de México, en relación con las sustituciones solicitadas respecto de sus candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa en los estados de Chiapas y Campeche, así como respecto de sus candidaturas a diputaciones por dicho principio en los Distritos 02, 03, 06 y 11 del estado de Chiapas.
- XIII.** En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio PVEM-INE-437/2018, el Partido mencionado dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente que precede.
- XIV.** El día treinta de junio de dos mil dieciocho, mediante oficios PVEM-INE-441-2018 y PVEM-INE-444/2018, en alcance al oficio mencionado en el antecedente que precede, presentó documentación adicional en relación con los cambios solicitados respecto de las candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa en los estados de Chiapas y Campeche.

CONSIDERANDO

- El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Punto Décimo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 1 de junio de 2018.

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa

- Todos por México.** Mediante oficio PVEM-INE-432/2018, recibido el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Luis Eduardo Lozano Grajales, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, quien presentó y ratificó su renuncia el día primero de junio de dos mil dieciocho, por la ciudadana Alejandra Lagunes Soto Ruiz. (Bloque de mayores)
- De la ciudadana Olga Mabel López Pérez, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, quien presentó y ratificó su renuncia el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por el ciudadano Roberto Aquiles Aguilar Hernández. (Bloque de mayores)

Al respecto, el artículo 232, párrafo 2, de la LGIPE, establece que las candidaturas a diputados y a senadores por ambos principios se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

Es el caso que la lista de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición "Todos por México" actualmente se encuentra registrada conforme a lo siguiente:

No. de Lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	Luis Eduardo Lozano Grajales	H	Noé Fernando Castañón Ramírez	H
2	Olga Mabel López Pérez	M	Thania Luna López	M

Ahora bien, de aprobarse las sustituciones solicitadas, las fórmulas quedarían integradas de la manera siguiente:

No. de Lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	Alejandra Lagunes Soto Ruiz	M	Noé Fernando Castañón Ramírez	H
2	Roberto Aquiles Aguilar Hernández	H	Thania Luna López	M

Lo anterior, implica incumplimiento a lo establecido en el ya citado artículo 232, párrafo 2 de la LGIPE.

Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México, en el oficio PVEM-INE-437/2018, manifestó:

"(...) se señala que el empleo de las fórmulas mixtas no contraviene lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la LEGIPE, lo anterior tiene su asidero legal en diversos criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencias SUP-REC-7/2018, SG-JDC-108/2017 (sic) y SCM-JRC-23/2017; además de ser una acción afirmativa a favor de mujer toda vez que se potencia la expectativa de ser electa al colocarla en una primera posición donde tiene más posibilidades de triunfo".

Sobre el particular, si bien es cierto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que el empleo de fórmulas mixtas es válido, también lo es que ha referido que lo anterior es factible siempre y cuando la candidatura propietaria corresponda a un hombre, no siendo válido que una candidatura propietaria encabezada por mujer tenga como suplente un hombre, como el Partido Verde Ecologista de México pretende que ocurra en el caso de la fórmula 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas.

Finalmente, cabe agregar que respecto de la ciudadana Alejandra Lagunes Soto Ruiz, quien se encuentra registrada como candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 1 de la lista nacional, en la solicitud de registro se manifestó que tiene su domicilio en el Estado de México con siete años de residencia en el mismo, siendo coincidente su domicilio con el que se encuentra asentado en su credencial para votar; no obstante, en la solicitud de registro que se presenta para la candidatura a Senadora por el principio de mayoría relativa, se manifiesta que tiene su domicilio en el estado de Chiapas con un año de residencia en el mismo e inclusive se presenta constancia de residencia sobre el particular. De lo anterior se desprende que la ciudadana ha manifestado tener su residencia en dos domicilios distintos, lo que resta certeza a la autenticidad de la constancia presentada para su registro como candidata a senadora por el estado de Chiapas.

Cabe mencionar que en el oficio PVEM-INE-441-2018, el representante del Partido Verde Ecologista de México, adjuntó actas circunstanciadas levantadas ante la Junta Local de este Instituto en el estado de Chiapas, mediante las cuales, los suplentes de las fórmulas 1 y 2 de la lista de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Todos por México en dicha entidad, manifiestan su consentimiento a efecto de que se invierta el orden en que se ubican en dicha lista.

Sin embargo, procedimiento tal no se encuentra previsto en la legislación vigente; si bien podría considerarse una renuncia a la posición en la que fueron registrados originalmente, éstas no fueron presentadas durante el plazo previsto por la LGIPE en el artículo 241, párrafo 1, inciso b).

Asimismo, al oficio PVEM-INE-444/2018, se anexó un acta en la que los representantes ante este Consejo General, de los partidos que integran la coalición Todos por México, aprueban invertir el orden de las posiciones de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa, en los estados de Chiapas y Campeche. No obstante, dichos representantes no cuentan con facultades estatutarias para tomar decisiones relacionadas con el registro de candidaturas de la coalición.

En razón de lo anterior, no resultan procedentes las sustituciones solicitadas.

Asimismo, en el primer oficio mencionado en el presente considerando, el Partido de referencia solicitó *“para dar cabal cumplimiento al principio de paridad horizontal y vertical y toda vez que como se desprende del cuadro que antecede, se invirtió la postulación para que la primera fórmula fuera ocupada por una mujer y la segunda por un hombre, por lo anterior y para no violentar dicho principio se le solicita atentamente que se restablezca las fórmulas al Senado de la República por el principio de mayoría relativa correspondientes al Estado de Campeche como fueron originalmente registradas.*

Fórmula	Género	Partido Postulante
1	Hombre	Hombre
2	Mujer	Mujer

Sin embargo, al no resultar procedente la sustitución respecto de la lista de candidaturas en el estado de Chiapas, tampoco resulta procedente la relativa al estado de Campeche, toda vez que se rompería con el principio de paridad horizontal.

Aunado a lo anterior, la causa por la cual el Partido Verde Ecologista de México solicita la sustitución de referencia no se encuentra contemplada en el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE. No obsta para lo anterior que las personas que integran cada una de las fórmulas de candidaturas a senadurías por el estado de Campeche, hayan manifestado ante esta autoridad su consentimiento para la inversión del orden de dichas fórmulas.

En razón de lo expuesto, lo conducente es realizar la cancelación del registro de las candidaturas de las personas que presentaron y ratificaron su renuncia, esto es, de **Luis Eduardo Lozano Grajales y Olga Mabel López Pérez**, como candidatos propietarios a Senadores por el principio de mayoría relativa en los números 1 y 2 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, prevaleciendo el registro de sus correspondientes suplentes.

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de representación proporcional

4. Mediante oficio PVEM-INE-420/2018 recibido el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Jesús Sesma Suárez y Manuel Talayero Pariente, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la circunscripción única, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día tres de abril de dos mil dieciocho, por los ciudadanos **Manuel Velasco Coello y Eduardo Enrique Murat Hinojosa**.

Sobre el particular, es un hecho público y notorio que **Manuel Velasco Coello** fue electo como Gobernador del estado de Chiapas por el período comprendido del 8 de diciembre de 2012 al 7 de diciembre de 2018.

Por su parte, el artículo 58 de la CPEUM dispone que para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado. En ese orden, el artículo 55, fracción V, tercer párrafo de la Constitución, señala que para ser diputado se requiere:

V.- No ser titular de alguno...

...

*Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México **no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.***

Al respecto, se considera que resulta procedente el registro de la candidatura a una senaduría por el principio de representación proporcional de Manuel Velasco Coello, en razón de que éste no se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 55, fracción V, tercer párrafo, relacionado con el diverso 58, ambos de la Constitución.

En efecto, Manuel Velasco Coello aspira a una candidatura de representación proporcional al Senado de la República y, en consecuencia, ha sido ingresado a la lista por una circunscripción plurinominal nacional del Partido Verde Ecologista de México, por lo que no se ubica en el párrafo tercero de la fracción V, del artículo 55, de la CPEUM, porque no sería electo sólo en el estado de Chiapas donde ha ejercido el cargo de Gobernador, sino en una circunscripción única nacional y, al respecto, la Constitución no hace una prohibición.

En efecto, en el DOF de 19 de junio de 2007 se publicó el Decreto que reformó la fracción V, del artículo 55, de la CPEUM, en el que se estableció, en el tercer párrafo de la fracción V, que los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal -hoy Ciudad de México- no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos; y en la exposición de motivos de dicha reforma, sólo se advierte como razón el evitar un conflicto de intereses.

En consecuencia, se puede indicar que la reforma de mérito, sólo tuvo como objetivo la prohibición de los gobernadores de las hoy 32 entidades federativas, para ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, en el caso de diputados y senadores electos por el principio de mayoría relativa, para evitar un conflicto de intereses, lo que no es aplicable ni puede darse para una elección de senadores de representación proporcional que es nacional, es decir, que representa a todo el territorio que conforma la República Mexicana, por lo que no puede asociarse a una sola entidad federativa.

En efecto, la participación de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos supone tener en cuenta dos dimensiones trascendentes, una que tiene relación con la integración de la representación política, elegir y ser elegido, y otra con el derecho a intervenir en los asuntos relacionados con el Estado, es decir, hacerse presente en la toma de decisiones políticas. El sistema político tiene la obligación de garantizar estas dos dimensiones de los derechos políticos de los ciudadanos.

En el artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se estipulan posibles causales para la limitación o reglamentación de los derechos políticos y se busca, claramente, que no quede al arbitrio o voluntad de la autoridad, con el fin de proteger que la oposición política pueda ejercer su posición sin restricciones indebidas. Ése es el claro sentido de la norma. El mecanismo de restricción de derechos, pues, tiene que ofrecer suficientes garantías para cumplir con la finalidad de proteger los derechos y libertades de las personas, los sistemas democráticos y a la oposición política.

En el caso, los artículos 35, fracción II, constitucional y 23, numeral 2, de la referida Convención, habilitan expresamente al legislador para establecer límites al derecho de ser votado, pero estos deben estar expresamente previstos en la ley electoral.

Además, el artículo 30 del referido ordenamiento internacional regula el alcance de las restricciones de los derechos consagrados en él, al disponer que las mismas "no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido *establecidas*". Al respecto, la propia Corte Interamericana ha resuelto que la expresión "leyes" usada en ese precepto convencional no debe entenderse solamente como una norma en sentido material —con ciertas características de generalidad, abstracción e impersonalidad— sino también en sentido formal, esto es, emanada del Poder Legislativo electo democráticamente y promulgada por el Ejecutivo.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el Estado debe definir mediante ley y "de manera precisa" los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral, así como los impedimentos a los cuales están sometidos los candidatos. Así las cosas, se tiene un principio de legalidad en materia de derechos humanos que entraña un principio de reserva de ley, de modo que el ejercicio de estos solamente puede limitarse legalmente.

Siguiendo su jurisprudencia en el caso *Yatama vs Nicaragua*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reitera que el derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad, implica también el acceso directo a la participación en las funciones públicas, refrendando así su criterio de que los Estados deben de generar condiciones e implementar mecanismos para que los derechos políticos se ejerzan de manera efectiva, con respeto al principio de igualdad y no discriminación.

A partir de esos criterios se aprecia que el principio de legalidad no se circunscribe a la fuente en que se encuentre la restricción, sino que su formulación debe ser clara y precisa, de modo que no se preste a una interpretación extensiva y a su aplicación arbitraria.

La interpretación de la legalidad debe hacerse en la forma más favorable para el ejercicio del derecho fundamental de participación política. Por ende, la aplicación extensiva de una causa de inelegibilidad vulnera el derecho a ser votado.

Conforme a ese orden de ideas, el mandato constitucional del establecimiento de límites al derecho de ser votado le corresponde al legislador, que por su composición plural y legitimidad democrática está llamado a resolver los conflictos que acogen en su seno las constituciones modernas, mediante la distribución de las cargas y compensación de los intereses en juego, en las leyes que adopte, con la plena libertad de decisión y fines que permita la Ley Suprema.

Sin embargo, la medida restrictiva del derecho a ser votado únicamente puede estar contemplada en la Ley Fundamental y en una norma que constituya una ley en sentido formal y material, lo que permitirá anticipar el resultado de violentar la norma, o en su caso, de situarse en las hipótesis normativas correspondientes.

Al respecto, es importante destacar que en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, todas las autoridades tienen la ineludible obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Sin embargo, lo anterior no implica que todas las autoridades puedan realizar cualquier acto bajo el argumento de que protegen o maximizan los derechos humanos, pues únicamente pueden realizar lo que es acorde a su competencia y facultades.

En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción V, párrafo tercero, en correlación con el 58, ambos de la CPEUM, no existen elementos para impedir el registro de Manuel Velasco Coello como senador por el principio de representación proporcional, pues se trataría de una restricción al derecho humano a ser votado no prevista por el Constituyente Permanente como causa de inelegibilidad.

Efectivamente, del análisis del principio *pro persona*, se concluye que se debe realizar una interpretación estricta de las restricciones y, por tanto, no procede aplicar una limitación al derecho de ser votado a supuestos distintos.

Adicionalmente, cabe señalar que apoya este criterio la tesis 1a. XXVI/2012, correspondiente a la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la SCJN, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, en materia constitucional, de rubro PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL, que señala que el segundo párrafo del artículo 1° de la CPEUM exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio *pro personae* en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Por tal motivo, el principio *pro persona* conmina a este Instituto a señalar que resulta jurídicamente incorrecto ampliar la restricción establecida en el artículo 55, fracción V, párrafo tercero, para la elección de senadores por el principio de representación proporcional -de una lista nacional-, cuando el Constituyente no lo ha previsto así.

Por tanto, al no fijarse en la Ley Fundamental dicha restricción para el caso de los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para ser electos a un cargo a nivel nacional, sino sólo preverse para las elecciones en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, resulta procedente al amparo del principio *pro personae* que este Instituto atienda la solicitud de registro como candidato al Senado de la República de Manuel Velasco Coello, por un escaño de representación proporcional nacional.

Lo anterior, en el entendido que no implica que se deje de tutelar el principio de equidad en la contienda o se permita su trasgresión.

Ello es así, pues en tal escenario el ordenamiento constitucional y legal mexicano prevé otro tipo de herramientas y figuras especialmente diseñadas para garantizar el aludido principio; lo único que acontece es que su defensa habrá de efectuarse a través de instrumentos distintos, cuyo énfasis es la demostración concreta de las conductas o situaciones inequitativas, razón por la cual, a través de dichas vías la carga argumentativa y probatoria recaerá en la persona que afirme la inequidad. Por consiguiente, para demostrar una posible vulneración al principio de equidad los actos irregulares que en todo caso realicen tendrán que alegarse y demostrarse ante la autoridad electoral.

Para robustecer el razonamiento sostenido por esta autoridad, debe tenerse en cuenta la *ratio essendi* del criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-REC-101/2018 en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, que confirmó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, dictada en los autos del diverso SM-JDC-105/2018, en la que consideró que el mandato de separación del cargo por 100 días, previsto en la Constitución local, no es aplicable a quienes ocupen presidencias municipales y busquen una diputación local de representación proporcional.

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, presidente municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, consultó el 12 de marzo de 2018 a la Comisión Estatal Electoral del Estado sobre la interpretación que se debe dar a la Legislación Electoral local sobre la anticipación con la cual un presidente municipal en funciones que desee contender por una diputación en la vía plurinominal se debe separar de su cargo, así como sobre la fecha en la que pudiera regresar al mismo, en caso de no ser electo. El instituto local contestó, por un lado, que el plazo señalado por la ley electoral es de 100 días, y, por el otro, que no es competente para contestar la segunda pregunta.

Inconforme, Cienfuegos Martínez presentó un juicio ciudadano ante la Sala Regional Monterrey. En el expediente SM-JDC105/2018, la Sala Regional Monterrey el 22 de marzo de 2018, revocó la respuesta del Instituto Electoral Local, considerando que, en aplicación del principio de interpretación pro persona, el mandato de separación del cargo previsto en la Constitución local no es aplicable a los presidentes municipales que busquen ser diputados locales por el principio de representación proporcional.

El Partido Acción Nacional impugnó esta resolución ante la Sala Superior, alegando que la interpretación de la normativa local realizada por la responsable fue incorrecta, ya que la norma constitucional que exige separación del cargo cuando menos 100 días naturales antes de la fecha de la elección es aplicable a todos los presidentes municipales, con independencia de que se pretendan postular a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

Al resolver el SUP-REC-101/2018, la Sala Superior determinó confirmar la sentencia de la Sala Regional Monterrey, considerando que, aunque el principio pro persona no era necesario aplicar, lo relevante es que no existe una restricción para que el presidente municipal deba separarse del cargo. El Pleno señaló que la norma solamente prevé una restricción para las y los presidentes municipales que quieran ser postulados como candidatos en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, de ahí que, al no haber una prohibición específica, no se puede hacer extensiva para candidaturas por el principio de representación proporcional.

En este sentido, las magistradas y los magistrados de la Sala Superior reiteraron que tratándose del ejercicio de derechos humanos como lo son los políticos, en particular el de ser votado, las limitaciones, condicionantes o restricciones deben necesariamente estar prescritas en la Constitución o en la ley.

Asimismo, señalaron que las normas que obligan a los funcionarios en funciones a separarse de su cargo, están encaminadas a la protección del principio constitucional de la equidad en la contienda. Sin embargo, consideraron que el exentar a las y los presidentes de separarse de sus funciones durante el periodo de las campañas electorales, no implica que puedan utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad para influir en la contienda electoral. En consecuencia, la Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala Regional y, con ello, la falta de obligación de que Cienfuegos Martínez se separe de su cargo.

Criterio similar sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el apartado 3.5 de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-87/2018, al precisar:

“Los referidos agravios devienen ineficaces, pues como ya fue precisado en las líneas que anteceden la causa de inelegibilidad prevista en el artículo 55, fracción V, tercer párrafo, de la Constitución relativa a que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no puede ser electo en la entidad de su respectiva jurisdicción durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, no le resulta aplicable cuando contiende por una senaduría por el principio de representación proporcional.

Adicional a ello, al no estar previsto dicho supuesto de manera específica, ni advertirse un plazo concreto respecto del cual se tuviera que computar su separación, a fin de no realizar una interpretación restrictiva de la norma, se determina que tampoco le resulta exigible que se separe de su cargo.

Lo anterior, sobre la base de que la restricción a los derechos humanos, entre los que se encuentran los político-electorales únicamente pueden restringirse a partir de la existencia de limitantes expresas, por lo que las causas de inelegibilidad deben encontrarse previstas, por lo que de ninguna forma se pueden construir por analogía o mayoría de razón, pues determinarlo de esa forma generaría que se incumplan con las obligaciones previstas en el 1° constitucional.

En consecuencia, al existir un marco normativo aplicable que contiene una serie de dispositivos y herramientas que tienen como propósito generar y garantizar la equidad en las contiendas de frente al poder que representa el ejercicio de un cargo público, debe observarse, por lo que no es viable imponer mayores requisitos que los previstos en la norma, máxime cuando esto tiene como finalidad restringir un derecho como lo es el de ser votado.”

Bajo los razonamientos expuestos se concluye que el cargo al que aspira **Manuel Velasco Coello** es de representación proporcional nacional, y por ende, no le es aplicable la prohibición prevista en el párrafo tercero de la fracción V, del artículo 55, de la CPEUM, relacionado con el diverso 58, porque no sería electo sólo en el estado de Chiapas donde ha ejercido el cargo de Gobernador, sino en una circunscripción única nacional y, al respecto, en la Constitución y en la Legislación Electoral en consecuencia, no se prevé ninguna prohibición.

5. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió escrito signado por el Doctor René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, quien informa sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional en el expediente INC/NAL/85/2018 y su acumulado INC/NAL/208/2018, en acatamiento a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-312/2018 y acumulado, en la que ordenó a dicha Comisión Jurisdiccional emitir una nueva resolución en la que atendiera los argumentos planteados por la parte actora, relativos a la inclusión de una mujer joven en el primer bloque de cinco de la lista de candidaturas a senadurías de representación proporcional postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

Para tales efectos, acompañó el Acuerdo número ACU/CEN/V/VI/2018, dictado por el Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, en el que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de dicha Comisión Jurisdiccional, “realiza los ajustes mínimos y necesarios a fin de que el Partido garantice la participación de la juventud en la postulación de candidaturas de representación proporcional, que en el caso concreto, se asegure que en el primero grupo de cinco, por lo menos sea integrada una afiliada joven menor de 30 años”.

Por lo tanto, se designó a Margarita Ruiz Beltrán y Griselda Navarro Murillo como candidatas en la quinta posición de la lista de candidaturas al Senado de la República por el principio de representación proporcional, así como a las ciudadanas María Eugenia Guarneros Bañuelos y María del Carmen Ventura Acosta en la novena posición de dicha lista.

Cabe mencionar que dichas ciudadanas actualmente se encuentran registradas como candidatas a Senadoras por el principio de representación proporcional en los números de lista 9 y 5, respectivamente, por lo que únicamente se realiza un enroque en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia mencionada.

En consecuencia, lo conducente es aprobar la modificación de la lista nacional de candidaturas a Senadurías por el principio de representación proporcional postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos planteados.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa

6. **Todos por México.** Mediante oficios PRI/REP-INE/412/2018, PRI/REP-INE/505/2018 y PRI/REP-INE/508/2018, recibidos los días treinta de mayo y veintinueve de junio de dos mil dieciocho, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, así como mediante oficios PVEM-INE-428/2018, PVEM-INE-429/2018, PVEM-INE-430/2018 y PVEM-INE-431/2018, recibidos el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas al tenor de los siguiente:

- De los ciudadanos Rodolfo Yamil Bermúdez Habib y Marco Antonio González Estudillo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Chiapas, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, por los ciudadanos **Humberto Pedrero Moreno y Alfredo Antonio Gordillo Moreno**. (Bloque de mayores, Distrito Indígena)
- De los ciudadanos Alejandro Enrique Bravo del Carpio y Armando Agustín Alvarado Álvarez, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Chiapas, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por las ciudadanas **Fabiola Ricci Diestel y Cynthia Carolina Licea Bonilla**. (Bloque de mayores, Distrito Indígena)
- De los ciudadanos Robinson Armando Balbuena De la Cruz y Arquímedes Jiro Komukai Cabrera, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Chiapas, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por los ciudadanos **Jorge Manuel Pulido López y Julio César Pulido López**. (Bloque de mayores)
- Del ciudadano Romero Aarón Cameras Lievano, candidato suplente a diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Chiapas, quien presentó y ratificó su renuncia el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por la ciudadana **Claudia Luna Gómez**. (Bloque de mayores, Distrito Indígena)
- De las ciudadanas Alicia Muñoz Constantino y Lorena López Torrez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 el estado de Chiapas, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por los ciudadanos **Roberto Antonio Rubio Montejo y Rogelio Rayo Martínez**. (Bloque de mayores, Distrito Indígena).
- De las ciudadanas Katia María Flores Puertos e Irma Violeta Pérez Esquivel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Guerrero, quienes presentaron y ratificaron su renuncia el día cinco de abril de dos mil dieciocho por los ciudadanos **Eusebio González Rodríguez y Marcelino Milán Rosete** (Bloque de menores, Distrito Indígena).

Por lo que hace a los Distritos en los que deben postularse candidaturas de adscripción indígena, en el considerando 10 de la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, se estableció lo siguiente:

*"En efecto, para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas por los partidos sean representativas de la comunidad indígena, **no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción**, sino que, al momento del registro, **será necesario que los partidos políticos acrediten** si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar del cumplimiento de la medida, esto es, **estamos en presencia de una autoadscripción calificada, que debe ser comprobada con los medios de prueba idóneos para ello.***

*Dicho vínculo efectivo, puede tener lugar, a partir de la pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena que pretenda ser postulado por los partidos políticos, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece, la cual, como ya **se dijo se deberá acreditar por los partidos políticos al momento del registro, con las constancias que,** de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, se apuntan enseguida:*

- *Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o Distrito por el que pretenda ser postulado.*
- *Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o Distrito indígena por el que pretenda ser postulado.*
- *Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.*

Lo anterior a fin de garantizar que los ciudadanos en dichas circunscripciones votarán efectivamente por candidatos indígenas, garantizando que los electos representarán los intereses reales de los grupos en cuestión, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción afirmativa.

*Por último y en relación con este tema, cabe precisar que **para acreditar el vínculo con la comunidad en los términos antes señalados, se deberá asumir una perspectiva intercultural, esto es, que los medios para acreditar la pertenencia apuntada, resulten de las constancias expedidas por las autoridades comunales existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos; la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, conforme a lo establecido en la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, Capítulo V, denominado: Directrices de actuación para resolver casos relativos al Derecho Electoral Indígena.***

Bajo esas premisas, para cumplir con el requisito de autoconciencia establecido en el artículo 2° de la Constitución, que funda la adscripción de la calidad de indígena, a efecto de que no sean postuladas personas que no reúnan dicha condición, fue necesario que se acompañara a la solicitud de registro, cualquier documento a través del cual se acreditara la pertenencia y conocimiento de la persona indígena postulada por la coalición, a las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México, como anexo a la solicitud de registro, así como mediante oficio PVEM-INE-437/2018, presentó la documentación siguiente:

- a. **Humberto Pedrero Moreno** (Chiapas 02, propietario). Escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Alejandro Escobar Núñez, quien se ostenta como Comisariado Ejidal Monte Grande, del Municipio de Bochil, Chiapas en el que se señala:

“Queremos hacer un gran reconocimiento y agradecimiento al C. Humberto pedrero moreno (sic) por tan noble labor para con nuestra comunidad en todo momento tanto en tema de salud como del bienestar de las familias que en su mayoría somos gente que necesita de apoyos por nuestros escasos recursos, por lo que estamos agradecidos y brindamos apoyo incondicional a tan apreciable persona.”

- a.1. Escrito de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Alejandro Escobar Núñez, Comisariado Ejidal de Monte Grande, Municipio de Bochil Chiapas, en el que se señala:

“(…) se hace constar que el C.HUMBERTO PEDRERO MORENO pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido MONTE GRANDE, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2011 se desempeñó como representante ante la SAGARPA en el estado de Chiapas, actualmente se desempeña como SECRETARIO en el referido ejido, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido”.

- b. **Alfredo Antonio Gordillo Moreno** (Chiapas 02, suplente). Escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Alejandro Escobar Núñez, quien se ostenta como Comisariado Ejidal Monte Grande, del Municipio de Bochil, Chiapas en el que se señala:

“Queremos hacer un gran reconocimiento y agradecimiento al C. Alfredo Antonio Gordillo Moreno por tan noble labor para con nuestra comunidad en todo momento tanto en tema de salud como del bienestar de las familias que en su mayoría somos gente que necesita de apoyos por nuestros escasos recursos, por lo que estamos agradecidos y brindamos apoyo incondicional a tan apreciable persona.”

- b.1. Escrito de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Alejandro Escobar Núñez, Comisariado Ejidal de Monte Grande, Municipio de Bochil Chiapas, en el que se señala:

“(…) se hace constar que el C.ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido MONTE GRANDE, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2015 se desempeña como SECRATARIO (sic) SUPLENTE en el referido ejido, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido”.

- c. **Fabiola Ricci Diestel** (Chiapas 03, propietaria). Escrito de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Andrés Herrera Luna, quien se ostenta como Agente Municipal del Ejido Abasolo Municipio de Ocosingo, en el que se manifiesta:

“(…) quiero agradecer a FABIOLA RICCI DIESTEL por todos los apoyos que nos ha brindado a la Gente de este Ejido ABASOLO de este Municipio de las Ocosingo, Chiapas; así como las gestiones realizadas para el desarrollo de nuestro pueblo.”

- c.1. Escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Andrés Herrera Luna, agente municipal del ejido Abasolo Municipio de Ocosingo, en el que se manifiesta:

“(…) se hace constar que el (sic) C.FABIOLA RICCI DIESTEL pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido ABASOLO, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2013 fue la representante ante la comisión nacional de los derechos humanos, y actualmente se desempeña como TESORERO, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido”.

- d. **Cynthia Carolina Licea Bonilla** (Chiapas 03, suplente). Escrito de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Andrés Herrera Luna, quien se ostenta como Agente Municipal del Ejido Abasolo Municipio de Ocosingo, en el que se manifiesta:

“(…) quiero agradecer a CYNTHIA CAROLINA LICEA BONILLA por todos los apoyos que nos ha brindado a la Gente de este Ejido ABASOLO de este Municipio de las Ocosingo, Chiapas; así como las gestiones realizadas para el desarrollo de nuestro pueblo.

Así como también hacerle saber que cuenta con todo el apoyo del Ejido ABASOLO de este Municipio de Ocosingo, Chiapas”

- d.1. Escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho, expedido por el ciudadano Andrés Herrera Luna, agente municipal del ejido Abasolo Municipio de Ocosingo, en el que se manifiesta:

"(...) se hace constar que el (sic) C.CINTYA CAROLINA LICEA BONILLA pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido ABASOLO, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2016 se desempeña como SUPLENTE TESORERO, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido".

- e. Claudia Luna Gómez** (Chiapas 05, Suplente). Acta de asamblea del Comité de Educación de la comunidad de la Cañada Grande del municipio de Tenejapa Chiapas, en la que se manifiesta:

"(...) dar a conocer y avalar el reconocimiento y apoyo a la comunidad Indígena de la Cañada Grande de la Ciudadana CLAUDIA LUNA GÓMEZ, por su Gestión en las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, con los apoyos de los Programas que emiten las Dependencias antes mencionada (sic) en beneficio de nuestra comunidad.

(...) así como su participación en nuestras reuniones de trabajo para mejorar nuestros servicios públicos y resolver nuestros conflictos legales, político y sociales, (...) por lo que le queremos agradecer su ayuda y apoyo total a nuestra comunidad Indígena y valoramos su impacto a favor de la cultura Indígena de la localidad, tal como lo ha venido realizando."

- e.1.** Constancia de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, expedida por el ciudadano Pedro Pérez Girón, Comité de Educación de la localidad Cañada Grande, en la que se manifiesta:

"Que la C. Claudia Luna Gómez es originaria del ejido La Esperanza municipio de Chenalhó y tiene la calidad de indígena, habla y escribe su lengua materna que es el Tseltal y en nuestras comunidades nuestra paisana Claudia Luna Gómez habla Tseltal desde el inicio de sus trabajos del año 2010 de servicio social ante las comunidades indígenas de Cañada Grande de este municipio, nos ha representado y apoyado con su gestión ante las dependencias federales, estatales y municipales en materia de salud, político y social, así como con los apoyos de programas sociales que emiten las dependencias antes mencionadas en beneficio de nuestras comunidades, así como su participación en nuestras reuniones de trabajo para mejorar nuestros servicios públicos y resolver nuestros conflictos legales, políticos y sociales, (...) "

- f. Roberto Antonio Rubio Montejo** (Chiapas 11, propietario). Escrito de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Carlos Hernández Pérez, quien se ostenta como Agente Municipal del Ejido Jerusalén Municipio de las Margaritas, en el que se manifiesta:

"(...) se hace constar que el C.ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido JERUSALEN, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2012 se desempeña como representante permanente del ejido ante la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas en el Estado de Chiapas, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido".

- g. Rogelio Rayo Martínez** (Chiapas 11, suplente). Escrito de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Carlos Hernández Pérez, quien se ostenta como Agente Municipal del Ejido Jerusalén Municipio de las Margaritas, en el que se manifiesta:

"(...) quiero agradecer a ROGELIO RAYO MARTINEZ por todos los apoyos que nos ha brindado a la Gente de este Ejido JERUSALEN de este Municipio de las Margaritas, Chiapas; así como las gestiones realizadas para el desarrollo de nuestro pueblo.

Así como también hacerle saber que cuenta con todo el apoyo del Ejido JERUSALEN de este Municipio de las Margaritas, Chiapas."

f.1. Escrito de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Carlos Hernández Pérez, quien se ostenta como Agente Municipal del Ejido Jerusalén Municipio de las Margaritas, en el que se manifiesta:

"(...) se hace constar que el C. ROGELIO RAYO MARTÍNEZ pertenece a esta comunidad indígena, pues es ejidatario del ejido JERUSALEN, y ha trabajado en el ejido desde hace más de seis años, así como también asiste a las asambleas ejidales, y apoya al ejido con los trabajos que la asamblea determina para el beneficio de nuestro ejido, así también se hace constar que desde el año 2012 se desempeña como Presidente del Consejo de Vigilancia en el referido ejido, cargo que fue electo por mayoría de los ejidatarios en la asamblea ejidal llevada a cabo para tal efecto, conforme al procedimiento señalado en el artículo 39 de la Ley Agraria, ya que éste cumplió con los requisitos que señala el artículo 38 de la referida Ley, para ocupar dicho cargo en el Ejido".

- h. **Eusebio González Rodríguez** (Guerrero 05, Propietario). Constancia de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el licenciado Saúl Apreza Patrón, presidente municipal constitucional de Olinalá Guerrero, en la que se manifiesta:

"QUE EL C. EUSEBIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ES ORIGINARIO DE ESTA COMUNIDAD INDÍGENA Y TIENE LA CALIDAD DE INDÍGENA, Y EN NUESTRAS COMUNIDADES, NUESTRO PAISANO EUSEBIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DESDE EL INICIO DE SUS TRABAJOS DEL AÑO 2008 DE SERVICIO SOCIAL ANTE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE ESTE MUNICIPIO, NOS HA REPRESENTADO Y APOYADO CON SU GESTIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD, POLÍTICO Y SOCIAL, ASÍ COMO CON LOS APOYOS DE PROGRAMAS SOCIALES QUE EMITEN LAS DEPENDENCIAS ANTES MENCIONADAS EN BENEFICIO DE NUESTRAS COMUNIDADES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN NUESTRAS REUNIONES DE TRABAJO PARA MEJORAR NUESTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y RESOLVER NUESTROS CONFLICTOS LEGALES, POLÍTICOS Y SOCIALES, (...) "

- i. **Marcelino Milán Rosete** (Guerrero 05, Suplente). Constancia de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el profesor Nicolás Diego Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, en la que se manifiesta:

"QUE EL C. MARCELINO MILAN ROSETE, ES ORIGINARIO DE ESTA COMUNIDAD INDÍGENA, HABLA Y ESCRIBE SU LENGUA MATERNA QUE ES EL MIXTECO Y EN NUESTRAS COMUNIDADES, NUESTRO PAISANO MARCELINO MILAN ROSETE DESDE EL INICIO DE SUS TRABAJOS DEL AÑO 2008 DE SERVICIO SOCIAL ANTE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE XONACATLAN DE ESTE MUNICIPIO, NOS HA REPRESENTADO Y APOYADO CON SU GESTIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD, POLÍTICO Y SOCIAL, ASÍ COMO CON LOS APOYOS DE PROGRAMAS SOCIALES QUE EMITEN LAS DEPENDENCIAS ANTES MENCIONADAS EN BENEFICIO DE NUESTRAS COMUNIDADES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN NUESTRAS REUNIONES DE TRABAJO PARA MEJORAR NUESTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y RESOLVER NUESTROS CONFLICTOS LEGALES, POLÍTICOS Y SOCIALES, (...) "

De las referidas constancias que integran los respectivos expedientes de solicitud de registro, es posible verificar que tales personas pertenecen a la comunidad por la cual se les pretende postular, y que tienen conocimiento de las instituciones sociales, económicas, culturales o políticas distintivas de tal comunidad.

En razón de lo anterior, resultan procedentes las sustituciones solicitadas.

Asimismo, el Partido Revolucionario Institucional, en relación con el ciudadano Enoc Hernández Cruz, candidato propietario a diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Todos por México en el Distrito 05 del estado de Chiapas, manifestó que el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido determinó dejar sin efectos la postulación de la candidatura del referido ciudadano en virtud de que "ha manifestado públicamente su rechazo a presentar a nuestra institución política en la candidatura de referencia, tan es así, que es un hecho público y notorio su apoyo abierto y expreso a candidaturas contrarias a nuestro proyecto político."

Para tales efectos, el Partido Revolucionario Institucional acompañó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho “por el que se determina cancelar la candidatura de Enoc Hernández Cruz, correspondiente a la diputación federal, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral V, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, cédula de notificación de dicho acuerdo en el domicilio señalado por el C. Enoc Hernández Cruz, e Instrumento notarial número trece mil cuatrocientos setenta y siete, emitido por el licenciado Carlos Alberto Parada Seer, Notario Adjunto de la Notaría Pública número setenta y seis del estado de Chiapas, en el que consta la fe de hechos de la notificación personal realizada en el domicilio señalado por el C. Enoc Hernández Cruz.

En virtud de lo expuesto, lo procedente es la cancelación de la candidatura del ciudadano Enoc Hernández Cruz como candidato propietario a diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Todos por México en el Distrito 05 del estado de Chiapas.

7. Asimismo, mediante oficios PVEM-INE-421/2018 y PVEM-INE-437/2018 recibidos los días veintisiete y veintinueve de junio de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México solicitaron la sustitución de la ciudadana Diana Laura Carrillo Gutiérrez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Chiapas, postulada por la coalición Todos por México, por causa de incapacidad.

Para tales efectos, el Partido mencionado remitió certificados médicos, de fechas veintiséis y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, expedido por el Instituto de Salud del estado de Chiapas, en los que se hacen constar los motivos de incapacidad de dicha ciudadana.

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece lo que debe entenderse por incapacidad ni tampoco si ésta debe ser permanente o transitoria, por lo que este Consejo General considera debe atenderse a lo establecido por el artículo 450, fracción II del Código Civil Federal.

Así también, debe tenerse presente lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis XXI/2015.

Así, de los certificados médicos presentados se desprende que el estado de salud de la ciudadana Diana Laura Carrillo Gutiérrez la ubica en un estado de incapacidad que cumple con las referidas características.

En consecuencia, este Consejo General considera que al acreditarse la incapacidad de la ciudadana Diana Laura Carrillo Gutiérrez, es procedente el registro de la ciudadana **Sandra Luz Cruz Espinosa**.

No pasa desapercibido para esta autoridad que con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho también se recibió escrito por el que la ciudadana Diana Laura Carrillo Gutiérrez presentó su renuncia a la candidatura referida y que la misma fue ratificado ante esta autoridad electoral el día veintiocho del referido mes y año.

8. Por otro lado, mediante oficios PRI/REP-INE/483/2018 y PRI/REP-INE/506/2018, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución del ciudadano Rubén Peñaloza González, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Chiapas, en virtud de que dicho candidato en fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho presentó su renuncia y ratificación a la candidatura para la cual fue postulado por la coalición Todos por México.

Sin embargo, dicho ciudadano, mediante escrito recibido el día uno de junio del presente año en la 12 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, presentó su desistimiento a la referida renuncia, motivo por el cual la sustitución solicitada no resulta procedente y, en consecuencia, subsiste el registro de Rubén Peñaloza González como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Chiapas, postulado por la coalición Todos por México.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional

9. Mediante oficio PVEM-INE-335/2018, recibido el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, quien presentó y ratificó su renuncia el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, por el ciudadano **Williams Oswaldo Ochoa Gallegos**.

Requisitos y ratificación de renunciias

10. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del Punto Décimo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.—Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49."

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renunciias mencionadas en los considerandos que anteceden, cuya sustitución resulta procedente, han sido ratificadas ante este Instituto.

Cancelaciones

11. Mediante escrito recibido el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Sonora, el ciudadano **Jorge Chang Valenzuela**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, postulado por el Partido de la Revolución Democrática. Así también, el mismo día, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante el Presidente y Secretario del Consejo Distrital 07 en el estado de Sonora.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1844/2018, en fecha veinticinco de junio del año en curso.

12. Mediante escrito recibido el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Hidalgo, la ciudadana **Ana Brisa Ramos Ramírez**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal del Partido de la Revolución Democrática. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el Secretario del 03 Consejo Distrital en el estado de Hidalgo.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1873/2018, en fecha veintisiete de junio del año en curso.

13. Mediante escrito recibido el día trece de junio de dos mil dieciocho, en el Consejo Local de este Instituto en el estado de Zacatecas, la ciudadana **Gushenka Karen Gallegos Salazar**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 19 de la lista correspondiente a la Circunscripción Única, postulada por Movimiento Ciudadano. Asimismo, el día quince de junio del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en dicha entidad.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1784/2018, en fecha dieciocho de junio del año en curso.

14. Mediante escrito recibido el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, el ciudadano **Abram Ramírez Martínez**, presentó su renuncia como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Nuevo León, postulado por la coalición Juntos Haremos Historia. Asimismo, el día veintiséis de junio del presente año, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Local.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Horacio Duarte Olivares Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1870/2018, en fecha veintisiete de junio del año en curso.

15. Mediante escrito recibido el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Zacatecas, la ciudadana **Nayely Annahi De la Torre Mercado**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, postulada por la Movimiento Ciudadano. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Local.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1885/2018, en fecha veintinueve de junio del año en curso.

16. Mediante escrito recibido el día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, en el 06 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Baja California, la ciudadana **Yadira Anaya González**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Baja California, postulada por la coalición Por México al Frente. Asimismo, el día veintiocho de junio del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el referido Consejo Distrital.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Edmundo Ismael Aguilar Sierra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1884/2018, en fecha veintinueve de junio del año en curso.

17. Mediante escrito recibido el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la ciudadana **Yolanda Cruz Pérez**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 de la Ciudad de México, postulada por la coalición Juntos Haremos Historia. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Dirección Ejecutiva.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Horacio Duarte Olivares Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1887/2018, en fecha veintinueve de junio del año en curso.

No obstante, mediante oficio REPMORENAINE-374/2018, el referido representante solicitó la sustitución de la ciudadana Yolanda Cruz Pérez, alegando como motivos de la renuncia hechos violentos y amenazas en contra de dicha ciudadana.

Como ha sido mencionado, la renuncia de la ciudadana Yolanda Cruz Pérez fue presentada fuera del plazo legal para la sustitución respectiva, motivo por el cual la solicitud formulada por Morena no resulta procedente.

18. Mediante escrito recibido el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el ciudadano **Antonio Domínguez Lozano**, presentó su renuncia como candidato Suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 de la Ciudad de México, postulado por la coalición Por México al Frente. Así también, el mismo día el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Dirección Ejecutiva.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1892/2018, en fecha veintinueve de junio del año en curso.

19. Mediante escrito recibido el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la ciudadana **Adriana Noemí Ortiz Ortega**, presentó su renuncia como candidata Propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 03 de la lista nacional postulada por el Partido de la Revolución Democrática. Así también, el mismo día la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Dirección Ejecutiva.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1893/2018, en fecha veintinueve de junio del año en curso.

20. Mediante escrito recibido el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, la ciudadana Viridiana Mendoza Palma, presentó su renuncia como candidata Suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 16 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal postulada por Encuentro Social. Asimismo, el día treinta de junio del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.

21. Mediante escrito recibido el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, el ciudadano Víctor Eduardo Mendoza López, presentó su renuncia como candidato Suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 21 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal postulada por Encuentro Social. Asimismo, el día treinta de junio del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.
22. El artículo 241, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Aunado a lo anterior, el Punto Décimo tercero, párrafo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, establece:
- “Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 1 de junio de 2018; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia.”*
23. A este respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
24. Así también, con anterioridad al día primero de junio del año que corre, se recibieron diversas renunciaciones de candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, las cuales fueron ratificadas y notificadas al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de dicho partido ante el Consejo General de este Instituto, quien mediante oficio MC-INE-430/2018, recibido el día veintisiete de junio del presente año, manifestó que no se llevarán a cabo las sustituciones correspondientes; en consecuencia, lo conducente es realizar la cancelación del registro de las personas que presentaron y ratificaron su renuncia, mismas que se enlistan en el cuadro siguiente:

Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico	Calidad	Fecha de renuncia y ratificación	Oficio de notificación
Francisco Zavala Carmona	Senador RP	Circunscripción Única # 32	Propietario	22/05/2018	INE/SCG/1634/2018
María Martha Palencia Núñez	Diputado RP	Primera Circunscripción # 22	Propietaria	10/05/2018	INE/SCG/1536/2018
Ana Gabriela Álvarez Maynez	Diputada RP	Segunda Circunscripción # 11	Propietaria	29/03/2018 04/04/2018	INE/SCG/0950/2018
Miguel Osbaldo Jiménez Santamaría	Diputado RP	Cuarta Circunscripción # 14	Propietario	22/05/2018	INE/SCG/1634/2018
Marcos Cecilio Pérez Carvajal	Diputado RP	Cuarta Circunscripción # 14	Suplente	22/05/2018	INE/SCG/1634/2018
Joaquín Iván Calva Pérez	Diputado RP	Quinta Circunscripción # 23	Propietario	13/04/2018	INE/SCG/1323/2018
Javier Llerenas Cobián	Diputado RP	Quinta Circunscripción # 31	Propietario	04/04/2018	INE/SCG/0950/2018

Por lo que hace a la lista correspondiente a la cuarta circunscripción, toda vez que las renunciaciones recibidas corresponden a la fórmula completa, a efecto de garantizar la alternancia de la lista, así como el cumplimiento al principio de paridad, lo conducente es recorrer la numeración de las fórmulas integradas por hombres, de tal suerte que la número 16, será ahora la número 14 y así sucesivamente hasta agotar las fórmulas y se cancelará a su vez el registro de la fórmula número 29 integrada por Catalina Máximo Pérez y Ana Ruth Torrescano Mogollán, para quedar como sigue:

Circunscripción: Cuarta

No. Lista	Propietario	Suplente
1	MARTHA ANGELICA TAGLE MARTINEZ	LUCIA ALEJANDRA PUENTE GARCIA
2	LUIS WALTON ABURTO	SILVANO BLANCO DEQUINO
3	PERLA YADIRA ESCALANTE DOMINGUEZ	MARIA GUADALUPE LOYO MALABAR
4	ELIAS ABAID KURI	GUILLERMO ARTURO ROCHA LIRA
5	LAURA HERNANDEZ GARCIA	PATRICIA FABIOLA GUERRERO LUGO
6	OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO	ERICK ROMEL MONROY ROMERO
7	REYNA ISELA HERRERA LASTRA	SARA FERNANDA RONQUILLO CRUZ
8	JOSE ARIEL FERRER GARCIA	RAUL LEON RESENDIZ
9	MITZI ROCIO BADILLO JUAREZ	MARIA DEL ROCIO JUAREZ TOVAR
10	DAVID NOE DELGADO MEDINA	JOSE IGNACIO SANCHEZ FENTANES
11	ELIZABETH FIGUEROA HURTADO	MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ NAVARRO
12	MATEO MARCIAL TADEO	JOSE LUIS CALVO CASTAÑON
13	MARIA ALEJANDRA CUEVAS CASTRO	CELIA CASTREJON ORTEGA
14	LORENZO MARIO BAEZ LARA	FERNANDO CRUZ BALTAZAR
15	MONICA DIAZ SANCHEZ	NAHOMI MONTSERRAT TOACHEE BLANCAS
16	EDER FERNANDO ROCHA VAZQUEZ	TOMAS JOEL SANCHEZ MONTES
17	MARIA PATRICIA BERNAL MONTAÑO	GEORGINA VERONICA SOSA ROMERO
18	JORGE XAVIER GUEVARA RAMIREZ	JONATAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
19	ELVIA FATIMA PEREZ AGUILAR	BRENDA KRISTAL RAMIREZ CUADRA
20	GEOVANY LOPEZ ARIZMENDI	ALFREDO ARROYO RAMIREZ
21	MARISOL JIMENEZ CERVANTES	MARIANA HERNANDEZ SALINAS
22	JONHATAN PEREZ MONTIEL	CHRISTIAN GONZALEZ ESPINOSA
23	FERNANDA HERNANDEZ FERNANDEZ	LUZ EUGENIA MAGALLANES FRANCO
24	JULIO CESAR HERNANDEZ BUSTAMANTE	LUIS OMAR RIVERA MARTINEZ
25	LAURA TERESA DE JESUS LOZA GONZALEZ	ELOISA SANCHEZ CHACON
26	DAVID BAHENA CUEVAS	PEDRO JAHIR DIAZ RAMOS
27	ELIZABETH MAYA PACO	MA DE LOURDES CALIXTO JACINTO
28	JOSE ROSALES GUTIERREZ	MARCO ANTONIO JIMENEZ CERVANTES

25. Aunado a lo anterior, con anterioridad al día uno de junio de dos mil dieciocho, se recibieron diversas renunciaciones, las cuales fueron ratificadas ante este Instituto; sin embargo, el partido o la coalición postulantes, no solicitaron la sustitución respectiva, motivo por el cual, lo procedente es realizar la cancelación del registro de las candidaturas de las personas que presentaron y ratificaron su renuncia, mismas que se enlistan a continuación:

Partido o Coalición	Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico	Calidad
PRI	Silvia Rangel Orona	Diputada RP	Primera Circunscripción # 32	Propietaria
Todos por México	Verónica Tego Ortiz	Diputada MR	Chiapas 01	Propietaria
Todos por México	Isela Alfaro Zorrilla	Diputada MR	Chiapas 01	Suplente

26. En virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los considerandos 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del presente Acuerdo, únicamente por lo que hace a las personas referidas, prevaleciendo las candidaturas que se enlistan en el cuadro siguiente:

Partido o Coalición	Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico	Calidad
Todos por México	Noé Fernando Castañón Ramírez	Senador MR	Chiapas # 1	Suplente
Todos por México	Thania Luna López	Senadora MR	Chiapas # 2	Suplente
PVEM	Alfonso José Chozas Chozas	Diputado RP	Tercera Circunscripción # 3	Suplente
PRD	Ernesto Moroyoqui Romero	Diputado RP	Primera Circunscripción # 14	Suplente
PRD	Raquel Vázquez Zapata	Diputada RP	Quinta Circunscripción # 32	Suplente
Movimiento Ciudadano	Marcelina Carrillo Moreno	Senadora RP	Única # 19	Suplente
Juntos Haremos Historia	Ernesto Vargas Contreras	Diputado MR	Nuevo León 08	Propietario
Movimiento Ciudadano	María Esther Quevedo Álvarez	Diputada RP	Segunda # 9	Suplente
Por México al Frente	Adriana Guadalupe Sánchez Martínez	Diputada MR	Baja California 06	Propietaria
Juntos Haremos Historia	Aleida Alavez Ruiz	Diputada MR	Ciudad de México 19	Propietaria
PRD	Hortensia Aragón Castillo	Senadora RP	Circunscripción Única # 3	Suplente
Por México al Frente	Antonio Domínguez Lozano	Diputado MR	Ciudad de México 07	Propietario
Encuentro Social	Karen Liliana Ruiz Román	Diputada RP	Cuarta Circunscripción # 16	Propietaria
Encuentro Social	Aristides De Jesús Quintero Rosas	Diputado RP	Cuarta Circunscripción # 21	Propietario
Movimiento Ciudadano	Javier Ávila Sánchez	Senador RP	Circunscripción Única # 32	Suplente
Movimiento Ciudadano	María Soledad Ruiz Canaan	Diputado RP	Primera Circunscripción # 22	Suplente
Movimiento Ciudadano	Roselia Centeno Albares	Diputada RP	Segunda Circunscripción # 11	Suplente
Movimiento Ciudadano	Luis Daniel Vizcaino Vidal	Diputado RP	Quinta Circunscripción # 23	Suplente
Movimiento Ciudadano	Juan Rubén Lara González	Diputado RP	Quinta Circunscripción # 31	Suplente
PRI	Mayela Gabriela Barreto Chávez	Diputada RP	Primera Circunscripción # 32	Suplente
Todos por México	Enoc Hernández Cruz	Diputado MR	Chiapas 05	Propietario

27. No pasa desapercibido para esta autoridad que además de las renunciaciones mencionadas, se recibieron tres renunciaciones de candidaturas, las cuales no fueron ratificadas ante esta autoridad, motivo por el cual su registro se encuentra vigente; tales renunciaciones se enlistan a continuación:

Partido o Coalición	Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico	Calidad
PVEM	José Sebastián Hernández Avelino	Diputado RP	Quinta Circunscripción # 32	Propietario
PVEM	Caridad Gómez Ramón	Diputada MR	Tabasco 05	Suplente
Por México al Frente	Carlos Iván Guevara Romero	Diputado MR	Ciudad de México 23	Propietario

Paridad de género

28. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio.

29. Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos a diputaciones y senadurías se encontraron integradas por personas del mismo género, lo cual se cumplió en todos los casos, con la salvedad mencionada en el considerando 3 del presente Acuerdo, respecto a una candidatura a senaduría.
30. **Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa todos los partidos políticos y coaliciones continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
31. **Paridad transversal.** Asimismo, se verificó la integración de los bloques de candidaturas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley de Partidos, siendo que los que se vieron modificados después de las sustituciones y cancelaciones mencionadas, son los siguientes:

TODOS POR MÉXICO

Acuerdo INE/CG299/2018

(considerando la errata aprobada en el Acuerdo INE/CG391/2018)

Bloque	No. Distritos	Hombres	Mujeres
Menores	45	16	29
20% de los menores	9	3	6
Intermedios	44	21	23
Mayores	44	29	15
Total	133	66	67
Porcentaje		49.62%	50.38%

Acuerdo INE/CG428/2018

(y vigente en los Acuerdos INE/CG433/2018; INE/CG458/2018; INE/CG510/2018 y INE/CG520/2018)

Bloque	No. Distritos	Hombres	Mujeres
Menores	45	17	28
20% de los menores	9	3	6
Intermedios	44	21	23
Mayores	44	28	16
Total	133	66	67
Porcentaje		49.62%	50.38%

Propuesta de sustituciones y cancelaciones

Bloque	No. Distritos	Hombres	Mujeres
Menores	45	18	27
20% de los menores	9	3	6
Intermedios	44	21	23
Mayores	43	27	16
Total	132	66	66
Porcentaje		50.00%	50.00%

32. **Paridad vertical.** Los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. **Paridad en candidaturas indígenas.** El Secretario del Consejo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los partidos políticos que realizaron sustituciones en candidaturas indígenas, dieran cumplimiento a la acción afirmativa respectiva, siendo el caso que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, derivado de la cancelación del registro de la fórmula correspondiente al Distrito 01 del estado de Chiapas, dejaron de cumplir con la proporción establecida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP- RAP-726/2017, como consta en las tablas que se presentan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

		Hombres	Mujeres
Fórmulas registradas por la Coalición Todos por México	11	6	5
Fórmulas registradas por el PRI	1	1	0
Total	12	7	5

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

		Hombres	Mujeres
Fórmulas registradas por la Coalición Todos por México	11	6	5
Fórmulas registradas por el PVEM	1	1	0
Total	12	7	5

En la referida sentencia, se determinó que de las 13 candidaturas indígenas que se debían postular, no podían registrarse más de 7 del mismo género, por lo que en el caso de ser únicamente 12 candidaturas, la postulación debe ser paritaria y en el caso de ser un número impar, la diferencia entre ambos géneros no puede ser superior a 1. En consecuencia, lo conducente es requerir a la coalición Todos por México a efecto de que en un plazo de seis horas contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, determine la fórmula de candidaturas indígenas integrada por hombres que deberá ser cancelada con la finalidad de lograr la paridad en la postulación de las candidaturas indígenas.

34. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el punto vigésimo noveno del acuerdo INE/CG508/2017, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejo General, locales o distritales correspondientes.

Así, dado que en el caso del Distrito 01 del estado de Chiapas, ambas integrantes de la fórmula que se encontraba registrada presentaron y ratificaron su renuncia ante esta autoridad, que tales renunciaciones se hicieron del conocimiento de la coalición Todos por México, que ésta pudiendo solicitar la sustitución de las candidatas que renunciaron, no lo solicitó, y que consecuentemente se procederá a la cancelación de la fórmula completa, los votos que se emitan a favor de los partidos que integran la coalición mencionada en el Distrito 01 del estado de Chiapas, no podrán contabilizarse para ninguno de los partidos para el principio de mayoría relativa, puesto que no existe candidatura registrada; sin embargo, deberán contabilizarse para el principio de representación proporcional.

35. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 5; 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2; de la Ley General de Partidos Políticos; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso j); 232, párrafos 1, 2 y 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos b) y c), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los considerandos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- No resulta procedente la sustitución solicitada por la coalición Todos por México, respecto de las candidaturas propietarias a Senadurías por el principio de mayoría relativa, correspondientes a los números 1 y 2 de la lista del estado de Chiapas. Así como tampoco resulta procedente la modificación a la lista de candidaturas a Senadurías correspondiente al estado de Campeche.

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Verde Ecologista de México conforme a lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	Manuel Velasco Coello	Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Asimismo, se aprueba la modificación de la lista nacional de candidaturas a senadurías por el principio de representación proporcional postuladas por el Partido de la Revolución Democrática para quedar como sigue:

No de lista	Propietario	Suplente
1	BERTHA XOCHITL GALVEZ RUIZ	LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA
2	JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMAN
3	ADRIANA NOEMI ORTIZ ORTEGA	HORTENSIA ARAGON CASTILLO
4	JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA	ISAIAS VILLA GONZALEZ
5	MARGARITA RUIZ BELTRAN	GRISelda NAVARRO MURILLO
6	DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	FERNANDO ESCALONA HERRERA
7	RUBI ANDREA UVALLE GALAZ	SAMANTA MARISOL DORANTES AVILA
8	ERICK ALAN DE LA ROSA GARCIA	ALEJANDRO GONZALO FLORES PEREYDA
9	MARIA EUGENIA GUARNEROS BAÑUELOS	MARIA DEL CARMEN VENTURA ACOSTA
10	BENJAMIN KOYIMA TOYAMA MONTES	ISAAC MARTIN VAZQUEZ CAMACHO
11	MARIA DEL CARMEN TORRES FLORES	ROXANA PEREZ CANTORAN
12	HUMBERTO ROMAN CUEVAS RODRIGUEZ	CENOBIO ELIGIO CRUZ ORTIZ
13	ERENDIRA VALDEZ PIÑA	ALEJANDRA LOPEZ ARREGUIN
14	ISIDRO DUARTE CABRERA	MARIO TORRES CARBAJAL
15	GABRIELA TREJO TREJO	ZORAYLA LOPEZ ORDAZ
16	JACOB CRISTINO ROMERO	RICARDO FABIAN PEREZ ZAMORA
17	JOCELYN JOYCE GARCIA CORONA	GABRIELA KAREN ZARATE LOPEZ
18	CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO	SERGIO RAMIREZ RAMIREZ
19	EDITH GARCIA PORTOCARRERO	EUNICE RIOS LARA
20	GENARO VAZQUEZ SOLIS	ROQUE FILIBERTO VAZQUEZ SOLIS
21	YAZMIN PRECIADO ROMERO	ALINE ROMERO ROMERO
22	RODRIGO MENDEZ ARRIAGA	HUGO BARRIOS SANCHEZ
23	ITZEL ALEJANDRA TLALI ZUÑIGA	LUCIA ROSALES VILLEGAS
24	SAMUEL TABAREZ ANTUNEZ	MIGUEL ANGEL QUINTANAR GALLEGOS
25	ELIZABETH RIVERA FLORES	CLAUDIA LOPEZ FACIO
26	DANIEL LEON PEREZ	ROBERTO ARAVEDO RAMOS
27	CAROLINA CIRIACO BELMONT	LILIANA PINTOR AGUILAR
28	JOSE RAYMUNDO MEJIA HERNANDEZ	SANDRO SALDAÑA HERNANDEZ
29	MARIA DE LOURDES RAMIREZ URZUA	KRYSTAL ZUMAYA GOMEZ
30	JOSE DE JESUS QUINTERO HERNANDEZ	JESUS ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ
31	OLEIDA PEREZ RIOS	GENESIS ACELA SALINAS BENITEZ
32	JAIME ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ	GUILLERMO VAZQUEZ FLORES

CUARTO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por la coalición Todos por México, conforme a lo siguiente:

TODOS POR MÉXICO

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietario/a	Suplente
02	Humberto Pedrero Moreno	Alfredo Antonio Gordillo Moreno
03	Fabiola Ricci Diestel	Cyntia Carolina Licea Bonilla
04	Jorge Manuel Pulido López	Julio César Pulido López
05	-----	Claudia Luna Gómez
06	Sandra Luz Cruz Espinosa	-----
11	Roberto Antonio Rubio Montejo	Rogelio Rayo Martínez

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario/a	Suplente
05	Eusebio González Rodríguez	Marcelino Milán Rosete

QUINTO.- Se registra la candidatura a Diputación por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Circunscripción	No. de Lista	Propietario	Suplente
Tercera	3	Williams Oswaldo Ochoa Gallegos	-----

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los tres puntos que anteceden.

SÉPTIMO.- No procede la sustitución del ciudadano Rubén Peñaloza González ni de la ciudadana Yolanda Cruz Pérez, en razón de lo expuesto en los considerandos 8 y 17 del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se cancela el registro de las personas mencionadas en los considerandos 3, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del presente Acuerdo. Asimismo, la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postulada por Movimiento Ciudadano en la cuarta circunscripción electoral plurinominal, queda conforme lo establecido en el considerando 24 y subsiste el registro de las personas referidas en la tabla inserta en el considerando 26, ambos del presente Acuerdo.

NOVENO.- En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraban los ciudadanos referidos en los considerandos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría o de asignación a la persona que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

DÉCIMO.- Al haberse realizado la cancelación de las candidaturas postuladas por la coalición Todos por México, en el Distritos 01 de Chiapas, los votos que para el principio de mayoría relativa reciban en tal Distrito los partidos que la integran, no podrán contabilizarse para ninguno de ellos; sin embargo, deberán contabilizarse para el principio de representación proporcional.

DÉCIMO PRIMERO.- Se requiere a la coalición Todos por México a efecto de que en un plazo de seis horas contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, determine la fórmula de candidaturas indígenas integrada por hombres que deberá ser cancelada con la finalidad de lograr la paridad en la postulación de las candidaturas indígenas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales y Distritales copia de los expedientes respectivos.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Cuarto, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a cancelación del registro en el Distrito 05 del estado de Chiapas, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Considerando 29, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Considerando 6, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el caso de Guerrero, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Considerando 8 y el Punto de Acuerdo Séptimo, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Considerando 24 y el Punto de Acuerdo Noveno, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de pre-campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Concejales de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Oaxaca identificada con la clave alfanumérica INE/CG339/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG339/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRE-CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y CONCEJALES DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE OAXACA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG339/2018.¹

25.1 Partido Acción Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción ministración	\$37,184.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción ministración	\$6,273.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción ministración	\$25.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Partido Revolucionario Institucional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Reducción ministración	\$693.05	SÍ	SUP-RAP-113/2018	Confirma.	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95651/CGex201804-04-rp-3-18.pdf>

25.3 Partido de la Revolución Democrática

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción ministración	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.4 Partido Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción ministración	\$37,745.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción ministración	\$117,009.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción ministración	\$11,323.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción ministración	\$964.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.5 Partido Unidad Popular.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción ministración	\$6,794.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción ministración	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción ministración	\$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción ministración	\$15,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción ministración	\$425.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción ministración	\$375.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción ministración	\$1,856.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción ministración	\$54,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG347/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ¹

32.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Formal	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$228.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$228.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

32.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$45,294.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$60,392.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	\$4,300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$4,012.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95702/CGex201804-04-rp-3-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG355/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG355/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE TLAXCALA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG355/2018.¹

29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$23.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Reducción de Ministración del 50%	\$22,647.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95655/CGex201804-04-rp-3-26.pdf>

29.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$586.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$800.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$5,090.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.4 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 8	Forma	Multa	\$1509.80	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$52,843.00	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$12,833.30	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$24,942.00	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$21,716.00	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$9,844.01	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Fondo	Reducción de Ministración del 50%	\$400.20	SI	SCM-RAP-40/2018	Se Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave identificada con la clave alfanumérica INE/CG357/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG357/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG357/2018¹

31.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$184,950.50	SI	SX-RAP-24/2018-	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$4,735.28	SI	SX-RAP-24/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$372.22	SI	SX-RAP-24/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.3 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$37,745.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$92,097.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción del 50% de ministración	\$275.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95708/CGex201804-04-rp-3-27.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Zacatecas identificada con la clave alfanumérica INE/CG359/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG359/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE ZACATECAS IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG359/2018¹.

32.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$15,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$135,882.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 4 y 6	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$11,048.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$304.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

32.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$46,490.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

32.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$1,973.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción del 50% ministración	\$995.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95659/CGex201804-04-rp-3-28.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen de la revisión del informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Roberto Alejandro Castillo Cruz, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG361/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG361/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL C. ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO CRUZ, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL MR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG361/2018¹.

29.1.1. C. Roberto Alejandro Castillo Cruz²

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95674/CGex201804-04-rp-3-29.pdf>

² Para el aspirante a candidato independiente, atendiendo a su capacidad económica, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Rubén Arturo Chávez García, aspirante al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG372/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL C. RUBÉN ARTURO CHÁVEZ GARCÍA, ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE SONORA.¹

29.1 C. Rubén Arturo Chávez García²

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$1,773.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95665/CGex201804-04-rp-3-36.pdf>

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano de los C. Porfirio Muñoz Muñoz, Ricardo González Melecio y Ángel Arriaga Cerritos, aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputado Local MR y Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG374/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS C. PORFIRIO MUÑOZ MUÑOZ, RICARDO GONZÁLEZ MELECIO Y ÁNGEL ARRIAGA CERRITOS, ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL MR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹

29.1. Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Ayuntamiento, que omitió presentar su informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las Actividades para la Obtención de Apoyo Ciudadano.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
						CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C. Ricardo González Melecio	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.1. Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano del Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Guanajuato.

39.1.1 C. Ángel Arriaga Cerritos²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 2	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.2. Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano del Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local en el estado de Guanajuato.

39.2.1 C. Porfirio Muñoz Muñoz

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1,2 y 3	Forma	Multa	\$2,418.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95669/CGex201804-04-rp-3-33.pdf>

² Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del aspirante al cargo de Diputado Local, Pablo Raúl Moreno Carrión, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG395/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG395/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL ASPIRANTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, PABLO RAÚL MORENO CARRIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG395/2018¹.

29.1.1 Pablo Raúl Moreno Carrión²

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95824/CGor201804-25-rp-6-2.pdf>

² Para el aspirante a candidato independiente, atendiendo a su capacidad económica, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos complementario para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de la aspirante al cargo de Diputado Local, Elizabeth Díaz Chávez, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG500/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG500/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LA ASPIRANTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, ELIZABETH DÍAZ CHÁVEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG500/2018¹.

29.1.1 Elizabeth Díaz Chávez²

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$806.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96231/CGor201805-28-rp-11.pdf>

² Para la aspirante a candidata independiente, atendiendo a su capacidad económica, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 435/2018-6
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veinte de junio de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **435/2018-6**, promovido por YANG HYEON JUNG, contra actos del Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas "ABC" (víctima de indentidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente
México, D.F., a 20 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.
Rúbrica.

(R.- 469531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 105/2018, promovido por Sixtos Celestino Hernández Uribe, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 469848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Jesús Flores Reyes
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Melissa González Saavedra y Azucena González López, que en auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Flores Reyes, registrada con el número de juicio de amparo 1513/2016-VI, en el que señaló como acto reclamado el auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual el Juez de Ejecución de Sentencias de Ixtlahuaca, Estado de México, niega declarar extinta la Pena que le fue impuesta en la causa penal 48/2002. Se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del trece de julio de dos mil dieciocho."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469530)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **402/2018-10**, promovido por MAN HO LEE, por propio derecho contra actos de la **Tercera Sala Penal de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados "ABC" (de identidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 469532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1899/2017, promovido por Marcos Tapia Zúñiga, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos. Tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la autoridad responsable, en el expediente laboral 01/753/06, derivada del recurso de revisión interpuesto el nueve de agosto de dos mil doce, así como los efectos y consecuencias que derivan de éste; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente lo represente; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones,

aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa

Rúbrica.

(R.- 468740)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO

Perito: Josefina Hernández Vargas.

En la causa penal 2/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO para el desahogo de la ratificación de dictamen en materia de fotografía forense a cargo de la referida experta, en el entendido de que la misma deberán presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuautepec, Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de julio de 2018.

Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

Rodrigo Rosales Salazar

Rúbrica.

(R.- 469534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la tercero interesada CDF INMOBILIARIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **704/2018-VI-B**, promovido por George Edward Gleeson Velarde, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Ana Flor Ruiz Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 469535)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 210/2018, promovido por Elio Pérez López, por su propio derecho, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dos, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1177/2002, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Elda Carolina de León Zamora; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 469591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 198/2018, promovido por Bruno Daniel Rodríguez Gutiérrez, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3303/2010, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Leticia Barrera Lomelí, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 469593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento a la tercera interesada Vivian Tello Beristáin
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 577/2018, promovido por Fernando Carvajal González, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes en la omisión de realizar las gestiones necesarias a fin de concretar el auto de 19/06/2017 y desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y caligrafía dentro del expediente laboral D-4/24/2014; en cumplimiento al auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir

notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 469074)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 47/2018, promovido por Erick Agustín Maciel Partida, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Santos José Villaseñor Peña, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 469758)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Florinda Gómez Santiz.

Se hace de su conocimiento que Manuel Albores Jiménez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 196-A-1P01/2015 del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 454/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Aida Araceli Chacón Torres.

Rúbrica.

(R.- 469760)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo **635/2018**, promovido por **Gerardo Reyes Martínez Pérez y Luis Antonio Vargas Rodríguez**, se emplaza a juicio a **Nahúm Rodríguez Ramos**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 469763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **227/2017**, promovido por PEDRO DOMÍNGUEZ CASTELÁN, se emplaza a juicio a CLEOTILDE ALCUDÍA HERNÁNDEZ, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-365/2018**, promovido por **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 31/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar a la **tercera interesada Constructora e Inmobiliaria Jico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal

Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 469201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coahuila de Zaragoza, Coah.
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA SILVIA MENDIOLA GÓMEZ
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2018-II, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coahuila de Zaragoza, Coah., 12 de Junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 469845)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 95/2011-II, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios del vehículo afecto, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del automotor vehículo marca Ford, tipo Expedition, modelo mil novecientos noventa y siete, color vino, sin placas de circulación, serie 1FMFU18LXVLA73302; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término de tres meses causarán abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 95/2011-II, que se instruyó contra Fredy Eduardo Ramírez Sandoval.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 12 de junio de dos mil dieciocho.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Francisco Javier Montaña Zavala.
Rúbrica.

(R.- 469866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Citación

Juan Antonio González Martínez (perito). En el proceso 285/2012, instruido a José María Jaramillo Esparza y otro, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, al desconocerse el domicilio del experto, se ordenó su notificación por edictos, que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de México, a fin de que a las once horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se presente al local de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, en la zona centro de esta ciudad, a fin de desahogar la ratificación de los dictámenes médicos que realizó a los encausados. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 22 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lorena Lizet Torres Salas.

Rúbrica.

(R.- 470131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo **1049/2017-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **GUSTAVO ORTIZ BAUTISTA**, contra actos del **Juez del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a las tercero interesadas **Ángela Martínez Domínguez TIENDA SERVISENTE REPRESENTADA, por conducto de quien legalmente la represente**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y su ejecución, decretada en contra de la parte quejosa **Gustavo Ortiz Bautista**. Por ello se hace del conocimiento de las tercero en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de abril de 2018

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo

Rúbrica.

(R.- 470133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 570/2017-VIII, promovido por Mariano Rubén Martínez Hernández, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral “SEDE INMOBILIARIA”, S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos en General Número Uno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Héctor Aleriano Ramírez y Víctor Huerta Rodríguez, terceros interesados en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se les hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista;

asimismo, hágaseles saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del doce de junio de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 04 de Junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 469202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

GUADALUPE VARGAS VIUDA DE DÁVILA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 481/2015, promovido por JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ PEDRAZA, en su carácter albacea de la sucesión a bienes de RAFAEL DOMÍNGUEZ PEDRAZA, en contra la sentencia de once de junio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación en definitiva 142/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 470135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 438/2018, promovido por **CARMEN RICARDEZ ARIAS**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Asunción Jiménez Sánchez**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 221/2010-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres

Rúbrica.

(R.- 470143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Sección Amparo
Mesa G
Exp. 436/2018
EDICTOS.

RICARDO GALAVIZ FARFÁN, por propio derecho y en representación de sus menores hijas DANIELA, ALESSANDRA, CAMILA, ANA ROMINA de apellidos GALAVIZ GARCÍA, promovió juicio de amparo 436/2018, contra actos que reclama del **JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y un minutos del doce de junio de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a LIZBETH STEPHANY GARCÍA MAGAÑA, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario.

Enrique Camacho Flores.

Rúbrica.

(R.- 469245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"PROCURADURIA DE COBRANZA JUDICIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

"Cumplimiento auto de trece de junio de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el Estado Guerrero, en Juicio Amparo 948/2017, promovido Francisco Antonio Liquidano Valdovinos, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a trece de junio de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

Adrián Zamora Aparicio.

Rúbrica.

(R.- 469351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **251/2018**, promovido por **CÉSAR VÁZQUEZ MORALES**, contra actos del **JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN LA CAUSA PENAL 103/2008, QUE DESECHÓ EL INCIDENTE INNOMINADO DE ANULACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA DIVERSA CAUSA PENAL 211/2009**, en el cual se señaló a **DULCE ESPERANZA HERNÁNDEZ DIEZ**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, por auto del día de la fecha se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado dicho término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de junio de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Iván Martínez García
Rúbrica.

(R.- 469689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a la persona moral tercera interesada "LAVARSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo número 146/2018-XII-6 promovido por **DAVID ZAPATA RAMÍREZ POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO ÁNGEL CIÉNEGA RAMÍREZ**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo, a la persona moral **tercera interesada "LAVARSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines, No. 2311-A, piso 05, ala "A", Fraccionamiento 2 Predio Rústico "El Ranchito"; Aguascalientes, Ags.**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 146/2018-XII-6.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Cesáreo Barba Pérez.
Rúbrica.

(R.- 469762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 102/2018, promovido por Jorge Soria Rodríguez, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 469835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LESLY YANET SANTIS ORTEGA
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 223/2018, promovido por Armando Santiz Hernández, en su carácter de quejoso, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Lesly Yanet Santis Ortega, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 77-B-1P02/2016, en la que consideró a la parte quejosa, penalmente responsable de la comisión del delito de violación agravada, previsto y sancionado en el artículo 233, con relación al 71 Bis, 14, párrafos primero y segundo fracción I, 15, párrafos primero y segundo y 19, párrafos primero, primer hipótesis y segundo fracción II del Código Penal vigente en el Estado; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 5 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 469836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-428/2018**, promovido por la **sucesión de Daniel Ernesto Hernández Luviano o Daniel Hernández Luviano, Guadalupe Hernández Luviano y Marco Antonio Hernández Luviano**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 235/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada Lomas Estrella, Sociedad Anónima**, fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica

(R.- 469888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Hernán Pérez Arias, contra la sentencia de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2392/2016.

Por auto de ocho de mayo de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Francisco Morales Vázquez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 470132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Veracruz
Sección Amparo
Mesa V-5
EDICTO.**

A: PATRICIO LAZO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 71/2018-V promovido por José Lazo Martínez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Patricio Lazo Martínez, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 20 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Pedro Pablo Díaz Cassou.
Rúbrica

(R.- 470140)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
José Luis Flores Trejo.

Por este conducto, se ordena emplazar a los tercero interesado José Luis Flores Trejo, dentro del juicio de amparo directo 121/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rodrigo Bedolla Fonseca, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra la Juez de Ejecución en Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada el ocho de junio de dos mil dieciocho en el toca 39/2017 y de la Juez de Ejecución en Valle de Santiago, Guanajuato, la ejecución de la sentencia.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 21 de Junio de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 470326)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Laura Gabriela Samaniego Aguilar.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Enrique Gómez Rincón en contra del acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de agosto de dos mil diez, dentro del toca penal 1813/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; por auto de doce de septiembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 462/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 353/2008 de origen, Laura Gabriela Samaniego Aguilar, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3043, de doce de marzo del año en curso, informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Laura Gabriela Samaniego Aguilar, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Laura Gabriela Samaniego Aguilar, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de junio de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 469632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
Pral. 684/2017-1
EDICTO:

NOTIFICACIÓN A TERCEROS INTERESADOS

ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES Y CATALINA PARRA ACEVIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **684/2017-1**, PROMOVIDO POR GUADALUPE FÉLIX FÉLIX, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN SINALOA DE LEYVA, SINALOA**, Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal."

RAZÓN POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES, Y CATALINA PARRA ACEVIZ POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EL CUAL SE ADMITIÓ EN ACUERDO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y SE LES EMPLAZA PARA QUE OCURRAN AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DEL REFERIDO JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXCÉLSIOR, DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PERIÓDICO "EL DEBATE" DE GUASAVE, SINALOA.

Atentamente

Los Mochis, Sin., 19 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 469750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

**Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento
de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable.**

(diversas terceras interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número **156/2018** laboral, promovido por la quejosa **Griselda García Reyes**, en contra del laudo de **cinco de octubre del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número **1327/2010-SAIII**; ello, en cumplimiento de la ejecutoria recaída al diverso juicio de amparo directo expediente número **853/2016** laboral, de este propio índice administrativo; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha **uno de marzo anterior**, a las diversas terceras interesadas **Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última

publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún los de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 470128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 304/2018-III promovido por Javier Reyes Carrillo, Notario Público 66 del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuarios A y B adscritos a dicho juzgado; demanda: Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 69/2016, seguido por Prestadora de Servicios Azco, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada en contra de Inmobiliaria JRB, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta la sentencia de doce de marzo del año en curso, alegando la falta de emplazamiento al mismo, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como del auto admisorio de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 470297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018 penal, promovido por Miguel Alberto Barraza Núñez y Juan Mauricio Zurita Cornejo, en contra de la sentencia de treinta de mayo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1246/2013, por auto de veintidós de junio del año en curso, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alejandra Gutiérrez Navarro, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 470145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se encuentra radicado el juicio de amparo 985/2017, promovido por Obed Ibáñez Ramírez por conducto de su defensor particular Ricardo Ramos Ortiz, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 79/2013, emitida por la citada autoridad responsable, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada Lourdes Méndez Aguirre, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

Boca del Río, Veracruz, 18 de Junio de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciado Pedro Alberto Reyes Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 470148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-288/2018, promovido por Ana Laura González Gutiérrez, por propio derecho y como representante común de María Cristina de la Nieves Martí García, Delfina María Eugenia García Corral (quien también acostumbra a usar el nombre de Delfina García Corral), Edgar Alex Fink Flores, Julieta Ortiz Wenberg, Arturo Zablah Bonilla y Miguel Antonio Evencio Martí García, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 558/2017/3; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar al **tercero interesado** Juan Ramón Coro Bracchini, al presente juicio constitucional, por lo que por auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlas por **edictos** los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos

de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 470385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 859/2017, promovido por RICARDO DAVID VALDERRAMA CARVAJAL, contra la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 223/2017/1; en proveído de diecinueve de los presentes, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados MARÍA GUADALUPE BASURTO NIETO, que también se hace llamar GUADALUPE BASURTO VIUDA DE NARVAEZ; CONCEPCIÓN BASURTO NIETO, que también se hace llamar CONCEPCIÓN BASURTO DE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN BASURTO NIETO que también se hace llamar MARÍA DEL CARMEN BASURTO DE GARCÍA, VALENTINA BASURTO NIETO que también se hace llamar VALENTINA BASURTO DE OJEDA, TEODULO BASURTO NIETO que también se hace llamar TEODULO BASURTO BRAVO, MA. CRUZ BRAVO DE OJEDA Y VALENTINA BASURTO DE ROMERO, a quienes se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de junio de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 470180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ISMAEL SIXTOS FRANCO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **331/2018-V** promovido por **GUSTAVO SERRA RAMÍREZ**, contra actos del **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Héctor Estrada García
Rúbrica.

(R.- 470494)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención y Determinación UNAI
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS: **1).- VEHÍCULO: MARCA DINA, CAMION QUINTA RUEDA, MODELO 1985, COLOR AMARILLO, PLACAS 005-AJ7, NUMERO DE SERIE 81*07989B5, REMOLQUE TIPO CAJA CERRADA, COLOR BLANCO, PLACAS 936VJ2 S.P.F.**, QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000423/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LA LEY GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN; EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a 30 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación
Lic. Karla Palma Huerta
Rúbrica.

(R.- 470275)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO.

- - - Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **2145/MPFEADS/2001**, en los términos del siguiente acuerdo: Aseguramiento del siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de la aeronave **marca Gulfstream, modelo Turbo Commander 840, serie 11609, matrícula HK-2478P, pintada sobre la matrícula N58AS y con matrícula actual XC-IFA**, en el que en la parte que interesa señala: "...por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 párrafo último del Código Federal de Procedimientos Penales, así como la circular 22 de la Institución, toda vez que el mismo fue utilizado para transportar cocaína como se desprende de la indagatoria se acuerda el aseguramiento de dicha aeronave..." -----

- - - Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, determinara el **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en Leyes Federales -----

CÚMPLASE -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Norma Patricia Lozano Franco.
Rúbrica.

(R.- 470272)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA GMC, MODELO 1500, TIPO MPV DE COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN POSTERIOR 014JFG DEL ESTADO DE ARKANSAS E.U.A., CON UN NÚMERO DE SERIE 1GDFG15R9V1055014, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1997.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0002883/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 12 de abril del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la
Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 470279)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Área de Responsabilidades
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A: **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, 18, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con relación en los Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 último párrafo, 20, 21 fracción I, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con relación a los Transitorios Primero, Segundo y Tercero publicados en el Decreto por el que se deroga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a través del Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 apartado D penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 1 y 82 párrafo penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; Segundo penúltimo párrafo, Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo, 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **sírvase comparecer personalmente o bien por escrito** ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dentro de los quince días siguientes a la publicación del último edicto, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, ubicadas en la Avenida Periférico Sur 3106, 3er piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900 en esta Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en materia de servidores públicos identificado como **P.A.-18/2017**, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos

que presuntamente se le imputan en el Acuerdo de Inicio a Procedimiento Administrativo que data del ocho de agosto del presente año y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, consistentes en:

HECHOS IRREGULARES

(...) el ocho de agosto de dos mil dieciséis fue recibida una queja en este Órgano Interno de Control, en virtud de la cual la **C. Liliana Claudia Hernández Suárez, apoderada legal de UBER TECHNOLOGIES, INC.**, donde indicaba hechos que podrían constituir presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** ya que él mismo dijo haber hecho una notificación a la persona moral señalada, indicando además que había sido atendido por el portero de nombre Juan Carlos Pérez Canelo, persona que en palabras de la quejosa, no trabaja en dicha institución ni mucho menos se encuentra en el domicilio señalado.

El **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**, se encontraba adscrito a la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, teniendo como funciones la realización de diligencias propias de su área de adscripción, entre ellas llevar a cabo notificaciones y de las manifestaciones hechas por sus superiores jerárquicos a partir del catorce de julio de dos mil dieciséis, fue puesto a disposición de la Dirección Divisional de Administración debido a diversas conductas irregulares, por lo que le fue solicitada el veintidós de julio del mismo año a la misma Dirección se levantará acta administrativa al señalado servidor público por tenerse la sospecha de que no había acudido a realizar las labores encomendadas, alterando constancias de notificación, sin acudir a los domicilios correspondientes, mismas que se relacionan con la queja interpuesta.

Dados los hechos, se solicitó la coadyuvancia de la Procuraduría General de la República, para acreditar que la diligencia practicada por el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**, el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el expediente P.C. 468/2015 (C-180) 4240 a la persona moral denominada **UBER TECHNOLOGIES, INC.**, había sido irregular, por lo que se requirió el estudio de origen gráfico con las siguientes características:

Determinar si tiene o no el mismo origen gráfico la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA en la cédula de notificación de fecha 29 de enero de 2016, con número de folio 007980 e integrada en el expediente P.C. 468/2015 (C-180) 4240, en relación con la escritura que obra sobre y/o bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA de los documentos:

- - - En tal virtud, a través del oficio número AIC-CGSP-Folio 48770 de fecha 4 de julio del presente año, signado por la **LIC. MARÍA EUGENIA LINO NICASIO**, Perito en Materia de Documentoscopia y Grafoscopia del Departamento de Documentos Cuestionados de la Procuraduría General de la República, por medio del cual rindió el dictamen correspondiente al estudio solicitado, el cual se transcribe en lo conducente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- SÍ PRESENTA UN MISMO ORIGEN GRÁFICO la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA en la cédula de notificación de fecha 29 de enero de 2016 con folio 007990, en relación a la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA proporcionada como base cotejo

(...)"

- - - Por lo tanto, de acreditarse dichas conductas, que la persona con quien supuestamente se entendió la diligencia fue la misma que llenó las cédulas y citatorios en 3 diferentes momentos y domicilios, y para 3 diferentes partes en procedimientos contenciosos, transgrediría las **fracciones I, V y XXIV** del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales son del tenor literal siguiente:

"ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

(...)

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

(...)

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

- - - Esto es así, toda vez que el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**, en su carácter de "Notificador Externo", y con base en las funciones inherentes al puesto que desempeñaba, las cuales están descritas en su profesiograma aplicable, era el servidor público responsable de los documentos con los cuales se llevarían a cabo las diligencias respectivas, mismas que en realidad no se ejecutaron correctamente, haciendo un uso indebido de la documentación que tenía bajo su cuidado y custodia; lo anterior dio como resultado el incumplimiento de lo que le fue encomendado al no acudir a los domicilios y causando una deficiencia en su servicio además, estas actuaciones irregulares contravienen lo dispuesto por los artículos 183, 187 y 193 de la Ley de la Propiedad Industrial, 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- - - En esta misma tesitura, es imprescindible tomar en consideración los principios que rigen el servicio público, puesto que no cumplió las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones. En esta óptica, el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** también se encuentra en la hipótesis legal de haber incumplido con su responsabilidad de salvaguardar los principios que rigen el servicio público, particularmente

los de legalidad, honradez y eficiencia, tal y como lo señala el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

“ARTICULO 7.- *Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.*”

- - - En consecuencia, al engañar a sus superiores jerárquicos, quienes son aquellos servidores públicos vinculados y que observan su actuar, el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** no fue congruente con los principios que debió observar en el desempeño de su cargo.

- - - Por otra parte y derivado de las constancias que obran en el expediente de marras, se encontró que aunado a las anteriores conductas el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** presuntamente incurrió en la **utilización indebida de recursos**, esto es así porque mediante oficio **SDFP.2016.122** del 19 de agosto de 2016, la Subdirectora Divisional de Finanzas y Presupuesto informó lo siguiente:

“(…)

Considerando lo anterior, al 31 de julio del presente año el C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA sigue presentando un adeudo con el Instituto por la cantidad de \$46,526.67 (Cuarenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.) por concepto de anticipo de viáticos no comprobados en su totalidad. “

- - - Por lo tanto, al haber sido acreditado que el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** no comprobó correctamente la forma en cómo ejerció los recursos económicos que le fueron proporcionados con la finalidad de llevar a cabo sus funciones, existen argumentos sólidos para determinar la existencia de una posible contravención a la **fracción III** del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual se transcribe a la letra:

“ARTICULO 8.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

(…)

III.- *Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;*

(…)”

- - - Por lo que esta autoridad administrativa concluye que existen presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** quien causó deficiencia en el servicio público, ya que cometió actos que presuntamente implicaron el incumplimiento de disposiciones legales aplicables a sus funciones y no salvaguardó los principios que rigen el servicio público, e inclusive se desprende que no utilizó los recursos económicos que le fueron proporcionados con los fines de llevar a cabo sus funciones.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, asimismo se hace de su conocimiento que **podrá comparecer a la audiencia de ley asistido de un defensor**, además de **apercibirlo** que en caso de no comparecer a la audiencia de ley sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo señalado en el artículo **21** fracción **I** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Aunado a lo anterior, se le hace de su conocimiento que en el desarrollo de su audiencia de ley, se le pedirá que señale a dos testigos y que de no hacerlo será esta autoridad quien los designe, esto con la finalidad de hacer constar lo actuado en dicha audiencia.

De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y que concluida la diligencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.

Es de precisarle que en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esa Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo se le **apercibe** para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar en que reside esta autoridad administrativa, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por **rotulón** en términos de lo dispuesto en los artículos 306, 307, 308 y 316 del Código Federal en comentario.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en los términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en los artículos 16 y 113 fracciones **I** y **III** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito manifestarle que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control para su consulta, cuyo domicilio quedó precisado en el primer párrafo del presente oficio citatorio, consulta que podrá hacer en **días y horas hábiles** (Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 16:00 a 18:00 p.m.), previa identificación y razón que obre en autos.

Ciudad de México, 25 de junio 2018
Secretaría de la Función Pública
Titular del Área de Responsabilidades

Maestro Juan José Falomir Orta
Rúbrica.

(R.- 469551)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C3/5844/2018

CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/271**; por acuerdo de 28 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Supervisora de Obra, la cual se hace consistir en que: no supervisó los conceptos de obra señalados en las estimaciones 2, 3 y 6 del Contrato SSP-OP-027/04/13, que tuvo por objeto la construcción de “Área de investigación y análisis”, consistente en dos privados, módulo de escaleras, baño en planta baja, cocineta, sala de juntas; en planta alta, sala de investigación, módulo de escalera interna, área de trabajo, baños hombres y mujeres, con área total de 410.98 m2, en el edificio espejo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora”, toda vez que por conducto de su representante legal las firmó, no obstante que existen conceptos que no fueron suministrados, así como conceptos pagados que no corresponden con lo contratado, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$560,786.35 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **10:00 el día 06 de agosto del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **28 de junio de 2018. Firma LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES “B” LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**. En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades “B”, 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 469950)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/286
Oficio DGR/D/5889/2018

ARACELY GUADALUPE RIVERO CORTEZ. En virtud que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/286**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable

en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO *por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 28 de junio de 2018*, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: en su carácter de contratista, recibió el pago de 3 cheques, por concepto de anticipo y de estimaciones, por la ejecución de 1,937 m² de los conceptos identificados con las claves 5COPI086, 50410002, 5COPI096 y 5LIM02 de la Obra Pública con base en precios unitarios y tiempo determinado FISM-TEMOZÓN-11-2013, de 02 de mayo de 2013, que suscribió con el H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, no obstante que en la visita física el personal de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se constató que el volumen real ejecutado fue de 366.65 m², ocasionando presumiblemente daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$377,582.49**, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros, más su actualización calculada desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el momento en que se cubra su importe, cantidades que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, y manifieste lo que a su intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 470150)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/285
Oficio DGR/D/5887/2018

BELISARIO DOMINGUEZ MÉNDEZ y FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A. En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/285**, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO *por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 28 de junio de 2018*, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se les atribuyeron lo siguiente: del primero en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA, no supervisó que la operación del "Proyecto Estratégico Agricultura de Autoconsumo Apoyo a Pequeños Productores de Maíz de hasta 3 ha, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre", y de la segunda como proveedora del mencionado proyecto, toda vez que la documentación proporcionada es inconsistente en las fechas y en el nombre de ese programa; además, se autorizó que la Farmacia Veterinaria Amatepec, S.A., fuera la única proveedora de los paquetes tecnológicos en Veracruz, sin que existieran otros distribuidores; por lo que se le pagaron 13,636 paquetes tecnológicos conforme a la cotización del 6 de mayo de 2013, precio superior al promedio al que esa empresa vendió a otros clientes, ocasionando un daño **\$11,163,375.25 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los productos financieros que se generen desde su disposición hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación; cantidad que se actualizará

para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 y 10:30 HRS. DEL DÍA 9 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 470151)

Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento lo dispuesto por el artículo décimo quinto del estatuto social, se convoca, en segunda convocatoria, a todos los accionistas de la Sociedad **Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo **31 de julio de 2018**, en la oficina de Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V. identificada con el letrado "Grupo Regio", ubicada en la Avenida Andrés Quintana Roo, Lote 2-05 (antes Lote 2-02 y 2-03) Manzana 66, Región 98, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las 10:00 horas.

Se realiza esta segunda convocatoria toda vez que la asamblea convocada para el día 28 de junio del año en curso no se celebró por no haberse reunido el quórum del 55% (cincuenta y cinco por ciento) establecido en el artículo décimo séptimo del estatuto social, ante la inasistencia del Ingeniero Gerardo Federico Treviño Villarreal, titular del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social.

La asamblea se llevará a cabo conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I.- Ratificación de los nombramientos de los directores de la sociedad y del presupuesto de honorarios correspondientes.
- II.- Revocación del comisario de la sociedad y nombramiento del nuevo comisario de la sociedad.
- III.- Otorgamiento de poder al señor Francisco Javier Garza Cantú para comparecer a las asambleas de las sociedades filiales.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I.- Aumento de capital social en su parte fija.
- II.- Modificación del estatuto social artículo noveno con el objeto de eliminar el derecho del tanto y del Tag-Along.

UNICO TEMA DE AMBAS ASAMBLEAS

- I.- Nombramiento del delegado de la asamblea para protocolizar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo décimo séptimo del estatuto social, para que la Asamblea se considere legalmente reunida en virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta y cinco por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se aprueben por el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de los votos.

Las resoluciones de la asamblea tomadas en los términos de los estatutos sociales obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado, en virtud de ellas, el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán aparecer inscritos como tales, en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Cancún, Quintana Roo a 06 de julio de 2018

Secretario del Consejo de Administración.

Francisco Javier Garza Cantú

Rúbrica.

(R.- 470447)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Oficio No.: 312-2/66355/2018

Exp.: CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Río Elba núm. 20, piso 3

Col. Cuauhtémoc

06500 Ciudad de México

AT'N.: ING. LEONARDO ARANA DE LA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-2/66203/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$956'007,100.00 a \$973'507,100.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 2018.

Con escrito presentado el 14 de junio de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 35,237 de fecha 17 de abril del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario número 69 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 23 de mayo de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66225/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y publicado en el propio Diario el 13 de abril de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$973'507,100.00 (novecientos setenta y tres millones quinientos siete mil cien pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema

Director General de Supervisión de Grupos

Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 470274)